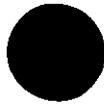


BIBLIOTECA UCM



5309041854

LAS POLITICAS LINGÜISTICAS Y LA INSERCIÓN DE LAS
LENGUAS MINORITARIAS EN EL PROCESO DE CONSTRUCCION
DE EUROPA



Tesis para la Obtención del Grado de Doctor
por

JOSE M. SANMARTI ROSET

Se recuerda al lector no hacer más
uso de esta obra que el que
permiten las disposiciones Vigentes
sobre los Derechos de Propiedad
Intelectual del autor. La Biblioteca
queda exenta de toda responsabilidad.

Director:

Dr. D. Santiago Petschen Verdaguer

Madrid, Diciembre 1995

Dado de Baja
en la
Biblioteca

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
DE MADRID
FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA INFORMACION
REGISTROS DE LIBROS
BIBLIOTECA GENERAL
Nº Registro T.D. 372

h.a X-53-217914-4

Departamento de Derecho Público y Relaciones Internacionales de
la Facultad de Ciencias de la Información

Universidad Complutense de Madrid

LAS POLITICAS LINGÜISTICAS Y LA INSERCIÓN DE LAS LENGUAS
MINORITARIAS EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE EUROPA

VOLUMEN I

A mis padres, que en tiempos difíciles me educaron en una lengua minoritaria

A mis hermanos y a mis hijos, con los que la he compartido

A mi esposa Manuela, con la que hablo en una lengua universal

"The European family contains diverse personalities. In this and in its need for tolerance and mutual support, it is like any family. The founders of the European Community wanted to draw strength from that diversity. They sought to manage and channel differences, to bind nations and peoples together in a common endeavour, as free partners.

You are part of an effort which is unique in the world's history. We are trying to preserve the rich diversity of European countries because, if that diversity is suppressed, we shall weaken Europe not strengthen it".

Fragmento del discurso de la Reina Isabel II de Inglaterra ante el Parlamento Europeo el 12 de Mayo de 1992

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer en primer y principal lugar al Profesor Santiago Petschen Verdaguer, director de este trabajo, sus buenos consejos, su permanente disponibilidad para cualquier consulta y la confianza que ha mantenido siempre en el resultado final. Además, sus publicaciones e investigaciones en temas similares o relacionados con éste han resultado fundamentales para la realización de esta tesis doctoral.

También quiero dar las gracias a todas aquellas personas que de una forma u otra me han ayudado a lo largo de estos años. A Lluís María de Puig, miembro del Congreso de los Diputados y vicepresidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, quien me sugirió inicialmente el tema, me asesoró como experto en minorías lingüísticas y asuntos europeos y me proporcionó valiosísimos documentos. Al personal de los respectivos Servicios de Documentación de la Oficina de la Unión Europea y de la Delegación del Parlamento Europeo en Madrid que me abrieron sin reservas sus archivos en los que he podido encontrar gran parte del material citado en las páginas siguientes. A Félix Santos y Francesc X. Ferrer que me consiguieron importantes declaraciones del Consejo de Europa. Al personal del European Bureau for Lesser Used Languages de Dublín, y muy especialmente a Ricarda Jenniges, con quien sostuve interesantes conversaciones, y donde obtuve mucho material de consulta actualizado.

Mi agradecimiento también a Jordi Bañeres del Centro de Documentación de la Direcció General de Política Lingüística de la Generalitat de Catalunya por sus interesantes sugerencias y su amable colaboración en la búsqueda de datos. A Aureli Argemí y a Oriol Ramon del CIEMEN de Barcelona, sin los cuales este trabajo hubiese sufrido importantes carencias. A Josep Maria Puigjaner, subdirector general del Servei de Publicacions de la Generalitat de Catalunya. A Josep Ribera, director del CIDOB, quien nunca puso límites a su ayuda personal, ni a la del fondo documental de la organización que dirige. A Ramón Berriozabal, Secretario General de Política Lingüística del Gobierno Vasco, y a José Arizmendi que me facilitaron enormemente la búsqueda de documentación en la sede del Gobierno Vasco en Vitoria. A Jesús Atienza y Manuel Cacho, director y subdirector de la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, quienes me consiguieron toda la documentación precisa sobre la CSCE. Al personal del Centro de Estudios y Documentación Europea en Madrid, quién me solventó el vacío documental sobre la UNESCO.

Muchas otras personas en mayor o menor medida han colaborado en la preparación de esta tesis: la señorita Giovanna Bombardieri de la Fundación Encuentro, muy atenta a los problemas de las minorías lingüísticas; Allison Kelly, agregada de prensa de la Embajada de Irlanda; Marga Moreno, filóloga; mis hermanas Montserrat, Pilar, Roser y Carme, que me aliviaron muchos trabajos de logística. Mi gratitud también para Jaume

Riba, Joan Sanmartí, Lluís Forn, M^a Pura Badenes, Eulalia Amat, Jordi Ludevid, Xavier Sanmartí, Narcís Carulla y los hermanos Xavier e Ignasi Aballí por los apasionados, pero clarificadores debates sobre estos temas y otros colaterales que tantas ideas han aportado a la tesis. Mil gracias a José Luis Torres Murillo por sus sabios consejos y sus prudentes puntos de vista.

En los momentos clave mucho me ayudaron la dirección y mis compañeros del diario barcelonés AVUI. Mi más sincero agradecimiento a Josep Maria Torrent, Jordi Capdevila, Josep Capella, Enric Bruguera y Enric Hernández que en más de una ocasión suplieron con su esfuerzo adicional el tiempo que no pude dedicar a mis tareas profesionales. Y mucho también tengo que agradecer a mi familia, empezando por mi esposa Manuela, a quienes les sustraje tantos y tantos ratos "libres" que se consumieron en la redacción de la tesis.

Por último, quiero dar las gracias más expresivas al Programa d'Estudis Catalans "Joan Maragall" de la Fundació José Ortega y Gasset y la Fundació "La Caixa" por la beca de investigación que me concedió en 1994.

ABREVIATURAS

CAHRL = Comité Ad Hoc para las Lenguas Regionales
C. de E. = Consejo de Europa
CE = Comunidad Europea
CEE = Comunidad Económica Europea
CEI = Comunidad de Estados Independientes
CELRM = Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias
CH = Confederación Helvética
CPPLRE = Conferencia Permanente de Poderes Locales y Regionales
de Europa
CSCE = Conferencia de Seguridad y Cooperación de Europa
EBLUL = European Bureau for Lesser Used Languages
EEE = Espacio Económico Europeo
EEUU = Estados Unidos de América
ONU = Organización de Naciones Unidas
OSCE = Organización de Seguridad y Cooperación de Europa
PE = Parlamento Europeo
PCUS = Partido Comunista de la Unión Soviética
RDA = República Democrática Alemana
RFA = República Federal Alemana
TIJ = Tribunal Internacional de Justicia
UE = Unión Europea
UEO = Unión Europea Occidental
URSS = Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
US = Unión Soviética

INTRODUCCION

Este trabajo trata de estudiar la evolución de las distintas políticas lingüísticas y el papel desarrollado por las minorías lingüísticas durante los cerca de 50 años de construcción de una Europa unida. Dada la estructura del proceso, dichas políticas se refieren tanto a las de los Estados que forman la actual Unión Europea, como a las de las correspondientes instituciones pan-europeas. La ordenación lingüística de Europa representa sin duda uno de los retos más importantes en su camino hacia la unión, tanto por las complicaciones substantivas a cualquier proyecto de este orden, como por el creciente significado que tienen las lenguas de cara a definir la identidad de los pueblos que participan directa o indirectamente en esta comunidad de naciones. Las grandes lenguas de Estado deben convivir en un armónico equilibrio entre ellas y con las minoritarias, sin que ello signifique la renuncia definitiva a buscar la mítica lengua común que permita una relación más fluida entre todos los ciudadanos europeos.

En este caso, no parece que se trate de una, sino de varias lenguas, pero el fondo de la cuestión consiste todavía en asegurar la participación viva y activa de todas las culturas y las lenguas en la andadura hacia la construcción de Europa, de tal modo que ninguna comunidad lingüística, por pequeña o

atrasada que sea, se sienta postergada o marginada de ella. Las lenguas de Estado con el poder de éste detrás suyo, parecen tener garantizada algún tipo de presencia en las instituciones supraestatales, pero no es ésta la misma situación de las lenguas minoritarias, muchas de las cuales viven aún en precario dentro de su propio Estado. Dotar a estas comunidades del peso suficiente como para permitirles representar el papel que le toca a cada una en una Europa unida, plurilingüe y pluricultural es una de las misiones en las que están empeñadas las principales instituciones pan-europeas, como el Parlamento Europeo, el Consejo de Europa o la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE)¹.

Conviene señalar que en más de una ocasión esta política europea de integración tropieza con el desinterés e incluso la hostilidad de algunos Estados, mayoritariamente decantados en su interior hacia políticas monolingüísticas o, por lo menos, de lengua de Estado predominante. Se establece así una contradicción entre la conducta real de los Estados y la declarativa de las instituciones europeas, origen con frecuencia de tensiones y fricciones entre ambas fuentes de legitimidad. Hay que tener presente que en toda Europa la cuestión de las minorías posee una larga tradición de conflictos, circunstancia que añade a la ya de por sí complicada situación, toda una carga político-histórica susceptible de endurecer y mucho las polémicas en curso.

Una vez esté asegurado en la teoría y en la práctica el uso democrático de las lenguas minoritarias no de Estado, las instituciones europeas deberán entrar sin duda en algún tipo de ordenación interna, que sustituya la actual política de ir sumando las lenguas oficiales y de trabajo de la UE. Este método, que pudo ser un acierto a la hora de predicar con el ejemplo una Europa pluricultural y plurilingüe, puede llevar a la larga a la Unión a un verdadero caos de lenguas, que sin ningún género de dudas desencadenaría otros muchos conflictos subsidiarios. Pero esta ordenación no puede ser unilateral: debe reflejar un gran pacto lingüístico entre las distintas poblaciones, por el momento muy indeterminado aún.

Sea como sea, hay dos hechos evidentes: que la polémica sobre las lenguas aparece viva y actual en los medios políticos, educativos, culturales, administrativos, judiciales, informativos, e incluso militares de Europa, y que los organismos europeos se han ocupado largamente de este tema. Baste una simple ojeada a los periódicos españoles y continentales para comprobar que se trata de una cuestión reiterativa, sobre todo entre los intelectuales y los responsables políticos. Es más, tanto la una como lo otro se han intensificado en los últimos años, e incluso varios Estados han revisado su legislación lingüística, no siempre para adaptarla progresivamente a la nueva normativa europea.

En efecto, los sucesivos documentos y declaraciones aprobados por las distintas organizaciones pan-europeas, sobre todo desde 1979, conforman ya un cuerpo doctrinal en materia lingüística suficientemente asentado, al que deben sujetarse los Estados.

Elementos a considerar:

Para que la investigación resultara útil había que analizar el máximo número de elementos de política lingüística que intervienen por distintos caminos en la construcción de Europa.

Nosotros abordaremos los siguientes en los capítulos posteriores:

- a) análisis de la normativa en materia lingüística vigente en las instituciones europeas;
- b) evolución lingüística desde la II Guerra Mundial de cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, así como de los países candidatos a su ingreso;
- c) evolución general lingüística de los países de Europa Central y Oriental desde el restablecimiento de la democracia;

- d) las relaciones de los Estados con sus minorías lingüísticas a partir de la II Guerra Mundial, es decir a partir de los inicios del proceso de unión;
- e) las relaciones entre las instituciones pan-europeas y las minorías lingüísticas en el contexto de los derechos humanos y de la política regional;
- f) los principales documentos emitidos por dichas instituciones, en particular el Parlamento Europeo, el Consejo de Europa y la CSCE;
- g) las posiciones comunes y permanentes que se derivan del análisis de dichos documentos.

Límites del trabajo:

El hecho de que la política lingüística se halle relacionada con muchas otras disciplinas (sociología, lingüística, historia, etc) obliga a establecer un primer límite metodológico a esta investigación. Se trata de dar una visión exclusivamente política, institucional y jurídica del problema. En ningún caso nos creemos autorizados para entrar en cuestiones de estructura lingüística, como por ejemplo la diferencia entre lenguas y dialectos, su origen, su fonética,

etc. Las lenguas citadas son las que tienen algún tipo de reconocimiento en los documentos oficiales, sin menoscabo de las polémicas propiamente lingüísticas que puedan relacionarse con ellas. Esto no afecta solamente a las lenguas minoritarias, sino también a las mayoritarias. Así, por ejemplo, aceptando el criterio político más generalizado tratamos el idioma alemán como uno sólo, sin distinguir el "bajo alemán" y el "alto alemán", tal como hacen legítimamente algunos expertos. Ello no obsta para que se señale su dialectización cuando es hablado por ciertas minorías fuera de Alemania.

El segundo límite se refiere al ámbito geográfico e institucional del trabajo. En principio, éste se circunscribe a la Unión Europea por ser indiscutiblemente la institución originaria y más completa surgida del proceso de construcción política y económica de Europa. El Consejo de Europa y la CSCE conservan un carácter más de asociación de países, aunque es innegable su papel creciente en el mismo proceso. Es preciso subrayar, por otra parte, que los países miembros de la Comunidad Europea han formado a su vez el núcleo del Consejo de Europa y hasta cierto punto también de la CSCE. No es de extrañar, pues, que las declaraciones lingüísticas se superpongan y se entrelacen, apoyándose las unas en las otras. El marco general es el mismo.

La participación de las tres instituciones, cada una en su medida, en la construcción de una Europa unida desde los Urales hasta el Atlántico, y su inicial preocupación común y compartida por las minorías lingüísticas imposibilitan una compartimentación estricta, limitada a la Unión Europea y obligan a dar paso a las otras dos instituciones comprometidas desde sus competencias y su óptica en las dos cuestiones que constituyen la base de partida de esta tesis (la política lingüística y la unión europea). Ello no obsta para que el centro de gravedad de la tesis permanezca en la Unión Europea y que en términos generales la profundización en el exámen del problema se diluya a medida que éste se traslada de Oeste a Este. Al igual que en muchos otros asuntos, la década de los años 1990 ha producido un acercamiento y a medio plazo una uniformización de ciertos problemas lingüísticos, que en muchos casos se hallaban vinculados simplemente al proceso de normalización democrática. Hoy día muchas de las declaraciones elegidas son válidas y operativas para prácticamente todos los países europeos hasta hace pocos años separados por irreductibles barreras ideológicas, políticas e institucionales. Otra cosa es que sólo sean vinculantes para los países miembros de la correspondiente institución que los hayan aceptado.

Por ello este trabajo establece algunas excepciones, especialmente con los países candidatos al ingreso en la Unión

Europea y con algunos de Europa Central y Oriental más ilustrativos en la materia que tratamos, como pueden ser Rusia o Hungría.

Como tercera limitación conviene señalar que este trabajo no pretende ser exhaustivo, ni en la descripción de la situación actual de las grandes lenguas de Estado y de las minoritarias, ni en la recopilación de los grandes documentos. Por su complejidad y su coste en tiempo y recursos esta misión sólo puede ser encomendada a organismos oficiales o privados, algunos de los cuales, como el propio Consejo de Europa², están llevando a cabo con gran eficacia y dignidad esta empresa. El rigor, en cambio, ha sido extremo en la selección y actualización de los datos y de los documentos básicos con el fin de dar una visión lo más ajustada posible a la realidad y para establecer unas conclusiones bien contrastadas.

Por último, no es objetivo de este trabajo descubrir las posibles intenciones ocultas de los signatarios de las declaraciones institucionales, ni hacer el seguimiento de su aplicación en cada país, en cada minoría concreta. Recogemos la literalidad de estas declaraciones y los motivos que en su momento se adujeron públicamente para apoyarlos u oponerse, y señalamos su contexto para poder establecer la doctrina europea sobre la política lingüística a la que deben atenerse unos y otros con el fin de alcanzar una ordenación lingüística acorde

con el proceso de unión. Para unos se trata simplemente de un reparto de poder en el que los grandes salen sistemáticamente beneficiados, para otros se trata de una nueva visión multicultural y plurilingüe de la sociedad europea como conjunto.

Estructura del trabajo:

Establecida la hipótesis de trabajo, la primera tarea a realizar fue la de reunir, clasificar y analizar la bibliografía y la documentación de trabajo. Es preciso señalar desde el principio que existe una cantidad enorme de material de trabajo y que su producción se ha acelerado considerablemente durante los últimos años. Una vez determinado el plan de trabajo y ordenados los documentos y la bibliografía, la tesis fue estructurada en cuatro bloques divididos en seis capítulos expositivos y uno de conclusiones.

El primer bloque abarca los Capítulos Primero y Segundo y se refiere a la política lingüística interna de los Estados europeos. El Capítulo Primero se refiere a las lenguas de Estado, que en definitiva serán las protagonistas también de las instituciones europeas. En este repaso se observa como cada Estado cuenta con una lengua hegemónica y normalmente única.

Sólo Bélgica constituye un caso aparte en el sentido de que el necesario equilibrio entre sus dos lenguas de Estado, el francés y el flamenco, ha incidido abiertamente en sus estructuras estatales y ha acabado por el reparto lingüístico. En todos los demás casos de oficialidad compartida el desequilibrio sigue siendo muy grande a favor de alguna de las lenguas, como sucede con el inglés en Irlanda o incluso con el francés en Luxemburgo. Fuera de la Unión Suiza aparece como otro ejemplo claro de Estado plurilingüe, aunque con una evidente ventaja a favor del alemán.

En este Capítulo se examinan también los países que han sido candidatos al ingreso a la UE, como Noruega, que están a punto de adherirse, como Chipre y Malta, o que por su características iniden abiertamente en el tema tratado, como es el caso de Suiza.

La entrada de varios países del antiguo bloque soviético en el Consejo de Europa y el pronunciamiento de la CSCE sobre temas lingüísticos ha hecho que los Estados de la Europa Central y Oriental participen desde 1990-91 de muchos de estos planteamientos. Por ello este Capítulo incluye una visión de las distintas políticas lingüísticas llevadas a cabo en esta zona durante estos últimos cinco años, con una atención especial a Rusia y Hungría, por la magnitud de sus cambios, las repercusiones en otros países y la presencia de minorías

propias en los Estados vecinos. Se trata de resituar las nuevas lenguas de Estado en el nuevo mapa político surgido con la desaparición de la URSS y del bloque soviético.

Sin embargo, en los Estados occidentales examinados en el Capítulo I aparecen registradas unas 58 minorías lingüísticas cuyo idioma no es oficial del Estado en que viven, aunque puede serlo de otro. El **Capítulo Segundo** se ocupa de las relaciones entre estos Estados y sus minorías lingüísticas. Aparece entonces un panorama complejo y en parte confuso aún, en el que las distintas políticas lingüísticas siguen caminos muy dispares. Incluso un mismo Estado puede tratar de forma diferente a las minorías lingüísticas presentes en su territorio. En todo caso, la tradición histórica hacia el unilingüismo y la lengua hegemónica ha creado un cuerpo legislativo y unos hábitos tendentes en general a marginar, si no a perseguir, dichas minorías, consideradas como elementos disgregadores del Estado-nación, sobre todo frente a los enemigos de éste.

En este Capítulo II se sigue el mismo esquema que en el anterior, incluyéndose a los países candidatos a la UE, a Suiza y a los de la Europa Central y Oriental.

El segundo bloque se circunscribe a las políticas lingüísticas de las instituciones europeas. Abarca el **Capítulo Tercero**, aunque repartido a su vez en dos partes. En la primera

se analiza el régimen lingüístico de las instituciones europeas, principalmente de la UE por ser el más complejo y al mismo tiempo el más indicativo. La adopción del "multilingüismo integral" referido sólo a las lenguas de Estado rompe en cierto modo el modelo seguido hasta entonces por los Estados que componen la Unión, originando una contradicción de ley y de hecho. Muchos Estados reticentes o contrarios al plurilingüismo interno, lo aceptan en las instituciones aunque sólo sea como mal menor. A medida que la Comunidad se va fortaleciendo y ampliando esta contradicción va aumentando y exigiendo una salida consensuada que hoy por hoy no se vislumbra.

La adopción del multilingüismo integral por parte de las instituciones hace más flagrante si cabe la marginación, ahora doble, de las lenguas minoritarias. La evolución político-institucional vivida por Europa en aspectos tan distintos como la profundización de los derechos humanos o la política regional, hizo que las instituciones entraran en contacto con las reivindicaciones de las minorías lingüísticas y las atendieran, no tanto desde la perspectiva tradicional de los Estado, como desde la suya propia, sin duda influida poco o mucho por los gobiernos estatales de turno.

Este exámen desde las instituciones originó una secuencia de declaraciones, recomendaciones y convenciones por parte de la UE y su Parlamento, del Consejo de Europa y de la CSCE, especialmente entre 1979 y 1994. En el tercer bloque, compuesto

por el Capítulo Cuarto y el Capítulo Quinto, se da una visión de las principales declaraciones, todas las cuales van conformando sin pretenderlo de una forma expresa y ordenada un verdadero cuerpo doctrinal. En el Capítulo IV cada institución se va pronunciando según sus características y sus objetivos, pero hay sin duda una simetría en las distintas posiciones que conduce a numerosas coincidencias y a la larga un mínimo común denominador para todos. Al fin y al cabo, los redactores y especialmente los que aprueban dichos documentos son muchas veces los mismos en los tres organismos europeos, y en último término la sombra por no decir que la mano de los Estados aparece en la firma final de muchas, aunque no todas, estas declaraciones. En este Capítulo se presta una atención especial a la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, la declaración de mayor alcance hasta ahora y, por ende, la que sufrió un proceso de preparación más turbulento y polémico. Se trata hasta ahora del compromiso más amplio y concreto suscrito entre las tres partes concernidas, es decir las instituciones europeas, los Estados y las minorías lingüísticas, por más que éstas no participaran formalmente en su elaboración.

Dicho cuerpo doctrinal es expuesto en el Capítulo V. Consiste en señalar los puntos de coincidencia positivos y de poner en blanco sobre negro determinadas conclusiones que automáticamente se desprenden de los documentos examinados, sin necesidad de ser formulados de una manera explícita. Se comprueba que el panorama lingüístico se mueve en toda Europa,

y que no es el mismo que el dominante hace tan sólo 15 años. No deja de ser importante comprobar que además estos principios y estos acuerdos sean hoy día válidos para toda Europa desde los Urales hasta el Atlántico en la búsqueda de una unión basada también en la democracia lingüística.

El cuarto bloque, compuesto por el **Capítulo Sexto** y las **Conclusiones**, plantea una visión de futuro del problema en un doble sentido, el gran debate abierto en la sociedad europea sobre la mejor política lingüística y el interrogante sobre la forma en que hay que conducir la necesaria ordenación lingüística en las instituciones y entre los europeos en general. Dicho de otro modo, ¿es compatible un proceso de unión continental con la permanencia y el respeto al plurilingüismo? Y en caso afirmativo, ¿cuál debe ser la fórmula a adoptar? Adelantamos aquí que las instituciones se pronuncian claramente a favor del multilingüismo integral, contando con todas las lenguas existentes en la actualidad, y que la fórmula debe ser el plurilingüismo general a través de la educación y los intercambios. La rotundidad de esta aspiración no oculta los problemas y las resistencias que origina en distintos sectores. El tema no queda, pues, cerrado, sino que se incardina en una sociedad y en unas instituciones estatales y europeas vivas, en constante evolución e influidas por numerosos factores que a su vez inciden en el porvenir lingüístico de la gran Unión Europea en ciernes.

Las características específicas de esta tesis

Sería una osadía incomprensible tratar de competir con los grandes trabajos efectuados por expertos tan acreditados como Salvi o Pogarell, si no fuera porque este trabajo pretende simplemente actualizar los análisis efectuados con anterioridad. No es nuestra intención revisar dichos estudios o los de instituciones, como la Comisión Europea, de sus posibles errores o lagunas, sino completarlos y ponerlos al día hasta primeros de 1995. Se incluyen, por ejemplo, la Declaración Killilea del Parlamento Europeo, aprobada unos días antes de la última disolución de este órgano comunitario, o el Protocolo Adicional a la Carta de Europea de los Derechos Humanos, aprobado también a finales de junio de 1994.

Un marco político-legal todavía inestable e inacabado

Es preciso señalar que la construcción europea sigue sufriendo distintas vicisitudes internas y externas, algunas de ellas previstas o programadas y otras no, aunque dispone ya de un "núcleo duro" representado por la UE. No existe una estructura política y jurídica interna que pueda ser considerada definitiva, por lo que el resultado final (utilizando esta fórmula en comparación con las estructuras estatales mucho más consolidadas) es aún incierto. Las nuevas adhesiones y las solicitudes de ingreso pendientes (Chipre,

Malta, Polonia, Hungría, Eslovenia, República Checa, etc.) son el signo más visible, y quizá el más destacado de esta evolución.

Por ello, es importante tener en cuenta que las políticas lingüísticas en curso se desarrollan en un marco institucional, jurídico y político todavía de gran movilidad, que las afecta directamente. Así, la inscripción de nuevos países ha comportado hasta ahora la incorporación automática de nuevas lenguas de Estado y al mismo tiempo de nuevas minorías lingüísticas dentro de la UE. Pero al mismo tiempo aportan fórmulas estatales distintas y nuevas situaciones a tener en cuenta a la hora de elaborar una doctrina y unas normas lingüísticas comunes y válidas para todos.

Tres instituciones para la construcción de Europa

Teniendo en cuenta que la UE es el proyecto europeo más completo y consolidado, no puede pasarse por alto que el Consejo de Europa (C. de E.) y la Conferencia para la Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE) participan también en el proceso de construcción, cada una en el ámbito de sus fines y competencias. No sólo muchos Estados participan en dos o en incluso en las tres instituciones, sino que las interconexiones entre ellas son múltiples y expresas. Esto conlleva un "trasvase" de los problemas y, por lo mismo, de los enfoques

lingüísticos. Sería un grave error considerar cada una de las tres instituciones como un campo cerrado e impermeable a las cuestiones lingüísticas, como a las otras. De ahí, la atención que prestamos al Consejo de Europa y a la CSCE en la páginas siguientes.

Las fuentes documentales

Mucho se ha avanzado en los últimos años en la recopilación y catalogación de la abundante documentación relativa a la política lingüística y a las minorías lingüísticas en Europa Occidental. Y nos apresuramos a reconocer el enorme esfuerzo que distintos organismos españoles, públicos y privados, han realizado desde finales de los años 1970 no sólo para ponerse al día, sino incluso en los puestos de cabeza a la hora de disponer de los fondos indispensables. Es justo señalar que algunos de estos centros no oficiales realizaron una meritoria labor desde antes de la restauración de la democracia en nuestro país. Fruto de estas iniciativas es, por ejemplo, la obra del Profesor Santiago Petschen Las Minorías Lingüísticas de Europa Occidental: Documentos (1492-1989), valiosísima recopilación documental que, dicho sea de paso, ya requiere una actualización hasta nuestros tiempos. Con otra metodología también Lluís María de Puig desbrozó el terreno con su Les Llengües Minoritàries d'Europa: Estat de la Qüestió. En el exterior S. Salvi, R. Pogarell y M. Stephens entre otros ya

habían hecho recapitulaciones absolutamente claves.

Las aportaciones de los organismos europeos se han hecho esperar algo más. En 1985 la Comisión Europea hacía público un informe lingüístico muy irregular, pero base para otros trabajos. El Consejo de Europa publicó otro mucho más riguroso en 1994. Entre estas dos fechas han aparecido varios resúmenes de las lenguas en Europa a cargo de centros como el EBLUL de Dublín o el CIEMEN de Barcelona, habiéndolo hecho éste último incluso con soporte informatizado.

A ello hay que sumar los documentos de apoyo elaborados por los ponentes de las distintas declaraciones europeas desde Cirici y Arfé hasta nuestros días. En septiembre de 1994 se anunciaba como inminente la publicación del Euromosaic a cargo conjuntamente del Institut de Sociolingüística Catalana de Barcelona y del Centre de Recherche sur le Multilinguisme de Bruselas con financiación de la CE y asesoramiento del EBLUL. Esta obra, cuyos trabajos empezaron en 1993, debería constituir el análisis definitivo de la reproducción, el prestigio, la institucionalización, el uso y la legitimación de 46 lenguas consideradas minoritarias o regionales de la Unión Europea, ante las once consideradas oficiales o de trabajo.

Los documentos públicos emitidos por la Comisión Europea y el Consejo Europeo son fácilmente asequibles en la Oficina que la Unión Europea mantiene en Madrid y que dispone de un

eficiente servicio de documentación. Existen ciertas dificultades, sin embargo, para obtener documentos anteriores al 1 de enero de 1986, fecha de ingreso de España en la Comunidad Europea. Lo mismo puede decirse para la documentación relativa al Parlamento Europeo, organismo que dispone de una delegación y un servicio de documentación en Madrid hoy día bajo la dirección de Fernando Carbajo. Ni que decir tiene que existe la alternativa de recurrir directamente a los centros de documentación de ambos organismos en Bruselas, Estrasburgo y Luxemburgo, gestiones que a veces requieren varios meses.

Por lo que respecta al Consejo de Europa las dificultades se acrecientan dado que no consta ninguna delegación oficial y estable en Madrid. Existe una librería, **Mundi-Libro**, especializada en publicaciones de organismos europeos, pero con importantes carencias y limitaciones. La buena voluntad del delegado de prensa del Consejo de Europa en España, actualmente Félix Santos, suple este vacío en la medida de sus posibilidades. Es preciso señalar en este punto que encargar el envío de documentos desde organismos europeos a España sigue siendo todavía un proceso fundamentalmente lento. El recurso a las embajadas dió escasos frutos.

Ciertamente los documentos principales suelen ser publicados por las revistas especializadas, como "Política Exterior" o "Afers Internacionals", pero no siempre es posible obtenerlos por esta vía, y en no pocos casos se trata de versiones

resumidas o de traducciones muy defectuosas.

La documentación relativa a la CSCE fue muy laboriosa de reunir. Hubo que recurrir a la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como a las citadas revistas especializadas.

Otros organismos internacionales, como la ONU o la UNESCO, disponen también de delegaciones en Madrid y suelen proporcionar los documentos habituales sin mayores dificultades.

Para las lenguas minoritarias en Europa no consta ningún archivo público accesible en Madrid. La información precisa para este trabajo fue obtenida en cuatro fuentes distintas: el European Bureau for Lesser Used Languages (EBLUL) en Dublín, el Centre de Documentació de la Direcció General de Política Lingüística de la Generalitat de Catalunya en Barcelona, el Servicio de Documentación de Política Lingüística del Gobierno Vasco en Vitoria, y el Centre Internacional Escarré per a les Minories Etniques i les Nacions (CIEMEN) en Barcelona. Las revistas "Contact Bulletin" del EBLUL y "Europa de les Nacions" del CIEMEN han resultado fundamentales a la hora de actualizar los datos recogidos.

También lo fue la base de datos informatizada "MERCATOR. DROIT ET LEGISLATION LINGUISTIQUES", gestionada y editada desde

cuatro sedes: el University College of Wales, Aberystwyth, (País de Gales) para todo lo referente a medios de comunicación; el Comité Français du EBLUL (Francia) para los datos referentes a estudios generales; el CIEMEN (Barcelona) para la legislación; y la Fryske Akademy (Países Bajos) para los temas educativos. Funciona bajo la coordinación general del EBLUL y con el apoyo de la Comisión Europea y de distintos organismos regionales.

Por lo demás, hemos encontrado datos interesantes aunque dispersos en centros menos especializados. Así, por ejemplo, la Fundación José Ortega y Gasset de Madrid ha celebrado últimamente varios seminarios y coloquios relacionados con estos temas, lo mismo que la Fundación Encuentro también de Madrid, quien ha editado muchos de los documentos básicos. El Centre de Informació i Documentació de Barcelona (CIDOB) dispone asimismo de un completísimo archivo particularmente útil para las minorías en Europa central y oriental. Ya con carácter muy asistemático es posible encontrar documentación y bibliografía en las Bibliotecas de las Facultades de Ciencias de la Información y de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid y de la Universidad de Barcelona, así como en la Biblioteca del Col.legi de Periodistas de Barcelona y en la del Ateneo de Barcelona. En la Universidad de Girona existe un importantísimo centro documental en fase de catalogación y todavía no abierto al público, que, de vencer ciertos problemas financieros, podría convertirse en el más

importante de Europa.

Por último, no son en absoluto desdeñables los archivos privados, que durante muchos años han suplido en España la carencia de otros institucionales. Hay que señalar en primer lugar los fondos documentales reunidos por los profesores Santiago Petschen y Lluís Maria de Puig, en los cuales se encuentran auténticas "joyas" relacionadas con estos temas que nos ocupan. También durante nuestra actividad profesional hemos tenido ocasión de reunir, muchas veces con intenciones muy distintas a la redacción de esta tesis, ciertos documentos que han resultado francamente útiles para ella.

NOTAS A LA INTRODUCCION

1. El punto 3 de la Declaración Final de la Cumbre de Budapest de esta institución celebrada el 6 de diciembre de 1994 indica que "la CSCE será conocida en adelante con el nombre de Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)"

2. COMMITTEE OF EXPERTS ON REGIONAL OR MINORITY LANGUAGES IN EUROPE (CAHLR): The situation of Regional or Minority Languages in Europe, Council of Europe, Strasbourg 1994

CAPITULO I

LA CREACION DE UNA UNION EUROPEA PLURILINGÜE

POR UNOS ESTADOS TENDENTES AL MONOLINGÜISMO

1.1: Objetivos y estructura del capítulo

El proceso de construcción europea ha sido protagonizado casi en exclusividad por los Estados y está ya muy asentada la doctrina de que la unión europea no debe significar la disolución de los Estados miembros en favor de un poder europeo central¹. Los Estados están en el origen u en la base de las instituciones europeas actuales y, a lo sumo, ceden competencias suyas en favor de las instancias comunitarias, pero de ninguna manera se cuestiona su viabilidad, su estructura jurídico-político-administrativa interna, ni su territorio. Su progresiva incorporación al proceso europeo se ha realizado aportando su personalidad íntegra, incluyendo la(s) lengua(s) que lo definen como tal.

Por esta razón, el peso de las lenguas de Estado sigue siendo decisivo en cada uno de los Estados miembros y como consecuencia en todas las instituciones europeas. La realidad demuestra que la pugna lingüístico-política entre los Estados, dentro de los Estados y en las instituciones europeas afecta principalmente a las lenguas de Estado y en mucho menor grado a las lenguas minoritarias, cuyo ámbito de acción raramente sobrepasa el de su Estado.

El cuadro lingüístico actual es el fruto de la larga evolución histórica experimentada por cada Estado, en la que han participado distintos elementos desde militares hasta

culturales, pasando por los legislativos y religiosos. En casi todos los casos, la lengua ha constituido un factor clave en la formación del Estado, ha servido para definirlo y distinguirlo de los otros, y se ha convertido finalmente en una de las bases de los nacionalismos de Estado contemporáneos. Estas lenguas son las que a lo largo de la unificación europea se trasladaron automáticamente a sus instituciones, creando un modelo nuevo y distinto de relación institucional, política y lingüística.

En este Capítulo se da una perspectiva de estas lenguas de Estado con las que opera la UE. En la primera parte se analiza la implantación de cada una de ellas y las relaciones entre ellas, mientras que en la segunda parte se observa su papel país por país.

Se incluyen en esta panorámica los casos de Chipre y Malta por ser los dos próximos países miembros de la Unión, así como los de Noruega y Suiza, Estados que disponen de un sistema lingüístico homologable a los de los Estados comunitarios. También se añade una visión general de la evolución lingüística en los Estados de Europa Central y Oriental que empezaron a participar en el proceso de unión a partir de los años 1990-91, con una atención más detenida en Rusia y Hungría.

1.2.: Las lenguas de Estado oficiales

En los 15 Estados miembros de la UE existen 13 lenguas que gozan del estatuto de oficialidad, o por lo menos del rango de lengua de Estado en uno o en varios de ellos. Son el alemán, el danés, el español, el finlandés, el francés, el griego, el inglés, el irlandés, el italiano, el luxemburgués, el neerlandés, el portugués, el sueco.

El alemán es el único idioma declarado oficial en solitario en más de un Estado miembro (RFA y Austria), y hay 5 declarados de oficialidad única en al menos un Estado comunitario y a la vez co-oficial en otros(s) Estado(s), en todo o parte de su territorio (inglés, francés, sueco, alemán y neerlandés).

El francés es la única lengua oficial de Francia y de la parte valona de Bélgica y co-oficial en situación predominante en la región de Bruselas y en el Gran Ducado de Luxemburgo. También es co-oficial en la región del Valle de Aosta en Italia. El inglés es oficial en todo el Reino Unido y es co-oficial, junto al gaélico o irlandés, en situación predominante en la República de Irlanda. El neerlandés es oficial en los Países Bajos y en la parte flamenca de Bélgica y es co-oficial en la región de Bruselas. El alemán es oficial en la RFA y en Austria y en la zona germanófona de Bélgica, así como co-oficial en Luxemburgo, junto con el francés y el luxemburgués.

El sueco es oficial en toda Suecia y co-oficial en algunas comunas de Finlandia.

Hay otras 6 lenguas oficiales en un sólo Estado comunitario: el castellano o español en España, el portugués en Portugal, el danés en Dinamarca, el griego en Grecia, el finlandés en Finlandia y el italiano en Italia.

Todos los Estados comunitarios han logrado que todos sus ciudadanos conozcan la lengua oficial. Según datos de la Comisión Europea anteriores a la ampliación de 1995², con el 24% de hablantes el alemán es la lengua materna más hablada dentro de la Unión. (A partir de 1995 hay que añadirle la población de Austria). El italiano y el inglés se sitúan en segundo lugar con el 17% de la población comunitaria cada uno, mientras que el francés les sigue de cerca con el 16%.

Si no se distingue entre la lengua materna y una segunda lengua, resulta que el 42% de los ciudadanos comunitarios se consideran capacitados para hablar inglés, el 31% alemán y el 29% francés. La población comunitaria que habla alemán, inglés y francés suma más que la que utiliza las otras 11 lenguas. El inglés es la única lengua que puede ser utilizada por más europeos que no la tienen por lengua materna (25%) que por aquéllos que la usan como primera lengua (17%). El 41% de los ciudadanos de la UE han realizado estudios de inglés como segunda lengua, mientras que el 28% lo han hecho de francés y

el 15% de alemán.

El 14% de los españoles declara que su lengua materna no es la oficial del Estado, es decir el catalán, el euskera, o el gallego. También en Irlanda el gaélico es la lengua materna del 10% de la población estatal. El 94% de los luxemburgueses declaran tener como lengua materna una distinta de las 11 lenguas de trabajo de la UE, el luxemburgués. En ningún otro Estado la población que declara tener como lengua materna otra que no sea la oficial del Estado sobrepasa el 10%³.

1.3: ~~Las lenguas de Estado dentro de la Unión Europea~~

Es necesario, pues, conocer la real implantación de las lenguas de Estado en cada uno de los países miembros de la UE, a partir de los inicios del actual proceso de unión. Ellas son las protagonistas de la política lingüística en las instituciones europeas, aunque a partir de los años 1980 las lenguas regionales, minoritarias o simplemente no de Estado reclamarán un reconocimiento propio.

1.3.1: Alemania

Lengua de Estado: Alemán

Población que la usa: 81.100.000

Población bilingüe: 150.000

Rango en la UE: Oficial y de trabajo desde 1958

Después de la I Guerra Mundial la Constitución de Weimar de 1919, muy inspirada en la de 1871, estableció que "los grupos minoritarios que hablan otra lengua dentro del Reich no pueden sufrir limitaciones en su desarrollo nacional, por leyes y administración, sobre todo en su lengua, en la administración interna y en los tribunales"⁴. La República reconocía así el fracaso de la política de germanización aplicada por el Reich y se distanciaba de la represión anterior. El régimen nazi, de acuerdo con su ideología, llevó el proceso de germanización hasta sus extremos.

La vigente Ley Fundamental para la República Federal de Alemania de 23 de mayo de 1949, refrendada el 23 de mayo de 1964, además de crear un Estado federal, dice en su artículo 3.3 que "nadie podrá ser perjudicado, ni privilegiado en consideración a su sexo, ascendencia, raza, idioma, patria y origen, creencias o concepciones religiosas o filosóficas"⁵,

pero no establece la lengua alemana como oficial del Estado. Fuera de esta declaración no existe una ley específica en la RFA para las minorías lingüísticas.

Entre 1990 y 1993 a raíz de la revisión constitucional motivada por la reunificación de Alemania, los Parlamentos de Sajonia, Brandenburgo y Schleswig-Holstein intentaron introducir una cláusula que decía que "el Estado respeta la identidad de las minorías étnicas, culturales y lingüísticas", pero el 6 de septiembre de 1994 el Bundestag la rechazó, manteniéndose como una de las pocas Constituciones europeas sin ninguna referencia a las minorías propias⁶.

El idioma alemán posee aún numerosos dialectos, siendo los más importantes el bajo-sajón y el bávaro. Es la lengua más hablada en Europa: unos 90 millones de personas la tienen como lengua materna, frente a los 60 del inglés o del francés. Sin embargo, las instituciones democráticas alemanas consideran que en general el peso de su lengua en Europa no se corresponde ni con el de su demografía, su política y su economía, ni con el de su cultura, siendo sobrepasado con mucho por el inglés como lengua internacional. La situación empezó a cambiar a principios de los años 90 con los procesos democratizadores en la Europa Central y Oriental, donde se extendió el uso del alemán como primera lengua extranjera.

Actualmente de los 20 millones de estudiantes de alemán en todo el mundo, unos 13 se encuentran en los países de la Europa Central y Oriental. No es de extrañar, pues, que el gobierno alemán iniciara en 1993 una fuerte ofensiva lingüística en esta área, a través fundamentalmente del Instituto Goethe, fundado en 1951 como una dependencia del ministerio de Asuntos Exteriores. El presupuesto previsto para 1995 era de 45 millones de marcos para levantar sedes del Instituto en ciudades como San Petersburgo, Kiev, Minsk o Alma Atá⁷.

1.3.2: Austria

Lengua de Estado: Alemán

Población que la usa: 7.900.000

Población bilingüe: 91.000

Rango en la UE: Oficial y de trabajo desde 1958

El sistema de tratados internacionales impuesto por las potencias vencedoras después de los Tratados de Versalles y de Saint Germain en 1919 para ayudar a resolver la cuestión de las minorías, afectó de una manera muy especial a Austria. El 7 de junio de 1920, por ejemplo, firmó el Tratado de Brno, por el que se comprometía a respetar los derechos culturales, lingüísticos y educativos de los ciudadanos checos residentes

en su territorio, mientras que Checoslovaquia asumía idénticos compromisos para con su población de lengua alemana. La Constitución de 1920, inspirada en la de Suiza, creó un Estado con una estructura federal e impuso el alemán como lengua oficial de la República (*Staatssprache*), "sin perjuicio de los derechos que se concedan por ley federal a las minorías lingüísticas", reserva que afectaba especialmente a los Estados de Burgenland y Carintia⁹.

Tras el desastre de la II Guerra Mundial y el restablecimiento de la Constitución de 1920, Austria recurrió de nuevo a los tratados internacionales para regular a sus minorías, especialmente la del Tirol del Sur, desprovista de sus derechos por el régimen fascista de Musolini. El Acuerdo De Gasperi-Gruber de 10 de febrero de 1947 intentó solventar el pleito, pero la escasa voluntad del gobierno italiano hizo que las reclamaciones austríacas se alargaran hasta 1969. Mientras tanto, el Tratado de 15 de mayo de 1955 firmado con los aliados para devolver la soberanía a Austria, permitió a través de su artículo 7 que las minorías croata y eslovena de los Estados de Carintia, Burgenland y Estiria vieran reconocidos sus derechos lingüísticos⁹ al ordenar que "gozarán de los mismos derechos que los demás ciudadanos austríacos, comprendido el derecho de tener sus propias organizaciones, de tener sus reuniones y de poseer una prensa en su propia lengua"¹⁰.

También tienen derecho a la enseñanza primaria en la lengua eslovena o croata y a un número proporcional de centros propios de enseñanza secundaria. A este efecto, añade el Tratado, los programas escolares serán revisados, y se creó una sección de la inspección de la enseñanza para las escuelas eslovena y croata. Curiosamente este Tratado no menciona otras minorías, como la húngara, quizá porque se pretendía satisfacer específicamente a Yugoslavia, Estado de origen de las dos minorías reconocidas y que figuraba entre los países vencedores de la II Guerra Mundial.

El esloveno y el croata son reconocidos como lenguas oficiales, junto al alemán¹¹, en las circunscripciones administrativas y judiciales de los tres Estados donde reside una población eslovena, croata o mixta. En estos municipios la toponimia debe hacerse en ambas lenguas minoritarias, además de en alemán.

Por último, el Tratado permite a los croatas y eslovenos de Carintia, Burgenland y Estiria participar libremente "en las actividades de los organismos culturales, administrativos y judiciales, y se prohibirán las actividades tendentes a privar a las poblaciones croata o eslovena de sus caracteres y de sus derechos de minoría"¹².

Pero no fue hasta 1976 (21 años después del Tratado de 1955) que el Parlamento austríaco acometió la elaboración de una ley

general de protección de sus minorías lingüísticas. Yugoslavia respondió inmediatamente con un memorándum, denunciando distintos aspectos del proyecto de ley, como por ejemplo que no identificara las minorías o que creara unos Consejos Consultivos Etnicos a costa de las organizaciones legítimas de las propias minorías".

A pesar de las presiones exteriores e internas, la ley fue aprobada el 7 de julio de 1976 y según el gobierno federal ningún país de Europa garantiza a sus minorías un nivel tan alto de protección. Sin embargo, la ley todavía respondió más a la situación internacional y específicamente a las relaciones entre Austria y Yugoslavia, que a una política lingüística propiamente dicha y de acuerdo con los cánones de las instituciones europeas, que tardarían unos años en llegar. A pesar de ello, resultó un punto de referencia importante y, de hecho, Austria se alineó entre los países pioneros en la protección de sus minorías.

La ley de 1976 es en realidad un texto muy genérico, que efectivamente no cita a las minorías afectadas, pero que compromete al gobierno a realizar censos periódicos y discretos para orientar a los poderes públicos sobre la composición étnica y lingüística de la población. Se crea un Consejo Consultivo Etnico por cada minoría, consejos que "no pretenden marginar las organizaciones de los grupos étnicos existentes, sino todo lo contrario". Las lenguas minoritarias tienen un

carácter "adicional" o "auxiliar", aunque con carácter co-oficial con el alemán en algunos territorios pudiéndose las limitar a ciertas personas y a ciertos usos. Esta ley originó una serie de decretos más específicos, que no variaron substancialmente el panorama lingüístico.

1.3.3: Bélgica

Lenguas de Estado: Francés, Neerlandés y Alemán

Población que los usa: Francés: 2.750.000

Neerlandés: 6.856.000

Alemán: 100.000

Rango en la UE: Oficial y de trabajo desde 1958

Aunque Bélgica no es el Estado europeo con mayor número de minorías lingüísticas, posee una larga historia de enfrentamientos lingüísticos, "quizá la más dura de Europa"¹³, entre las dos lenguas de Estado mayoritarias. Es el único caso en que dos lenguas de Estado compiten en igualdad de condiciones dentro del aparato estatal, que no en sus respectivos territorios con algunas excepciones señaladamente Bruselas. De hecho, la base constitucional y política belga se ha referido tradicionalmente tanto a los necesarios equilibrios

socio-políticos, como a los lingüísticos entre el francés, el flamenco y desde 1919 el alemán, este último el único idioma propiamente minoritario. Desde las sucesivas reformas de la Constitución de 1831 hasta las numerosas leyes y disposiciones específicas, Bélgica ha tenido que dictar una prolija normativa para preservar la convivencia lingüística en el aparato de Estado¹⁴.

En general, esta legislación se refiere más a la ordenación de las tres lenguas que a la propia protección o impulso de las minorías, sobre todo desde que el flamenco fue reconocido en 1980 como una variante del neerlandés, lengua oficial de los Países Bajos. En cualquier caso, "los partidos políticos están literalmente atravesados por contradicciones derivadas de la conflictividad entre flamencos y valones: algunos de ellos están considerablemente divididos por esta razón, otros tienen una influencia enormemente desigual en una zona y en otra... El problema real del debate político es el del conflicto nacional, por más que los gobiernos se esfuercen constantemente en buscar "treguas lingüísticas" para resolver problemas más urgentes...", afirma Josep Ramoneda¹⁵.

Una aplicación estricta del principio de territorialidad desde 1932 no fue suficiente para resolver los problemas surgidos en las zonas donde la mayoría lingüística no se correspondía con la lengua oficial del territorio, muy particularmente en Bruselas, y en las instituciones y servicios

del Estado comunes a francófonos y flamencos. El reparto lingüístico del Estado entre ambas comunidades hegemónicas condujo a una progresiva descentralización hasta alcanzar un nivel federal muy participado por los organismos de segundo nivel monolingües, y a una proliferación de instituciones para cada comunidad lingüística en un difícil pero efectivo equilibrio de lenguas.

Dentro de la UE Bélgica es el único caso, con la excepción de Luxemburgo, con dos lenguas de Estado y ninguna de las dos es minoritaria. Además estas dos lenguas de Estado, así como la alemana minoritaria, lo son a su vez de otros Estados comunitarios, concretamente Francia, Países Bajos, la RFA y Austria.

Bélgica, uno de los países fundadores de la CEE, ha aportado a la construcción de Europa un desgarrador conflicto lingüístico, pero también una sensibilidad especial para la ordenación lingüística de Europa y un fuerte espíritu de pacto que supere las discrepancias. Buena prueba de ello es la abundancia de iniciativas presentadas, negociadas y hechas aprobar por políticos y expertos belgas a lo largo de los últimos 25 años.

1.3.3.1: Un Estado a la medida de su conflicto lingüístico

El rápido ascenso económico y demográfico de las regiones flamencas hizo que a finales de la década de 1950 se exacerbara de nuevo el problema lingüístico, coincidiendo con una reivindicación valona de autonomía absoluta por parte del **Movimiento Popular Valón** dirigido por André Renard y el intento de los nacionalistas flamencos de excluir el idioma francés de su área lingüística. El polémico censo de 1961 demostró que los flamencos se habían convertido en mayoría dentro del Estado belga y que por consiguiente había que proceder a una redistribución del reparto lingüístico-territorial de 1932. En Bruselas, por el contrario, los flamencos pasaron del 60% en 1846 al 24% en 1947, y al 20% en 1970¹⁶.

Un nuevo paquete legislativo entre 1961 y 1963 (apenas fundada la CEE) se encargó de esta renovación, de asentar el principio de territorialidad y de fijar las fronteras lingüísticas. El 31 de mayo de 1961 se aprobó la ley relativa al empleo de las lenguas en materia legislativa, a la presentación, publicación y entrada en vigor de los textos legales y reglamentarios, según la cual los proyectos de ley del gobierno serían presentados en las dos lenguas y las leyes serían votadas, sancionadas y promulgadas en lengua francesa y neerlandesa.

Mediante la ley de 8 de noviembre de 1962 el parlamento belga aprobó una nueva división lingüística del país, a la que se opusieron los valones que insistían en un Estado federal. Estos últimos obtuvieron algunos progresos en las áreas bilingües, como la villa de Mouscron, aunque cedieron cinco ayuntamientos del valle de Fouron, vinculados al obispado de Lieja.

La ley concerniente al empleo de las lenguas en materia administrativa de 2 de agosto de 1963 comportó nuevos avances en relación a la de 1932. Además de fortalecer el principio de que la población debe ser administrada en su propia lengua, es decir la de la región, precisó mucho más exactamente a quienes eran aplicables las disposiciones legales de la lengua. Así, por ejemplo, se reconoció el derecho de los administrados a dirigirse a la Administración en la lengua que prefirieran, pero el Consejo comunitario francés y el Consejo flamenco fueron autorizados a dictar normas restrictivas. Se definieron mejor las regiones lingüísticas y se creó por primera vez la Región de Bruselas-Capital sobre la aglomeración anterior. En seis comunas de la periferia bruselense los francófonos obtuvieron facilidades en la enseñanza primaria y en los servicios municipales. Este régimen lingüístico especial se extendió en 1966 a otras seis comunas flamencas y a cuatro francófonas más. Así, el principio de territorialidad se combinaba aquí con el de personalidad. En la zona alemana nueve comunas otorgaron las mismas facilidades a la minoría

francófona, y en los ayuntamientos de mayoría francesa. En Malmédy y Waismes las obtuvieron los alemanes. Se marcó de una manera más rígida el principio territorial-regional y se fijaron normas muy precisas para los funcionarios.

En este texto se basó el Real Decreto de 18 de julio de 1966 sobre coordinación de las leyes para el empleo de las lenguas en materia administrativa, de modo que estas leyes son conocidas como "las leyes coordinadas de 18 de julio de 1966". El Real Decreto de 30 de noviembre de 1966 fijaba las condiciones de entrega de certificados de conocimientos lingüísticos previstos en el artículo 53 del Decreto de 18 de julio de 1966.

Las leyes lingüísticas de 1932, 1962 y 1963 constituyeron el eje central de la política lingüística del Estado belga, pero la evolución de una administración que al principio utilizaba exclusivamente el francés, hacia el uso de las dos lenguas nacionales en igualdad de condiciones no resultó fácil. La misma ley de 1932 dejaba cierto margen discrecional a las autoridades, a lo que se sumaban determinadas lagunas legales y una notable inercia del funcionariado. "Por todo ello no alcanzó los objetivos previstos", sostiene el profesor Robert Senelle¹⁷.

Entre 1970 y 1980 se produjeron dos de las seis revisiones constitucionales que ha vivido el Estado belga, esta vez

básicamente por la iniciativa de los socialcristianos flamencos. Mientras que las dos primeras, en 1892-93 y en 1919-21, se circunscribían al derecho de voto, la tercera realizada en 1970 por una coalición de socialcristianos y socialistas modificó las estructuras estatales para la armonización de las relaciones entre las dos principales comunidades culturales, fuertemente enfrentadas en aquellos años por el creciente desequilibrio económico y el estallido de los principales partidos tradicionales.

La nueva revisión constitucional en 1980, siguiendo el Plan Egmont de 1977, concretó los conceptos desarrollados diez años antes, de tal manera que Bélgica pasó a ser un Estado regional y luego casi federal, sistema que se completó a raíz de la sexta reforma en febrero de 1993.

La reforma constitucional de 20 de julio de 1970 fortaleció el papel de los consejos provinciales y municipales, verdadero instrumento y cauce institucional de la estructura lingüística belga. Se les permitió federarse y asociarse, pero no deliberar en común (art. 108). El 24 de diciembre del mismo año un nuevo retoque constitucional permitió a la ley cambiar las delimitaciones de las 10 provincias. Para ello se necesitaba una complicada mayoría en cada grupo lingüístico de cada Cámara parlamentaria (art. 1).

Ahora bien, por primera vez el reino era dividido en cuatro regiones lingüísticas: la de lengua francesa (provincias de Hainaut, Brabante valón, Lieja, Luxemburgo y Namur), la de lengua flamenca (provincias de Anvers, Brabante flamenco, Flandes Occidental, Flandes Oriental y Limburg), la región bilingüe de Bruselas (municipios de Anderlecht, Audergham, Berchem-Ste. Agathe, Bruselas, Esterbeek, Evere, Forest, Ganshoren, Ixelles, Jette, Koekelberg, Moleenbeek-St. Jean, St. Gilles, St. Josse-ten-Noode, Scharbeek, Uccle, Watermael-Boitsfort, Woluwe-St.Lambert y Woluwe-St. Pierre) y la de lengua alemana (municipios de Eupen, Lontzen, Raeren, Bütgenbach, Bullange, Amblève, Saint-Vith, Burg-Reuland y La Calamine) (art. 3 bis).

Por lo mismo, Bélgica comprendía tres comunidades culturales (francesa, neerlandesa y alemana) (art. 3 ter). Las dos primeras pasaban a disponer de un Consejo cultural, formado por los miembros del correspondiente grupo lingüístico en las dos Cámaras, con capacidad para regular prácticamente todas las materias culturales, educativas y de cooperación cultural incluso internacional, amén de numerosas materias administrativas personalizables. El Consejo Cultural de la minoría alemana tenía una formación y unas competencias (consultivas hasta 1983) algo distintas y reguladas por ley. Sin embargo, la reforma excluía del ámbito de aplicación de los decretos de cada Consejo cultural los municipios fronterizos, 27 en total, donde fuera obligatorio usar la otra lengua, los

servicios comunes con regiones de la otra lengua y las instituciones nacionales e internacionales. Estos gozarían de "facilidades lingüísticas".

Las fuertes implicaciones socio-económicas superpuestas a las étnico-lingüísticas quedaron patentes en el artículo 107.4 de la Constitución que creaba tres zonas socio-económicas: la valona, la flamenca y la región bruselense. Una ley de 25 de diciembre fijaba los límites de las cuatro regiones lingüísticas siguiendo las pautas de la citada ley de 1963 sobre uso de las lenguas en la Administración. El 3 de julio de 1971 se estableció también por ley el reparto de los parlamentarios en un grupo lingüístico francés y otro flamenco, cuestión de gran importancia en un país cultural y lingüísticamente tan heterogéneo.

El 17 de julio de 1980 se completó la reforma constitucional retocando los artículos 3 ter y 59 bis. Las comunidades dejaron de llamarse culturales y se convirtieron en comunidades simplemente: la neerlandesa pasó a denominarse "flamenca" y la alemana "germanófono". Las competencias de las comunidades se ampliaron a las materias personalizadas que luego serían determinadas por la ley. En ellas quedarían comprendidas la salud, la ayuda a las personas y la investigación científica. Los gobiernos regionales y los de las comunidades fueron asociados al central en aquellas negociaciones internacionales que afectarían a sus competencias. Otro aspecto de la reforma es

que los decretos de las comunidades tendrían fuerza de ley.

Este nuevo paquete de medidas consagró la existencia de regiones lingüísticas homogéneas, excepto la bilingüe de Bruselas, en las cuales los servicios públicos utilizaban en principio solamente la lengua de la región en su funcionamiento interno y en sus relaciones con los otros servicios y con los ciudadanos.

Por otra parte, el poder constituyente belga se preocupó de incluir en estas reformas las medidas necesarias para evitar la supremacía de una comunidad sobre la otra. Así, por ejemplo, el Consejo de Ministros debía tener tantos miembros de habla francesa como de habla flamenca, al margen del primer ministro (art. 86 bis). Un procedimiento llamado "timbre de alarma" tenía la función de impedir que fuera aprobada una ley nacional por la mayoría neerlandesa en contra de la mayoría de los parlamentarios francoparlantes (art. 38 bis). Garantías idénticas fueron establecidas para proteger a la minoría neerlandesa en la región de Bruselas-Capital (art. 108 ter). Todo ello, sumado a la técnica jurídica de la mayoría especial, es decir que para aprobar una ley hacía falta obtener la mayoría simple de cada uno de los grupos lingüísticos y una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en el conjunto de cada una de las Cámaras, hacía que cada grupo lingüístico dispusiera de un verdadero derecho de veto en determinadas materias fundamentales.

La principal consecuencia de este delicado equilibrio constitucional fue que para respetar el principio de territorialidad al máximo, el Constituyente dejó fuera del campo de aplicación de estas disposiciones a las minorías lingüísticas, concretamente la alemana, así como a las existentes en la región bruselense. Las leyes especial y ordinaria de 8 y 9 de agosto de 1980 respectivamente completaron el proceso institucional. La segunda fue modificada por la ley de 8 de agosto de 1988 y por la de 16 de enero de 1989 sobre financiación de las Comunidades y de las Regiones.

La política lingüística del Estado belga dió un paso decisivo con el Tratado de 1980 entre el Reino de Bélgica y el Reino de los Países Bajos, que establecía la Unión de la Lengua Neerlandesa (la Taalunie), llamada más tarde la Unión Lingüística, entre el idioma flamenco utilizado en Bélgica y el holandés. Este Tratado seguía a una reforma de la Constitución belga y a una ley especial de 8 de agosto, las dos del mismo año, y sustituyó al Tratado de 1946 sobre relaciones culturales e intelectuales entre los dos países. La Secretaría General fue instalada en La Haya¹⁸.

En 1990 un primer balance decenal del Tratado resultó abiertamente positivo, por cuanto se habían podido fijar neologismos y extranjerismos de común acuerdo entre holandeses y belgas de habla flamenca, se habían instalado cátedras de lengua, literatura y cultura neerlandesas en el extranjero, y

se había unificado y ampliado la enseñanza del neerlandés a los Estados vecinos.

En cualquier caso, la expansión del neerlandés corresponde también, según señala el profesor Petschen, al crecimiento económico de los Países Bajos y de las regiones flamencas que empezaron a gozar de un status jurídico y político más fluido dentro del Estado belga, y al aumento del turismo. La Unión lingüística tendía hacia objetivos más ambiciosos en asuntos culturales. Esto suscitó una reacción de los francófonos que una vez más se reflejó en el enfrentamiento lingüístico.

La minuciosidad de la legislación lingüística belga se evidenció una vez más con el Decreto de 19 de julio de 1973 del Consejo cultural neerlandés que regula las relaciones lingüísticas entre empresarios y trabajadores. Asimismo el 30 de junio de 1982 el Consejo de la Comunidad francesa fijó el uso del francés entre las empresas y sus trabajadores.

Ahora bien, la reforma concluida en 1980 ponía definitivamente en vías de solución la convivencia lingüística en las dos comunidades flamenca y valona, pero dejaba todavía muchos cabos sueltos en la región bilingüe de Bruselas, y en los municipios con un régimen especial dentro de las regiones de lengua francesa y neerlandesa, así como en las comunas alemanas, donde se mantenía el statu quo.

En la región de lengua francesa seis municipios de la frontera lingüística se encontraban en este caso: Comines, Mouscron, Flobecq, Enghien, Malmédy y Waimes¹⁹. En la parte neerlandesa el régimen especial afecta a seis municipios periféricos que rodean a la región bilingüe de Bruselas capital: Drogenbos, Kraainem, Linkebeek, Rhode-Saint-Genèse, Wemmel y Wezembeek-Oppem, y seis municipios de la frontera lingüística: Fouron, Biévène, Renaix, Espierres-Helchin, Messines y Herstappe. Los habitantes de estos municipios vieron garantizado por ley su derecho al uso por parte de las autoridades de una lengua distinta a la oficial de la región. Así, por ejemplo, los anuncios, comunicados y formularios dirigidos al público se redactaron en dos lenguas. Los servicios se dirigieron a los particulares en la lengua en que éstos se expresasen o solicitaran. Los certificados se emitieron en la lengua elegida por el particular. Los documentos que afectaban a los particulares se redactaron en la lengua de la región. Los funcionarios de los servicios locales que estaban en contacto con el público tuvieron que tener un conocimiento suficiente o elemental de la segunda lengua según el nivel de su función.

En Bruselas capital la norma que se dispuso fue la del bilingüismo. Se aplicó como principio la lengua de la región, pero la ley reguló las distintas situaciones administrativas. Así, por ejemplo, los anuncios, comunicados y formularios estaban redactados en las dos lenguas, mientras que los

particulares elegían la lengua con la que se relacionaban con la Administración.

A finales de 1983, es decir una vez completada la cuarta reforma constitucional y antes de la quinta, Pierre de Vos hacía el siguiente balance de las instituciones de gobierno belgas: gobierno central (15 ministros y 10 secretarios de Estado); ejecutivo flamenco (9 ministros); ejecutivo de la comunidad francesa (3 ministros); ejecutivo de la región valona (6 ministros); ejecutivo provisional de la región de Bruselas (3 ministros); y futuro ejecutivo de la región de habla alemana. Por lo que respecta a las instituciones parlamentarias enumera a la Cámara de Representantes y al Senado en el plano estatal; el Consejo flamenco (diputados y senadores neerlandeses elegidos en las provincias flamencas y en Bruselas); el Consejo francófono (diputados y senadores valones elegidos en las provincias valonas y en Bruselas); el Consejo valón (diputados y senadores valones, excepto los elegidos en Bruselas); el Consejo bruselense de próxima creación; y el Consejo Cultural para la minoría alemana. No es de extrañar que uno de los muchos problemas a resolver fuera la coordinación de las fechas de las sesiones de las distintas asambleas, ya que muchos de sus miembros, especialmente los valones, participaban en varias al mismo tiempo²⁰.

La ley de 15 de junio de 1935 reguló a su vez el uso de las tres lenguas en la Administración de Justicia, y la de 22 y 23

de agosto de 1938, que posteriormente fue dividida en cuatro leyes (30 de julio de 1955, la de 27 de diciembre de 1961, el real decreto de 15 de octubre de 1963 y la ley de 10 de junio de 1970), hizo lo mismo para el Ejército. Esta ordenación era especialmente necesaria tras la dura experiencia de la I Guerra Mundial que provocó numerosas tensiones entre los soldados flamencos y los oficiales francófonos. Así, dicha ley organizó el agrupamiento de los soldados en unidades lingüísticas de expresión francesa, neerlandesa o alemana para que toda la instrucción pudiera ser realizada en la lengua materna. La ley también exigía a todos los oficiales de cualquier graduación el conocimiento de la segunda lengua nacional, o del alemán en el caso de las unidades germanoparlantes.

Para las relaciones entre las Fuerzas Armadas y el poder civil se aplicó la legislación sobre el uso de las lenguas en la Administración y el Real Decreto de 2 de agosto de 1966. El Real Decreto de 30 de julio de 1971 reguló el uso de las lenguas en la jurisdicción militar. El orden lingüístico en este caso era el neerlandés, el francés y el alemán de acuerdo con el número de hablantes de mayor a menor. Las posteriores leyes de 13 de noviembre de 1974 y del 13 de julio de 1976 retocaron algunos aspectos distintos de la ley de 1938.

La comunidad alemana dispuso de un Consejo compuesto de miembros directamente elegidos con competencias legales sólo para las actividades culturales y educativas, pero no tenía

poder ejecutivo propio y dependía del primer ministro. En febrero de 1984 los tres cantones de habla alemana obtuvieron las mismas competencias que las otras dos regiones, un ejecutivo de tres miembros (Enseñanza, Cultura y Asuntos Sociales), y una asamblea de 25 miembros. Para las otras funciones dependía de la región valona o de la Administración central.

La región bruselense formada por las comunas de Bullange, Reuland, Butgenbach, Eupen, Kelmí, Lontzem, Rearen y Sankt Vith, no disponía, en cambio, de un consejo propio, pero sí de un ejecutivo salido del gobierno nacional y compuesto por un ministro y dos secretarios de Estado, de los cuales por lo menos uno debía pertenecer al grupo lingüístico distinto del primer ministro. No tenía poder legislativo, sólo reglamentario y en caso de desacuerdo se sometía el asunto al Consejo de Ministros.

El 14 de enero de 1989 entró en vigor el estatuto que convertía Bruselas en la tercera región de Bélgica merced a la "Ley especial relativa a las instituciones bruselenses" aprobada por la Cámara de Diputados el 5 de agosto de 1988 por 147 votos a favor y 48 en contra. Las elecciones de junio de 1989 cubrieron los 75 escaños de la Asamblea Regional, en la cual la representación flamenca era proporcionalmente superior a la población de esta lengua en los 19 ayuntamientos que integran la región (12%). El gobierno pasó a ser de cinco

miembros y tres secretarios de Estado.

El desfase cronológico de casi 20 años con las otras dos regiones era debido a la resistencia de los partidos nacionalistas flamencos a que se formara una tercera región francófona, a pesar de hallarse en la parte de habla neerlandesa de la provincia flamenca de Brabante, y desequilibrase el país entero a favor de los valones. En el conjunto del Estado los flamencos eran mayoría y, sin embargo, el gobierno central estaba repartido al 50% entre ambas comunidades, modelo que en su opinión había que trasladar al ejecutivo de la región de Bruselas-Capital, aunque había una mayoría francófona de entre el 70% y el 80%. Por ello, después de las elecciones generales de 1987 hubo que negociar compensaciones y garantías suplementarias para unos y otros.

La estructura resultante no era, por lo tanto, simétrica para ambas comunidades. Los flamencos tenían un sólo consejo y un sólo ejecutivo para su región y su comunidad con sede a la vez en Bruselas, mientras que había un consejo y un ejecutivo diferentes para la comunidad francesa con sede en Bruselas y para la región valona con sede en Namur manteniendo la distinción entre región y comunidad, aunque también pueden unificarse.

Los consejos comunitarios francés y regional valón y flamenco estaban compuestos por miembros de la Cámara de

Representantes y del Senado elegidos directamente por el electorado, tanto si eran miembros del grupo lingüístico francés como del neerlandés. Los senadores cooptados y los senadores provinciales no formaban parte de estos Consejos.

Cada Consejo elegía un ejecutivo, que hasta 1985 o sea durante un período transitorio, se repartió proporcionalmente entre los partidos políticos. Después se aplicó el principio de mayorías. El ejecutivo flamenco tenía nueve miembros y el de la comunidad francesa tenía tres, pero un miembro de ambas instituciones debía proceder de la región de Bruselas. El ejecutivo regional valón tenía seis miembros. Nadie podía ser a la vez miembro de un ejecutivo y del gobierno estatal. Los Consejos adoptaban decretos con valor de ley. Los conflictos entre el Estado, las comunidades y las regiones son sometidos a un comité de concertación, formado de acuerdo con el equilibrio lingüístico por un número igual de miembros del gobierno central y del ejecutivo regional afectado. Una ley debatida a principios de la década de 1980 preveía la creación de un tribunal de arbitraje en caso de conflicto entre la ley y algún decreto.

La tendencia federalista que había ido adoptando el Estado belga hizo pensar en una fase ulterior, completada en 1993, en la que los consejos estarían compuestos solamente por elegidos directamente. Esto convertiría el Senado en una verdadera Cámara de las Regiones, mientras que la Cámara de

Representantes seguiría representando a toda la nación belga. Ya el 19 de julio de 1988 se promulgó el nuevo artículo 59 bis de la Constitución, que se refiere a la comunitarización de la enseñanza, a la competencia de las Regiones y las Comunidades en materia de conclusión de tratados, al régimen de facilidades en los municipios de régimen lingüístico especial y a la financiación de las comunidades, y el artículo 108 bis relativo a la creación de las instituciones de la Región de Bruselas-Capital. También se reformó profundamente el sistema de financiación. A pesar de ello, el entonces primer ministro Wilfred Martens advirtió a la Cámara de Representantes el 28 de julio de 1988 que quedaban pendientes aún cuestiones como las competencias residuales y las concurrentes o el funcionamiento de la Cámara y del Senado.

Por un acuerdo de noviembre de 1992, o Pacto de Saint Michel, socialistas, democristianos flamencos y francófonos, ecologistas y nacionalistas flamencos bajo la dirección del primer ministro Jean Luc Dehaene (democristiano flamenco) decidieron, en efecto, proceder a una nueva reforma constitucional, aprobada por el Parlamento en febrero de 1993. El 6 de febrero de 1993 144 miembros de la Cámara de Representantes votaron a favor de la reforma del artículo 1 de la Constitución y 36 lo hicieron en contra. La reforma definía a Bélgica como un Estado federal.

En total fueron modificados 33 artículos entre ellos los relativos al Senado que se convirtió simplemente en una Cámara de reflexión y pasó de 184 a 71 senadores, y a la Cámara de Representantes que pasó de 212 a 150 diputados. Los Consejos de las Regiones y de las Comunidades asumieron nuevas e importantes competencias en medio ambiente, comercio exterior, agricultura, o política científica, hasta entonces reservadas al gobierno central. Pasaron a ser elegidos por sufragio universal y se puso fin a la compaginación de los cargos de diputado al Parlamento estatal y a alguna de las asambleas regionales o de comunidad, con lo que se democratizó, se reforzó y se profesionalizó a la vez todo el poder de las regiones y comunidades. La Administración local pasó a depender totalmente de las regiones, excepto en los municipios bilingües con minorías que gozaban de derechos reconocidos.

La provincia de Brabante fue por fin dividida en dos partes, una flamenca y otra valona, con lo que se pasó a diez provincias. A la parte flamenca se le asignó un gobernador con la única misión de salvaguardar los derechos de los habitantes de los municipios bilingües, en los que los ciudadanos de habla francesa no están obligados a conocer el flamenco y a dirigirse a la Administración en la lengua oficial y única en la región.

La región de Bruselas quedó con menos competencias que las otras dos y los asuntos culturales y lingüísticos son coordinados con los consejos de las otras dos comunidades. La

Administración central detenta allí algunas que no posee fuera. Sus ciudadanos pueden formar parte de las instituciones de autogobierno flamenco o valón (6 diputados flamencos y 19 valones de Bruselas tienen escaño en sus respectivas asambleas) y no es posible lo contrario, ni que ciudadanos de una región o comunidad participen en la vida institucional de la otra, cosa que sucedía anteriormente.

Sin embargo, no se modificó gran cosa la política lingüística propiamente dicha. Se reforzaron, por ejemplo, los equilibrios político-lingüísticos y así el poder ejecutivo central estuvo integrado por siete ministros de cada fonía y un primer ministro imparcial o no definido según la lengua.

Lo que se pretendía sobre todo era solucionar definitivamente los conflictos producidos por las minorías francófonas en las provincias flamencas. Mientras que los flamencos pretendían que la elección a los Consejos respetara escrupulosamente el principio de territorialidad, los valones defendían que es la lengua materna la que determina la pertenencia a una de las comunidades lingüísticas²¹.

Esto conllevaba que los francófonos residentes en provincias flamencas pudiesen votar y/o ser elegidos o bien por Flandes o bien por Valonia. Esta última solución preveía también dividir la provincia flamenco de Brabante, que incluye Bruselas, en dos provincias, una flamenco al Norte y otra valona al Sur, y

posibilitar la participación asociada a las instituciones francófonas de las minorías que viven en la zona de los Fourons, situada en la frontera lingüística oriental, pero dentro del territorio flamenco²².

En efecto, la crisis del gobierno de coalición democristiano-liberal presidido por Wilfried Martens en octubre de 1986 demostró que, pese a la reformas constitucionales y legislativas, la confrontación lingüística en estas zonas fronterizas arrastraba aún a todo el Estado. El 30 de septiembre el Consejo de Estado belga destituyó al alcalde de Fourons, donde la nueva mayoría francófona desde 1947 había elegido a José Happart, un vecino de la población que no había acreditado suficientes conocimientos de neerlandés tal como exigía la ley. Por complicados motivos electorales los seis pueblos que formaban el municipio habían sido transferidos en 1963 de la provincia francófona de Lieja a la neerlandesa de Limburgo.

La pacificación lingüística total no llegó tampoco con la reforma de 1993. "Desde hace años las mayores crisis de gobierno en Bélgica han tenido motivos lingüísticos", subrayaba con este motivo Miquel Siguán²³. En octubre de 1994 el ministro de Investigación, el socialista francófono Jean Maurice Dehousse pronunció en Ostende (Flandes) un discurso oficial en inglés en lugar de hacerlo en neerlandés. Este hecho estuvo a punto de provocar una crisis de gobierno, a causa de la

reacción de los ministros y la prensa flamencos²⁴.

En enero de 1995 la alcaldía de Fourons volvió a amenazar gravemente el equilibrio gubernamental. Después de que el Consejo de Estado dictaminara que el francófono José Happart no podía ser alcalde por no conocer el neerlandés, fue substituído por José Smeets, también francófono aunque bilingüe. Los flamencos exigieron entonces que el gobierno federal renunciara a mandar funcionarios francófonos a la localidad para reforzar a la población valona. Finalmente el 10 de enero el gobierno federal llegó a un acuerdo para evitar una nueva guerra lingüística.

El permanente enfrentamiento intercomunitario, sobre todo a partir de los años 1960, dió pues como resultado final no sólo un Estado federal, sino una multiplicación de instancias de decisión²⁵. No sin cierta ironía Bernard Brigouleix decía que hay que ser un buen especialista para no confundir el Parlamento francófono con la Asamblea valona o para comprender como el ejecutivo valón tiene competencias sobre zonas germanofónas del Este, que por otra parte tienen su propio Parlamento. "El régimen de protección de las minorías lingüísticas provocaría auténticas pesadillas al jurista más puntilloso, como también el estatuto de Bruselas y su aglomeración... Y es que en Bélgica no hay nada sencillo"²⁶.

Por el contrario, Lapierre escribe que "tanto en Bruselas como a veces en París es de buen tono mofarse de esta complicada descentralización. Cuando la realidad es compleja, unas instituciones demasiado simples acaso no la violentan?..."²⁷. O, como dice el profesor Alen, "todo sistema federal es una construcción sui generis. En efecto, es imposible disociar las estructuras federales de los factores de orden geográfico, económico, histórico e incluso ideológico que constituyen su base"²⁸.

Lo cierto es que en Bélgica los censos de población informan sobre el número de habitantes pero no sobre su lengua. Indican los habitantes de Bruselas, pero no la lengua que hablan. Los censos no incluyen esta pregunta y no sólo no la formulan, sino que está prohibido hacerlo, tanto a las autoridades como a quien privadamente quisiese realizar un censo lingüístico. Es literalmente un secreto de Estado. Y la razón es simple: publicar cifras sobre habitantes de una u otra lengua en un lugar determinado pondría en cuestión las actuales fronteras lingüísticas y con ello el equilibrio conseguido.

Para el profesor M. Siguán la gran paradoja de Bélgica, y muy especialmente de Bruselas, es que el lugar de Europa donde las tensiones lingüísticas son más fuertes, sea al mismo tiempo el más cosmopolita y donde más lenguas resuenan y se usan. Todo un símbolo de la Europa que nos espera...²⁹.

1.3.3.2: La organización de la enseñanza en Bélgica

La ley de 1932, que había introducido el principio de territorialidad lingüística, fue derogada por la de 30 de julio de 1963, que si bien consagraba los mismos principios básicos de la primera, se apartaba de ella en algunos puntos. En seis municipios de la periferia de Bruselas, dotados de estatuto propio, la enseñanza se dispensaba en neerlandés, aunque la enseñanza preescolar y primaria podían ser dadas en francés, si era solicitado por un determinado número de padres. En las escuelas neerlandesas de estos municipios el francés era facultativo, en tanto que el neerlandés, como lengua de la provincia, era obligatorio en las escuelas francesas.

En consecuencia, los niños de cualquier región belga podían recibir en ella una enseñanza en cualquiera de las tres lenguas escogida por sus padres o preceptores, o por una escuela no subvencionada con fondos estatales. El cabeza de familia que hiciera uso de esta facultad no podía incurrir en ninguna pena y cumplía su obligación escolar siempre que la enseñanza se sujetara a las normas técnicas fijadas por la ley.

La aplicación de la ley de 1963 trajo entre otras consecuencias seis demandas presentadas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos por los padres de más de 800 escolares francófonos, procedentes de los municipios de Alsenberg, Beersel, Amberes, Gante, Lovaina, Vilvorde (dentro

de la región neerlandesa) y Kraainem, circunscripción administrativa separada. En conjunto las seis demandas reprochan al Estado belga:

a) no haber organizado ninguna enseñanza en lengua francesa en los municipios donde residen los demandantes, o en en el caso de Kraainem el haber organizado una red de enseñanza insuficiente;

b) privar de subvenciones a los centros que no cumplían con la legislación escolar en materia lingüística;

c) negarse a homologar los certificados de estudios expedidos por dichos centros;

d) no permitir el acceso de los hijos de los demandantes a las clases en francés existentes en otros lugares;

e) haber obligado a los demandantes bien a inscribir a sus hijos en una escuela local, solución que estiman contraria a sus aspiraciones, o bien enviarlos a estudiar al distrito bilingüe de "Bruselas-capital" o a alguna provincia valona. Tal "emigración escolar" podría llevar aparejados graves riesgos e inconvenientes de diverso orden.

Los demandantes, que consideraban violado el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las

Libertades Fundamentales de 1950, se basaban en el carácter positivo o negativo que el Convenio otorgaba a la acción del Estado. Según ellos, la Administración tenía "obligación de hacer", mientras que el gobierno belga aducía que la libertad individual implicaba para el poder público una simple abstención de actuar, es decir un estatuto negativo.

El dictamen de la Comisión recordaba que no todos los derechos reconocidos por el Convenio son negativos y que el artículo 2 del Protocolo Adicional al Convenio prohíbe a los Estados cualquier medida que tenga por efecto impedir la instrucción a las personas sometidas a su jurisdicción. Aunque esta formulación es negativa, en realidad consagra el derecho de todos a la instrucción "conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas"³⁰. Por su parte, el artículo 14 afirma que "el goce de los derechos y libertades reconocidos en este Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación"³¹.

En sentencia de 23 de julio de 1968 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos estimó que el artículo 7.3 de la ley de 2 de agosto de 1963 no se conformaba a las exigencias del artículo 14 del Convenio de 1950 en relación con la primera frase del artículo 2 del Protocolo Adicional, en la medida en que impide

a ciertos niños, con el sólo fundamento de la residencia de sus padres, acceder a las escuelas de lengua francesa existentes en los seis municipios de la periferia de Bruselas dotados de un estatuto especial, comprendido Kraainem. Por ello, reconoce el derecho de los demandantes a recibir una indemnización equitativa. El Tribunal no reconoció ninguna otra violación al Convenio al no apreciar más elementos discriminatorios que el citado.

Por lo que respecta a la enseñanza universitaria, la ley de 15 de abril de 1930 flamenquizó la Universidad del Estado en Gante, equiparándola con la Universidad del Estado de Lieja, situada en la región valona y de lengua francesa. Las universidades libres (Católica de Lovaina y de libre exámen de Bruselas), siguieron la misma evolución de respeto al derecho de enseñanza en todos los niveles educativos para las dos comunidades, sobre todo desde que la ayuda financiera del Estado creció en una proporción muy importante.

La división de la provincia de Brabante arrastró a la Universidad de Lovaina, hasta entonces bilingüe. La localización de la Universidad Católica de Lovaina, de régimen francés, está regulada por el artículo 132 de la Constitución por el hecho de estar situada la ciudad de Lovaina en una región de lengua neerlandesa. La Katholieke Universiteit Leuven (KUL) se quedó, pues, en la ciudad de Lovaina, mientras que la Université Catholique de Louvain (UCL) abandonó en 1968 esta

ciudad flamenca y se fue instalando progresivamente en Louvain-la-Neuve, en el territorio valón de Ottignies y también en el territorio bilingüe de Bruselas, en Woluwe-Saint-Lambert, por lo que se refiere a la facultad de Medicina. Esta escisión universitaria provocó otra crisis gubernamental y elecciones generales anticipadas.

La Universidad Libre de Bruselas (ULB) abrió la Facultad de Derecho en lengua flamenca en 1935. En 1969 se desdobló completamente en ULB y en Vrije Universiteit Brussel (VUB), hecho consagrado por la ley de 25 de mayo de 1970. Las escuelas europeas de Uccle-Bruselas y de Mol-Limburg para el personal extranjero al servicio de la Comunidad Europea, se rigen por el acuerdo de 13 de abril de 1962 firmado por los entonces seis países miembros. Sus alumnos se acogen, por lo tanto, a las normas del tratado, excepto los de nacionalidad belga a los que se les aplica las leyes nacionales³².

1.3.4: Dinamarca

Lengua de Estado: Danés

Población que la usa: 5.200.000

Población bilingüe: 121.000

Rango en la UE: Oficial y de trabajo desde 1973

Dinamarca es uno de los países comunitarios lingüísticamente más europeos y al mismo tiempo uno de los que mejor y más antiguamente ha resuelto la convivencia y el desarrollo de sus tres minorías lingüísticas: el feroés en las Islas Feroe, el groenlandés en Groenlandia y el alemán en el Schleswig, en la frontera con Alemania. En los dos primeros casos la política lingüística se contempla en sendos estatutos de autonomía, que en algunos círculos nacionalistas y regionalistas europeos han sido puestos como modelos por su amplitud y estabilidad³³.

1.3.5: España

Lengua de Estado: español o castellano
Población que la usa: 39.100.000
Población bilingüe: 9.796.522
Rango en la UE: Oficial y de trabajo desde 1986

La victoria militar del general Francisco Franco en 1939 significó el regreso a un radical monolingüismo castellano y el encierro de las lenguas minoritarias al ámbito estrictamente privado, quedando prohibido y penalizado su uso en todos los estamentos administrativos, políticos, educativos, judiciales, etc. A pesar de ello, se mantuvieron distintos núcleos activos

contrarios a esta política de asimilación, tanto de orden político como de orden cultural y lingüístico. El bajo clero católico tuvo un papel decisivo en estos años de resistencia de las lenguas minoritarias.

El panorama dió un vuelco con la aprobación de la Constitución democrática de 1978, cuyo artículo 3.2 reconoce el derecho a usar las lenguas minoritarias en régimen de co-oficialidad con el castellano³⁴. Lenguas co-oficiales en sus respectivas Comunidades Autónomas, el catalán, el euskera y el gallego se beneficiaron no sólo de una legislación y de unas medidas protectoras e impulsoras a escala regional, sino también del nuevo clima creado por las instituciones europeas en esta materia. No se olvide que 1979 es el año en que el Parlamento Europeo aprobó la Resolución Hume y que en 1981 el Consejo de Europa aprobó la Resolución 928, cuyo ponente fue el senador por Barcelona Alexandre Cirici, punto de partida de los trabajos que conducirían a la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias

Los gobiernos autónomos son los encargados de legislar en esta materia (art. 148.17), mientras que los poderes públicos en general están obligados a respetar y amparar el plurilingüismo estatal, por ejemplo en los medios de comunicación públicos. El cambio en la legalidad lingüística ya quedaba reflejado en el Real Decreto de 20 de abril de 1979, es decir anterior a la aprobación de los Estatutos de Autonomía,

que regulaba la incorporación de la lengua vasca al sistema de enseñanza del País Vasco³⁵.

A partir de entonces en la mayoría de estos territorios bilingües el proceso de normalización lingüística ha resultado uno de los más dinámicos de toda Europa Occidental dentro de la década de los años 1980, al mismo tiempo que se instauraba una autonomía política y administrativa en 17 regiones españolas que la pidieron. Posteriormente el Tribunal Constitucional sentenció en 1986 que así como el conocimiento del castellano es obligatorio para todos los españoles, el de las lenguas co-oficiales no lo es en sus territorios respectivos³⁶.

De todos modos, según el profesor Miquel Siguán, "existe un claro paralelismo entre las opiniones y actitudes expresadas mayoritariamente en las distintas comunidades y las políticas lingüísticas aplicadas por los gobiernos respectivos. En Cataluña y en el País Vasco, donde las opiniones en favor del uso de la lengua son más frecuentes o más significativas, las políticas que se aplican son también más enérgicas"³⁷.

La Administración periférica del Estado ha ido adoptando con lentitud el bilingüismo en los territorios con lenguas co-oficiales, tendencia que se intentó acelerar en 1988 con una proposición de ley presentada por el Partido Nacionalista Vasco en el Congreso de los Diputados³⁸. Según la Ley de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo de 1992, los ciudadanos pueden dirigirse a la Administración del Estado con sede en una Comunidad Autónoma bilingüe en la lengua co-oficial y en este caso el procedimiento se tramitará en la lengua elegida por el interesado. De todos modos, la ley precisa claramente que la lengua de la Administración del Estado es el castellano³⁹. En enero de 1994 el Senado español aprobó el uso muy restringido de estas lenguas en su Comisión General de Autonomías y en el primer pleno de cada legislatura⁴⁰.

1.3.6: Finlandia

Lengua de Estado: Finés o finlandés

Población que usa: 5.100.000

Población bilingüe: 305.700

Rango en la UE: Oficial y de trabajo desde 1995

Habiendo proclamado su independencia en 1917, Finlandia aprobó en 1919 una Constitución democrática que declaraba al finlandés y al sueco como lenguas oficiales de la República (art. 14). La disputa de las Islas Aland, que Suecia ocupó temporalmente en 1918 argumentando que su población era de

habla sueca, se resolvió con su devolución a la soberanía finlandesa y la adopción en 1921 de un Estatuto de Autonomía, que resultó modélico para otros casos parecidos⁴¹.

En 1947 el Parlamento finlandés aprobó una modificación de una ley de 1923 sobre el uso del finlandés en la Universidad de Helsinki, uno de los reductos del sueco. Aunque el finlandés y el sueco eran declarados lenguas oficiales de la institución se concedía una cierta preferencia para el primero en todas las asignaturas que condujeran a un grado⁴². Hasta 1973 no se declaró el finlandés como lengua oficial de la Universidad de Turku, una de las principales ciudades de la minoría sueca, lo cual prueba que el sueco seguía siendo la lengua de importantes núcleos culturales del país. En dicha Universidad se reguló por decreto el uso del sueco y la necesidad de su conocimiento por parte de los profesores⁴³.

Después de la II Guerra Mundial se produjo una fuerte emigración de sueco-parlantes hacia Suecia, quedando reducida esta minoría a unas 300.000 personas. En cambio, la minoría finlandesa en Suecia aumentó hasta las 60.000 personas. Este movimiento migratorio terminó de asentar la política lingüística del gobierno finlandés, interesado en acrecentar sus lazos culturales con Suecia frente a la presión de la Unión Soviética. En 1962 se reformó la Ley de la Lengua, para proteger a la minoría sueca y así se permitió que los municipios con cinco mil sueco-hablantes fueran declarados

bilingües. A finales de la década de 1960 se contabilizaban 456 municipalidades finlandesas, 13 bilingües de mayoría sueca y 44 suecas⁴⁴. En las elecciones legislativas de 19 de marzo de 1995 la minoría sueca, el Partido Liberal Sueco, obtuvo el 5'5% de los votos y 11 escaños, perdiendo uno en comparación con la legislatura anterior⁴⁵.

El finlandés es lengua de tratado, pero no es lengua oficial en el Consejo Nórdico. Esto quiere decir que los tratados de esta institución se redactan oficialmente en lengua finesa, así como en las otras lenguas y tiene el mismo valor y efecto. En cambio, las lenguas de trabajo del Consejo Nórdico son el danés, el noruego y el sueco, que permiten una cierta comprensión mutua gracias al común origen escandinavo. El finés goza de un servicio de traducción simultánea desde 1977.

1.3.7: Francia

Lengua de Estado: francés

Población que la usa: 57.700.000

Población bilingüe: 4.587.300

Rango en la UE: Oficial y de trabajo desde 1958

La I Guerra Mundial demostró que en Francia el peligro de secesionismo basado en las diferencias lingüísticas apenas existía. Millones de corsos, flamencos, catalanes, alsacianos, gascones, vascos, bretones, etc, combatieron lealmente bajo la bandera francesa y en francés y a su regreso del frente se convirtieron en unos inesperados agentes del afrancesamiento. Las iniciativas políticas y culturales del regionalismo surgidas en el último cuarto del siglo XIX entraron en decadencia y la III República aparecía por fin, como una fuerte unidad cultural y lingüística.

Tres factores determinaron, según J. W. Lapierre, un resurgimiento regional al término de la II Guerra Mundial⁴⁶: el aislamiento y la fragmentación de Francia entre 1940 y 1944, las guerras de descolonización (1947-1962) y los desequilibrios económicos interterritoriales (1955-1975). Los nazis y los colaboracionistas alentaron los movimientos regionalistas bretones para romper la unidad francesa y posteriormente las guerras descolonizadoras dieron a muchas minorías la sensación de que existía una colonización interior y de que el Estado favorecía mucho más a los repatriados francófonos de ultramar que a sus propias minorías.

La situación se mantuvo casi invariable hasta la ley "Maurice Deixonne" (diputado socialista por Tarn) de 11 de enero de 1951, sobre la enseñanza voluntaria de las lenguas y

los dialectos locales. Era la primera vez que el Parlamento francés reconocía la existencia de estas minorías y regulaba su uso en el ámbito educativo. El estudio de dichas lenguas no tenía un fin en sí mismo, sino que en gran parte debía servir para que los niños franceses tuvieran un instrumento adecuado "para el estudio de la lengua francesa" (art. 2º). Era un estudio facultativo y con una dedicación de sólo una hora a la semana, centrada sobre todo en los aspectos folklóricos de la minoría, aunque es cierto que facilitó la entrada de algunas lenguas, como la vasca, en la Universidad. Se encargó al Consejo Superior de Educación Nacional la búsqueda de los medios más adecuadas para favorecer el estudio de las lenguas y los dialectos locales. Esta ley, que ignoraba lenguas como el alsaciano (añadida en 1952), el corso (añadido en 1974) o el flamenco, apenas tuvo repercusiones prácticas por falta de medios y por su carácter estrictamente voluntario. Por ello, fue considerada más bien una declaración de buenas intenciones, e incluso como un intento de impedir el desarrollo de manifestaciones lingüísticas internas, cuando el gobierno empezaba a lanzar la idea internacional de la "francofonía"⁴⁷.

Así pues, Francia entró en la CEE con "ley Deixonne" en vigor y sin más política lingüística en la práctica que la marginación de las lenguas minoritarias y el impulso internacional del francés. No fue hasta 1982 en que a petición del Ministro de Cultura, Jacques Lang, se elaboró por parte de Henri Giordan un informe titulado Democracia cultural y

~~derecho a la diferencia~~, con la intención de implantar una más decidida política de defensa de las culturas regionales y minoritarias. En esta fecha la presión desde las instituciones europeas en pro de las lenguas minoritarias empezaba a dejarse sentir, hecho que coincidía además con un importante renacimiento interno de las principales minorías lingüísticas, como la bretona, apoyada en ocasiones por movimientos político-culturales de ámbito regional que solían arrancar de los años 1960. Varias minorías periféricas, como el catalán y el euskera, se estaban beneficiando asimismo del renacimiento lingüístico al otro lado de la frontera, en estos dos casos la española.

La aparición del "Informe Giordan" coincidió además con una amplia reforma administrativa⁴⁸, que dotó a las regiones de ciertos poderes para el desarrollo de la cultura propia. Lo cierto es que entre 1982 y 1983 varias circulares del ministro de Educación A. Savary reconocieron tres modalidades de enseñanza con una hora de iniciación semanal de las lenguas regionales, tres horas semanales o una enseñanza bilingüe, según los casos.

Sin embargo, el Consejo Constitucional de la República señaló dos límites estrictos para aplicar estas leves mejoras: la indivisibilidad del Estado y la igualdad de condiciones en la enseñanza en todo el territorio nacional⁴⁹, condiciones que sólo podían ser variadas por el gobierno central. De este modo,

en realidad las competencias en materia cultural eran siempre concurrentes entre los diversos niveles administrativos, según el análisis de François Luchaire⁵⁰. Los poderes regionales y locales pueden financiar la enseñanza de las lenguas locales, pero siempre bajo la tutela de la Administración central, a pesar de que el Consejo Constitucional proclamó la libertad de enseñanza⁵¹.

Como primer fruto de la nueva situación, por un decreto de 23 de septiembre de 1985 fue creado un órgano gubernamental, el Consejo Nacional de las Lenguas y las Culturas Regionales, que con carácter consultivo y no vinculante, pasó a asesorar al primer ministro en materia de minorías lingüísticas⁵². No obstante, cada vez que se ha reunido, sus conclusiones han levantado voces en contra, voces que proclaman indefectiblemente que la unidad nacional francesa está en peligro.

La tímida apertura de 1982-85, que no otorgó ningún estatuto especial a ninguna de las minorías lingüísticas del Estado francés, no fue óbice para que en alguna ocasión las instancias europeas hayan llamado la atención al gobierno francés por las limitaciones legales que sufren estas minorías en su territorio. Este el caso del documento presentado por los eurodiputados Kuijpers y Vandemeulebroucke al Parlamento Europeo en abril de 1985. A finales de los años ochenta, decía Lapierre que "en Francia se pueden oír y leer muchos bellos

discursos sobre la sociedad multicultural que viene. Las resistencias a este proyecto son aún mayoritarias. El modelo de Estado-Nación resiste bien"⁵³.

Además, la descentralización regional iniciada en 1972 y completada diez años más tarde no ha ayudado a las minorías lingüísticas de Francia en tanto que conservó la división administrativa en departamentos y que éstos no coinciden con el territorio de las distintas minorías étnicas y lingüísticas. Así, los vascos son minoritarios en Aquitania y los catalanes en el Lenguadoc-Rosellón; Occitania está dividida en cuatro regiones; Nantes no pertenece administrativamente a Bretaña, pese a ser su capital; y la Lorena "Thioise" está separada de Alsacia. La falta de progresos legales y administrativos ha ido radicalizando algunos movimientos regionales, como Iparretarrak en el País Vasco, el Ejército Revolucionario en Bretaña o el Frente Nacional de Liberación de Córcega que en los años 1960 emprendieron acciones terroristas, lo cual provocó nuevas medidas represoras.

La escasa repercusión de la "Ley Deixonne" quedó demostrada por el hecho de que durante 30 años no se legislara en materia lingüística. Y diez años después la Administración central francesa pasó de nuevo a la ofensiva pero para proteger la lengua francesa, no las minoritarias. El 23 de Junio de 1992 la Asamblea Nacional francesa declaró por primera vez al idioma francés como lengua oficial de todo el Estado (artículo 2),

como consecuencia de la reforma de la Constitución de 1958, reforma derivada del Tratado de Maastricht⁵⁴. Lo notable del caso es que la sentencia del Consejo Constitucional de 9 de abril que exigía cambios en la Constitución para adaptarla al Tratado de la Unión, no hacía ninguna mención a la lengua francesa, de tal manera que este punto no aparecía en los primeros proyectos de ley elaborados por el Gobierno. La consagración constitucional del francés como lengua de Estado fue, por lo tanto, una iniciativa parlamentaria a propuesta de los diputados Toubon, Hyst y Lamassoure⁵⁵. "Francia se convirtió así muy explícitamente en el único país de la CE, cuya Constitución reserva una posición privilegiada a un sólo idioma oficial, sin reconocer un status a las otras lenguas que históricamente se han hablado en su territorio", escribió en esta ocasión Henri Giordan⁵⁶.

En el transcurso del debate en la Asamblea Nacional el diputado Yves Dollo, portavoz del Partido Socialista, pidió el 12 de mayo que la misma lógica que se aplicaba en aquellos momentos con la lengua francesa, como expresión de la identidad de Francia, se hiciera con las lenguas regionales "en un espacio común enriquecido por la diversidad"⁵⁷. Las distintas interpelaciones de parlamentarios franceses para que esta reforma constitucional abriera un proceso de revisión del status legal de las lenguas minoritarias francesas, quedaron sin respuesta por parte del gobierno central, a pesar de que se revivieron las promesas del entonces presidente de la

República, François Mitterrand, en Lorient (Bretaña) el 14 de marzo de 1981, anunciando un estatuto legal para todas las lenguas y culturas presentes en el Estado⁵⁸. Algunos parlamentarios, especialmente R. Pandraud (RPR) volvieron a anunciar su oposición a favorecer las lenguas regionales: "Yo no soy de los que consideran que los dialectos han sido una fuente de enriquecimiento para nuestro país... Si hay que obligar a nuestros hijos a aprender otra lengua, no les hagamos perder el tiempo con dialectos que no hablarán más que en su pueblo"⁵⁹. Ante esta doble actitud Olivesi y Pastorel concluyen que en Francia "el derecho de las lenguas minoritarias está por crear"⁶⁰.

Aunque la "ley Toubon" de 1994 estuvo especialmente dirigida a evitar la penetración de extranjerismos, preferentemente ingleses, en sectores como la publicidad o los congresos, su aplicación tendió a fortalecer la hegemonía del francés frente a las lenguas minoritarias. Con todo, su artículo 19 establece que "las disposiciones de la presente ley se aplicarán sin perjuicio de la legislación y la reglamentación relativas a las lenguas regionales" y que "no se opone a su uso"⁶¹. Durante su tramitación parlamentaria se pudo cambiar también el artículo 9, el cual afirma que "la lengua de la enseñanza... es el francés", añadiéndosele la fórmula "salvo en las excepciones justificadas para las necesidades de la enseñanza de las lenguas y las culturas regionales". Las reformas del proyecto contaron con el apoyo del entonces ministro de Educación,

François Bayrou, diputado y presidente del Consejo General de los Pirineos Atlánticos, que hablaba gascón y que había promocionado algunas acciones en favor de las lenguas minoritarias en Francia.

Posteriormente el 30 de junio de 1994 la Asamblea Nacional francesa aprobó definitivamente un proyecto de ley ("ley Jacques Toubon") sobre el uso de la lengua francesa con el voto a favor de la mayoría de centro derecha y la abstención de socialistas y comunistas⁶². Aunque la ley está dirigida en especial a evitar la penetración de extranjerismos, preferentemente ingleses, en sectores como la publicidad o los congresos, su aplicación tiende a fortalecer la hegemonía del francés también frente a las lenguas minoritarias.

La "ley Toubon" sufrió, sin embargo, un importante recorte por parte del Consejo Constitucional francés, que derogó dos de sus disposiciones más controvertidas a consecuencia de un recurso presentado por el grupo socialista de la Asamblea Nacional, presidido por Martin Malvy. Las disposiciones anuladas hacían referencia a la prohibición de utilizar palabras extranjeras "en las relaciones entre personas privadas" y por parte de "los organismos y servicios de radio y televisión, tanto públicos como privados". Regular la lengua en los ámbitos privados resulta, en opinión del Consejo Constitucional, contrario a los principios constitucionales de "la libertad de expresión y de comunicación de las ideas y de

las opiniones", proclamados en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. El Consejo también derogó la subordinación de las subvenciones públicas al uso de un francés gramaticalmente correcto. La sentencia sostiene que si bien es cierto que hay que defender la lengua para preservar la cultura, también es verdad que el francés es una lengua viva y que sólo sus hablantes tienen el poder de hacerla evolucionar. Por lo tanto, se niega al Estado la facultad de decidir qué palabras deben ser consideradas francesas y de imponer un idioma.

1.3.8: Gran Bretaña

Lengua de Estado: Inglés

Población que la usa: 58.000.000

Población bilingüe: 586.000

Rango en la UE: Oficial y de trabajo desde 1973

Tras la II Guerra Mundial el inglés mantuvo su preeminencia legal y de hecho sobre las lenguas gaélicas en toda la vida pública y la enseñanza, hegemonía que arrancaba del siglo XIV, aunque se suavizaron las formas. La "Welsh Court Act" de 1942 fue la primera de una serie de medidas que mejoraron algo la situación del galés e incluso le proporcionaron una cierta

oficialidad, que contrastaba con la severidad tradicional con que eran tratados el escocés y el irlandés. Todavía en 1969, por ejemplo, se prohibió rotular las calles de Irlanda del Norte en lengua gaélica, lo cual equivalía a expulsarla definitivamente de la vida pública.

Todo ello llevó a analistas como Charles W. J. Withers y Jacques Maurais a concluir que si bien fenómenos como la industrialización y el urbanismo influyeron en el retroceso de las lenguas celtas en Gran Bretaña, la legislación punitiva a partir del siglo XVI y sobre todo del XVII fue la causa principal⁶³. "A partir de finales del siglo XVII la historia del gaélico se resume en un retroceso, que se manifiesta desde finales del siglo XIV, a causa de una serie de procesos de cambio, el origen de los cuales se remonta a la legislación del siglo XVII", escribe Withers⁶⁴.

1.3.9: Grecia

Lengua de Estado: griego

Población que la usa: 10.500.000

Población bilingüe: 223.000

Rango en la UE: Oficial y ~~de trabajo desde 1981~~

La I Guerra Mundial dió pie a que los griegos trataran de reconquistar la antigua Jonia griega en poder de Turquía, pero el intento fracasó. El intercambio de poblaciones entre Grecia y Bulgaria en virtud del Tratado de Neuilly de 1919 y entre Grecia y Turquía de acuerdo con la Convención de Lausana de 1923, constituyó una "solución" radical para los problemas que los búlgaros y los griegos en el primer caso y los musulmanes y los greco-ortodoxos en el segundo, podían provocar en tanto que minorías en el interior de estos Estados. El procedimiento de intercambiar poblaciones de forma voluntaria u obligatoria, contrario a cualquier derecho de las minorías e incluso a su existencia tendía a establecer una homogeneización en el interior de los Estados balcánicos. Sin embargo, el Tratado de Sèvres sobre la protección de las minorías en Grecia, en vigor desde 1924 hasta el fin de la II Guerra Mundial, concedía algunos derechos a cualquier individuo perteneciente a una minoría, pero al mismo tiempo reconocía derechos específicos para los musulmanes, los valacos y los judíos. Las diferencias de orden político y jurídico referidas a las minorías suscitó serios problemas entre Grecia y sus vecinos⁶⁵.

En 1923 el Tratado de Lausana reguló un nuevo trasvase de poblaciones: entre 1 millón y 1'5 millones de griegos abandonaron las ciudades jónicas, mientras que medio millón de turcos se trasladaron de Grecia a Turquía. Estos movimientos dieron un carácter étnica y lingüísticamente más homogéneo a Grecia, aunque en su interior permanecieron algunas minorías

lingüísticas recogidas en el censo de 1951. Desde entonces las autoridades griegas han negado sistemáticamente la existencia de estas minorías, de modo que no han quedado reflejadas en los censos posteriores. En el informe elaborado por la Comisión Europea en 1985 tampoco figuran, por lo que en 1987 se encargó al profesor español Miquel Siguán que completara dicho informe con los datos de Grecia.

Las tensas relaciones que la Grecia moderna ha mantenido con todos los países vecinos ha venido a complicar esta situación, ya que algunas de estas minorías, particularmente la turca, están étnica, religiosa y lingüísticamente vinculadas a la población de estos países fronterizos. Y en cualquier caso, los artículos 37 a 44 del Tratado de Lausana garantizan los derechos de la minoría greco-ortodoxa en Turquía, mientras que el 45 hace lo mismo con los derechos de la minoría musulmana en Grecia⁶⁶.

Conviene resaltar que en este caso el elemento fundamental para definir ambas minorías étnicas fue la religión y no la lengua, y que el Tratado reguló primero los derechos de la minoría greco-ortodoxa en Turquía, posiblemente porque Estambul (ex-Constantinopla), es la sede del patriarcado de la Iglesia Ortodoxa. El artículo 45 se convirtió así claramente en una contrapartida para la minoría turco-musulmana en Grecia.

El Tratado de Lausana definió y garantizó la existencia de una minoría mayoritariamente turca, dotada de unos derechos y de un status propio. En este sentido, y a pesar de que son jurídicamente ciudadanos griegos, no son considerados como miembros de la cultura y de la etnia griega, sino como extraños, e incluso como adversarios a ella y nadie se ha planteado nunca su helenización colectiva. Por el contrario, los miembros del resto de minorías lingüísticas son vistos como griegos, y en consecuencia se minimizan o se niegan las diferencias lingüísticas. En este caso, la etnia y la religión imponen la lengua.

En los últimos años se ha observado una cierta flexibilización del gobierno griego hacia sus minorías lingüísticas. Así, por ejemplo, en la encuesta elaborada por el CAHRL del Consejo de Europa para determinar la situación de las lenguas regionales o minoritarias en Europa en 1994⁶⁷, las autoridades griegas reconocieron tres minorías lingüísticas: la turca, la pomaca y la tsigana. En cambio, no admitieron la existencia de las minorías arbanita, aroumaca y eslavo-macedonia⁶⁸.

Tradicionalmente los griegos han utilizado distintos y variados dialectos de la lengua griega. El hablado en Atica se convirtió en el más prestigioso y en el usado como lengua culta. Al propio tiempo, surgió un griego común para las necesidades comerciales y las relaciones intercomunitarias. La

Iglesia Ortodoxa adaptó el griego culto y lo mantuvo durante los siglos de ocupación turca. En el momento de la independencia se convirtió en el idioma oficial del nuevo Estado, dada la identificación nacional entre Iglesia y Estado.

Sin embargo, había evolucionado mucho en comparación al hablado por el pueblo. Escritores y políticos empezaron a utilizar el griego popular, con lo que la reivindicación lingüística se politizó. En los años 1960 esta sustitución era un hecho, pero el "régimen de los coroneles" (1967-74) la detuvo hasta que en 1977 el griego popular fue declarado lengua oficial de Grecia. El uso del griego culto no desapareció del todo, por lo que la polémica entre lengua culta ("katewasa") y griego popular ("demotici") permaneció irresuelta⁶⁹.

1.3.10: Irlanda

Lenguas de Estado: Inglés y Gaélico-irlandés

Población que usa el inglés: 3.443.000

Población bilingüe: 1.043.000

Rango en la UE: inglés: oficial y de trabajo desde 1973

irlandés: oficial desde 1973

Al término de la II Guerra Mundial los sucesivos gobiernos irlandeses persistieron en los esfuerzos normalizadores del gaélico emprendidos a raíz de la independencia nacional en 1922. En efecto, la creación de la República de Irlanda elevó al gaélico al rango de lengua oficial de los 26 condados. La primera Constitución decía que "el idioma nacional del Estado Libre de Irlanda (*Saustat Eireann*) es el idioma irlandés, pero la lengua inglesa será igualmente reconocida como idioma oficial. Nada en este artículo impedirá que especiales medidas sean adoptadas por el parlamento del Estado Libre de Irlanda (llamado de otra forma *Oireachtas* y a partir de ahora será generalmente citado así) para distritos o áreas en las que sólo un idioma sea de uso general"⁷⁰.

Continuando las medidas legales anteriores, la Ley de Transporte de 1950 ordenó que todos los letreros, carteles, y nombres de estaciones, así como los billetes de los pasajeros, tenían que estar en irlandés, aunque podían ser bilingües. La Ley de Ministros y Secretarios de 1956 dispuso que las áreas *Gaeltacht*, o gaélicoparlantes, serían fijadas por ley, si bien podían ser variadas en virtud de las necesidades de la política lingüística. También se creó un Departamento de Estado exclusivo para la *Gaeltacht*, la función del cual era "promover el bienestar cultural, social y económico de la *Gaeltacht*, impulsar la conservación y expansión del uso del irlandés como lengua vernácula", y asesorar a los otros departamentos por lo que respecta a la consecución conjunta de ambos objetivos.

Incluso la sesiones del Senado republicano se realizan, según su reglamento, en cualquiera de los idiomas, y en ambos son publicados asimismo el diario de sesiones y el resto de documentos⁷¹.

Esta política lingüística conoció éxitos importantes en tanto que implantó núcleos gaélicoparlantes en las ciudades, pero no impidió que en el conjunto del país la población de habla irlandesa continuara retrocediendo. En 1946 había registrados 193.000 gaélicoparlantes y en 1951 se censaron 190.000, aunque el profesor Brian O'Cuiv redujo a 35.000 los irlandeses que usaban corrientemente el gaélico⁷².

Un informe elaborado en 1963 por la Comisión Nacional para el Restablecimiento de la Lengua Irlandesa subrayó la apatía de la población y los distintos errores cometidos, como por ejemplo, una excesiva insistencia en el aprendizaje escolar del irlandés y poca para un mayor uso social. En 1983 el **Bord Na Gaeilge** (Academia de la Lengua Gaélica) editó un plan de acción para 4 años. Esta institución creía factible una sociedad bilingüe para finales del siglo XX, a pesar de reconocer que el uso comunitario del irlandés retrocede. A favor de su extensión cuenta con un 25-30% de la población que es gaélicoparlante y con un 30-40% que tiene conocimientos de este idioma. En Dublín, por ejemplo, se pasó del 1% de habitantes con conocimientos del Gaélico en 1981 a un 25% en 1983. El plan resalta el declive de los **Gaeltacht** que han pasado de un 19% de

irlandeses en 1891 a un 1% en 1981⁷³. Se trata, por tanto, de preservar y fortalecer estas comunidades gaélicoparlantes, consolidar su presencia en los núcleos urbanos, y, al mismo tiempo, dar las condiciones para hacer posible la elección bilingüe en los distritos de habla inglesa. En este sentido el informe de la Comisión Nacional subraya que es preciso que la sociedad asuma y protagonice este proceso y que el Estado no sea neutral en un sistema en el que predomina ampliamente el idioma inglés⁷⁴.

El Tratado anglo-irlandés de 1985 habla de cooperación cultural entre ambos países por lo que respecta a Irlanda del Norte, pero no menciona el gaélico que se considera totalmente perdido en los condados de soberanía británica⁷⁵.

En cualquier caso, la República de Irlanda es el único caso, con las relativas excepciones de Luxemburgo y Finlandia, en que una lengua minoritaria ha sido elevada a la máxima categoría constitucional y legal, y goza de una amplia protección por parte de los poderes públicos. Ello no ha sido obstáculo para que los gaélicoparlantes hayan ido retrocediendo en número, hecho que ha sido aducido en numerosas ocasiones por los adversarios de una normalización de las lenguas minoritarias europeas.

Sin embargo, el ligero aumento de gaélicohablantes observado en la década de los años 1980 parece reflejar en la población

irlandesa la nueva preocupación de las instituciones europeas y sus recomendaciones para que se fomente su uso. En cualquier caso, los gaélicos irlandeses se han mostrado muy activos no sólo en la defensa de su lengua en las instancias comunitarias, sino también en la elaboración de una doctrina pan-europea sobre este tema.

1.3.11: Italia

Lengua de Estado: Italiano

Población que lo usa: 57.800.000

Población bilingüe: 2.330.000

Rango en la UE: Oficial y de trabajo desde 1958

Al final de II Guerra Mundial en Italia se planteó de nuevo el encaje inmediato de las minorías lingüísticas, especialmente la alemana, en el nuevo Estado democrático. El Acuerdo De Gasperi-Gruber de 5 de septiembre de 1946 entre Italia y Austria encomendó al Estado italiano una serie de obligaciones y tuteladas sobre los germanófonos de Italia. Estas no fueron cumplidas a satisfacción de Austria y de los italo-germanos y se registraron fuertes protestas, que condujeron a la

negociación de un paquete de medidas para aplicar el acuerdo de 1946. En 1972 el Estatuto de la Región de Trentino-Alto Adigio fué modificado para adaptarlo a dichos cambios.

Un anexo al acuerdo de 1954 con Yugoslavia estableció una serie de normas para la tutela de las respectivas minorías, pero el Tratado de Osimo de 1975 dejó esta protección a los respectivos ordenamientos nacionales con ciertas condiciones. De este modo, las minorías alemana y eslovena en Italia están sujetas a garantías derivadas de tratados internacionales.

La reacción anti-fascista posterior a la II Guerra Mundial hizo potenciar una política descentralizadora a escala municipal y provincial, pero también regional de acuerdo con los principios federalistas imperantes bajo el Risorgimento y olvidados posteriormente. Ya la Resistencia elaboró la "Declaración de Chivasso" el 19 de diciembre de 1943, que afirmaba el valor de las hablas de los valles alpinos occidentales. Por ello, la Constitución de 1947 no sólo preveía un sistema de autonomías regionales y locales, sino que su artículo 6º comprometía a la nueva República a proteger a las minorías lingüísticas con normas pertinentes⁷⁶.

Sin embargo, la concreción de este principio tardó. En los debates constituyentes de 1946 (en la Comisión Forti y en la Asamblea Constituyente) prevaleció el punto de vista de que la protección del Estado sólo debía afectar a aquellas minorías

lingüísticas que además fueran nacionales y estuvieran vinculadas a otros Estados, es decir la francesa del Valle de Aosta, la alemana del Tirol del Sur y la eslovena de Venecia Júlia. A las otras "débiles minorías de griegos, albaneses y catalanes... no parece conveniente, ni posible, concederles los derechos relativos al respeto a su lengua o sus costumbres"⁷⁷.

De este modo, sólo obtuvieron cierto reconocimiento legal las 'minorías implicadas en tratados internacionales o citadas en los cinco Estatutos de Autonomía regionales especiales (Sicilia, Cerdeña, Valle de Aosta, Trentino-Alto Adigio y Friul-Venecia Julia) fijados por la Constitución⁷⁸. Así como el fascismo había seguido la táctica de transferir masas de emigrantes italo parlantes (trabajadores y funcionarios) a las regiones bilingües, la Constitución de 1948 juntó una provincia italo fóna, como el Trentino o Venecia Julia, con otra bilingüe, como Bolzano o Udine. La proporción de italianos en el Tirol del Sur pasó del 3% al 35%.

Por otra parte, los sucesivos gobiernos centrales consideraron que la protección de las minorías lingüísticas era competencia suya e impugnaron varias leyes regionales aprobadas al socaire de los Estatutos regionales ordinarios (Piamonte, Véneto, Molise, Lucca y Calabria). Únicamente en Bolzano y en el Friul-Venecia Julia se llevó a cabo una política más abierta. A finales de los años 1980 el parlamento italiano estudió distintas iniciativas legislativas para dar

competencias a la Administración regional y local en materia lingüística⁷⁹.

Para desarrollar el citado artículo 6º de la Constitución, en noviembre de 1991 la Cámara de los Diputados empezó, pero no concluyó por disolución anticipada de las Cámaras, el debate de un proyecto de ley de protección de las minorías lingüísticas, 10 en total más el cingaro. El proyecto había sido ya presentado en 1985. La ley, presentada por el diputado socialista Silvano Labriola, preveía la enseñanza de las lenguas locales en los niveles de preescolar y escuela primaria (y también en la media previa explícita solicitud de los interesados), además de algunas nociones sobre tradiciones regionales. También confirmaba los poderes de las Regiones en materia de regulación lingüística⁸⁰. En medio de un fuerte debate en el mundo político y cultural, esta ley provocó un manifiesto de cinco intelectuales pidiendo el voto en contra. "Os pedimos que votéis en contra de una ley que representaría un verdadero y real atentado a la unidad cultural de la nación italiana y que precipitaría al país en aquell municipalismo que ha acompañado siempre los momentos más oscuros de nuestra historia plurisecular"⁸¹.

Por todo ello, Sergio Salvi acusó a la clase política italiana de "ser incapaz de aplicar un artículo constitucional, el sexto, aprobado hace más de 50 años... Esta clase política a la que me refiero dispuso de un tiempo más que suficiente,

pero no tuvo la voluntad política de enfrentarse a la realidad plurinacional de Italia", declaraba en 1994. Los cambios políticos sucedidos en este país a raíz de las elecciones generales de marzo de 1994 con la irrupción en el poder de partidos como la Liga Lombarda, le hacía añadir que "en el gobierno central hay una nueva clase política u otra clase política en ascenso, que ya ha dicho y repetido que el Estado italiano no puede seguir, tal como ha funcionado hasta ahora. De otro modo, la situación acabaría siendo cada vez más catastrófica... Tenemos que esperar que la sensibilidad por las distintas lenguas y culturas, que bajo los gobiernos anteriores había sido muy leve, sea uno de los puntos a discutir y a resolver en el marco de las reformas a fondo que los nuevos gobernantes quieren garantizar"⁸². El uso de las lenguas minoritarias ocasiona también problemas en el derecho privado, tal como demuestra la profesora Daniela Memmo⁸³.

En 1994 el Ministerio del Interior italiano dió a conocer un informe de casi 600 páginas sobre la situación de las minorías en aquel país y en 25 países más, aportando datos sobre su nombre, las regiones a las cuales pertenecen y la legislación que les protege⁸⁴.

1.3.12: Luxemburgo

Lenguas de Estado: Francés, Alemán y Luxemburgués

Población que las usa: 366.000

Población bilingüe/trilingüe: 270.000

Rango en la UE: francés y alemán: oficial y de trabajo (1958)

luxemburgués: oficial desde 1984

La Constitución de 1868 declaró el francés y el alemán como lenguas oficiales del nuevo Estado⁸⁵, puesto bajo la autoridad del rey de los Países Bajos. Las leyes eran elaboradas y publicadas en francés y su texto, en caso de discrepancia, prevalecía sobre el alemán.

La revisión constitucional de 1948 mantuvo este esquema lingüístico, pero introdujo un nuevo artículo 29, según el cual la ley regularía el uso de las lenguas en materia administrativa y judicial. El cambio más notable se produjo en 1984 con la ley sobre el régimen de lenguas en el Gran Ducado, la cual declaró el luxemburgués como "lengua nacional", pero mantenía la preeminencia del francés como lengua legislativa.

Situado en la franja de contacto entre las lenguas germánicas y las latinas, su población ha utilizado

tradicionalmente el luxemburgués (un dialecto germánico) para las actividades cotidianas y las comunicaciones orales e informales, el alemán en la Administración y los negocios y el francés para la cultura y las relaciones exteriores. La proclamación del luxemburgués en 1984 como lengua nacional le dió una mayor presencia en la enseñanza y en la vida pública.

Desde entonces el luxemburgués predomina en la enseñanza preescolar, pero a partir de los seis años la educación se recibe en alemán y francés, aunque se sigue aprendiendo el luxemburgués unas horas a la semana. La enseñanza superior debe realizarse en alguno de los países vecinos. El 80% de la prensa escrita local se publica en alemán, el 20% en francés y el 2% en luxemburgués.

Según el profesor Miquel Siguán, "los luxemburgueses ofrecen un ejemplo bien poco frecuente de que es posible defender con pasión la propia lengua y al mismo tiempo conocer y utilizar a fondo otras lenguas. Y ofrecen un ejemplo de que con una pedagogía adecuada un sistema educativo en tres lenguas puede funcionar eficazmente e incluso alcanzar resultados brillantes"⁸⁶.

1.3.13: Países Bajos

Lengua de Estado: Neerlandés

Población que la usa: 15.200.000

Población bilingüe: 400.000

Rango en la UE: Oficial y de trabajo desde 1958

En 1938 la Ley de la Lengua convirtió al flamenco en lengua oficial de las provincias belgas del Norte. Hubo numerosos intentos por parte de instituciones y personalidades flamencas de convertirlo en una lengua distinta del holandés, pero finalmente en 1980 los Países Bajos y Bélgica firmaron un tratado reconociendo la unidad de ambas lenguas (*Neerlandse Taalunie*) y estableciendo mecanismos de colaboración cultural y lingüística. El auge económico experimentado por Holanda y las provincias de habla flamenca de Bélgica, el nuevo status constitucional de estas últimas y la fluidez fronteriza en el marco del Benelux y de la Unión Europea proporcionaron una amplia base socio-política a dicho tratado⁸⁷.

1.3.14: Portugal

Lengua de Estado: Portugués

Población que la usa: 9.800.000

Población bilingüe: 3.000

Rango en la UE: Oficial y de trabajo desde 1986

Desde el punto de vista lingüístico Portugal es sin duda el país más uniforme de toda la Unión Europea, e incluso de toda la Europa Occidental. La expansión geográfica y literaria del portugués (América Latina, Africa y puntos de Asia) no afectó su unidad interna, especialmente en la metrópolis, a pesar de que algunos lingüistas hablan de cuatro dialectos. Las diferencias entre el portugués septentrional y el meridional consisten más en cuestiones fonéticas que estructurales, por lo que no se consideran ni siquiera formas dialectales.

Probablemente su situación geográfica "protegida" ha sido decisiva para la conservación lingüística, ya que desde el siglo VIII no ha sufrido ninguna invasión permanente, ni ha sido lugar de paso o frontera de pueblos distintos. Incluso sus relaciones comerciales, políticas y culturales con España, con la relativa excepción de la frontera con Galicia, han sido más bien escasas hasta hace unos pocos años, todo lo cual ha coadyuvado para mantener su excepcional cohesión lingüística⁸⁸.

1.3.15: Suecia

Lengua de Estado: Sueco

Población que la usa: 8.700.000

Población bilingüe: 70.000

Rango en la UE: Oficial y de trabajo desde 1995

La ruptura de Gustavo Vasa con Dinamarca en 1525 permitió, en cambio, depurar la fuerte influencia que el danés había ejercido hasta entonces sobre la lengua sueca⁸⁹. El nuevo gobierno alentó la codificación de una sola lengua nacional, basada en las normas elaboradas por el monasterio de Vadstena y en dialecto usado en la zona central entre Estocolmo y Uppsala. Esta identificación del sueco como signo de identidad sueca culminó en 1786 con la creación de una Academia Sueca fundada por el rey Gustavo III. Por otra parte, durante los siglos XVII y XVIII el sueco se impuso en algunas provincias de habla danesa o noruega a remolque de los éxitos militares y de la expansión económica de Suecia, pero entre los siglos XIX y XX la lengua sueca se replegó dentro de sus fronteras políticas, con la única excepción de una importante minoría suecoparlante en Finlandia⁹⁰.

1.4: Chipre y Malta, próximos países a ingresar en la UE

Completada la ampliación de la UE a 15 países, la declaración final del Consejo Europeo de Corfú de 25 junio de 1994 señaló con toda claridad que los dos próximos países que ingresarán en la Unión serán Chipre y Malta. El Consejo saludó "los importantes avances en relación con la solicitud de Chipre y Malta de adhesión a la Unión Europea" y estimó que "puede darse por concluída una fase fundamental del proceso preparatorio". En consecuencia, pidió al Consejo y a la Comisión que pusieran su máximo empeño en conseguir "una rápida conclusión de las negociaciones con Malta y Chipre para la celebración de los cuartos protocolos financieros, cuyo objetivo consiste, en particular, en apoyar los esfuerzos de dichos países en el proceso de integración en la Unión Europea.

Ahora bien, el Consejo Europeo reiteró, de acuerdo con sus resoluciones de 4 de octubre de 1993, de 18 de abril de 1994 y de 13 de junio de 1994, que cualquier solución al problema de Chipre "deberá respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad del país, de conformidad con las correspondientes resoluciones de las Naciones Unidas y los acuerdos de alto nivel pertinentes"⁹¹.

La UE exige la reunificación de ambas repúblicas para poder proceder a su adhesión a la Unión, para lo cual se abrieron negociaciones a principios de 1994⁹². Actualmente hay en Chipre

600.000 greco-chipriotas y 156.000 turco-chipriotas (186.000, según las fuentes turcas).

1.4.1: La lengua en la Constitución de Chipre

Lenguas de Estado: Griego y Turco

Población que las usa: Griego: 600.000

Turco: 156.000

La Constitución de la República de Chipre de 6 de agosto de 1960⁹³ distingue entre una comunidad de lengua y cultura griegas y de religión greco-ortodoxa y una comunidad de lengua y cultura turca y de religión musulmana (art.2). Como consecuencia, el artículo 3.1 proclama como lenguas oficiales de la República el griego y el turco. Se prohíbe cualquier discriminación "por razón de comunidad, raza, religión, lengua, sexo, convicción política u otra, nacionalidad, ascendencia social, nacimiento, color, riqueza, clase social o por cualquier otra causa" (art. 28.2).

Los actos y los documentos legislativos, ejecutivos y administrativos deben ser redactados en las dos lenguas y promulgados así en el Diario Oficial (art. 3.2). Un tribunal

competente resuelve sobre las posibles divergencias entre ambos textos. Las decisiones comunales son publicadas en la lengua utilizada en la asamblea, pero cuando existan divergencias con otros textos, éstas son resueltas por un tribunal competente. Del mismo modo, la moneda y los sellos son bilingües (art.3.7). Los ciudadanos pueden dirigirse a las autoridades en cualquiera de las dos lenguas oficiales (art. 3.8).

Los procedimientos judiciales se realizan en la lengua de las partes y el Tribunal Supremo es el encargado de dictar los reglamentos para regular los otros casos (art. 3.4). Las detenciones deben ser hechas en una lengua comprensible para el afectado, que puede reclamar un abogado a su elección (art. 11.4). El juez de instrucción debe utilizar asimismo una lengua comprensible para el detenido o recurrir a un intérprete, si el acusado no entendiere la lengua del tribunal (art.11 y 12).

El artículo 171 regula el uso de las dos lenguas en las emisiones de radio y televisión, de tal modo que los espacios radiofónicos en turco no pueden ser inferiores a 75 horas semanales repartidas entre los siete días y las televisivas deben ocupar tres días de cada siete. El artículo 189 dejaba un período de 5 años de co-oficialidad para el inglés (lengua colonial) en materia legislativa y judicial.

Tanto el Estado Federado Turco de 1975, como la República Turca de Chipre del Norte de 1983 proclamaron el idioma turco

como lengua única oficial, pero conservaron el esquema lingüístico de 1960 para los tribunales.

1.4.2: La lengua en la Constitución de Malta

Lenguas de Estado: Maltés e Inglés

Población que las usa: 360.000

La Constitución de Malta de 1961, modificada el 26 de abril de 1964⁹⁴, proclama el maltés como "la lengua nacional de Malta" (art.1). Sin embargo, el maltés, el inglés "y cualquier otra lengua prevista por el Parlamento en virtud de una ley adoptada por lo menos por los dos tercios de la Cámara de Representantes" son declaradas lenguas oficiales y la Administración puede utilizar cualquiera de ellas (art. 2).

La lengua de los tribunales es el maltés, aunque el Parlamento puede tomar las disposiciones necesarias para que el inglés sea utilizado en ciertos casos y bajo ciertas condiciones (art. 3). La Cámara de Representantes es el órgano que decide la(s) lengua(s) parlamentaria(s) (art. 4). En virtud del art. 35 cualquier detención debe realizarse en una lengua comprensible para el arrestado o con un intérprete. Todas las

leyes son publicadas en maltés e inglés, "salvo que el Parlamento disponga otra cosa", y en caso de conflicto entre ambos textos, predomina el redactado en lengua maltesa.

1.5: Noruega

Lengua de Estado: Noruego
Población que la usa: 4.300.000
Población bilingüe: 40.000

Aunque en el referéndum celebrado el 28 de noviembre de 1994, Noruega rechazó por segunda vez su entrada en la Unión Europea, conserva numerosos lazos institucionales con el resto de países escandinavos y de Europa Occidental, por lo que hemos considerado conveniente exponer aquí su estructura lingüística. Noruega es miembro del Consejo Nórdico, del Espacio Económico Europeo (EEE), de la OTAN, del Consejo de Europa y de la OSCE, por lo que puede aplicársele con toda propiedad la teoría de los "vasos comunicantes" en materia lingüística.

1.5.1: Noruego frente a danés

Noruega es un país lingüísticamente homogéneo, con la única

excepción de la minoría lapona o sami al norte, en la región de Trondheim. En 1907, dos años después de su separación de Suecia, se dió carácter oficial a los dos grandes dialectos noruegos, el bokmål, o lengua noruega modernizada, y el nynorsk, o lengua noruega antigua con fuertes influencias danesas. Todos los esfuerzos para unificar los dos dialectos y crear una lengua única standard, especialmente entre 1938 y 1959 fracasaron, a pesar de la creación en 1972 de la Norsk Sprakiad, o academia de la lengua noruega con representantes de ambas formas. Actualmente el bokmål es hablada por el 75% de la población, lengua predominante también en los medios de comunicación. En cambio, la Iglesia utiliza más el nynorsk. Precisamente la defensa de la lengua noruega, sometida durante 500 años al danés, fue uno de los argumentos más utilizados en el referéndum de noviembre de 1994 para rechazar el ingreso en la UE.

1.6: Suiza

Lenguas de Estado: Alemán, Francés, Italiano y Romanche

Población que las usa: Alemán: 5.000.000

Francés: 1.250.000

Italiano: 325.000

Romanche: 65.000

Aunque Suiza no es país miembro de la UE, ni es candidato a serlo, forma parte de otras instituciones europeas, como el Consejo de Europa. Además, su peculiar estructura lingüística no sólo constituye un caso especial dentro de Europa Oc., sino que sus soluciones constitucionales han resultado paradigmáticas para otros países, como Austria o Finlandia.

1.6.1: El peso de las lenguas en el Estado suizo

Bajo la amenaza de la Alemania nazi Suiza aprobó en 1938 una nueva Constitución que reforzara su espíritu de unidad. Entre otras cosas, introdujo la lengua romanche o retorromana como cuarta lengua nacional, aunque sólo el alemán, el francés y el italiano eran elevadas a la categoría de lenguas oficiales⁹⁵. "Si el romanche fue reconocido como cuarta lengua nacional en febrero de 1938, fue para subrayar con toda claridad que Suiza se considera una y diversa, que desea proteger sus minorías lingüísticas y que nada le es más extraño que la doctrina de las etnias", explica Pierre Béguin⁹⁶. "En el siglo XX el anterior elemento de identidad, la religión -como ha acontecido también en otros pueblos-, fue sustituido por el de la lengua. Una cuestión lingüística puso a flor de piel: la exigencia jurasiana de que su identidad fuese reconocida y respetada", afirma sobre este punto el profesor Petschen⁹⁷.

El resultado final es un Estado con cuatro lenguas nacionales, de las cuales tres son además oficiales, repartidas muy desigualmente. De los 27 cantones que constituyen la actual Confederación Helvética, 17 son de lengua alemana, cuatro de lengua francesa (Ginebra, Jura, Neuchâtel y Vaux), uno de lengua italiana (Ticino), y cuatro son plurilingües de los que tres (Berna, Friburgo y Valais) tienen dos lenguas: francés y alemán y un cuarto (Grisones) es trilingüe: alemán, romanche e italiano. En cada cantón se aplica el principio de territorialidad.

El 65% de la población suiza es germanoparlante, un 18'5% es francófona, un 10% utiliza el italiano y un 7'8% el romanche. El italiano se beneficia de la fuerte inmigración procedente de Italia, ya que los ciudadanos italo parlantes de origen suizo se reduce a un 5%.

El problema reside especialmente en los órganos confederales. El Consejo Federal o poder ejecutivo, por ejemplo, se compone de siete ministros elegidos con criterios de representatividad de los diferentes partidos políticos y zonas lingüísticas. En el parlamento federal los diputados pueden expresarse en cualquiera de las tres lenguas, pero sólo hay una traducción simultánea al francés y al alemán, pues el italiano prácticamente no se utiliza y en el Senado los senadores pueden expresarse en cualquiera de las tres lenguas, pero no hay traducción y la mayoría de las intervenciones se

hace en alemán. Y por lo que respecta a la administración federal las leyes y las reglamentaciones se publican en las tres lenguas y en las relaciones con los cantones se utiliza la lengua del cantón, pero el sistema administrativo federal funciona mayoritariamente en alemán. Un conjunto de disposiciones determinan cuáles son los puestos de trabajo en los que es obligatorio conocer dos o tres lenguas oficiales.

Muchos expertos subrayan que el alemán hablado en Suiza no es el alemán standard, aunque sí lo es el escrito, el oficial y el de la cultura. J.W. Lapierre llega a hablar de una situación de diglosia entre los germanófonos suizos⁹⁸. Con la idea de oponerse al pangermanismo y al nazismo las autoridades suizas han sostenido frecuentemente la existencia de un dialecto suizo puro y literario que bajo el nombre de "Schwyzertütsch" se opone al "Hochdeutsch" de Alemania. Favorecido por algunos medios de comunicación, el uso del primero ha avanzado considerablemente, por lo que podría acabar imponiéndose del todo. Por otra parte, el alemán suizo está muy fragmentado en sub-dialectos. El cantón de Turgovia, por ejemplo, cuenta con una veintena de variedades dialectales. En cambio, los cantones francófonos han avanzado mucho más en la unificación lingüística.

La imagen ofrecida por el sistema lingüístico suizo es muy positiva en el resto de Europa. "El respeto mutuo han venido practicándolo sus habitantes en todas y cada una de las

manifestaciones culturales en que la lengua es el principal vehículo de comunicación. La enseñanza en la escuela y en la Iglesia mantiene la autonomía lingüística propia de cada cantón....", afirma Rosa Vilá⁹⁹. Denis de Rougemont ha sido uno de los mayores propagandistas del modelo suizo: "Después de cinco siglos de existencia a la vez comunal e imperial, después cantonal y en último término anárquica, Suiza ha tomado conciencia de sí misma en tanto que unidad federal. Y esto significa en concreto que ve las ventajas de su fuerza y de su cohesión cívica en esta diversidad, que precisamente todos los grandes Estados vecinos han considerado desde siempre como causa de debilidad material, de divisiones morales y de guerras civiles..."¹⁰⁰. Para Miguel Siguán el hecho más importante es que la sólida fidelidad lingüística de los suizos resulta, sin embargo, independiente de la identidad nacional, de manera que su plurilingüismo no afecta al fuerte nacionalismo suizo. Justo lo contrario del caso belga¹⁰¹.

A pesar de ello, la influencia cada vez mayor de la población germanófono en el terreno económico, político y cultural se traduce en una hegemonía de hecho del alemán. Este progresivo desequilibrio lingüístico provocó en 1984 un manifiesto de los francófonos para "luchar con fuerza contra la germanización directa e indirecta". Entre otras reformas estructurales proponían que el Jura bernés deje de estar "bajo la dominación de un Estado de habla alemana". También reivindicaban una Asamblea de Representantes de la Romandía,

que entre otras misiones elaboraría una ley de uso del francés en toda la Suiza francófona.

Asimismo se pedía una reforma de la organización federal "de forma que las comunidades lingüísticas sean institucionalizadas y conformes a la ley", es decir que la propia Constitución federal diera garantías a las áreas lingüísticas, siguiendo el modelo belga. Estas "entidades lingüísticas estarían en cierta forma a mitad de camino entre los Estados cantonales legados por la historia y el Estado federativo". Una segunda Cámara federal estaría compuesta a partes iguales por representantes de la Suiza alemana y de la latina. También el Consejo federal estaría compuesto por ocho miembros, cuatro suizo-alemanes y cuatro latinos "para impedir cualquier hegemonía duradera de un grupo sobre otro" y para "remediar la injusticia flagrante que se constata actualmente por el hecho de que los miembros latinos del Consejo federal deban ser aceptados por la mayoría de lengua alemana de la Asamblea federal". Y concluye el manifiesto que "en un verdadero sistema federal, nadie debería sentirse sobreestimado... La Confederación Suiza pretende ser un Estado plurilingüe. Queda por hacer que esta afirmación se realice"¹⁰².

Los "romandos" exigen que se aplique rigurosamente el principio de territorialidad en el terreno lingüístico¹⁰³ y que sean los cantones y no los poderes centrales los que regulen el uso de las lenguas, ya que en este caso la mayoría

germanófono obtendría ventajas por vías indiscutiblemente democráticas. La Constitución federal no debe mencionar ni siquiera "la libertad de lengua", porque puede inducir a confusión siendo como es en Suiza un derecho individual. Un Estado federal cuatrilingüe no quiere decir que sus habitantes lo sean, por lo que el principio de territorialidad aplicado por los cantones es el único que puede ordenar el esquema lingüístico del país¹⁰⁴.

Con el fin de contrarrestar la buena imagen que el sistema lingüístico suizo tiene en los medios europeos, los sectores más radicales de la llamada por algunos Romandía, o Suiza de habla latina, han utilizado tradicionalmente el irredentismo jurásico, es decir la devolución del Jura francófono incluido en el Cantón de Berna al Cantón del Jura, de acuerdo con la voluntad de sus habitantes expresada en el referéndum de junio de 1974. La unificación de todo el Jura francófono sobre una base lingüística e histórica y superando las diferencias religiosas es la solución más viable señalada por un informe de 1993 dirigida al gobierno central y al de los cantones en litigio por una Comisión Consultiva¹⁰⁵.

Estas tensiones lingüísticas llevaron en 1993 a nombrar una comisión de expertos para estudiar una posible modificación constitucional en el sistema de cantones monolingües. Sus partidarios alegaban que este esquema no respeta las lenguas minoritarias (romanche e italiano), ni los de los hablantes de

una lengua distinta a la oficial del territorio. Aunque el Tribunal Federal suizo ha establecido claramente el principio de la libertad de lengua, no escrito en la Constitución, y que los ciudadanos pueden, por lo tanto, recurrir judicialmente ante las normas lingüísticas que consideren injustas, también ha ratificado el derecho de cada cantón a limitar el uso público de las lenguas distintas a la oficial del cantón para preservar su homogeneidad lingüística. En todo caso, empieza a abrirse paso la idea de que la apertura hacia un bilingüismo cantonal puede ser la manera de superar las actuales tensiones lingüísticas, especialmente en los cantones o comunas donde existan minorías romanches o italianas.

1.6.2: El conflicto lingüístico en el Jura

El principal conflicto lingüístico-institucional se planteó, en efecto, en el Cantón de Berna en la zona alemana, pero con una parte del Jura de habla francesa. En el año 999 el Jura francófono fue entregado por el rey de Borgoña al obispo de Basilea, germanoparlante. En 1529 el titular de la silla episcopal huyó al Jura perseguido por los reformadores y consiguió que toda la parte septentrional permaneciera católica desde su nueva sede en Porrentruy. En el Congreso de Viena el canciller Metternich decidió transferir el Jura al Cantón de Berna como compensación por la pérdida del Vaud y de la Argovia. A cambio los berneses se comprometieron a respetar el

culto católico, pero no la lengua francesa, lo cual provocó varias revueltas locales.

En 1950 el Cantón tuvo que reformar su Constitución para satisfacer las exigencias de los jurasianos de distinguirse del resto de la población germanófono¹⁰⁶. El nuevo texto estableció una autonomía jurasiana dentro del cantón, que constitucionalmente quedaba formado por dos pueblos, y reconoció también el francés como lengua nacional, si bien precisaba a continuación en qué zonas lo era el francés y en cuales el alemán¹⁰⁷. No fue suficiente para contentar las aspiraciones de los jurasianos¹⁰⁸ y en 1970 éstos obtuvieron el derecho constitucional a organizar plebiscitos en su zona ellos solos, hecho equivalente al derecho de autodeterminación. Esta facultad tras un referéndum celebrado el 23 de junio de 1974¹⁰⁹ desembocó en 1977 en una separación total de ambos territorios y la formación del Cantón del Jura con el francés como única lengua oficial, aunque se establece una protección especial para el dialecto local o "patois"¹¹⁰.

En 1978 una ley federal reconoció este nuevo cantón del Jura separado del de Berna. La ley y la subsiguiente modificación de la Constitución federal fueron aprobados en referéndum¹¹¹. Este es el único cantón suizo creado sobre una base y una motivación exclusivamente lingüística. El sociólogo jurasiano U. Windisch precisó que la base lingüístico del movimiento jurasiano está tan alejada de Berna, como de París: "La

francofonía puede ser una referencia en la medida en que permite a la identidad cultural jurasiana una mejor afirmación. Pero si el faro de la identidad cultural jurasiana quiere decir París, el Jura vivirá siempre una identidad por procuraduría. Más que afirmarse realmente, se identificará con otro, esta vez de buen grado. Los Jurasianos deberían evitar en su motivación francófona, substituir el opresor bernés por la imagen de otro padre. Su identidad es lo suficientemente rica como para poderse permitir el rechazo a la vez de Berna y de París. ¿Rechazo? Ni eso. Sólo tienen que cultivar lo que son, es decir distintos tanto de París como de Berna..."¹¹².

Sin embargo, la parte meridional del Jura francófono, de mayoría protestante más influida por Berna y alejada del núcleo jurasiano, permaneció dentro del Cantón de Berna, de modo que la Constitución de 1979 tuvo que reconocer los derechos lingüísticos del Jura bernés (por cierto, reivindicado en la Constitución del Cantón del Jura), pero suprimiendo la referencia anterior a dos pueblos distintos¹¹³. De la separación entre ambas comunidades da fe la ley federal de 1981 que obliga al gobierno federal a participar en el mantenimiento de la Escuela Cantonal de Lengua Francesa de Berna¹¹⁴, frecuentada por hijos de diplomáticos y funcionarios por ser Berna la capital política y administrativa de la Confederación.

1.7: La evolución lingüística en la Europa Central y Oriental

Al estudiar el proceso de unión europea, ya no es posible separar de forma tajante la Europa Occidental de la Central y Oriental, como ocurría antes de 1989-90. El camino recorrido desde esta fecha por lo que respecta al acercamiento entre ambas Europas, es muy grande gracias a organismos pan-europeos, como el Consejo de Europa y la CSCE. Merced a ello, la aproximación experimentada por las distintas políticas lingüísticas aplicadas por países del antiguo bloque soviético a las de los países de Europa Occidental, ha sido casi vertiginosa, si se tiene en cuenta que antes de 1989 se partía aún de principios muy distintos y no sólo de prácticas divergentes, como ocurría en la parte democrática del Continente.

A pesar de estas diferencias, en los Estados de la Europa Central y Oriental se observa un esfuerzo histórico por imponer lenguas de Estado, muy parecido al desarrollado en los países occidentales. En consecuencia, la contradicción de partida es muy similar para los unos y los otros: cómo aceptan unas estructuras multilingües y se integran en ellas unos Estados tradicionalmente defensores de las lenguas de Estado hegemónicas y perseguidores, en grados distintos, de sus propias minorías lingüísticas.

1.7.1: Un nuevo mapa lingüístico

Aunque la Constitución soviética de 1977 liberalizó sobre el papel el uso de las lenguas no rusas, el cambio real no se empezó a notar antes de 1985, año en que la URSS acometió un período de renovación y de apertura conducido por el secretario general del PCUS, Mikhail Gorbachov, que entre otras cosas comportó una relajación del centralismo y del unitarismo real imperante hasta entonces. La "perestroika" o liberalización comportó asimismo el fin de la "guerra fría", la liquidación de los bloques y, consecuentemente, el acercamiento entre las dos Europas partiendo de la idea de "Europa, como casa común".

En diciembre de 1986 se detectaron las primeras tensiones nacionalistas y lingüísticas, concretamente en Alma Atá (Kazajstán), que pese a ser severamente reprimidas desde Moscú, se fueron extendiendo a otros territorios y etnias. La escisión de los Países Bálticos, seguida de la de otras repúblicas y la desaparición de la URSS y del bloque soviético en 1992 provocó la progresiva aparición de nuevas lenguas de Estado y una reordenación general del mapa lingüístico en toda esta zona.

Sólo entre 1988 y 1990 varias repúblicas ex-soviéticas modificaron sus leyes para instaurar una lengua oficial. Fueron Estonia: (ley de 18 de enero de 1989), Lituania (ley de 25 de enero de 1989), Letonia (ley de 5 de mayo de 1989), Tadzjikistán (ley de 22 de julio de 1989), Kazajstán (ley de 22

de septiembre de 1989), Kirguizistán (ley de 23 de septiembre de 1989), Moldavia (ley de 31 de agosto de 1989), Uzbekistán (ley de octubre de 1989), Ucrania (ley de 28 de octubre de 1989), Bielorrusia (ley de 25 de enero de 1990), además de Rusia (ley de 24 de abril de 1990).

Otros países no soviéticos de nueva creación introdujeron disposiciones lingüísticas en su Constitución democrática, como por ejemplo Eslovenia en 1991, Eslovaquia en septiembre de 1992, Chequia en diciembre de 1992, etc. Otras veces eran leyes, como por ejemplo Croacia que aprobó la Ley Constitucional de los Derechos Humanos y las Libertades y de los Derechos de las Comunidades o Minorías Etnicas y Nacionales en diciembre de 1991, o Hungría la Ley sobre los Derechos de las Minorías Nacionales y Etnicas en julio de 1993¹¹⁵.

Cada una de estas leyes suscitó un vivo debate y en más de una ocasión repercutió en otros países del área. Así, el 18 de enero de 1989, por ejemplo, el Parlamento de Estonia votó un proyecto de ley que imponía el uso obligatorio de la lengua estonia en los servicios públicos de esta nueva República independiente. Tras un vivo debate en la Cámara, 204 diputados votaron a favor, 50 en contra y 6 se abstuvieron. Tanto los representantes del nacionalista Frente Popular de Estonia (FPE), como Tallinn Rain Veldeman, como del gobierno, como el ministro de Asuntos Exteriores, Valle Feldman, subrayaron que esta ley significaba un paso histórico en la restauración de la

soberanía económica, política y cultural de Estonia. La ley otorgaba a los rusos residentes en Estonia y que trabajaban en los servicios públicos un período de 4 años para aprender la lengua local. El modelo estonio fue seguido al día siguiente por la República soviética de Moldavia, cuyo gobierno propuso al Parlamento adoptar la lengua moldava como oficial y debatir su transcripción al alfabeto latino en lugar del cirílico¹¹⁶.

1.7.2: La ordenación lingüística en la Constitución soviética de 1977

"Manteniendo la continuidad de las ideas y los principios de la primera Constitución soviética, la de 1918, de la Constitución de la URSS de 1924 y de la Constitución de la URSS de 1936"¹¹⁷, la Séptima Sesión Extraordinaria del Soviet Supremo de la Unión Soviética aprobó el 7 de octubre de 1977 una nueva Constitución¹¹⁸, que fue reformada en 1988. Hacía dos años y dos meses que se había firmado el Acta de Helsinki, tratado que a medio plazo cambiaría el panorama político y lingüístico en toda Europa.

Desde el punto de vista de ordenación lingüística esta Constitución contenía tres artículos fundamentales: el 34, el 36 y el 45. Por el primero se reconocía el derecho a la igualdad ante la ley "independientemente del origen, posición social y económica, raza nacionalidad, sexo, grado de

instrucción, idioma¹¹⁹, actitud hacia la religión, género y carácter de sus ocupaciones, lugar de residencia y otras circunstancias".

Por el artículo 36 se reconocía el derecho "a usar la lengua materna y los idiomas de otros pueblos de la URSS". Ahora bien, este derecho debía aplicarse de manera que se asegurara "el acercamiento en todos los dominios, de las naciones y etnia de la URSS y la educación de los ciudadanos en el espíritu del patriotismo soviético y del internacionalismo socialista".

En tercer lugar, el artículo 45 relativo al derecho a la educación defendía "la posibilidad de estudiar en la escuela en la lengua materna. La Constitución de 1977 no hacía ninguna otra referencia a la política lingüística y dejaba en libertad a las 15 Repúblicas federadas para que legislaran en este terreno según creyeran conveniente. La reforma de 1988 tampoco modificó este esquema y siguió sin reservar a ningún poder la normativa lingüística¹²⁰.

Al no fijar una lengua de Estado y dejar libertad de uso de lenguas su orientación teórica era abiertamente progresista, pero la falta de una articulación coherente permitía que en la práctica las lenguas más potentes, especialmente el ruso, se impusieran fácilmente al resto más débiles.

Las leyes estatales debían ser publicadas en las lenguas oficiales de las 16 repúblicas. A su vez las leyes de cada república federada debían serlo en las de sus nacionalidades reconocidas. Algunas repúblicas tenían dos o más lenguas oficiales, como el Kazajstán que desde 1921 tenía el ruso y el kazakh. La Constitución del Tadzjikistán reconocía el uso del tadjik, el uzbeko y el ruso, pero autorizaba el uso del kirguiz en los tribunales que actuaban en los territorios donde esta lengua fuera mayoritaria. En la práctica la situación era mucho menos flexible, especialmente ante la presión incesante del ruso convertido prácticamente en la "lingua franca" de toda la URSS. Sólo el 3% de los rusos conocía otra lengua interior de la URSS, mientras que el 43% de los no-rusos conocían el ruso. En algunas zonas la proporción subía al 60%, 70% y hasta al 80%.

Se eliminaron lenguas y dialectos no estandarizados bien por simple desaparición física, bien por procesos de asimilación. Un tadjik ilustrado era prácticamente trilingüe y vivía en una situación de doble diglosia. Utilizaba el ruso, su lengua escrita standard y su dialecto, excepto si era de Bukara-Samarcanda cuya lengua fue escogida como standard en virtud de su potente tradición literaria. En todo caso, no recibían el mismo trato las lenguas con una larga tradición literaria, las que tenían una población concentrada y numerosa, las que estaban vinculadas a creencias religiosas, las que tenían relaciones con Estados vecinos de la URSS, como Turquía, que las que no tenían alguna de estas características.

1.7.3: Las reformas de Mikhail Gorbachov

Iniciada la "perestroika" en 1986, inmediatamente se presentaron dos problemas básicos: la revisión de las fronteras entre los antiguos territorios soviéticos y la rehabilitación de pueblos enteros represaliados entre 1930 y 1950. Según estimaciones del Parlamento ruso, sólo el 30% de las fronteras administrativas y territoriales coincidía con las fronteras naturales de las etnias¹²¹ y las lenguas. El caso es que, según el ex-ministro de Asuntos Exteriores de la URSS Edvard Schevernadze, entre 1988 y 1992 se registraron 175 conflictos protagonizados por distintas nacionalidades étnicas y lingüísticas, de los cuales 20 degeneraron en choques armados, como los de Nagorni Karabaj, Osetia, Moldavia, Abjazia, etc. En 1992 Paul Govel, experto del Departamento de Estado de los EEUU en temas de nacionalidades, citaba 60 casos susceptibles de derivar en una guerra¹²².

Desde que en diciembre de 1986 se produjeron incidentes en Alma Ata, capital del Kazajstán, el gobierno de M. Gorbachov tuvo que enfrentarse a importantes disturbios, especialmente en la zona del Cáucaso y en los Países Bálticos¹²³. En muchos casos se trataba de protestas contra la política de rusificación lanzada por L. Breznev. El PCUS empezó a revisar su política sobre las nacionalidades a partir de junio de 1988 con ocasión de su XIX Conferencia Federal, pero sin obviar medidas represivas. Por ejemplo, un decreto del Presidium del

Soviet Supremo de 8 de abril modificó la ley de responsabilidad criminal por crímenes contra el Estado y estableció penas para los ataques a la igualdad nacional y racial.

El 18 de enero de 1989 el Soviet Supremo de Estonia declaró el estonio lengua de Estado, con lo que las tensiones nacionalistas se trasladaron directamente al terreno lingüístico. En su primer informe al Congreso de los Diputados Populares en mayo de 1989 confirmó la nueva política de retorno a los postulados leninistas al afirmar que "en la esfera espiritual reconocemos la diversidad de culturas nacionales, considerándola como el más grande valor social e histórico, como patrimonio singular de toda nuestra Unión. No tenemos derecho a menospreciar ni, menos aún, a perder ninguna de las culturas, puesto que cada una de ellas es única en su género. Abogamos por un desarrollo libre y multifacético de cada pueblo, de su lengua nacional y su cultura, por relaciones equitativas y amistosas entre todos los pueblos, nacionalidades y grupos étnicos".

A continuación defendió explícitamente la vuelta a las tesis de Lenin sobre las nacionalidades: "el Congreso de los Diputados Populares y el Soviet Supremo de la URSS deben solucionar muchos complejísimos problemas en la esfera de las relaciones entre nacionalidades. Permítanme expresar la seguridad de que el estudio profundo de los mismos nos llevará a enriquecer la política leninista de las nacionalidades,

aplicándola a las realidades actuales del multinacional Estado soviético, con lo cual sentaremos una segura base política para el desarrollo del país"¹²⁴.

En la segunda quincena de agosto de 1989 empezó a plantearse el conflicto lingüístico, a raíz de las medidas adoptadas por los tres Países Bálticos para independizarse. El 26 de agosto el Comité Central del PCUS denunció estas medidas por discriminatorias para con las respectivas minorías rusófonas. El 1 de septiembre las tensiones se extendieron a Moldavia, cuyo Soviet Supremo proclamó el moldavo como lengua de Estado, decisión rechazada por la minoría rusófona.

El 19 de noviembre de 1989 Gorbachov presentó un informe ante el pleno del Comité Central, en el que reconoció que el problema de las nacionalidades había sido abordado con cierta tardanza y planteó el restablecimiento de los derechos, entre ellos los lingüísticos, de "los soviéticos de origen alemán, tártaros de Crimea, turcos meskhs, de los calmucos, de los barcaros, de los caratchais, de los chechenos, de los inguches, de los griegos, los coreanos y de los kurdos".

Frente al independentismo de los Países Bálticos en febrero de 1990 el Comité Central del PCUS aprobó una plataforma para someter al 28 Congreso del partido. De nuevo, aparece la libertad total en cada territorio con lengua propia por lo que respecta al uso de los idiomas no rusos y a su lado la

proclamación del ruso como lengua de Estado común, según el modelo fijado por la Constitución española de 1978.

El informe reconoce el peligro de que "algunos pueblos puedan perder los rasgos autóctonos en su patria histórica" y por esto "son justificadas las medidas con el fin de proteger su lengua materna, su peculiaridades culturales y sus valores espirituales nacionales, la originalidad del régimen de vida, la estructura demográfica de cada república".

Ahora bien, se alerta para que estas medidas no vayan "en detrimento de los intereses y los derechos de los ciudadanos de otras nacionalidades que habitan la república dada. El racismo, el chovinismo y el nacionalismo son incompatibles con los principios del socialismo, con las leyes del país y con las normas internacionales". En cualquier caso, añade el documento, "ningún pueblo, por poco numeroso que sea, debe perder su cultura, su idioma, su aspecto original y su carácter. Nos manifestamos a favor de que todo grupo étnico pueda formar sus asociaciones de carácter social, educativo, o religioso, tener sus organismos culturales e informativos, escuelas y templos. A nivel nacional, el Estado debe manifestar una solicitud especial por los pueblos poco numerosos, su existencia autóctona y su desarrollo".

En este orden de cosas el informe asegura que "el PCUS se pronuncia por que todos los pueblos tengan el derecho

incondicional a usar libremente su lengua materna, declararla oficial en el marco de su autonomía nacional. El idioma ruso sirve para las necesidades de todo el Estado, incluyendo la política exterior de la Unión Soviética, y de medio de contacto entre distintas etnias. Por esto conviene concederle el status de idioma oficial en todo el territorio del país". Por último, el informe recomienda introducir estos principios en una nueva Constitución. Qué duda cabe que este manifiesto-programa del PCUS se acercaba ya mucho a los de los países occidentales¹²⁵.

Es preciso subrayar que en esta época la URSS había empezado ya su acercamiento a los organismos europeos democráticos. El 1 de abril de 1990 entró en vigor un Acuerdo de Comercio y Cooperación con la CE, que a finales de 1991 irían recuperando los distintos Estados surgidos del estallido de la Unión Soviética. En diciembre de 1991 Hungría, Polonia y la República Checoslovaca fueron los siguientes países del área en firmar acuerdos de cooperación con la CE. Este mismo año estos mismos tres países fueron los primeros en ingresar en el Consejo de Europa, cuyo Comité de Ministros adoptó en junio de 1992 la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. Dentro de la CSCE en junio de 1990 la URSS y los países ex-comunistas habían firmado la Declaración Final de la Conferencia de Copenhague para la Dimensión Humana de CSCE, texto básico en el reconocimiento de los derechos lingüísticos.

1.7.4: Rusia: Las lenguas en la Constitución de 1993

A diferencia de la Constitución soviética de 1988, la rusa de 1993¹²⁶ establece la lengua rusa como "lengua de Estado de la Federación de Rusia en todo su territorio" (artículo 68.1). A continuación se determina que "las Repúblicas podrán adoptar sus propias lenguas estatales" y que en los órganos del poder estatal, en los órganos de la administración local y en los organismos estatales de la repúblicas "se utilizarán dichas lenguas junto con la lengua del Estado de la Federación de Rusia" (artículo 68.2). Y en tercer lugar, la Constitución convierte al Estado en garante de "todos los pueblos de la Federación de Rusia para el derecho a la preservación de la lengua materna y la creación de oportunidades para su estudio y desarrollo" (artículo 68.3).

Se establece, por lo tanto, un régimen de co-oficialidad lingüística con el ruso como lengua de Estado y las otras según decida la Constitución de cada república en su territorio, aunque algunos analistas, como Félix Valdés, sostienen que el rango legal del ruso no es el mismo que el de las otras lenguas oficiales¹²⁷.

Ahora bien, el Estado asegura los derechos de "los pueblos indígenas pequeños de acuerdo con los principios y normas universalmente reconocidos por el derecho internacional y los tratados internacionales de la Federación de Rusia" (artículo

69). Este artículo resulta fundamental para la unificación de la doctrina europea sobre las minorías lingüísticas, ya que la normativa internacional sobre derechos humanos constituye la primera y más importante fuentes de los documentos elaborados por las instituciones europeas. Desde el mismo momento en que Rusia reconoció en su propia Constitución la preeminencia de estas normas internacionales, el camino para el establecimiento de un cuerpo doctrinal específicamente europeo quedó abierto.

La Constitución insiste más adelante en que la Federación de Rusia y sus sujetos¹²⁸ tienen competencias conjuntas en la protección de "los derechos de las minorías étnicas" (artículo 72.b) y en la protección "del habitat original y modo de vida tradicional de las etnias pequeñas" (artículo 72.m). La Constitución estatal sigue siendo el garante último de estos derechos y libertades fundamentales no sólo en su fase definitoria, sino incluso en su gestión. Todos los poderes públicos están comprometidos en esta defensa de las minorías y no como en la URSS en que el Estado sólo se comprometía a evitar discriminaciones y cedía a las instancias subestatales la política activa.

En cualquier caso, un tercer bloque de artículos previo prohíbe las discriminaciones y eleva a rango constitucional estos derechos de las minorías. Así, por el artículo 19.2 el Estado garantiza la igualdad de derechos y libertades "sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, nacionalidad,

idioma¹²⁹, origen, posición patrimonial o administrativa, lugar de residencia, actitud hacia la religión, creencias, participación en organizaciones sociales y otras circunstancias. Se prohíbe cualquier forma de discriminación de los derechos de los ciudadanos por razón de pertenencia social, racial, nacional, lingüística¹³⁰ o religiosa".

Se reconoce el derecho de toda persona a "determinar y declarar sobre su identidad nacional (étnica)", pero en cambio "nadie podrá ser obligado a determinar y declarar sobre su identidad nacional (étnica)" (artículo 26.1). El mismo artículo consagra en el siguiente apartado el derecho de todos los ciudadanos a "usar su lengua materna, a elegir la lengua de comunicación, educación, instrucción y creación".

La Constitución rusa establece una cláusula cautelar por la que "no se admiten la propaganda o excitación al odio y la hostilidad social, racial, nacional o religiosa. Se prohíbe la propaganda de la superioridad social, racial, nacional, religiosa o lingüística", en el mismo artículo en que se garantiza la libertad de pensamiento y de palabra y la libertad de los medios de comunicación masiva y se prohíbe la censura (artículo 29).

Por lo demás, la Federación de Rusia conserva el esquema federal de la URSS, pero anula el anterior derecho a la autodeterminación. El titular de la soberanía es el "pueblo

multinacional" (artículo 3) y la Federación se compone de "repúblicas, territorios, regiones, ciudades federales, regiones autónomas y distritos autónomos". Las repúblicas tienen su propia Constitución, mientras que el resto de órganos territoriales dispondrán de sus estatutos y leyes (artículo 5). El artículo 65 designa cuáles son las repúblicas, los territorios, las regiones, las ciudades federales (Moscú y San Petersburgo), las regiones autónomas y los distritos autónomos. El presidente de la Federación podrá suspender todas aquellas decisiones subestatales que contradigan la Constitución o las normas federales. Además, el poder ejecutivo federal puede crear sus propias instituciones territoriales y nombrar sus responsables¹³¹.

De acuerdo con el análisis de Oleg Rumiantsev¹³², en esta ocasión la soberanía de las unidades sub-estatales está limitada por la Constitución federal: "son independientes en todo menos en aquello que es de competencia común". De esta manera, el poder federal ruso se ocupa de "las cuestiones más importantes", como son los derechos de los ciudadanos. Los litigios entre el Estado y sus componentes "se arreglan con ayuda de instituciones especiales, la más eficaz de las cuales es la Corte Constitucional de la Federación Rusa"¹³³.

1.7.5: Hungría y sus minorías en los Estados vecinos

Hungría es el otro caso paradigmático en la Europa Central en lo que concierne a las minorías lingüísticas. Los húngaros han tendido históricamente a la magiarización de sus pueblos vecinos o de los que cohabitan con ellos, hecho que ha sido admitido por algunos de sus intelectuales, como Béla Kópeczi. Esto es especialmente cierto para el período de la monarquía dual (1867-1918) tras la implantación de la "nación unitaria política". Convencidos de poseer una cultura superior que comportaba un papel civilizador, como lo fue antes el catolicismo en el Imperio Austríaco, los húngaros se esforzaron en magiarizar a los otros pueblos con los que convivían en el seno del Imperio¹³⁴.

Restablecida la democracia en 1988-89, Hungría volvió a plantear por la vía pacífica la situación de sus minorías en los países vecinos recogiendo por una parte la tradición histórica de volver a unir el pueblo magiar dividido después del Tratado de Trianon, y por otra la doctrina del Consejo de Europa y de la Comunidad Europea de impulsar la cooperación transfronteriza. Se trata, sin embargo, de establecer conciertos con otros siete países vecinos muchos de ellos en difíciles circunstancias económicas, políticas, institucionales e internacionales¹³⁵. Entre las distintas lenguas presentes en esta parte de Europa Central se encuentran algunas de raíz latina, como el rumano, de origen germano, como el alemán,

eslavo, como el esloveno o el croata, y magiar, como el propio húngaro, etc.. La asimilación de las minorías se convierte así en un proceso lento y difícil, habitualmente interpretado no como un hecho natural, sino como una renuncia o incluso como una traición, según señala el profesor Santiago Petschen¹³⁶.

La pauta de esta política húngara para con sus minorías la dió la Ley sobre las Minorías Nacionales y Etnicas de 1993¹³⁷. El texto no se refiere específicamente a las minorías territoriales, ni fija otro límite para aplicar la ley que el que tenga más de cien años de antigüedad. Los inmigrantes y los refugiados están excluidos de su ámbito de aplicación. Por lo tanto, la consideración de pertenecer a un grupo minoritario es libre. Esto fue criticado por círculos rumanos que pretendían que la ley impidiera positivamente la asimilación de las minorías. Hungría no favorece ninguna política de asimilación de los numerosos grupos étnicos y lingüísticos que pueden acogerse a la ley: búlgaros, gitanos, griegos, croatas, polacos, alemanes, armenios, rumanos, rutenos, serbios, eslovacos, eslovenos y ucranianos. Todas ellas son minorías activas, con su folklore y sus asociaciones cívicas y mucho menos asimiladas a la cultura y la lengua de Estado que las de Europa Occidental. A partir de esta base amplia y abierta a sus minorías Hungría se siente moralmente capacitada para pedir a sus vecinos que actúen de la misma forma con la minoría húngara que contengan.

En efecto, la ley de 1993 reconoce a las minorías establecidas en Hungría el **derecho a la madre patria**, es decir a conservar los lazos con la comunidad de origen e incluso a vivir en ella y a mantener relaciones pacíficas con ella. Este derecho a mantener relaciones internacionales sobrepasa el que conceden los países occidentales más permisivos con sus minorías. En todo caso, se trata de un derecho individual y no colectivo, como por ejemplo recibir programas de radio y televisión emitidos desde el país de origen.

Se reconoce asimismo el derecho al auto-gobierno, tanto a nivel estatal como local. Estos gobiernos son considerados órganos de derecho público y sus competencias se refieren solamente a la defensa de los intereses de la minoría representada y a salvaguardar su autonomía cultural y lingüística. La ley regula la manera y las condiciones para formar dichos gobiernos, sus derechos, sus obligaciones, y sus relaciones con el Estado. Su estructura es piramidal, es decir se forma en los municipios, pasa por el distrito y el área hasta alcanzar rango estatal. Sin embargo, la ley no reserva algunos escaños de la Asamblea Nacional para las minorías étnicas y lingüísticas, tema que se estudió a propuesta precisamente de Hungría y de Rumanía en la Conferencia de Copenhague de 1990, en la de Ginebra de 1991 y en la de Moscú de 1991. En Rumanía a raíz de las elecciones de 1990 la **Unión Magiar Democrática** obtuvo 29 escaños en la Asamblea Nacional y 12 en el Senado, la **Unión Germánica Democrática** consiguió un

escaño y la Unión Gitana Democrática otro. En virtud de la ley electoral armenios, búlgaros, lipovanos, polacos, serbios, eslovacos y checos, turcos y ucranios obtuvieron un escaño por minoría pese a no haber alcanzado el mínimo de votos exigible. Posteriormente el gobierno húngaro manifestó su propósito de procurar que las minorías presentes en este país dispusieran de sus propios representantes en el Parlamento nacional.

En tercer lugar, la ley de 1993 reconoce a las minorías étnicas y lingüísticas amplias competencias en materia cultural. Pueden tomar iniciativas educativas en su lengua desde las guarderías hasta la Universidad y desarrollar su propia red de escuelas. Hay libertad absoluta para cultivar el folklore y las tradiciones, así como para conservar los restos patrimoniales y los símbolos. Los que realicen sus estudios en el país de origen de la minoría ven homologados sus títulos y diplomas. En cualquier caso, el uso de la lengua materna está garantizado en cualquier parte de la República y la ley fija los procedimientos para su uso en los tribunales, la Administración y el Parlamento.

Cada minoría dispone de un ombudsman propio y el gobierno ha organizado un departamento para sus relaciones con las minorías. La Asamblea Nacional debe debatir cada dos años la situación de las minorías. Antes de la aprobación de esta ley la minoría rumana había denunciado una fuerte presión magiar para asimilarla a través de las escuelas, de la Iglesia, del

censo, de la magiarización de los nombres, etc. Esto hizo que esta minoría pasara de 250.000 miembros hacia 1920 a 25.000 a principios de los años 1990.

Entre la legislación húngara y la rumana existen todavía importantes diferencias, aunque ambos países persiguen la máxima reciprocidad. Así, la ley húngara concede el autogobierno a sus minorías, mientras que la rumana les otorga representantes parlamentarios. Y en segundo lugar, la ley rumana exige a la minoría fidelidad al Estado rumano, mientras que la ley húngara no lo hace. La explicación hay que hallarla en la debilidad demográfica y política de todas las minorías presentes en Hungría, mientras que la húngara en Transilvania conserva un gran poder.

Mediante tratados bilaterales, Hungría ha intentado normalizar las relaciones con algunas de sus minorías en países vecinos. El 4 de mayo de 1993, por ejemplo, el Parlamento de Budapest aprobó un tratado de fronteras con Ucrania que incluye el status legal de la minoría húngara en este Estado. Desde junio de 1992 Ucrania dispone de una ley de nacionalidades muy abierta, que ampara las aspiraciones de los 200.000 húngaros ucranianos. Estos, que habitan sobre todo en la región fronteriza de Kárpátalja, obtuvieron un Estatuto de Autonomía después de un referéndum ganado por el 80% de los votos favorables a la autonomía.

Croacia se adhirió en 1991 a una declaración húngaro-ucrania sobre las minorías étnicas y lingüísticas, pero los 30.000 húngaros-croatas vieron sus derechos suspendidos por la guerra en la antigua Yugoslavia. En 1992 Croacia y Hungría firmaron un acuerdo de cooperación que incluye aspectos educativos para la minoría magiar. Otro tanto, hizo Eslovenia en noviembre de 1992, por lo que Hungría considera normalizadas la cuestión de sus minorías en Croacia, Eslovenia y Austria.

En junio de 1992 el gobierno rumano hizo público un Libro Blanco sobre las minorías étnicas en su territorio. Según este estudio, el censo de 7 de enero de 1992 mostró que su minoría más numerosa era la magiar con más de 1.600.000 individuos, es decir el 7% de la población total (2.200.000, según otros cálculos), aunque el hecho de recibir tres nombres distintos (magiares, seclares y changos) confunde mucho los censos. Su concentración mayor se halla en los municipios septentrionales y centrales de Transilvania, como Bihor, Satu Mare, Salaj, Cluj, Mures, Harghita, etc., donde alcanzan porcentajes de hasta el 84%. Entre 1953 y 1968 formaron la Región Autónoma Húngara, suprimida por el dictador Nicolae Ceaucescu.

A continuación vienen los germánicos (0'5% de la población), mientras que los gitanos representan el 1'8%. La ley rumana permite a sus minorías actuar con toda libertad y disponer de su red educativa, sus medios de comunicación y sus manifestaciones culturales y religiosas. La radio y televisión

públicas emiten en lenguas minoritarias, etc. Por todo ello, hay que deducir que los problemas son de índole más bien política, por cuanto la minoría húngara actúa como un grupo de presión muy potente en un territorio históricamente codiciado por ambos países. Con todo, la apertura de un centro cultural rumano en Budapest en 1992 y otro húngaro en Bucarest permite tener un diálogo fluido entre ambas partes, al margen del estrictamente diplomático. Josep Palau da fe de esta mejora en las relaciones rumano-húngaras: "Las relaciones entre los Estados rumano y húngaro se han hecho algo más sinceras y cooperativas con menores sospechas de perturbaciones mal intencionadas. Este nuevo clima es el que permitirá un diálogo más productivo entre las comunidades culturales magiares y los partidos políticos húngarófonos con la mayoría rumana y las autoridades de Bucarest al objeto de una mejor y más equilibrada relación de los derechos de las minorías"¹³⁸.

A pesar ello, en febrero de 1995 las relaciones volvieron a empeorar súbitamente después que el líder de la Unión Democrática de los Húngaros de Rumania, Bela Marko, se negara a reconocer el carácter nacional del Estado rumano, provocando la airada reacción de los nacionalistas rumanos¹³⁹.

En julio de 1995 el parlamento rumano debatía un proyecto de ley para obligar a todas las escuelas del país a dar las clases exclusivamente en rumano, aunque se permitirían algunas clases en otras lenguas minoritarias. Los escolares pertenecientes a

estas minorías no podrían usar su lengua con carácter general durante su etapa formativa. En aquellos momentos en Rumanía había 33 escuelas húngaras y otras 100 daban gran parte de su enseñanza en esta lengua. (También había 5 escuelas en lengua alemana y alguna otra en lengua ucraniana, eslovaca y serbia). Esta operación uniformadora tenía como finalidad dar satisfacción a la derecha nacionalista rumana (y a la Iglesia ortodoxa), que siempre se ha fortalecido frente a la minoría húngara, y en menor grado frente a la alemana, de mayoría católica y protestante respectivamente¹⁴⁰.

La situación de los húngaros en Eslovaquia no es tan boyante, por lo que los parlamentarios húngaros se abstuvieron el 30 de junio de 1993 en la votación de admisión de esta república en el Consejo de Europa después de su separación de la República de Chequia. En opinión de Budapest la Constitución de la antigua Checoslovaquia era más tolerante con su minoría que la de Eslovaquia. La doble presión ejercida desde Budapest y desde Estrasburgo mejoró algo las condiciones de los húngaros en Eslovaquia, a pesar de lo cual continuaron las denuncias acerca de impedimentos de la lengua materna, rotulación sólo en eslovaco, inexistencia de profesores de húngaro, etc. En septiembre de 1995 la minoría húngara residente en Eslovaquia comenzó una campaña para boicotear las escuelas en protesta por la decisión de las autoridades de Bratislava de introducir la enseñanza bilingüe en las zonas donde los húngaros son mayoría. El plan del gobierno eslovaco

era introducir la enseñanza bilingüe en aquellos centros donde lo solicite al menos el 10% de los padres de alumnos, pero el proyecto no tuvo éxito. En las escuelas boicoteadas la enseñanza se impartía exclusivamente en húngaro y el eslovaco era tratado como una lengua extranjera. Algunos partidos eslovacos, como el Movimiento por una Eslovaquia Democrática (en el gobierno en 1995) preconizaba la eslovaquización de toda la red de enseñanza subvencionada y el paso del húngaro a lengua extranjera¹⁴¹.

Por último, la Voivodina serbia contenía una importante minoría húngara (el 16% de la población regional), cuyos derechos se vieron muy perjudicados en 1989 al ser suprimida la autonomía político-administrativa de la región por el gobierno de Belgrado. Los húngaros participaban activamente en dicho gobierno regional. Desde esta fecha los húngaros disponen de 9 escaños en el Parlamento serbio, donde apenas tienen capacidad de presión. Esta circunstancia y las propias de la guerra y del boicot internacional decretado por la ONU ha hecho emigrar a muchos húngaros de esta zona en un proceso de "limpieza étnica" más o menos forzado. Las casas vacías fueron ocupadas por serbios o por croatas en el caso de Croacia. A pesar de todo, los húngaros de la Voivodina siguen reclamando una autonomía regional con tres lenguas oficiales el croata, el serbio y el húngaro.

De todo ello, concluye el profesor Petschen, se deduce que los húngaros de Hungría y de los países vecinos tienen conciencia de formar una sola nación. "Asumimos nuestra identidad nacional... y no queremos asimilarnos a la nación rumana", afirmaba la declaración de octubre de 1992 de la Federación Democrática Húngara de Rumanía. En segundo lugar, viven en un territorio que consideran propio y que no dudan en compartir con otras nacionalidades. "No queremos ni segregarnos, ni emigrar, puesto que sentimos que nuestra tierra natal es nuestro hogar", añade el citado documento. Lo mismo les ocurre a las otras minorías étnicas y lingüísticas con las que conviven. Sus problemas se relacionan más bien con los derechos humanos básicos y a las libertades fundamentales.

Como soluciones a sus reivindicaciones piden algún grado de autogobierno desde el estatal hasta el local, sistema que les ha dado muy buenos resultados en países como Ucrania o Eslovenia. Además, las fronteras estatales no pueden impedir las relaciones entre Hungría y sus minorías externas y las instituciones europeas lo admiten y lo promocionan. En todo caso, en algunos países próximos a Hungría persiste la impresión de que su política de minorías persigue a la larga rectificaciones fronterizas y por otra parte se reprocha a Budapest la aplicación de una soluciones idénticas para todas sus minorías cuando las situaciones son distintas y a veces muy dispares¹⁴².

NOTAS AL CAPITULO I

1. BILBAO ARRESE, MARIO, J. y LOPEZ VAZQUEZ, JORGE: "El poder de las naciones en la Unión Europea" en Política Exterior nº 40, Vol. VIII, Agosto/Septiembre 1994, págs. 79 a 90
2. Eurobarómetro nº 41 de julio de 1994
3. "Compétences linguistiques dans l'UE" en Contact Bulletin, Vol. 12, nº 1, Été 1995, pág. 5
4. Artículo 113 de la Constitución alemana de Weimar de 11 de julio de 1919
5. Preámbulo, artículo 3º y artículo 5º de la Ley Fundamental para la República Federal Alemana (1949)
6. FISCHER, KARL-RUDOLF: "Deception et colère" en Contact Bulletin, Vol 11, n. 3, Hiver 1994/95, pág. 2
7. SCHEUERMANN, STEFAN: "El Gobierno alemán inicia una ofensiva lingüística en Europa Central y Oriental" en El País de 5 de octubre de 1993, pág. 30
8. Tras una serie de Constituciones provisionales una vez proclamada la República en 1918, el 1 de octubre de 1920 se aprobó esta Constitución, aunque fue revisada en 1925 y 1929. Fue abolida en 1934, por presiones del canciller alemán Adolf Hitler que en 1938 anexionó Austria al III Reich, y restablecida el 1 de mayo de 1945
9. DROZ, JACQUES: Histoire de l'Autriche, Presses Universitaires de France, Paris 1969, pág. 122
10. Artículo 7 del Tratado de 15 de Mayo de 1955 (Estado Austríaco)
11. El artículo 8 de la Constitución de la República Federal de Austria dice: "La lengua alemana es, sin perjuicio de los derechos acordados por la legislación federal a las minorías lingüísticas, la lengua de Estado de la República".
12. Apartados 1,2,3,4 y 5 del artículo 7 del Tratado de 15 de Mayo de 1955 del Estado Austríaco
13. PUIG, LLUIS Mª de: Les llengües minoritàries d'Europa: estat de la qüestió, Institut d'Estudis Autònoms de la Generalitat de Catalunya, Barcelona 1986, pág. 30.
14. ROIGE SOLE, JORDI: "Bèlgica, un Estat mutant" en Revista de Catalunya nº 77, Setembre 1993, págs. 51 a 59

15. RAMONEDA, JOSEP; "Bélgica: Algo más que una querella lingüística" en Tele-Expres de 3 de diciembre de 1975
16. LAPIERRE, JEAN-WILLIAM: Le pouvoir politique et les langues, Presses Universitaires de France, Paris 1988, pág. 152.
17. SENELLE, ROBERT: "El règim lingüístic a Bèlgica" en Ordenació legal del plurilingüisme als Estats contemporanis, Consell Consultiu de la Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1983; pág. 40.
18. Tratado entre Bélgica y los Países Bajos firmado en Bruselas el 9 de septiembre de 1980, que substituyó el Tratado sobre relaciones culturales de 16 de mayo de 1946.
19. En Malmédy y Wainies la minoría es germanoparlante.
20. VOS, PIERRE DE: "Babel-gique" en Le Monde Diplomatique-Supplément Belgique, Paris, Noviembre 1983, pág.26.
-
21. Esta misma discusión se planteó en otros países europeos, como por ejemplo en Suiza a raíz del artículo 116 de su Constitución.
22. Ver el informe de Lali Sandiumenge publicado en el diario Avui de Barcelona el 30 de noviembre de 1992.
23. SIGUAN, MIQUEL: "Bélgica, una tensión que no cesa" en La Vanguardia de 5 de junio de 1995, pág. 26
24. Despacho de la Agencia EFE fechado en Bruselas el 24 de octubre de 1994
25. DE LA GUÉRIVIÈRE, JEAN: Belgique: la revanche des langues, Editions du Seuil, Paris 1994, 193 págs.
26. BRIGOULEIX, BERNARD: "Une vaillante petite nation" en Le Monde Diplomatique - Supplément Belgique; París, Noviembre de 1983; pág. 21.
27. LAPIERRE, JEAN-WILLIAM: Op. cit., pág. 158
28. ALEN, ANDRE: "La Bélgica federal después de la reforma del Estado de 1993" en Informe Pi i Sunyer sobre Comunidades Autónomas 1992, Ed. Fundació Carles Pi i Sunyer d'Estudis Autònoms i Locals, Barcelona 1993, págs. 456 a 484
29. SIGUAN, MIQUEL: Op. cit., pág. 26
30. TRUYOL, ANTONIO: Los Derechos Humanos, Ed. Tecnos, Madrid 1984, pág. 130
31. TRUYOL, A: Op. cit., pág. 117

32. SENELLE, ROBERT: Op. cit., pág. 53

33. LAURING, PALLE: A History of Denmark, Ed. Host & Son, Copenhagen 1973, pág. 257

34. El artículo 3 de la Constitución española de 1978 dice: "1) El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. 2) Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. 3) La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección".

35. Véase el Real Decreto del gobierno español 1049/1979 de 20 de abril, publicado en el BOE de 10 de mayo 1979, en el que se permite la incorporación de la lengua vasca al sistema educativo de la Comunidad Autónoma antes de la aprobación del Estatuto de Autonomía

36. Ver la Sentencia nº 82/1986 de 26 de junio del Tribunal Constitucional, publicada en el BOE de 4 de julio 1986, por el recurso interpuesto por el gobierno central contra determinados preceptos de la Ley de Normalización del Uso del Euskera, ley 10/1982 de 24 de noviembre

37. SIGUAN, MIQUEL: "A vueltas con una encuesta (y 2)"; en La Vanguardia de 25 de Marzo 1994

38. Doc: Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. Serie B. nº 123 - 1, 29 de septiembre de 1988. Proposición de ley sobre la participación de la Administración del Estado en la normalización de las lenguas de las nacionalidades y regiones presentada por el Grupo Parlamentario Vasco.

39. Artículos 1, 2 y 3 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. La lengua de los Procedimientos. BOE: 28 de diciembre de 1992, nº 311

40. Doc: Boletín Oficial de las Cortes Generales. Senado., Serie I: Boletín General, nº 119 de 9 de mayo 1994.

41. MODEEN, TORE: "Inter and Trans State Relations-The Aland Island", Ponencia presentada para el estudio conjunto Governments and non-dominant ethnic groups in Europe, Patrocinado por la Fundación Europea de la Ciencia. Dubrovnik, abril 1988

42. Esta es la ley de 31 de marzo de 1947/452 que modifica la ley de 14 de julio de 1923/191 que contempla los principios de la forma de organización de la Universidad de Helsinki. El 29 de diciembre de 1973 se aprobó la ley 1030 que regula el uso de las lenguas en la Universidad de Turku

43. Artículos 7 y 8 de la ley 1030 de 29 de diciembre de 1973 que contemplan el uso de las lenguas en la Universidad de Turku
44. OJANEN, URSULA: El bilingüismo en Finlandia, Conferencia pronunciada en el Ateneo de la Coruña el 25 de abril de 1982. Texto mecanografiado
45. MORA, CECILIA: "Triunfo de los socialdemócratas en las elecciones generales en Finlandia" en La Vanguardia de 20 de marzo de 1995, pág. 3
46. LAPIERRE, JEAN-WILLIAM: Op. cit., pág. 106
47. Doc: Ley Francesa nº 51-16 de 11 de Enero de 1951 publicada en el Journal Officiel de la République Française de 13 de Enero de 1951. Fue desarrollada mediante el decreto de 23 de septiembre de 1985
48. Ley de 5 de marzo de 1982 y ley de 7 de enero de 1983.
49. Sentencias de 25 de febrero de 1982, página 41, y de 18 de enero de 1985, página 36.
50. LUCHAIRE, FRANÇOIS: "L'autonomie des collectivités territoriales françaises dans le domaine de la culture" en Federalisme, Regionalisme, et Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage a Guy Héraud; Edité par Theodor Veiter; Ethnos 30; Braumüller, Wien 1989, pág. 233.
51. Sentencia de 23 de diciembre de 1977.
52. Decreto nº 85/1006 de 23 de septiembre de 1985. B.O.R.F de 25 de septiembre de 1985, nº 11046
53. LAPIERRE, JEAN-WILLIAM: Op. cit., pág. 122
54. RIDEAU, JOEL: "France" en Les Constitutions nationales à l'épreuve de l'Europe, Centre de Recherche de Droit Constitutionnel (Université Paris I) - Faculté Jean Monnet (Université Paris-Sud), La Documentation Française, Paris 1993, pág. 114
55. Loi Constitutionnelle de la République Française nº 92-554 du 25 juin 1992 ajoutant a la Constitution un titre: "Des Communautés européennes et de l'Union européenne". Journal Officiel du 26 juin 1992, pág. 8406
56. GIORDAN, HENRI: "The Language of the Republic is French" en Contact Bulletin, Vol. 9, nº 2, Autumn 1992, pág. 4
57. "Extraits du débat sur l'amendement de l'article 2 de la Constitution" en MERCATOR nº 4, desembre 1992, págs.3 y 4
58. "Ha llegado la hora de un estatuto de las lenguas y las culturas de Francia, que reconozca su existencia real. Ha llegado la hora de abrirles las puertas de la escuela, de la

radio y la televisión permitiendo su difusión, y de concederles el lugar que merecen en la vida pública".

59. Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional Francesa de 23 de junio de 1992, pág. 1539

60. OLIVESI, CLAUDE y PASTOREL, JEAN-PAUL: "Revision constitutionnelle. Langue française el Union Européenne" en Revista de Llengua i Dret, nº 19, juliol 1993, págs. 47 a 66

61. Projet de loi relatif à l'emploi de la langue française. Ministère de la Culture et de la Francophonie. NOR: MCCX9400007L

62. CABALLERO, OSCAR: "El Parlamento aprueba la polémica ley Toubon de defensa de la lengua francesa" en La Vanguardia de 3 de julio de 1994, pág. 51

63. MAURAI, JACQUES: "Breu història de les mesures legislatives lingüístiques al Regne Unit" en Revista de Llengua i Dret, nº 14, Barcelona, juliol 1990, pág. 236.

64. WITHERS, CHARLES W.J.: Gaelic in Scotland 1968-81, John Donald Publishers Ltd., Edimburg 1984, pág. 41

65. TSITSELIKIS, CONSTANTIN: "Les langues des minorités et leur statut juridique en Grèce" en Revista de Llengua i Dret nº 23, juliol 1995, págs. 101 a 128.

66. El artículo 40 del Tratado de Lausana dice: "Los ciudadanos turcos pertenecientes a minorías no musulmanas gozarán del mismo trato y de las mismas garantías de hecho y de derecho que los otros ciudadanos turcos. Tendrán el derecho de crear, dirigir y sostener a su costa todas las instituciones caritativas, religiosas o sociales, así como escuelas y otros establecimientos de enseñanza y de educación con el derecho de utilizar libremente su propia lengua y de practicar libremente su religión".

67. CAHRL: La situation des langues régionales ou minoritaires en Europe, Conseil de l'Europe 1994, Réf. nº DLA (94.1)

68. Ó RIAGÁIN, DÓNALL: "La situation des langues régionales ou minoritaires en Europe", Contact Bulletin, Vol 12, nº 1, Été 1995, pág. 11

69. SIGUAN, M: Op. cit., págs. 85 a 88

70. Artículo 4 de la Constitución de la República de Irlanda de 1922

71. Modificación de 1937 de la Constitución de Irlanda.
Ley de los Tribunales de Justicia de Irlanda de 1924.
Ley del Colegio de la Universidad de Galway (Irlanda) de 1929.
Ley de Seguros de Irlanda de 1936.

Ley de los Términos Legales en Irlandés de 1945.
 Ley de Transporte de Irlanda de 1950.
 Ley (enmienda) de la Ley de Ministros y Secretarios de Irlanda de 1956.
 Reglamento del Senado de la República de Irlanda (Eire).
 Art. 16.

72. O'CUIV, BRIAN: Irish dialecte in Irish Speaking districts, DIAS, 1951, págs. 31 y ss.

73. Para combatir el fenómeno de la emigración de los distritos gaélicoparlantes en 1980 se creó el Udarás na Gaeltachta, organismo encargado de promocionar el desarrollo industrial de los Gaeltacht

74. PETSCHEN, SANTIAGO: Las Minorías Lingüísticas en Europa Occidental: Documentos (1492-1989), Eusko Legebizarrar-Parlamento Vasco, Vitoria-Gasteiz 1990, Vol.II, págs. 749 a 756.

75. El Tratado lleva fecha de 15 de noviembre de 1985

76. El artículo 6 de la Constitución italiana de 1947 dice textualmente: "La República protegerá mediante normas adecuadas a las minorías lingüísticas"

77. Ver el texto completo del informe de Silvio Innocenti en Alle origini della Costituzione italiana de G. D'Alessio, Bolonia 1979, págs. 208 y ss.

78. CARROZZA, PAOLO: "La situazione attuale in Italia" en Revista de Llengua i Dret nº 12, Barcelona juliol de 1989, págs. 113 a 134

79. PIZZORUSSO, ALESSANDRO: "Minories i grups ètnics i lingüístics a Itàlia: perspectives de tutela" en Ordenació legal del plurilingüisme als Estats contemporanis, Consell Consultiu de la Generalitat de Catalunya, Barcelona 1983, pág. 13 y ss.

80. "Projecte de Llei de Tutela de les Minories Lingüístiques d'Itàlia" en Mercator, nº 1, març 1992, págs. 2 a 5

81. Despacho de la Agencia EFE fechado en Roma el 24 de noviembre de 1991

82. SALVI, SERGIO: Entrevista realizada por Aureli Argemí en Europa de les Nacions, nº 22, estiu 1994, págs. 8 y 9

83. MEMMO, DANIELA: "Problemi linguistici e rapporti di diritto privato: prospettive di soluzione nell'ordinamento giuridico italiano" en Revista de Llengua i Dret nº 14, Barcelona juliol 1990, págs. 239 a 253

84. Despacho de la Agencia EFE fechado en Roma el 13 de agosto de 1994
85. Artículo 29 de la Constitución de 17 de octubre de 1868
86. SIGUAN, MIQUEL: "El ejemplo de Luxemburgo" en La Vanguardia de 6 de junio de 1995, pág. 29
87. Este Tratado fue firmado el 9 de septiembre de 1980 en Bruselas y ratificado por el Parlamento de los Países Bajos y el Consejo flamenco por la parte belga, de acuerdo con la reforma constitucional de 1980, substituyendo un Tratado anterior mucho más incompleto de 16 de mayo 1946. La Secretaría General de la Unión se estableció en La Haya.
88. BOURDON, ALBERT-ALAIN: Histoire du Portugal, Presses Universitaires de France, Paris 1970
89. JEANNIN, PIERRE: Histoire des Pays Scandinaves, Presses Universitaires de France, Paris 1965, pág. 27
90. Véase el artículo "Germanic Languages" en la Encyclopaedia Britannica, 1979, Vol. 8, págs. 25 y 26.
91. Conclusiones del Consejo Europeo de Corfú, celebrado los días 24 y 25 de junio de 1994. Doc: SN 150/94 ES, págs. 14 y 15
92. LEPRÊTRE, MARC: "Xipre, l'últim mur de la vergonya" en Europa de les Nacions, n°17, primavera 1993, págs. 18 a 20
93. Esta Constitución sirvió de base para la independencia de la isla de Gran Bretaña proclamada el 16 de agosto de 1960, con el arzobispo greco-ortodoxo Makarios como primer presidente y el Dr. Küçük, turco-chipriota como vicepresidente.
94. Esta Constitución era la tercera concedida a Malta, después de la de 1921 y 1947. La isla obtuvo su independencia de Gran Bretaña en 1964
95. Artículo 116 de la Constitución suiza refrendada el 20 de febrero de 1938
96. BEGUIN, PIERRE: "L'Histoire récente (1928-73)" en Histoire de la Suisse, Ed. Payot, Lausanne 1974, pág. 327
97. PETSCHEN, SANTIAGO: "La identidad del Jura y la realización evolutiva de sus aspiraciones nacionales" en Ernaroa n° 11, abril 1994, pág. 51
98. LAPIERRE, J. W.: Op. cit., pág. 53
99. VILA PUJOL, ROSA: "Un paradigma de convivencia lingüística" en Historia y Vida, número especial dedicado a "Suiza. 700 años de libertad", Extra n° 62, 1991, pág. 39

100. ROUGEMONT, DENIS DE: La Suisse ou l'histoire d'un peuple heureux, Ed. Hachette, 1965 (2ème edition 1974), págs. 141-142

101. SIGUAN, MIQUEL: "Suiza, una antigua convivencia" en la Vanguardia, 4 de junio de 1995, pág. 32

102. Manifiesto de la Romandía para una Reforma Profunda del Federalismo de 1984

103. Los francófonos acusan concretamente a los cantones de Berna y de los Grisones de no respetar este principio

104. Carta de Bernard Mertenat y Roland Béguelin en nombre del "Rassemblement Jurassien" al Consejero Federal del Interior de la Confederación Helvética, Flavio Cotti, de 26 de junio de 1990 rechazando la propuesta a una reforma del artículo 116 de la Constitución federal

105. Rapport de la Commission Consultative du Conseil Fédéral et des Cantons de Berne et du Jura, 31 mars 1993

106. El pleito jurasiano lo desencadenó en 1947 el Gran Consejo Bernés al rechazar como consejero de obras públicas y ferrocarriles al francófono Georges Moeckli

107. Artículos 1, 2, 17, 26, 33 y 34 de la nueva Constitución del Cantón de Berna de 31 de enero de 1950

108. Tampoco les desalentó el perder en 1959 un referéndum segregacionista tanto en los distritos berneses como en los jurasianos

109. En el conjunto del Cantón de Berna los "síes" a la separación del Jura superaron a los noes por 90.359 votos contra 14.133 y en el Jura los votos afirmativos superaron a los negativos por 20.421 contra 2.259

110. Esta Constitución fue aprobada en referéndum el 20 de marzo de 1977

111. La ley federal lleva de la fecha de 9 de marzo de 1978, el 1 de abril se reformaron los artículos 1 y 80 de la Constitución federal, y el referéndum tuvo lugar el 24 de septiembre

112. WINDISCH, U. y WILLENER, A.: Le Jura incompris: Fédéralisme ou Totalitarisme?, Vevey, Ed. Delta, 1976, págs. 46-51

113. Artículos 2, 17, 17 bis y 17 ter de la Constitución del Cantón de Berna, refrendada el 26 de febrero de 1978

114. Ley federal de 19 de junio de 1981 concediendo subvenciones a la Escuela Cantonal de Lengua Francesa de Berna

115. VV AA: "Evolució de l'antiga URSS" en dCIDOB n° 48-49, Estiu 1994, págs. 4 a 39

116. Despachos de la Agencia France Presse de 19 y 20 de enero de 1989

117. Penúltimo párrafo del preámbulo de la Constitución de 1977 de la Unión Soviética

118. Constitución (Ley Fundamental) de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Versión en español, Editorial Progreso, Moscú 1977.

119. La cursiva es nuestra

120. Texto comparado publicado por la Fundación Encuentro en su Cuaderno n° 54 de marzo 1989.

121. Conferencia de Anatoli Anikiev en el coloquio El desmoronamiento de la URSS y los nacionalismos emergentes, organizado por la Fundación Encuentro en Madrid en marzo de 1992

122. Datos proporcionados por Juan Ricardo Yerganian en su conferencia "El desmoronamiento de la URSS y los nacionalismos emergentes", pronuncada durante el coloquio organizado por la Fundación Encuentro en Madrid en marzo de 1992

123. COMA, MANUEL: La Perestroika, Ed. Historia 16, Cuadernos del Mundo Actual n° 89, Madrid 1995, 31 págs.

124. GORBACHOV, MIKHAIL: Informe presentado al Congreso de los Diputados Populares en Mayo de 1989, Cuaderno n° 64, Ed. Fundación Encuentro, Junio 1989, págs. 29-30

125. PCUS: Hacia un socialismo humanitario y democrático. Plataforma del Comité Central del PCUS para el 28 congreso del Partido, aprobada en febrero de 1990, Ed. Fundación Encuentro, Cuaderno n° 86, Marzo 1990, pág. 22.

126. La Constitución de la Federación de Rusia fue aprobada en referéndum el 12 de diciembre de 1993

127. VALDES, FELIX: "La Constitución, clave del futuro de Rusia", en Política Exterior, n° 40, Vol. VIII, Agosto/Septiembre 1994, pág. 187

128. El texto de la Constitución en castellano distribuido por la Embajada de Rusia en España utiliza el término "sujetos" para referirse a las repúblicas, territorios, regiones, ciudades federales, regiones autónomas y distritos autónomos que forman parte de la Federación de Rusia

129. El subrayado es nuestro

130. El subrayado es nuestro

131. GONZALEZ, SANTI: "Una Constitució a mida del vell "apparatxik"" en Avui de 7 de noviembre de 1993, pág. 4

132. Oleg Rumiantsev fue uno de los juristas rusos miembros de la ponencia parlamentaria que redactó un proyecto de Constitución rusa en 1993, proyecto que recibió el nombre de este redactor. Al mismo tiempo, los asesores del presidente Boris Ieltsin prepararon otro borrador.

133. RUMIANTSEV, OLEG: "Reforma constitucional en la Federación Rusa" en Política Exterior n° 33, monográfico 1993, págs. 85 a 98

134. MORVAY, KÁROLY y FALUBA, KÁLMÁN: "Hongaresos a la Conca dels Càrpats" en Europa de les Nacions, n°17, Primavera 1993, págs. 15 a 17

135. Para más información sobre este tema ver SHÖPFLIN, GEORGE: Hungary and its neighbours, Paris, Chaillot paper 7, Institute for Security Studies, Western European Union, Mayo 1993.

136. PETSCHEN, SANTIAGO: "Les minories nacionals, matèria preferent de la política hongaresa" en Revista de Catalunya n° 78, octubre de 1993, pág. 76

137. Ley LXXVII de 1993 aprobada por la Asamblea Nacional húngara el 7 de julio de 1993 con el 96% de los votos favorables

138. PALAU, JOSEP: "La transición más difícil" en Revista Española de Defensa, n°77/78 de Julio/Agosto 1994, pág. 67

139. DUMITRESCU, RODICA: "El parlamento cierra filas contra las pretensiones de la minoría magiar", crónica de la Agencia EFE de 14 de febrero de 1995

140. VALLVE, JOAN: "Llengües i nacionalismes d'Estat" en Avui, 11 de julio de 1995,

141. Despacho de la Agencia EFE fechado en Bratislava el 8 de septiembre de 1995

142. PETSCHEN, S.: Op. cit., págs. 84-85

CAPITULO II

LOS ESTADOS EUROPEOS Y SUS MINORIAS LINGÜISTICAS

2.1: Objetivos y estructura del capítulo

Hablar de la ordenación lingüística de Europa no significa referirse únicamente a las lenguas de Estado, por más que las instituciones europeas sólo manejan lenguas declaradas oficiales por los Estados miembros. La inmensa mayoría de países europeos constituyen a su vez sociedades lingüísticamente complejas, en las que a lo largo de su historia ha prevalecido una lengua por encima de las otras, casi siempre con el decidido apoyo de los poderes centrales. Paralelamente a la política lingüística de la Unión Europea existen, pues, sendas políticas estatales, muchas veces no coincidentes con la primera.

Mientras se procedía a la construcción de Europa, catorce de los quince Estados miembros de la UE tenían que desarrollar sus propias políticas lingüísticas en un progresivo esfuerzo de ordenación interior. Se trata, por lo tanto, de un doble proceso que transcurre por una parte dentro de los Estados y por el otro entre ellos en el marco de los organismos europeos. Armonizar las disfunciones existentes entre la política lingüística europea y las de los Estados constituye en estos momentos el mayor reto en este terreno, de manera que se puede afirmar sin ambages que el proceso no habrá terminado hasta que dentro de su complejidad dichas políticas formen un cuerpo doctrinal político y jurídico coherente desde las más altas instituciones europeas hasta las lenguas minoritarias con un

número de personas hablantes.

En este Capítulo pretendemos mostrar la evolución interna en cada Estado para desembocar en una especie de foto fija que muestre la situación actual. La suma de todas estas situaciones tiene que dibujar un panorama de extraordinaria complejidad en el que transcurre el citado esfuerzo ordenador. Los dos capítulos, que se complementan, están destinados a instalar el terreno real sobre el que habrá que trabajar tanto a escala continental, como estatal y regional. Se incluyen Noruega y Suiza por las mismas razones aducidas en el Capítulo I.

El segundo bloque se refiere a las minorías lingüísticas en Europa Central y Oriental, con una atención especial a los casos de Rusia, Hungría, y Rumanía. Las profundas diferencias histórico-políticas existentes entre ambas Europas no han impedido a las instituciones continentales ir estableciendo unas bases doctrinales comunes. Los mismos planteamientos democráticos coincidentes a partir de 1989-90 son los que posibilitan más este acercamiento en el análisis de los problemas lingüísticos y su solución. El encaje de las minorías lingüísticas en este nuevo orden democrático constituye precisamente una de sus pruebas más importantes.

Los quince países de la UE son examinados por orden alfabético, criterio que por supuesto no refleja el orden de importancia de las minorías lingüísticas de cada uno. Resulta

prácticamente imposible encontrar una pauta objetiva que sirva para valorar por igual todos los países afectados. Ni el grado de conflictividad, ni el número de miembros de cada minoría, ni su peso cultural y político en el conjunto del Estado y de la UE, ni su regulación jurídico-legal, ni su grado de implantación social, ni su extensión geográfica pueden ser utilizados con el rigor necesario como escala de valores matriz para dichas minorías en su conjunto.

2.2: Los Estados y sus minorías lingüísticas. Grupos

A principios del siglo XIX, sólo 15 lenguas europeas, dejando aparte las lenguas de Estado, tenían un nivel suficiente de desarrollo idiomático. A comienzos del XX hay que añadir a este primer grupo unas 18 más (noruego, finlandés, galés, flamenco, occitano, catalán, croata, rumano, búlgaro, etc.), muchas de ellas recuperadas por los movimientos románticos y nacionalistas de la segunda mitad del XIX. Después de la I Guerra Mundial se añadieron a la lista unas 20 más (feroés, irlandés, euskera, retorromano, bretón, albanés, y otras del área soviética, como el bielorruso, moldavo, georgiano, etc.)¹.

Hacia 1980 darían el paso hacia su consolidación y/o reconocimiento el frisón, el corso, el groenlandés, el lapón o sami, y en la actualidad han acometido un esfuerzo de

supervivencia lenguas como el sardo, el ladino, el friulano, el bable, el aragonés, etc. y hasta el albanés y el croata de Italia, hablados en comunidades agrícolas y pastoriles situadas en diversas zonas de la Italia subdesarrollada². En nuestros días incluso se ha producido la resurrección de lenguas muertas. Dejando a un lado el caso del hebreo, cabe citar el del cónico que, habiéndose perdido completamente a fines del siglo XIX, se vuelve a hablar gracias al idealismo y a la ilusión, muy utópica ciertamente, de un centenar de personas residentes en Cornualles³. "Ejemplo válido, como símbolo de la tendencia de nuestra época", concluye al respecto el profesor Santiago Petschen⁴.

Según la distribución hecha por Miquel Siguán, los Estados europeos se agruparían de la siguiente manera atendiendo a sus relaciones con sus minorías lingüísticas:

- países monolingües, como Portugal o Alemania;
- países con una política fuertemente centralista, como Francia y Grecia;
- países donde las minorías tienen una cierta presencia, como Gran Bretaña con el galés, Finlandia con el sueco, los Países Bajos con el frisón, Dinamarca con el alemán e Irlanda con el gaélico;
- países con autonomías lingüísticas, donde el Estado mantiene una lengua mayoritaria oficial al lado de lenguas co-oficiales en sus territorios respectivos, como España con seis

Comunidades Autónomas bilingües, Italia con diversos estatutos regionales, o la antigua URSS;

- países lingüísticamente federales, como Bélgica o Suiza;
- y países trilingües, como Luxemburgo⁵.

Conectando el estatuto jurídico de cada idioma con las funciones instrumentales que cumple socialmente, Jordi Bañeres establece este otro esquema:

- países con una lengua oficial, que es conocida activa y pasivamente por toda la población de un determinado territorio. En particular, es el idioma en que funcionan los aparatos represivos, ideológicos y administrativos del Estado. Es necesario y suficiente para la actividad económica interna y para las actividades culturales. Es también necesario y suficiente para acceder y desempeñar la generalidad de los cargos, aunque puede no resultar suficiente para los de mayor rango representativo. Se identifica con una nación-Estado y con el Estado como tal la potencia. Sus máximos representantes la utilizan siempre para las relaciones políticas intraestatales;
- países con una lengua co-oficial dominante, o sea con una lengua oficial que tiene que compartir algunas funciones limitadas con una segunda lengua (= co-oficial secundaria);
- países con lengua(s) co-oficial(es) secundaria(s), es decir lengua(s) con la que funcionan algún que otro aparato

ideológico y administrativo del Estado -junto con la lengua co-oficial dominante-. Es necesaria, pero no suficiente para algunas actividades culturales, y es necesaria, pero no suficiente para acceder a algunos empleos. Relacionada con la Administración local que vela por ella evitando que erosione la situación preponderante de la lengua estatal oficial. Las máximas autoridades locales la utilizan de vez en cuando para las relaciones intrarregionales;

- países con lengua(s) reconocida(s), lengua en la que funcionan escasos y periféricos aparatos ideológicos y administrativos de Estado. Ni es necesaria, ni es suficiente;

- países con lengua(s) tolerada(s), o consentida para la comunicación privada;

- y países con lengua(s) de uso obstaculizado, o dificultada(s) o reprimida(s) por parte de los aparatos estatales⁶.

El Bureau Européen pour les Langues Moins Répandues (EBLUL) establece a su vez cinco categorías de lenguas minoritarias:

- las lenguas nacionales de dos Estados pequeños miembros de la UE, que no son lenguas oficiales de trabajo de la UE, y que son menos utilizadas aún a escala internacional: el irlandés y el luxemburgués;

- las lenguas de las pequeñas comunidades sin Estado situadas

en un Estado miembro, como el bretón en Francia, el sardo y el friulano en Italia, el frisón en los Países Bajos, o el galés en el Reino Unido;

- las lenguas de las pequeñas comunidades sin Estado extendidas en dos o más Estados, como el euskera en España y Francia, el occitano en Francia, Italia y España;

- las lenguas de los pueblos que constituyen una minoría dentro del Estado en la que residen, pero que son mayoritarias en otros países, como el alemán en Bélgica, el danés en Alemania, o el francés y el griego en Italia;

- y las lenguas no territoriales que fueron utilizadas tradicionalmente en algún Estado, pero que no pueden ser identificadas con una zona particular, como la lengua gitana o la de los judíos (el sinti, el roma y el yiddish)⁷.

2.3: ALEMANIA⁸

<u>Minorías lingüísticas</u>	<u>Regiones</u>	<u>Población hablante</u>
Frisona	Friesland del N.	10.000
	Helgoland	10.000
Danesa	Schleswig-Holstein	8.000

2.3.1.: Frisona

El 28 de agosto de 1955 representantes de las siete provincias frisonas tradicionales en Alemania y Holanda (Frísia del Norte, Frisia Oriental, Frisia Occidental, Saterland, Wursten, Oldenburg y Helgoland) reunidos en Upstalboom difundieron un manifiesto tras celebrar su Sexto Encuentro, en el que se proclamaron un sólo pueblo con una idiosincracia común a pesar de su carácter interestatal. Además encomendaron al Consejo frisón la promoción de la lengua y la cultura frisonas a través de la escuela, la "casa paterna" y la Iglesia y pidieron a las autoridades estatales que no entorpecieran esta tarea°.

La Constitución de 1990 del land de Schleswig-Holstein declara su protección genérica sobre esta minoría y las autoridades de Niedersachsen le conceden cierto apoyo. No hay ninguna otra ley federal o del land que proteja la minoría frisona de Alemania y el acuerdo entre Bonn y Copenhague de 1955 tampoco la menciona.

Casi ausente de la vida pública local, excepto en algunos ayuntamientos pequeños, y reducida a lengua familiar y coloquial en convivencia con el alemán y el danés, desde 1925 se empezó a enseñar en las escuelas elementales, pero con carácter voluntario y siempre como materia complementaria. Los trabajos de Pyt Kramer a partir de 1961 comportaron una cierta

revitalización de esta lengua.

El frisón se aprovechó del renacimiento lingüístico de finales de la década de 1970 y así las 3 escuelas que en 1975 lo enseñaban, en 1991 eran ya 32. Los alumnos dedican una media de dos horas a la semana al estudio del frisón entre los 2 y los 6 años. En la escuela secundaria se enseña en el liceo **Wyck auf Föhr** durante dos horas a la semana. Existen textos escolares y la ley permite a los padres pedir más cursos en todos los niveles educativos. Las autoridades locales organizan cursos de formación para enseñantes de esta lengua. También los hay desde 1966 para adultos y particulares, pero son "poco frecuentados".

Financiado por la institución **Foriining for nationale Friiske** (1948), se empezó a publicar desde 1950 la revista bianual "**Üusen äine wäi**" con una distribución gratuita de 1.000 ejemplares. Los periódicos regionales en alemán admiten algunos artículos, anuncios y avisos en esta lengua. El frisón no dispone de emisoras de radio, ni de televisión propias.

2.3.2: Danesa

Aunque el alemán es la lengua oficial del land, el danés es la única minoría lingüística en toda la RFA que goza de algún

reconocimiento oficial. No hay constancia de que la propia minoría danesa haya solicitado un status jurídico propio, de modo que el único apoyo legal es una declaración germano-danesa ("Bonner und Kopenhagener Erklärungen") de 1955, según la cual ambos Estados se comprometen a proteger las respectivas minorías lingüísticas en su territorio¹⁰.

Esta declaración substituía a otra emitida en Kiel por el gobierno regional el 26 de septiembre de 1949, que basándose en la nueva Constitución alemana reconocía a esta minoría el libre uso del danés en la enseñanza incluyendo la superior, en los medios de comunicación y en la justicia, aunque con algunas limitaciones, como la sujeción a las leyes generales¹¹.

Dinamarca respondió al mes siguiente con una declaración idéntica para la minoría alemana en su territorio. La Declaración de 1955 mejora algunos aspectos de la de 1949, como por ejemplo cuando asegura que la minoría danesa participará en las instituciones locales representativas¹², se constituyó una comisión llamada *Sprachkontakt*, por medio de la cual expertos alemanes y daneses en lenguas y educación estudian la evolución lingüística a ambos lados de la frontera.

Este es uno de los casos en que siguiendo la fórmula instituida después de la I Primera Guerra Mundial, se regula el uso de una lengua minoritaria por medio de acuerdos internacionales, más que a través de la normativa interior.

La presencia de una minoría danesa en territorio alemán es un viejo problema entre ambos Estados, sobre todo por los intensos esfuerzos de Alemania para germanizar a sus ciudadanos de habla danesa. Ya al amparo de la Constitución de Weimar en 1920 se constituyó la asociación **Sydslesvigsk Forening** con el fin de fortalecer el sentido de comunidad, conservar su lengua y su cultura y fortalecer los lazos con Dinamarca.

Pero hasta el acuerdo de 1955 la minoría danesa en Alemania no gozó de "una situación privilegiada en comparación a las otras minorías y de una gran libertad lingüística y cultural"¹³. Esta base legal permitió unos primeros avances, como un acuerdo en 1969 entre la Iglesia alemana y la danesa que desarrolló una liturgia y una pastoral muy activas en lengua danesa.

A mediados de 1970 se observaron nuevos progresos, paralelos a los de otras muchas minorías europeas. Así, en 1974 el periódico "Flensburg Avis", fundado en 1869, se convirtió en bilingüe al incorporar el diario regional "Südschleswische Heimatzeitung", en alemán a pesar de ser el portavoz de la minoría danesa. También se publica la revista mensual "Kontakt". Otro signo de progreso fue que la **Sydslesvigsk Forening** contaba en 1980 con unos 21.500 asociados y englobaba otras asociaciones con objetivos más específicos. No hay emisoras de radio, ni de televisión propias, aunque se captan perfectamente las emisoras danesas, que informan regularmente

sobre las actividades de esta minoría en la RFA.

También en la enseñanza el progreso es muy perceptible a partir de la década de 1970. Desde 1920 se imparte el danés en escuelas privadas, mientras que en las públicas se enseña desde 1980. Las dos escuelas danesas de 1920 se habían convertido en 57 en 1979 y la **Asociación para la Escuela Danesa** coordinaba en 1988 54 escuelas y 62 guarderías de lengua danesa. En estos centros la enseñanza primaria se esparce íntegramente en danés.

Existe un fuerte apoyo desde Dinamarca a esta enseñanza proporcionando, por ejemplo, la mitad del profesorado, pero también se muestra activo el gobierno regional de Kiel, especialmente por lo que se refiere a la financiación escolar en la etapa obligatoria. La enseñanza superior es totalmente en alemán, aunque la escuela superior de Flensburg facilita el ingreso en las universidades danesas y alemanas por igual. La **Skoleforening** ofrece numerosos cursos de danés para adultos. Husum, y sobre todo Flensburg, cuentan con buenas bibliotecas especializadas¹⁴.

2.3.3: Soraba o eslava

En el valle de Lusacia (Sajonia) viven unos 70.000 sorabos o eslavos, descendientes de emigrantes eslavos que ocuparon la zona entre el Elba y el Oder durante la Alta Edad Media.

En 1948 el Parlamento del Estado de Sajonia y en 1950 el de Brandenburgo en la RDA proclamaron una ley para salvaguardar los derechos de esta minoría soraba. Era la primera vez que esto sucedía, aunque las medidas concretas de protección se hicieron esperar y se vincularon a la ideología de la RDA, que en la práctica promovió una política de desmovilización de esta minoría. Por ejemplo, por efecto de la ley de Educación de la RDA de 30 de abril de 1959 las 140 escuelas existentes en los años 1950 se habían reducido a 61 en 1979, de las cuales a su vez sólo 8 enseñaban en sorabo¹⁵.

La absorción de la RDA por la RFA en 1990 planteó una nueva situación de libertad a los sorabos, pero la ausencia en la Constitución alemana de referencias a las minorías lingüísticas complicó la salida jurídico-política a esta situación. Así, por ejemplo, los sorabos siguen divididos entre el Estado de Sajonia y el de Brandenburgo. Merced al artículo 35 del Tratado de Reunificación de las dos Alemanias, se permite el uso del sorabo en la administración local y en los tribunales regionales. Posteriormente el artículo 25 de la Constitución del land de Brandenburgo de 1992 autorizó a los sorabos a desarrollar su cultura y concretamente a usar su lengua, de acuerdo con una ley del land. La Constitución permite de entrada el uso del sorabo en la administración pública, su aprendizaje en escuelas y guarderías y su uso en las señalizaciones públicas.

Se enseña en algunas escuelas primarias como primera lengua y como primera lengua extranjera en las secundarias. Se dan cursos de sorabo en la universidad de Leipzig y se forman profesores en Bautzen, pero en la práctica estas actividades son poco frecuentadas.

En los medios de comunicación se observó una clara mejora desde 1992: las emisoras locales de radio y televisión emiten algunas horas semanales en esta lengua y se publica un diario y un semanario. Se publican unos 80 libros al año, la mitad de ellos textos escolares. Existen distintos grupos culturales de teatro, música, etc., muy activos e influyentes, principalmente la *Domowina*, fundada en 1912¹⁶. En Enero de 1995 el Intergrupo para las Lenguas Minoritarias del Parlamento Europeo presentó una propuesta de resolución para proteger la minoría soraba ante las amenazas de dispersión de este grupo a causa de la ampliación de la explotación de las minas de lignito a cielo abierto¹⁷.

2.4: AUSTRIA

<u>Minorías lingüísticas</u>	<u>Regiones</u>	<u>Población hablante</u>
Croata	Burgenland	18.000
	Estiria	
Eslovena	Carintia	16.000
	Estiria	
Húngara	Burgenland	4.000

2.4.1: Eslovena

En 1976 hablaban esta lengua en el Estado de Carintia unas 21.000 personas, mientras que en 1994 no pasaban de 16.000. No tiene un Consejo Consultivo propio y sus usuarios disponen de 4 escuelas donde se enseña esta lengua y 1 escuela totalmente eslovena. El 20% de los niños eslovenoparlantes recibe educación bilingüe y en la enseñanza secundaria hay 8 escuelas en las que se dan clases de esta lengua. Las Universidades de Klagenfurt, Graz, Salzburg y Viena tienen cátedra de esloveno. Existen tres revistas en esta lengua, una hora diaria de

programación radiofónica y 20 minutos de televisión los domingos. La presencia del esloveno en la administración local se limita a algunos servicios y sólo algunos indicadores toponímicos son bilingües.

En aplicación del Tratado de 1955 en 1959 una ley federal reguló el uso de las lenguas minoritarias en la enseñanza primaria del Estado de Carintia. De acuerdo con ella, "todo alumno tiene derecho a recibir la enseñanza en esloveno o a aprender esta lengua como materia obligatoria en las escuelas cuyo objetivo sea dispuesto por un reglamento de aplicación, si tal es la voluntad de su representante legal. Solamente a petición de este representante legal puede el alumno ser obligado a recibir la enseñanza en lengua eslovena o a aprender esta lengua en tanto que materia obligatoria"¹⁸.

También en 1959 se aprobó otra ley federal sobre las lenguas admitidas en los tribunales austríacos del Estado de Carintia. La ley admite el uso del esloveno en aquellos tribunales que serán determinados "en función de un censo general de las minorías que se regulará por una ley federal". El texto especifica a continuación el uso de la lengua eslovena en las demandas, en los debates, en las sentencias, en los recursos, en los registros públicos, en las notarías, etc. Las sentencias, por ejemplo, deben ser en alemán, pero deben ser traducidas "inmediatamente" al esloveno, si se ha usado esta lengua en los debates¹⁹.

2.4.2: Croata

La minoría croata de Burgenland ha bajado de 24.000 personas en 1976 a unas 18.000 en la actualidad y no dispone aún del Consejo Consultivo preceptivo. Unas 10 escuelas usan esta lengua en la enseñanza primaria y otras 21 son bilingües con predominio del alemán. Es lengua obligatoria en dos escuelas secundarias y facultativa en otras cinco. Se dan clases de croata en las universidades de Viena y de Graz.

Existen algunas instituciones para preparar profesores y la prensa croata editada en el Burgenland se reduce a algunos boletines y folletos y muy irregularmente a algún libro. La radio estatal emite unas horas a la semana en esta lengua. La administración usa el croata a discreción y la toponimia sólo recoge algunos carteles bilingües.

2.4.3: Húngara

La minoría húngara también en el Estado de Burgenland apenas reúne unas 4.000 personas y se halla en peor situación que el croata.

2.5: BELGICA

<u>Minorías lingüísticas</u>	<u>Regiones</u>	<u>Población hablante</u>
Alemana	Eupen St. Vith	100.000

2.5.1: Alemana

Todos los municipios de la región de lengua alemana²⁰ tienen un régimen especial para proteger la minoría francoparlante. Siendo el alemán la lengua oficial para los servicios locales, el uso del francés está previsto de la misma manera que lo es el uso de otra lengua en los municipios de régimen especial de las otras dos regiones lingüísticas, de acuerdo con las leyes estatales coordinadas.

En materia judicial el alemán es la lengua de enjuiciamiento civil en Eupen y Saint-Vith, pero el demandado puede solicitar que el procedimiento sea seguido en francés. En el caso de Malmédy es al revés. El alemán es utilizado asimismo en las causas penales y en los tribunales de policía de Eupen y Saint-Vith, aunque el interesado puede elegir el francés en las zonas bilingües. Está autorizado el uso del alemán ante los

tribunales con sede en Lieja.

En la región de lengua alemana se hacen algunas excepciones al principio general de lengua de la región igual a lengua de la enseñanza. Una parte del programa escolar se puede dar en francés en las escuelas de lengua alemana, y en alemán en las escuelas de lengua francesa, a partir del tercer año de enseñanza primaria. Según el artículo 6 de la ley de 30 de julio de 1963 no se puede derogar el principio general a la enseñanza pre-escolar y primaria, excepto en el caso de los escolares que no tienen el alemán como lengua materna o usual. Las escuelas de enseñanza secundaria de lengua francesa no tienen un reconocimiento legal en los municipios alemanes. De cualquier modo, el decreto de 30 de noviembre de 1966 definió la enseñanza en las escuelas secundarias de lengua alemana, donde la enseñanza de la mitad de los cursos puede ser hecha en francés en varios cursos. Sin embargo, la situación no es igual en los tres territorios alemanes. En el Alt-Belgien Süd la enseñanza en lengua alemana fue suprimida en 1919. La asociación **Arelerdan a sprooch** promueve el empleo de la lengua de Luxemburgo en los parvularios y defiende un estatuto bilingüe germano-francés en la enseñanza primaria y secundaria. En el Alt-Belgien Nord no hay enseñanza en lengua alemana desde 1945. En algunos casos, desde 1963 el alemán forma parte de las lenguas impartidas en las escuelas primarias. Pueden seguirse cursos de alemán a partir del tercer año de enseñanza secundaria. La enseñanza superior o universitaria no se imparte

en lengua alemana.

Por último, los decretos del consejo regional valón y los del ejecutivo se publican asimismo en lengua alemana por la ley especial de 8 de agosto de 1980 (art. 56). No hay televisión local en lengua alemana, pero sí alguna emisora de radio privada financiada con fondos públicos, como Radio Aktivität. El alemán utilizado en el Alt-Belgien es un dialecto denominado Lëtzebuergesh, lengua oficial en el vecino Estado de Luxemburgo.

2.6: DINAMARCA

<u>Minorías</u> <u>lingüísticas</u>	<u>Regiones</u>	<u>Población</u> <u>hablante</u>
Feroesa	Islas Feroe	40.000
Groenlandesa	Isla de Groenlandia	46.000
Alemana	Schleswig del N.	25.000

2.6.1: Feroesa

Desde el 23 de marzo de 1948 las Islas Feroe, de 1.399 kms², se rigen por un Estatuto de Autonomía, que les permite permanecer fuera de la UE. Su artículo 11 reconoce al feroés "como lengua principal", pero el danés debe ser enseñado sin obstáculos y con especial atención. En los asuntos relacionados con la administración se puede utilizar tanto el feroés como el danés. Cuando se trate de apelaciones, todos los documentos feroeses tendrán que ir acompañados de su correspondiente traducción al danés.

Existe un Comité para la Lengua o Malstóvan de cinco miembros, cuyo primer presidente fue Johan Hendrik Poulsen. Su misión consiste en proteger la pureza del idioma, cooperar con las instituciones locales en materia lingüística y asesorarlas, impulsar el uso del feroés en los medios de comunicación, administración, escuelas, etc., y mantener relaciones con las otras lenguas escandinavas. Recibe subvenciones del gobierno local. Gracias a su actividad se publican unos 100 libros al año en esta lengua.

2.6.2: Groenlandesa

El Estatuto de Autonomía de 1978 indica que el groenlandés o esquimal será la lengua principal del territorio, aunque la

enseñanza del danés será también objeto de gran atención. Y el 9.2 añade que cualquiera de las dos lenguas podrá ser utilizada como lengua oficial. En 1980 los asuntos lingüísticos fueron transferidos al Ministro para Groenlandia en Copenhague y en 1981 al gobierno regional, aunque el Parlamento groenlandés ya había aprobado en octubre de 1979 dos decretos reguladores del uso de la lengua.

En 1982 fue creado el Consejo para la Lengua Groenlandesa que empezó sus trabajos reestructurándola y modernizándola, por ejemplo por medio de un diccionario de la Lengua Groenlandesa. En 1984 inició cursos de enseñanza de esta lengua a un grupo de 11 alumnos en un marco bilingüe con el danés. Se superó así la antigua creencia de que el groenlandés era demasiado difícil de aprender y de usar para poder expresar las complejidades técnicas de la vida moderna, circunstancia que permitió una rápida normalización. Con todo, el danés continúa siendo la lengua hegemónica en las zonas urbanas, según los estudios de Folmer Wisti²¹. Groenlandia entró en la CE en 1973 como parte integrante del Reino de Dinamarca, pero se desvinculó de la CE en febrero de 1985 tras un referéndum.

2.6.3: Alemana

En 1945, al término de la II Guerra Mundial, el gobierno danés hizo aprobar una ley fuertemente restrictiva para las

escuelas alemanas situadas al sur de Jutlandia, en represalia por la colaboración de la minoría alemana con los ocupantes nazis. No se podían fundar nuevas escuelas públicas y las existentes debían de tener un mínimo de 10 alumnos por clase. Los planes de estudio debían ser aprobados por el Ministerio del Culto, así como cualquier actividad de las escuelas privadas y en cualquier caso, ninguna escuela alemana podía celebrar el exámen de Estado.

La necesidad de normalizar las relaciones con la RFA en un momento en que se estructuraba el bloque occidental, cambió la política represiva instaurada por las autoridades danesas e hizo que el 27 de octubre de 1949 el ministro de Estado Hans Hedtoft presentara a los representantes de la minoría alemana una carta de principios sobre los que se regularía su actividad lingüístico-cultural en el Reino, documento conocido como el "Memorándum de Copenhague". Sobre estos principios y en concordancia con los derechos reconocidos simultáneamente a la minoría danesa en el Schleswig Meridional, el gobierno de Dinamarca firmó el 29 de marzo de 1955 al amparo del artículo 14 de la Convención Europea de los Derechos del Hombre de 1950²² y de la Constitución danesa de 1953, una declaración que reconocía a todos los miembros de la minoría alemana el derecho, entre otros, a usar su lengua sin discriminaciones: "los miembros de la minoría alemana y sus organizaciones no deben sufrir ninguna traba en la utilización hablada o escrita de la lengua que les convenga", dice textualmente el artículo

2.1 de dicha Declaración²³.

La regulación de los derechos lingüísticos de la minoría alemana en Dinamarca tuvo un fuerte impacto en el resto de países comunitarios en la medida que se solventaba definitivamente uno de los tradicionales conflictos fronterizos de Europa Occidental y se aplicaba la Convención Europea de 1950. La vía jurídico-política no era todavía la legislación interior, sino un Tratado internacional, siguiendo la pauta marcada después de la I Guerra Mundial, pero constituía ya un importante precedente que persiste 40 años más tarde.

La Declaración de 1955 autorizó a crear centros escolares de cualquier nivel en los que podía usar el alemán como lengua vehicular, mientras que supeditaba a la ley su uso ante los tribunales y los poderes públicos. Todas las escuelas de la minoría alemana pertenecen al sector privado, lo cual no impide que estén financiadas por las autoridades danesas hasta alcanzar el 85%. Este dato es muy indicativo del grado de compromiso gubernamental con la minoría alemana. En 1991 había 18 escuelas primarias alemanas en la zona²⁴, una secundaria y 25 guarderías, cuya coordinación administrativa corresponde al **Nordschleswiger Schulverein**. Destaca además la escuela técnica para adultos de Tinglev, fundada en 1908. Los diplomas otorgados por las escuelas alemanas en Dinamarca están reconocidos legalmente por la R.F.A.

La enseñanza del alemán como lengua extranjera está prevista en todas las escuelas danesas, y en 1985 un 3% de la población escolar acudía a escuelas en las que el alemán era lengua vehicular. En ellas el danés se aprendía como una asignatura. En todas las escuelas superiores el alemán es una lengua extranjera de aprendizaje voluntario. En las universidades de Copenhague Aarhus, Odense, Roskilde y Aalborg, se pueden obtener diplomas de alemán, y en la mayoría de las universidades forma parte del programa de estudios.

En el Schleswig del Norte no se utiliza el alemán en los anuncios oficiales, ni ante los tribunales, ni en los certificados oficiales. Tampoco se exige el certificado del alemán para acceder a la función pública. Algunos municipios lo utilizan para la toponimia local. Hay varias bibliotecas especializadas, con una en Aabenraa.

Las ceremonias religiosas se realizan en alemán y la Iglesia constituye uno de los baluartes de esta minoría. Desde los años 1920 existen asociaciones para la defensa y promoción del alemán en Dinamarca, como la **Deutscher Schul- and Sprachverein Für Nord Schleswig** o la **Die Heimatkundliche Arbeitsgemeinschaft für Nordschleswig**. En 1945 fue creado el **Bund Deutscher Nordschleswiger**, cuyos estatutos prevén una fidelidad absoluta al rey de Dinamarca. Actúan algunas compañías de teatro no profesionales y se convocan regularmente premios literarios en alemán. Se publican anualmente varios libros sobre temas

relacionados con esta minoría lingüística.

Desde los años 1920 existe el periódico en lengua alemana "Der Nordschleswiger", publicado actualmente por el Bund, pero no existen semanarios bilingües. Algunos periódicos daneses publican anuncios en alemán. La radio y la televisión públicas no difunden programas en alemán, pero dan información y comentarios sobre distintos aspectos de esta minoría lingüística.

La neutralización definitiva del conflicto en su dimensión internacional, las mejoras introducidas merced al Acuerdo de 1955 y la propia debilidad demográfica y política de la minoría alemana han impedido avances mayores a remolque del nuevo espíritu lingüístico imperante en Europa a partir de 1975.

2.7: ESPAÑA²⁵

<u>Minorías</u> <u>lingüísticas</u>	<u>Regiones</u>	<u>Población</u> <u>hablante</u>
Catalana	Cataluña	6.115.000
	Valencia	3.923.000
	Baleares	745.000
	Aragón	50.000
Vasca	Euskadi	2.109.000
	Navarra	523.000
Gallega	Galicia	2.720.000
Bable	Asturias	250.000
Aranesa	Cataluña	4.000

2.7.1: Catalana

En 1979 un nuevo Estatuto de Autonomía regional restableció los derechos lingüísticos del catalán en régimen de co-oficialidad con el castellano. Estos derechos habían sido abolidos en 1939 por el régimen del general Francisco Franco, que volvió a expulsar el catalán drásticamente y totalmente de la vida pública y a relegarlo al ámbito estrictamente privado²⁶,

desde donde se realizaron grandes esfuerzos para evitar su desaparición.

Las Baleares obtuvieron un régimen similar en febrero de 1983, mientras que el Estatuto de Autonomía del País Valenciano (julio 1982) reconoció la "lengua valenciana", expresión que dió pie para lanzar algunos intentos de segregación entre el catalán y el valenciano²⁷.

A pesar del largo período represivo anterior, la recuperación del catalán se benefició a partir de 1979-80 simultáneamente de una legislación interna democrática y respetuosa con los derechos lingüísticos, y de un entorno europeo mucho más favorable para las lenguas no de Estado. Cabe recordar que en 1979 John Hume presentó la primera resolución sobre los derechos de las minorías lingüísticas en el Parlamento Europeo, mientras que en el Consejo de Europa el senador barcelonés Alexandre Cirici se disponía a acometer los trabajos preparatorios de la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias. El hecho de que el catalán sea la lengua oficial del Principado de Andorra hizo que esta lengua consiguiera una cierta presencia internacional a raíz de la nueva Constitución de Andorra de 1983.

A partir de la Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1979 define el catalán como la "lengua propia" de Cataluña y encarga al gobierno regional el uso

normal y oficial del catalán y del castellano para alcanzar su plena igualdad²⁸. En 1978 se creó en la Administración autonómica una Dirección General de Política Lingüística que a partir de 1983 aplicó una "Ley de Normalización Lingüística" aprobada por unanimidad por el Parlamento regional, de mayoría nacionalista, para fomentar y difundir el conocimiento del catalán²⁹. También la Administración local ha tomado medidas para favorecer el uso del idioma en este ámbito, mientras que los organismos de la Administración Central presentes en el Principado fueron adoptando asimismo el bilingüismo, aunque muy lentamente.

El 16 de febrero de 1994 el Tribunal Supremo planteó ante el Tribunal Constitucional un recurso de inconstitucionalidad contra tres artículos básicos de la Ley de Normalización del catalán, argumentando que constitucionalmente no existe el deber de conocer el catalán y que los padres tienen el derecho a escoger la lengua escolar de sus hijos durante todo el proceso educativo, pero la nueva sentencia del Tribunal Constitucional confirmó la política lingüística de la administración autonómica de Cataluña y, de paso, del resto de regiones bilingües españolas³⁰.

El Estatuto de la Comunidad Valenciana también reconoce la igualdad de derecho entre ambos idiomas y la necesidad de una "especial protección y respeto" para el valenciano³¹. En este sentido, en 1983 las Cortes Valencianas, con mayoría

socialista, aprobaron una "Ley sobre Uso y Enseñanza del Valenciano", que regula el uso de esta lengua en la Administración y en los medios de comunicación³².

El Estatuto de las Islas Baleares define asimismo el catalán como "la lengua propia" de la región en régimen de co-oficialidad con el castellano³³. Sobre este principio la "Ley de Normalización Lingüística" de 1986 se propone entre otras cosas "hacer efectivo el uso progresivo y normal de la lengua catalana en el ámbito oficial y administrativos", convertir el catalán en la lengua vehicular de la enseñanza, y crear la conciencia social sobre la importancia del conocimiento y del uso del catalán. Esta misma ley promueve el estudio de las modalidades insulares "sin perjuicio de la unidad de la lengua"³⁴. La Universidad de las Islas Baleares es la garante de esta unidad, en conexión con las otras autonomías que usan el catalán. Sin embargo, no existe ningún órgano ejecutivo dependiente de la Administración regional o central que aplique estos principios. En 1989 el gobierno conservador creó la "Campaña de Normalización Lingüística", ente asesor y de sensibilización para un mayor uso del catalán.

Por último, el Estatuto de Aragón ordena que "las diversas modalidades lingüísticas gocen de protección"³⁵. Entre estas modalidades está el catalán. Dado que hasta 1994 las competencias en materia educativa pertenecían al gobierno

central, ambos ejecutivos firmaron el 27 de noviembre de 1986 un Convenio de Cooperación sobre la Enseñanza de la Lengua Catalana en las Comarcas Orientales de Aragón³⁶.

Dentro de la gran variedad dialectal, el catalán se divide en el oriental, hablado en la provincia catalana de Lérida y en el País Valenciano, y el occidental, hablado en Gerona y en las Islas Baleares. El catalán de Barcelona y Tarragona ocupa una posición intermedia, más cercana a la lengua occidental y a la standard.

En Cataluña el catalán es hegemónico en la Administración autonómica y municipal, mientras que el castellano lo es en la periférica del Estado, aunque se extiende el bilingüismo. Las relaciones entre ambas Administraciones se realizan preferentemente en castellano. El gobierno regional dispone de un Consejo Catalán de Promoción Exterior de la Cultura³⁷. En el comercio, la industria y los servicios sigue predominando el castellano por lo que respecta a la contabilidad y documentación interna, pero existe un bilingüismo muy desarrollado en las relaciones con los clientes y usuarios. También la Iglesia tiende al uso mayoritario del catalán, aunque suele adaptar su pastoral al régimen lingüístico de la feligresía. El Parlamento de Cataluña realiza sus debates y publica sus documentos casi exclusivamente en catalán.

El valenciano ha seguido un proceso parecido, pero su uso público es menor en todos los ámbitos en comparación con Cataluña. En las Cortes Valencianas, por ejemplo, predomina el castellano en los debates, ya que el catalán goza de poca consideración social a pesar de que suele ser la lengua de la intelectualidad y de la Universidad. En las Baleares el catalán ha sufrido un fuerte retroceso frente a la hegemonía del castellano, a causa de la emigración de habla castellana, de la presión turística y de una política lingüística menos agresiva que en Cataluña. En el ámbito público la lengua catalana sigue siendo ampliamente minoritaria, al contrario que en el ámbito privado. Según el profesor Miquel Siguán, "mientras que en Valencia a pesar de las graves controversias planteadas parece que puede advertirse un progreso continuado de la lengua, en las Baleares la impresión es más bien de estancamiento"³⁸.

El Estatuto de Autonomía concede al gobierno catalán plena competencia en materia de enseñanza, lo que le permite legislar también en materia de lengua en las escuelas. Así, el catalán pasa a ser la lengua normal de enseñanza en todos los niveles y la de funcionamiento de los centros. Los padres tienen el derecho a que sus hijos reciban los primeros años de enseñanza general en la lengua materna. En cualquier caso, el objetivo final, de la misma manera que el de la sociedad catalana en general, es que todos los escolares terminen la enseñanza obligatoria en condiciones de utilizar sin dificultades ambos idiomas. Para ello pueden utilizar distintos procedimientos.

Existe todo tipo de material didáctico en catalán.

Sin embargo, el hecho de que en 1978 se partiera de unas condiciones claramente inferiores para el catalán, ha obligado a tomar algunas medidas complementarias a favor de este idioma, como por ejemplo la llamada "política de inmersión", es decir que en los dos primeros cursos de enseñanza obligatoria las clases fueran todas en catalán para facilitar el bilingüismo a los escolares castellano-parlantes. Una de las dificultades a superar para aplicar esta política es que más de la mitad del profesorado de enseñanza obligatoria es castellanoparlante³⁹.

El catalán es la lengua oficial de todas las Universidades, donde funciona el principio de que tanto los alumnos como los profesores utilizan el catalán o el castellano indistintamente, dado que se supone que tanto los unos como los otros dominan ambos idiomas. A principios del curso 1993-94 un 57% de la enseñanza en Cataluña se daba en catalán, según datos del *Servei d'Ensenyament del Català*, aunque con notables desigualdades según los niveles y los centros educativos⁴⁰.

En el País Valenciano todas las escuelas tienen la obligación de enseñar el catalán un mínimo de cuatro horas a la semana. En 1987 el 8% de las escuelas utilizaba el valenciano como lengua vehicular o dan la mayoría de clases en esta lengua. En 1992 40.000 escolares de esta Comunidad (el 8'6% del total) recibían la enseñanza obligatoria en valenciano. En las

Universidades existe libertad de lengua, pero en la de Valencia sólo un 20% de las clases se dan en valenciano. En el resto la proporción es similar o incluso inferior.

El Decreto de Bilingüismo del gobierno balear ordenaba dictar un mínimo de 4 horas semanales en todos los grados de la enseñanza de la lengua propia, instrucción que en 1986 sólo cumplían la mitad de los centros escolares aproximadamente. Sólo media docena de centros dan sus clases en catalán. Pese a ser uno de los reductos principales de la defensa del catalán en el archipiélago, la Universidad de las Baleares sólo da entre un 20% y un 30% de clases en esta lengua. A partir del 16 de agosto de 1994 los títulos y certificados en lengua catalana expedidos por cualquiera de las tres administraciones regionales eran reconocidos por las otras dos⁴¹.

Tras el colapso de 1939 la edición de libros en catalán no volvió a tener un volumen considerable hasta los años 1960. En 1965 concretamente se publicaron 360 títulos en catalán, cifra que en 1987 se había convertido en 4.145 y en 1993 en 5.905. Las tiradas medias suelen ser bajas, unos 2.000 ejemplares, pero en ocasiones se han alcanzado los 100.000 ejemplares. Existen diccionarios del catalán con los principales idiomas del mundo, una "Gran Enciclopedia Catalana" en 24 volúmenes y traducciones al catalán de numerosas obras escritas en distintas lenguas extranjeras. Tanto Valencia como Palma de Mallorca cuentan con pequeñas, pero activas, editoriales en

lengua catalana, como "Tres i Quatre", que además suelen aglutinar gran parte de la intelectualidad regional que se expresa en este idioma.

Se publican tres diarios íntegramente en catalán ("Avui", "Nou Diari" con ediciones en Barcelona, Tarragona y Lleida (hasta febrero 1994) y "Punt Diari" editado en Gerona), que representan aproximadamente el 25% de la prensa diaria en Cataluña, así como la mayor parte de la prensa comarcal diaria y no diaria. Existe un semanario, "El Temps", editado en Valencia, varias revistas mensuales y numerosos boletines, publicaciones especializadas, etc. en los tres territorios. La prensa en catalán suele estar subvencionada por los tres gobiernos regionales. El catalán tiene una larga tradición en la edición de revistas infantiles, empezando por el "Patufet" de los años 1930. En 1963 apareció "Cavall Fort", al que se añadieron otros títulos como "L'Infantil", "Cucafera", "Tiroliro" y "Reporter Doc"). Las publicaciones en catalán circulan sin dificultades por todos los territorios que usan esta lengua, en lo que de hecho constituye un único mercado cultural.

En Cataluña existen dos emisoras de radio de titularidad pública que emiten íntegramente en catalán, ("Catalunya Ràdio" y "Ràdio 4"). Muchas de ámbito local también son monolingües, pero las cadenas de ámbito estatal o las grandes emisoras comerciales suelen emitir en castellano o como máximo unas

horas a la semana en catalán. En conjunto las emisiones en catalán representaban en 1987 un 30% del total. En la Comunidad Valenciana existe una emisora pública, "Canal 9", que emite preferentemente en catalán, junto con "Radio 4", de la cadena estatal Radio Nacional de España.

Existen dos cadenas de televisión de titularidad pública que emiten sólo en catalán (TV3, Televisió de Catalunya, y Canal 33), mientras que Televisión Española programa algunas horas a la semana en esta lengua⁴². El resto de canales, públicos o privados son íntegramente en castellano.

En Valencia un canal de televisión público "Canal 9", emite preferentemente en valenciano, mientras que TVE 2 emite unas horas en esta lengua. Las cadenas de televisión autonómicas en catalán se captan en todos los territorios de ámbito cultural catalán, incluyendo Andorra y la Cataluña francesa, gracias a la acción de entidades privadas, como por ejemplo la asociación mallorquina **Voltor**, que ha sufragado e impulsado la infraestructura técnica para la recepción de TV3 en Mallorca desde julio de 1985.

En Aragón la promoción del catalán fuera de las escuelas corre a cargo básicamente de los ayuntamientos⁴³, pero se reciben las influencias exteriores de la comunidad catalana. En septiembre de 1994 la cadena de televisión cultural europea ARTE empezó a emitir programas en lengua catalana⁴⁴.

En 1992-93 los tres gobiernos autonómicos acometieron las primeras y muy tímidas acciones lingüísticas y culturales conjuntas, que las diferencias políticas y las limitaciones impuestas por la legislación estatal impiden desarrollar más rápidamente. Por esta razón, surgieron algunas iniciativas privadas subsidiarias, como la *Federació Llull* que desde 1990 agrupa la *Acció Cultural del País Valencià*, la *Obra Cultural Balear* y el *Omnium Cultural de Catalunya* con la finalidad de divulgar y promover la lengua y la cultura catalanas.

2.7.2: Euskera

El Estatuto de Autonomía del País Vasco de 1979 afirma que el euskera es "la lengua propia" del pueblo vasco, en régimen de co-oficialidad con el castellano. Las autoridades deben garantizar un bilingüismo efectivo en todo el territorio. En noviembre de 1982 el Parlamento Vasco, con mayoría nacionalista, aprobó una "Ley de Normalización del Uso del Euskera" para llevar a cabo este objetivo. La ley dice que el euskera es el signo más visible y objetivo de la identidad del País Vasco y que debe convertirse en un instrumento de integración plena en la comunidad. La ley regula el uso de la lengua vasca en la Administración, la enseñanza, los tribunales, etc, y la vida pública en general, al estilo de las otras comunidades bilingües⁴⁵. Posteriormente se dictaron distintas leyes y disposiciones sectoriales para ir adaptando

y extendiendo el uso del vascuence en la vida pública vasca⁴⁶.

En Navarra la primera lengua oficial es el castellano, en régimen de co-oficialidad con el vascuence sólo en las zonas vascoparlantes⁴⁷. Una ley foral de 1986 delimita los límites de estas zonas, es decir los municipios afectados por el bilingüismo, y establece normas para hacer posible el uso oficial del euskera en la zona vascófona y la posibilidad de utilizarlo en las otras áreas, así como recomendaciones para difundir su conocimiento y su uso⁴⁸. Así, por ejemplo, el Diario de Sesiones del Parlamento navarro o las decisiones y resoluciones del Gobierno foral deben ser publicadas en ambas lenguas. También se atribuye a la Academia de la Lengua Vasca el carácter de institución consultiva para asuntos lingüísticos, lo cual implica reconocer la unidad de la lengua que se habla en ambos territorios. El Gobierno navarro ha ido tomando medidas de protección del euskera, por ejemplo creando un Servicio de enseñanza del euskera o un Servicio de Traducción en el interior de la Administración.

La normalización del euskera exigió en primer lugar su unificación y codificación definitiva para superar los siete dialectos principales de la lengua oral. El filólogo Koldo Michelena realizó esta labor y creó el "euskera batua" o "euskera común", que es el utilizado en los medios de comunicación, la Administración y la enseñanza. A finales de 1994 la Academia de la Lengua Vasca estaba en vías de completar

este proceso de standarización, iniciado en 1968 en el Congreso de Aránzazu.

Por otra parte, el euskera se reparte muy desigualmente en las cuatro provincias, desde una máxima concentración en Guipúzcoa (43% de vascoparlantes) hasta la mínima en Alava (17%) y Navarra. Sin embargo, desde 1979 ha aumentado notablemente el número de vascos bilingües, en especial de castellanoparlantes que han aprendido el euskera.

La presencia del euskera en la Administración regional y local ha alcanzado niveles importantes, en particular por lo que respecta a su proyección exterior y a sus relaciones con los ciudadanos. En el Parlamento Vasco, por ejemplo, el castellano es la lengua predominante y el uso del euskera exige un servicio de traducción simultánea para los parlamentarios que no entienden esta lengua. Al contrario que el catalán o el gallego, lenguas neolatinas, las dificultades propiamente lingüísticas para aprender el euskera son muy grandes, lo cual impide en gran parte su mayor difusión.

En Navarra la comunidad vascófona, mucho más minoritaria, no vió regulado el uso de su lengua hasta 1986 a causa de la polémica entre los partidarios de una unión institucional y política con el País Vasco y los partidarios de una personalidad navarra diferenciada. Por otra parte, la emigración ha castigado estas comarcas, en general las más

atrasadas de la región. Todo ello ha hecho que el euskera haya seguido retrocediendo en en las zonas vascófonas, pero haya avanzado en las zonas de transición y en Pamplona. Según el profesor Siguán, "para el conjunto de Navarra puede decirse, por tanto, que aumenta el conocimiento del euskera y que aumenta al mismo tiempo su dispersión geográfica y el nivel social de los que lo hablan"⁴⁹. Con todo la presencia pública del vasco en Navarra es muy escasa, excepto en los municipios euskaldunes.

Las primeras "ikastolas", o escuelas en lengua vasca, se fundaron tanto en el País Vasco como en Navarra, antes de 1975 habitualmente en régimen cooperativo y de la mano de las fuerzas nacionalistas clandestinas. Su número creció rápidamente hasta 1980⁵⁰, pero en 1978 entraron en vigor los decretos de bilingüismo y en todos los centros escolares vascos se hizo obligatoria la enseñanza del euskera.

De este modo, se han formado tres grupos de escuelas:

- a) las que enseñan en euskera y dan un mínimo de tres horas semanales de castellano;
- b) las que enseñan en castellano y dan un mínimo de tres horas a la semana de euskera o una o más asignaturas en esta lengua;
- y c) las que enseñan en castellano y un mínimo de tres horas semanales de euskera.

La tendencia es que las escuelas del grupo c) pasen al b) y las del b) al a). En 1988 entre un 12% y un 15% de los escolares vascos recibían la enseñanza básicamente en euskera, entre un 18% y un 20% la recibían bilingüe, y entre el 65% y el 70% en castellano. A mediados de 1994 estalló una fuerte polémica dentro del gobierno de coalición vasco por la financiación pública de las "ikastolas" privadas y la posibilidad de que éstas den enseñanzas secundarias.

En las Universidades del País Vasco se impone el principio de libertad de lengua para alumnos y profesores, pero la inmensa mayoría de las clases se dan en castellano, a pesar de los esfuerzos realizados para implantar el euskera. Hay escuelas de magisterio para profesores vascoparlantes y abundan los cursos de euskera para adultos.

El gobierno navarro no contaba antes de 1993 con competencias educativas, asumidas por el gobierno central, el cual en 1987 tomó algunas medidas para la enseñanza del euskera en la región⁵¹. A pesar de ello, se creó un Servicio de Enseñanza del Euskera en la Administración regional para ayudar aquellas escuelas que enseñaran en o el euskera. En 1988 el 83% de los escolares navarros recibían la enseñanza obligatoria sólo en castellano y el 9% sólo en euskera. Otro 7% recibían clases de euskera o algunas asignaturas en esta lengua. No existía ni una sola "ikastola" para la enseñanza media y bachillerato.

No se edita ningún diario exclusivamente en euskera, pero sí bilingüe ("Egin"), muy próximo al nacionalismo radical. El resto de periódicos son en castellano, aunque suelen publicar artículos en euskera con cierta asiduidad. Hay una veintena de publicaciones periódicas en euskera y se publican entre 600 y 700 libros al año, la mayoría relacionados con la literatura juvenil e infantil y libros de texto, alcanzando los 250 títulos en 1988. En Navarra las publicaciones en euskera son escasas, pero el público interesado tiene acceso sin dificultad a las publicaciones del vecino País Vasco.

A partir de 1982 existen dos emisoras de radio y dos de televisión de titularidad pública, que emiten preferentemente en euskera⁵². En las otras emisoras, públicas o comerciales, el castellano es totalmente hegemónico, aunque se incluyen algunos programas en euskera. En Navarra la presencia del euskera en los medios de comunicación es meramente testimonial, pero se reciben sin dificultad las emisiones producidas en el País Vasco.

2.7.3: Gallego

El Estatuto de Autonomía de Galicia de 1981 establece que el gallego es la lengua propia de Galicia en régimen de co-oficialidad con el castellano y encarga a los poderes públicos regionales "el uso normal y oficial de los dos idiomas", así

como "la promoción y enseñanza de la lengua gallega"⁵³. Para desarrollar estos principios el Parlamento gallego, con mayoría conservadora, aprobó en 1983 una "Ley de Normalización Lingüística", similar a las de las otras comunidades bilingües⁵⁴. Esta política de normalización la lleva a cabo un departamento específico de la Administración gallega, la Dirección General de Política Lingüística. Como consecuencia, el gallego ha entrado con fuerza en la vida pública regional, aunque existen amplios sectores, como el empresarial, la justicia o los relacionados con la Administración Central que todavía profesan un claro monolingüismo castellano. En los debates del Parlamento autonómico se ha ido imponiendo la lengua gallega, síntoma claro de que esta lengua ha hecho progresos en su valoración social.

Con todo, los responsables de la normalización afirman sin dudar que existe un fuerte desequilibrio a favor del castellano y que el bilingüismo efectivo es aún una declaración de intenciones.

La introducción del gallego en la enseñanza fue lenta a principios de los años 1980 por falta de empuje de las autoridades educativas, y en ciertos casos por la resistencia de los padres de los alumnos que consideraban el castellano como una lengua de prestigio. A finales de esta década la situación había cambiado y se podía considerar que el Decreto de Bilingüismo de 1978 se aplicaba con un rigor desigual en

todas las escuelas públicas o privadas subvencionadas.

Según este Decreto, en todos los niveles del sistema educativo debe enseñarse la lengua y la literatura gallegas como mínimo unas horas a la semana y desde el curso 1984-85 deben darse en gallego como lengua vehicular dos asignaturas del área de sociales en la enseñanza obligatoria y una en la secundaria. En 1987 el 67% de las escuelas de enseñanza obligatoria daban las asignaturas correspondientes en gallego y el 30% de los Centros de Formación Profesional y de Bachillerato, con una tendencia a aumentar.

En las Universidades regionales el gallego ha hecho progresos notables, especialmente como lengua administrativa y de relación, mientras que sólo un 20% de las clases se dan en esta lengua. Para ingresar en esta institución hay que demostrar el conocimiento del gallego.

En 1987 se editaron 500 libros en gallego, aunque en tiradas reducidas que no superan los 2.000 ejemplares, excepto los libros de texto. Predominan las obras literarias y las dedicadas a jóvenes.

El 6 de Enero de 1994 apareció el primer diario integramente en gallego ("O Correo Galego"), aunque la prensa regional suele contener secciones en esta lengua. Sin embargo, existen varias revistas de temática diversa en la lengua regional,

principalmente el semanario "A Nossa Terra", cabecera histórica del movimiento galleguista. Existe una emisora de televisión de titularidad pública ("Televisión de Galicia"), que emite casi exclusivamente en gallego, al igual que la emisora estatal Radio 4 de Radio Nacional de España. En el resto de medios de comunicación el predominio del castellano es casi total.

La Xunta, o gobierno regional gallego, subvencionó las publicaciones en esta lengua entre 1977 y 1992.

2.7.4: Bable

El Estatuto de Autonomía de Asturias de diciembre de 1981 indica en su artículo 4 que "el bable, lengua específica de Asturias, gozará de completa protección. Se promoverá su utilización en los medios de comunicación y en la enseñanza, respetando las variantes locales y la voluntad de los ciudadanos en cuanto a su aprendizaje". Y el artículo 10.1)n añade que el Principado de Asturias es responsable del "fomento la protección del bable en sus diversas formas, que como modalidades lingüísticas, se utilizan en su territorio". Sin embargo, en ningún momento se define el bable como lengua co-oficial de Asturias⁵⁵.

En 1980 se creó la Academia de la Lengua Asturiana para promover su utilización y, sobre todo, unificar ortográficamente los distintos dialectos. En 1985 una Oficina

de Política Lingüística dependiente del gobierno asturiano, fue encargada de la promoción y difusión de esta lengua, por ejemplo con cursos para adultos o para profesores⁵⁶. En 1984 aproximadamente el 51% del 1.100.000 asturianos entendían el bable, el 25% lo hablaban y el 33% lo leían, y en el curso 1985-86 un 4% de los alumnos de enseñanza obligatoria recibían clases de bable⁵⁷ .

2.7.5: Aranesa

El aranés se habla en el Valle de Arán, comarca situada al Noroeste de Cataluña. Se trata de un dialecto del gascón, del grupo de lenguas occitanas, que se introdujo en este valle pirenaico a raíz de las emigraciones gasconas del siglo XVII. El aranés está reconocido por el Estatuto de Autonomía de Cataluña⁵⁸, y la ley de Normalización Lingüística de 1983 la define como "la lengua propia de la Vall d'Aran", garantizando su uso público.

En 1987 el 80% de los 5.000 habitantes del Valle de Arán hablaban esta lengua y el 60% lo consideraban su lengua habitual. Los araneses conocen además el catalán y el castellano. En los últimos años se ha procedido a la codificación ortográfica de esta lengua y a la edición de libros de texto. En las escuelas se dan varias horas a la semana de clase en y de aranés, mientras que en los niveles

pre-escolares se procura dar la enseñanza totalmente en esta lengua.

2.7.6: Otras lenguas reconocidas

El Estatuto de Autonomía de Aragón al declarar la protección oficial a las distintas modalidades lingüísticas, reconoce aunque no explícitamente, al llamado "alto-aragonés" o lengua primitiva que quedó encerrada en algunos valles pirenaicos⁵⁹.

2.8: FINLANDIA

<u>Minorías lingüísticas</u>	<u>Regiones</u>	<u>Población hablante</u>
Sueca	I. Aland	300.000
	Turun-Porin	
Sami	Lappland	5.700

2.8.1: Sueca

La vigente legislación finlandesa ha sido citada con frecuencia como ejemplar por el respeto hacia su minoría sueco-

hablante, un 6% de su población. Pese a que esta minoría está concentrada especialmente en las Islas Aland y en la costa meridional en la región de Turun y Porin, el sueco y el finés son oficiales en todo el territorio nacional en virtud del artículo 14 de la Constitución, aunque su aplicación varía.

La Ley Lingüística de 1922 reconoce el derecho de los ciudadanos finlandeses a emplear ante los tribunales y ante las autoridades administrativas su lengua materna, sea el finés o el sueco, y a recibir la respuesta en el mismo idioma. Las leyes, los decretos y los proyectos enviados por el gobierno al Parlamento deben estar redactados en las dos lenguas y las unidades militares respetan el origen lingüístico de los reclutas. Ambas lenguas son obligatorias en las escuelas, donde se suele aplicar el método de la inmersión para que los niños finese-parlantes aprendan el sueco, lengua común entre los países escandinavos⁶⁰.

Las dos lenguas también son exigidas en el mundo del trabajo, si bien en grados distintos, según la categoría laboral y el tipo de trabajo. Los padres declaran cual es la lengua materna del recién nacido, y ésta es la que cuenta en todos sus documentos, lo cual no obsta para que cambie de lengua declarada cuando quiera.

Las leyes finlandesas combinan el principio de territorialidad con el de personalidad. Así, por el primero se

reconoce a los miembros de un grupo o de varios grupos lingüísticos el derecho a beneficiarse de los servicios públicos en su lengua, dentro de ciertas regiones delimitadas. "El ideal de igualdad lingüística absoluta no es aplicable, vista la debilidad numérica de los sueco-hablantes y el coste prohibitivo de una Administración bilingüe para todo el Estado", en opinión de Carles Pastor⁶¹. Para que un municipio sea declarado bilingüe debe contar con 3.000 mil hablantes de la lengua minoritaria o con un 8% del conjunto del censo como mínimo. Por el segundo se reconoce al ciudadano el derecho a comunicarse con la Administración en la lengua de su elección, incluso allí donde el sueco es muy minoritario o no está presente, aunque este principio está muy matizado en la práctica por el de territorialidad.

El equilibrio legislativo no ha evitado que los fineses se quejen de tener que aprender sueco en vez de inglés, lengua muy introducida en el país, mientras que los suecos denuncian con frecuencia carencias lingüísticas, por más que cuentan con el apoyo de los medios de comunicación, educativos y culturales de la vecina Suecia⁶².

La importancia del bilingüismo se reflejó, por ejemplo, en la elección del último presidente de la República en febrero de 1994. Frente al candidato vencedor el finés Martti Ahtisaari que recibió el 53'9% de los votos, la candidata por el Partido Sueco, la sueco-parlante Elisabeth Rehn, sacó el 46'1%⁶³.

Los 24.000 habitantes (según el censo de 1987) de las Islas Aland, regidas por un Estatuto de Autonomía desde 1921 (reformado en 1951), son totalmente sueco-parlantes y el finés es enseñado allí como la primera lengua extranjera. Es la única zona monolingüe del Estado. Este Estatuto obligó al gobierno finlandés a consultar al Parlamento de las Islas la entrada de Finlandia en la Unión Europea, pudiendo el gobierno regional rechazar el ingreso. Celebrado un referéndum el 20 de noviembre de 1994, el 74% de los votos se inclinó a favor del ingreso en la UE, lo cual hizo redactar un protocolo adicional para adaptar las peculiaridades de la autonomía regional, sobre todo las financiero-fiscales, a la normativa de la UE. Desde 1970 las Islas Aland cuentan con dos representantes en el Consejo Nórdico.

2.8.2: Sami

La lengua sami o de los lapones en la provincia de Lappland (99.200 kms²) no es oficial, aunque este grupo es considerado una minoría lingüística, al contrario que los suecos. En 1973 se le concedió un Estatuto, que entre otras cosas autoriza la elección cada cuatro años de una asamblea parlamentaria con competencias culturales, pero sin potestad legislativa o normativa⁶⁴. El sami fue declarado "lengua nacional" el 1 de enero de 1992 y cuenta con unos 5.700 hablantes en todo el

Estado. Esta consideración les otorga ciertos derechos lingüísticos, como por ejemplo el uso de intérpretes ante los tribunales. La rotulación pública en las zonas laponas es bilingüe y disponen de una emisora de radio que emite unas horas al día en esta lengua. Están divididos en varias comunidades: los *nemets*, los *enets*, los *ngasanas*.

El Tratado de Adhesión de Finlandia a la UE incluye un protocolo que reconoce "los derechos exclusivos" del pueblo sami a la cría de renos en las áreas tradicionales. Dicho protocolo preve también "la posible extensión de estos derechos para cubrir derechos adicionales exclusivos del pueblo Sami".

La Carelia finlandesa se constituyó en la provincia de Pohjois-Karjala (21.500 kms²). De sus 200.000 habitantes entre 110.000 y 170.000 hablan careliano, que algunos consideran una lengua distinta del finés⁶⁵.

2.9: FRANCIA

<u>Minorías lingüísticas</u>	<u>Regiones</u>	<u>Población hablante</u>
Vasca	Pirineos At.	80.000
Bretona	Bretaña	1.000.000
Catalana	Pirineos Or.	200.000
Corsa	Córcega	200.000
Alsaciana	Alsacia	
	Lorena	200.000
Occitana	Sur de Francia	1.000.000
Flamenca	West Hoek	100.000

2.9.1: Vasca

La lengua euskaldún no goza de ningún reconocimiento oficial o legal, a excepción de los derechos genéricos derivados de la "Ley Deixonne" de 1951 o de la "Ley Toubon" de 1994. Por ello, las asociaciones para la defensa del idioma y de la cultura vascas siguen insistiendo en sus reivindicaciones ante las autoridades locales, regionales e incluso estatales. Su supervivencia depende en gran medida de la evolución lingüística en el País Vasco español.

Las autoridades locales del País Vasco francés han tomado durante la década de 1980 algunas iniciativas lingüísticas, como por ejemplo rotular determinadas carreteras provinciales en vasco y en francés. Algunas comunas aceptan el conocimiento del vasco como un mérito suplementario a la hora de contratar personal administrativo. También ha conocido una cierta recuperación el uso del vasco en los actos litúrgicos de la Iglesia Católica, así como en la difusión musical y en el teatro. Regularmente se convocan premios literarios.

La Euskalsaleen biltzarra desde 1901 y la asociación IKAS desde 1959 promocionan estudios, sensibilizan a la opinión pública y actúan en el terreno educativo. Existen algunas publicaciones periódicas en lengua euskaldún o bilingües desde 1944, como el semanario "Herria", luego "Euskalduna", o la revista "Maiatz". A partir de 1964 se intensificó la edición de publicaciones e incluso surgió un periódico bilingüe "Enbata". Algunas emisoras de radio y televisión regionales emiten unos minutos, unas horas como máximo a la semana, en lengua euskaldún, destacando "Radio Adour Navarre" emisora trilingüe en francés, occitano y euskera.

En materia educativa la situación es parecida. En los niveles primarios el vasco se enseña en algunas escuelas públicas y privadas durante algunas horas a la semana, aunque hay algunas aulas bilingües en determinadas escuelas públicas. En los años 1970 la asociación privada Seaska fundó una

treintena de escuelas en vasco o "ikastolak". Esta asociación no fue reconocida por el gobierno francés hasta el 22 de julio de 1994, cuando el ministro de Educación, el occitano François Bayrou, firmó un acuerdo con esta federación de ikastolas para su integración progresiva en la red educativa nacional, así como la creación de un centro de formación de maestros vascos. En esta ocasión el ministro Bayrou reconoció que "la defensa cultural no debe ser una defensa marginal, y yo reconozco a cada una de las lenguas minoritarias del suelo francés como parte integrante de nuestro patrimonio, de su dignidad y de su valor"⁶⁶.

La enseñanza del euskera se introdujo en el Liceo de Bayona a partir del curso 1966-67, experiencia que se había extendido en 1978 a otros 8 liceos de la región y a 6 centros privados. En 1982 se daban clases de vasco 3 horas a la semana en 112 escuelas de 75 comunas. El profesor Jean Haritschelhar, presidente de la Academia de la Lengua Vasca, estimaba en un millar los niños que en 1994 estudiaban sólo en euskera. Otros 1.300 recibían enseñanza en vasco y francés al 50 por ciento, y 1.400 más recibían clases de euskera unas horas a la semana⁶⁷. Sin embargo, en ningún caso esta enseñanza tenía carácter oficial y constituía únicamente una actividad complementaria. Más tarde el vasco se convirtió en una segunda lengua optativa desde la enseñanza elemental hasta la secundaria y se pudo obtener un diploma en estudios vascos en Pau e incluso en el Centro de Bayona de la Universidad de

Burdeos. Esta última dispone de una cátedra de lengua vasca, la primera del mundo, desde 1948.

2.9.2: Bretona

La lengua bretona no goza de ningún reconocimiento legal específico, a excepción de los derivados de la "Ley Deixonne" de 1951 y de la "Ley Toubon" de 1994, y su uso escolar o en los medios de comunicación sigue siendo marginal. Se tolera su uso en los tribunales locales a través de intérpretes. Incluso la Iglesia Católica ha abandonado casi su uso, sobre todo si se compara con su utilización antes de la II Guerra Mundial.

El bretón se manifiesta a través de cuatro dialectos: el de Cornuailles, el de Leon, Tregor y Vannetais, aunque en 1956 se completó su normalización ortográfica.

Hasta 1965 no se empezó a enseñar bretón en algunas escuelas elementales del Estado, si bien de forma totalmente voluntaria. La situación no cambió hasta que en 1977 el movimiento **Diwan** extendió esta enseñanza a otras escuelas hasta alcanzar las 19 maternas y las 4 elementales, en las que sólo se enseñaba en bretón. La recuperación del bretón en estos años fue uno de los puntos de referencia más estudiados y citados en las instancias europeas a la hora de acometer la elaboración de una doctrina lingüística.

En el curso 1993-94 se habían creado ya 23 escuelas bretonas de enseñanza pre-escolar y primaria y un "collège" en Brest, repartidos en los cinco departamentos bretones, siguiendo el método de la inmersión lingüística hasta los seis años. A partir de esta edad se introduce la enseñanza progresiva del francés. Desde los 11 años inician el aprendizaje del inglés y desde los 14 años pueden optar a una segunda lengua extranjera. Sin embargo, no existen centros Diwan para escolares mayores de 14 años. En el resto de escuelas secundarias de la región el bretón no formó parte del currículum escolar hasta 1970, siendo en este momento la mayor dificultad el bajo número (175) y la baja calificación de los profesores, que deben ser formados por Diwan. En 1982-83 el Rectorado de la Universidad de Rennes impulsó la creación de aulas bilingües. Con todo, en 1985 nueve profesores de una plantilla de 14.000, enseñaban el bretón en las escuelas públicas regionales. Por fin, en 1990 el Estado se hizo cargo de las remuneraciones de 51 profesores de lengua bretona, que en 1993 subió a 60^{es}.

Los estudios de lengua y literatura bretonas fueron introducidos en las universidades de Rennes, Brest, Nantes y París a partir del curso 1981-1982. Este año la universidad de Rennes otorgó 32 licenciaturas en lengua bretona aunque ninguno de sus titulares pudo dedicarse a la enseñanza por no existir el Certificado de Aptitud en Enseñanza Secundaria en esta especialidad. Sin embargo, existe una notable gama de cursos particulares para aprender esta lengua, organizados por el Skol

Ober desde 1930 o el Skol dre Lizher desde 1945, o por el Skol an Deskadurezh Eil Derez por correspondencia desde 1962.

Algunas emisoras de radio, como "Radio Bretagne Ouest" (Radio Breiz Izel) o "Radio Armorique", emiten desde 1940 algunas horas a la semana en lengua bretona, mientras que la televisión siguió a partir de 1964 un sistema parecido de unas horas a la semana.

Las publicaciones en bretón tienen una frecuencia mensual como máximo y su difusión media se sitúa sobre los 2.000 ejemplares. Los distintos centros de investigación suelen publicar revistas especializadas siendo la más antigua "Hor Yezh", fundada por el doctor Guy Etienne. La música tradicional ha sido una de las bases para la recuperación de la lengua, juntamente con las compañías de teatro popular. Desde 1959 la asociación Kuzul ar Brezhoneg agrupa todas las instituciones que trabajan en pro del bretón⁶⁹.

La implantación del bretón en el siglo VI afectó la parte occidental de Bretaña, mientras que la parte oriental conservó un dialecto galo-romano, satelizado por el bretón. Según su principal organización, el Bertaeyn Galeizz, lo conocen un millón de personas y lo hablan unas 300.000. La Carta Cultural de 1978 reconoce la existencia del galo-romano como cultura diferenciada, mientras que los bretones lo consideran un dialecto por no disponer ni de gramática, ni de diccionarios

proprios. Lo aprenden unos 1.000 escolares y en la universidad de Rennes existe un centro de estudios e investigaciones galas⁷⁰.

2.9.3: Catalana

No existió ningún reconocimiento legal y oficial del catalán hasta la "Ley Deixonne" de 1951, que introdujo su enseñanza en las escuelas. En conexión con el gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña, las autoridades locales han emprendido en los años 90 programas de normalización, como por ejemplo la introducción progresiva del uso del catalán en el ayuntamiento de Perpiñán.

La vitalidad lingüística del catalán en Francia depende en gran medida de su uso en la Cataluña española. Al margen de ello, a partir de los años 1950 se observó una creciente presión para afianzar y extender su uso en Francia. Así, en 1952 surgió el Grup Rossellonès d'Estudis Catalans, que fue seguido por otros organismos privados, como el Institut Rossellonès d'Estudis Catalans o la Federació de Defensa de la Llengua Catalana (1981).

Las emisoras de radio oficiales emiten algunas horas a la semana en catalán, pero no así las de televisión. Existe alguna emisora privada local con programación íntegramente en esta

lengua, principalmente "Ràdio Arrels".

La "Ley Deixonne" modificó muy poco el panorama educativo del catalán en la Cataluña francesa. En la segunda mitad de los años 1970 apenas unos centenares de niños lo aprendían en las escuelas primarias, que se agruparon en la asociación La Bressola. También se enseñaba unas horas a la semana en las escuelas secundarias con carácter voluntario y escasas facilidades.

Para preparar profesores autóctonos se organizaron por parte de la Junta Assessora d'Ensenyament del Català unos cursos especializados. La Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de Perpiñán absorbió el Centre Pluridisciplinar d'Estudis Catalans y el Centre Interdisciplinar de Formació, Documentació i Recerca per l'Ensenyament de les Llengües con la misión de formar a los enseñantes.

2.9.4: Corsa

La lengua corsa no goza de ningún reconocimiento oficial, a excepción del genérico de la "Ley Deixonne" de 1951 y de la "Ley Toubon" de 1994 y se halla proscrita de la vida pública. A principios de los años 1970 estas presiones se radicalizaron y se vincularon a otros grupos y partidos de ideología independentista e incluso a organizaciones partidarias de la

violencia. La ley 82-214 de 2 de marzo de 1982, relativa a la organización de esta región y equivalente a un Estatuto de Autonomía, indica escuetamente que ésta tendrá en cuenta "sus peculiaridades como consecuencia especialmente de su geografía y de su historia", mientras que la ley de 30 de julio de 1982 relativa a las competencias regionales consagra un título a "la identidad cultural de la isla". Además, al lado del Parlamento regional y del Consejo Económico y Social, Córcega cuenta con un Consejo Consultivo para la Cultura, la Educación y el Modo de Vida, que incluye la supervisión de los medios audiovisuales.

En mayo de 1991 este Estatuto fue modificado⁷¹ y el nuevo artículo 53.2 permite al Parlamento corso llevar a cabo una política cultural y lingüística de nuevo cuño, especialmente en medios escolares. Este Estatuto no declara la co-oficialidad de la lengua corsa y deja su desarrollo en manos de la presión social a su favor y siempre con la permisividad del Estado. Sin embargo, la menciona en el Capítulo II referente a los medios de comunicación, la cultura y el medio ambiente⁷².

Derivado del toscano de Italia, el corso se divide en cismontano al Noreste de la isla y ultramontano al Suroeste. La descolonización francesa de los años 1960 afectó gravemente a los corsos, que por un lado perdían una salida profesional en la administración y el ejército, y por otro lado tenían que admitir entre ellos a millares de repatriados ("pieds noirs"),

en muchas ocasiones de origen corso. En 1956 los corsos de nacimiento constituían el 96% de la población de la isla, mientras que el 1983 apenas llegaban al 50%. Ello motivó el resurgimiento de una conciencia de minoría etno-lingüística a partir de 1962, movimiento que desde 1965 adoptó métodos terroristas. La fuerte expansión turística que experimenta la isla desde los años 60 ha contribuido también en gran medida a afrancesar a la población corso-parlante.

Sin embargo, los factores citados, sumados a otros como la larga experiencia histórica de resistencia o el renacimiento literario de finales del siglo XIX y principios del XX, hicieron que los intentos para la recuperación de la lengua corsa fueran muy tempranos, finales de la década de 1950, en comparación con otras lenguas minoritarias europeas.

En 1957 se fundó el *Centru di Studi Regionali Corsi*, que organizó cursos de esta lengua y otras actividades de promoción. Posteriormente surgieron otras asociaciones con la misma finalidad: la *Scola Corsa* (1960-72), la *Associu di l'Insegnanti Corsi* (1976), la *Scola Aperta* (desde 1977), o *Lingua Corsa* (1980). Todas ellas promocionan estudios y leyes, sensibilizan a la opinión pública y actúan en el terreno de la enseñanza. Hay asimismo asociaciones científicas que realizan investigaciones sobre la lengua, como es el caso de la *Association des Chercheurs en Sciences Humaines* (1971-73). La Iglesia local se halla fuertemente afrancesada, y sólo utiliza

la lengua corsa para acontecimientos locales, como pueden ser ferias o fiestas populares.

El fracaso de la prensa diaria completamente en lengua corsa, como el diario "Rigiru", reduce la prensa a las ediciones bilingües de algunos periódicos, principalmente a la edición local del "Nice matin" desde hace más de 50 años. Se publican varias revistas mensuales como "Kyrn", así como publicaciones distintas de los partidos nacionalistas como "Populu Corsu". Las emisoras de radio y televisión emiten algunas horas semanales en esta lengua programas culturales e informativos.

Los primeros intentos para introducir la enseñanza del corso en las escuelas datan de 1968, al amparo de la "Ley Deixonne". Sin embargo, no fructificaron hasta 1974, año en que la lengua corsa entró en las escuelas secundarias tres horas a la semana como asignatura autónoma, aunque la realidad era aún más modesta: una hora a la semana voluntaria y sólo en las escuelas primarias. La introducción del corso fué más rápida en algunas escuelas privadas, tanto en el nivel elemental como secundario. La asociación Scola Corsa ha promocionado cursos para adultos, textos para escolares y cursos de formación para profesores. Existen secciones de lengua y literatura y de cultura corsas en las universidades de Corte (desde 1975), Niza y París III.

2.9.5: Alsaciana

Al igual que el resto de las lenguas regionales, el alsaciano no goza de ningún reconocimiento oficial, a pesar de haber sido reivindicado con frecuencia y habitualmente junto a una mayor autonomía administrativa. Alsacia obtuvo en junio de 1976 la primera Carta Cultural Regional que la consagró como "región piloto" por su fuerte actividad cultural, su bilingüismo y por su estratégico papel en el entramado europeo.

Entre 1968 y 1982 surgieron en Alsacia distintas asociaciones para detener el proceso de afrancesamiento de la población y proteger el alsaciano. Se trata del Cercle Renes Schickele, el APCA, el EMA, el Unsri Gerachtigkeit o la Unsri Causa Nostra. El principal organismo para la defensa del bilingüismo es el Office Régional du Bilinguisme o Regionalam für die Zweisprachigkeit.

La presión combinada de estas entidades no ha evitado que el alsaciano siga estando prácticamente proscrito de la vida pública (la toponimia, por ejemplo), excepto en épocas electorales o en las fiestas locales. El idioma francés domina en la liturgia de la Iglesia Católica y el alsaciano en la protestante, aunque se observa cierta tendencia hacia el bilingüismo. Algunos tribunales locales permiten

extraoficialmente su uso. El alsaciano es ampliamente utilizado por las compañías de teatro nacionales y hay una fuerte tradición musical en esta lengua.

Por una ley de 1945 la prensa alsaciana debe publicar como mínimo el 25 % de sus textos en francés. Por esta razón, la prensa regional como los periódicos "Dernières Nouvelles d'Alsace" o "l'Alsace" tiran ediciones bilingües, mientras que otros como "Le Nouvelle Alsaciene" ha optado por ediciones separadas en alsaciano y francés. La prensa alemana y suiza tiene una amplia difusión en esta región. Existen varias revistas mensuales de poca tirada, unos 8.000 ejemplares por número. La radio y la televisión públicas reservan algunas horas a la semana para programas en lengua alsaciana, pero predomina la escucha de emisoras alemanas, suizas y luxemburguesas.

En 1927 el decreto "Poincaré-Pfister" permitió que el alsaciano se enseñara a partir de la segunda mitad del segundo curso de escolaridad, pero se exigía el conocimiento del francés a los germáfonos. Después de la II Guerra Mundial se prohibió su enseñanza, excepto como lengua extranjera.

La "Ley Deixonne" (1951) hizo posible que se enseñara obligatoriamente el alsaciano dos horas a la semana, aunque se ha debatido mucho si debe enseñarse el dialecto alsaciano o el alemán standard, que por lo demás es el usado en el lenguaje

escrito. Desde 1972 se convirtió en una materia facultativa y autónoma en las escuelas elementales, pero en 1985 surgieron escuelas maternas en las que se enseñaba el alsaciano, dependiendo de la voluntad de los maestros. En las secundarias se enseñaba entre 3 y 5 horas a la semana en cada curso. Los libros de texto proceden de editoriales alsacianas y los padres podían pedir cursos enteros en esta lengua. Desde 1970 se organizan cursos de alsaciano para adultos en Estrasburgo y Mulhouse, pero la asistencia no es muy alta.

La enseñanza bilingüe experimentó un incremento a partir de 1991 a remolque de las declaraciones europeas y gracias a una subvención de 60.000 ecus concedida por el Consejo de Europa, ayuda que contrasta con la nula recibida desde la Administración Central. De este modo en 1995 se habían conseguido 43 escuelas públicas bilingües, además de otras 12 escuelas asociadas y 8 más confesionales⁷³.

2.9.6: Occitana

Al igual que el resto de lenguas minoritarias en Francia, el occitano no goza de ningún reconocimiento oficial y se halla desterrado de la vida pública. También aquí la lucha a favor de la normalización lingüística suele ir pareja a la que reclama una autonomía regional político-administrativa.

El renacimiento literario del occitano del siglo XIX conoció un nuevo impulso después de 1945 y otro aún después de 1970. Según el Centro Internacional de Documentación Occitana de Veziers, creado en 1975, de las 30.000 publicaciones conservadas en esta lengua, unas 3.000 corresponden al período de la postguerra. Por esta razón, el occitano se hallaba ya en proceso de recuperación cuando las instituciones europeas empezaron a ocuparse a fondo de la protección a las minorías lingüísticas.

También el teatro ha experimentado un notable auge con al menos 3 compañías profesionales en los años 1980. Se registran otras manifestaciones culturales como cine o canción, que también han servido de vehículo para la normalización de esta lengua. Incluso se ha recuperado para ciertos actos litúrgicos de la Iglesia Católica.

Esta reactivación fue posible por el surgimiento de grupos y asociaciones de apoyo y fomento del occitano como el Institut d'Estudis Occitans (1945), El Parti Nationaliste Occitan, el Comitat Occitan d'Estudis d'Accion, la Lutte Occitane, Obradors y sobre todo el movimiento "Felibrige", fundado en 1854 por un conjunto de literatos occitanos entre ellos F. Mistral. Este movimiento, sin embargo, ha sido criticado como excesivamente nostálgico de las glorias medievales, polémica que se entrecruza con muchas otras sobre el alcance de las reivindicaciones lingüísticas y su instrumentación política.

Existen numerosas publicaciones en occitano, aunque todas ellas de tirada escasa como "Dire", "Pere Noste", "La Bugada", "Lo Revelh d'Oc", "Vivarès", "Terra Occitana", "Lucha Occitana", "Front Occitan", "Pobla d'Oc", "Obradors", "Occitan", "Vivre a l'Escola", "Lo Gai Saber", etc. Hay asimismo revistas de asociaciones culturales y especializadas como "Les Annales", "Aici et ara er la talvera", "Oc", "L'Occitan", etc.

Todas las cadenas de radio y televisión emiten algunas horas a la semana en occitano desde Burdeos, Tolosa, Montpellier, Aix, Pau o Marsella. El 25 de septiembre de 1981 la cadena estatal de TV "France 3" retransmitió su primer programa en lengua occitana tras arduas presiones del Institut d'Estudis Occitanes iniciadas en 1977. Se empezó con 15 minutos semanales, que pasaron a 20 minutos en 1984 y se acrecentaron en 1989.

Escolarmente el occitano ha recuperado cierto terreno en las ciudades, hecho que contrasta con su retroceso en las zonas rurales. Amparándose en una circular del Ministerio de Instrucción Pública de 1982⁷⁴, que recomienda la enseñanza de las lenguas regionales en sus territorios respectivas, numerosos estudiantes la eligen como segunda lengua en la enseñanza secundaria. En las escuelas maternas públicas apenas se utiliza, pero existe una red privada, las "calandretas" que la usan en mayor o menos grado. Desde 1951 se

enseña en las escuelas elementales, aunque siempre con carácter autónomo y dependiendo de la iniciativa de padres y profesores. En las escuelas secundarias se enseña asimismo entre 1 y 3 horas a la semana. Se editan libros de texto en occitano. Por último, se organizan cursos para adultos, cursos de verano y cursos de preparación de profesores. En 1992 apareció un completo diccionario francés-occitano de 112.000 voces, en el que colaboraron 600 autores⁷⁵.

2.9.7: Flamenca

El flamenco no goza de ningún reconocimiento legal ni está regulado su uso en la vida pública. Sin embargo, prácticamente desde su anexión a Francia, los flamencos han solicitado la legalización de su lengua.

El flamenco francés ha proporcionado escritores de talla a la literatura en esta lengua, como Michael de Swaen. Existe también una pequeña tradición teatral y musical en la región, que se ha intensificado a partir de 1945. Posteriormente a 1971 se fueron creando asociaciones de defensa y promoción de la lengua flamenca: **Cercle Michael de Swaen**, **Het Reucekoor** (1978), **Menschen lyk Wyder** (1979), **Tegaere Toegaen** (1981). El **Comité Flamande de France** publica desde 1853 estudios científicos sobre este idioma. La Iglesia ha abandonado prácticamente su

uso, excepto para algunas festividades concretas. Se registran algunas publicaciones periódicas bilingües como la "Revue de l'Hautland", de escasa tirada. Desde 1979 algunas emisoras de radio locales emiten programas en flamenco, unas horas a la semana.

El flamenco se enseña en las escuelas como lengua optativa, 3 horas a la semana en las escuelas secundarias. Desde 1980 se puede pedir su enseñanza en las escuelas maternas y elementales. Existen libros de texto en flamenco, cursos para adultos y cursos para profesores de esta lengua.

2.10: GRAN BRETAÑA

<u>Minorías lingüísticas</u>	<u>Regiones</u>	<u>Población hablante</u>
Escocesa	Escocia	80.000
Galesa	País de Gales	500.000
Gaélica	Irlanda del N.	100.000
Córnica	Cornualles	1.000

2.10.1: Escocesa

El idioma escocés sólo ha sido reconocido oficialmente en la ley escolar de 1980, que obliga a las autoridades a tomar medidas favorables al uso y enseñanza de esta lengua minoritaria en las comarcas gaélicoparlantes. Fuera de este ámbito no tiene ningún reconocimiento público, aunque en algunas comunas se promueve a los funcionarios que la conocen.

El **Western Isles Council** ha ido estableciendo un bilingüismo real, que sus habitantes quieren que sea reconocido legalmente. Ciertas instituciones, como el **Highland Regional Council** han hecho avanzar el uso del gaélico en determinadas actividades públicas como correos, avisos municipales, carteles e incluso publicidad.

En 1955 para las escuelas secundarias y el 1965 para las primarias se cursaron las primeras instrucciones destinadas a fomentar la enseñanza bilingüe. El **Scottish Education Department** y el **Western Isles Council**, formando el **Bilingual Curriculum Development Unit** fueron los protagonistas de esta reacción. Se trataba de seguir el modelo implantado en el País de Gales, es decir convertir la escuela en el principal valladar para evitar la desaparición total del escocés.

La tendencia recesiva del escocés se invirtió a partir de los años 60 gracias al resurgimiento del nacionalismo escocés,

que exigió a los sucesivos gobiernos centrales un mejor trato a esta lengua. Así, los 81.000 gaélicoparlantes de 1961 se habían convertido en 89.000 en 1971. Con todo, el único ámbito público con un uso regular del escocés era la Iglesia de Escocia y la Iglesia Presbiteriana Libre, convertidas ambas en los auténticos bastiones de esta lengua minoritaria.

Sin embargo, la enseñanza del escocés no se activó realmente hasta la citada ley de 1980 sobre la enseñanza en Escocia, que obliga a tomar medidas para su aprendizaje, ha sido aplicada habitualmente como una simple asignatura obligatoria en las áreas gaélicoparlantes en lugar de promocionar su uso social en toda Escocia.

En las zonas bilingües la presencia escolar del gaélico era mucho más intensa, especialmente en las islas Hébridas y en Skye, y el **Western Islan Council** intentó a partir de 1981 establecer una educación bilingüe, que no contó con el apoyo del gobierno Central. En las zonas anglófonas la enseñanza del gaélico es muy irregular y en todo caso no es obligatoria en la enseñanza secundaria.

Desde 1883 las universidades de Edimburgo, Glasgow y Aberdeen dan cursos de lengua gaélica en el marco de los estudios celtas en general. La asociación **Comhairle nan**

Sgoiltean Araich se dedica a desarrollar la formación preescolar a través de los "Play groups". Sólo el Instituto **Jordanhill** de Glasgow da cursos completos de gaélico para enseñantes pero resulta relativamente fácil encontrar cursos de perfeccionamiento. Las escuelas de profesorado escolar enseñan el escocés como materia optativa y los profesores de esta lengua en las escuelas secundarias deben poseer título universitario.

El instituto **Sabhal Mor Ostaig**, fundado en 1973, da cursos de dirección y gestión de empresas en gaélico y forma profesionales para las comunidades gaélicoparlantes rurales. En 1991 formó más de 300 alumnos, y recibió un fuerte impulso. También ha promocionado los estudios para modernizar el lenguaje y adaptarlo a las técnicas más modernas. Existen también algunos cursos para adultos a cargo del **Ancomann Gaidheabach** de Skye, con frecuencia sufragados por las instituciones oficiales.

Existen varias emisoras de radio, como Radio Escocia, que emiten en esta lengua y las propias de la BBC y de Televisión privada dan unas horas en gaélico con financiación pública. Tampoco hay cadenas de televisión que emitan sólo en escocés. Las cadenas públicas como la BBC o las privadas, como la de "Monts Granpians", emiten unas horas a la semana, que no suelen pasar de 10. Naturalmente la televisión se ha revelado como uno de los más poderosos instrumentos de anglicización de la

región.

Hay una publicación mensual "The Gaisgean" con artículos en gaélico y otras trimestrales. Escocia cuenta con una fuerte tradición literaria, con unos 300 títulos cada año, especialmente para niños. También es notable su folclore musical e instrumental, así como su producción teatral, que combina sucesivas piezas clásicas. Hasta 1986 no existió un diccionario gaélico solo, ni una biblioteca exclusiva para libros en escocés.

Varias instituciones como la Ancomann Gaidgealach (1891), la Gaelic Society of Inverness (1872), la Gaelic Books Council (1968), la Scottish Gaelic Texts Society (1934), la Gaelic Parliamentary Group o la Comhairle nan Sgoiltean Araich (1892), fomentan el uso del idioma, impulsan investigaciones y publican distintos boletines y revistas especializadas⁷⁶.

2.10.2: Galesa

Desde finales del siglo XIX se llevaron a cabo presiones de todo tipo para lograr el reconocimiento oficial del galés. Lo único conseguido fue la "Welsh Court Act" de 1942, que entre otras cosas permitió el uso del galés en la administración y los tribunales locales. Gracias a las acciones emprendidas en los años 1960 por el Cymdeithas yr Iaith Gymraeg (Unión

Lingüística Galesa) se procedió a la sustitución de un gran número de indicaciones toponímicas en inglés por un sistema de señalización bilingüe, pero no hubo ninguna otra iniciativa oficial hasta 1964 con la "Elections (Welsh Forms) Act".

En 1965 el informe Hugues-Parry recomendó el uso del galés en la administración regional en paridad con el inglés, iniciativa admitida en 1967 gracias a la "Welsh Language Act"⁷⁷. Los objetivos de esta ley fueron mucho más limitados que los recomendados por el citado informe. De hecho, sólo otorgó a los testigos en los juicios el derecho a usar el inglés, y autorizó a los ministros a prescribir versiones galesas de documentos reglamentados, con el mismo rango y validez que las versiones inglesas⁷⁸.

En cualquier caso, la acción persistente de ciertos grupos y partidos nacionalistas, como el **Plaid Cymru**, amplió la presencia de esta lengua en distintos servicios administrativos públicos, como correos, o privados, como la publicidad y la banca, y eclesiásticos.

Este conjunto de leyes situó a la lengua galesa en una relativa buena posición en comparación con las otras lenguas minoritarias, cuando Gran Bretaña entró en la CEE y las instituciones europeas empezaron a dictar normas sobre las lenguas no de Estado. A su vez, el galés constituyó uno de los

más sólidos puntos de referencia para los parlamentarios del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa.

En febrero de 1991 una **Comisión para la Lengua Galesa (Bwrdd ya Iaith Gymraeg)** constató el fracaso de la ley de 1967, por lo que en diciembre de 1992 el Parlamento británico emitió la "Welsh Language Bill"⁷⁹ con el fin de darle un trato de igualdad al galés y proporcionar un rango legal, unas competencias y un presupuesto al **Welsh Language Board**. El **Welsh Office**, dependiente del Secretario de Estado para Gales, es el órgano público encargado, entre otras cosas, de velar por la lengua y la cultura galesas.

Las recomendaciones contenidas en un informe de 1927 realizado por el Comité Departamental sobre el uso del galés en los sistemas escolares del País de Gales, fueron el punto de partida para la regulación de esta lengua en la enseñanza. Dichas recomendaciones establecían que el inglés y el galés son lenguas usadas corrientemente en la región y que en consecuencia debe respetarse el principio de la educación en la lengua materna en los primeros años escolares, debiendo de aprenderse la segunda progresivamente.

Sin embargo, la traducción a la realidad de este principio no fue inmediata. En 1948 se constituyó el **Welsh Joint Education Committee** que hasta 1966 no publicó libros escolares

en galés. En 1968 la **National Language Unit** volvió a dar un fuerte impulso al desarrollo del bilingüismo. El **Welsh Nursery Movement-Mudiad Ysgolion Meithrin** fundado en 1971 significó un éxito resonante para la defensa del galés en la infancia y consiguió fuertes subvenciones del **Welsh Office**. En 1983 había unas 400 guarderías adscritas a esta organización.

En la red de escuelas primarias se alternan las tradicionales, generalmente en zonas rurales, que usan el galés como lengua vehicular, las escuelas galesas o **Ysaoglion Cymraeg** fundadas a partir de 1947 que usan el galés como lengua vehicular, pero enseñando progresivamente el inglés; las escuelas inglesas tradicionales con enseñanza bilingüe desde 1969; y las escuelas inglesas en las que se enseña el galés sólo como asignatura. A finales de 1993 se calculaba que un 25% de los escolares galeses recibía su educación en un sistema bilingüe.

La enseñanza bilingüe está mucho menos extendida en el nivel secundario. En los condados de Flintshire y de Glamorgan se iniciaron programas con el inglés como lengua vehicular a partir de 1956. En 1978 había 12 escuelas con este régimen y en 1985 el número de escolares secundarios con enseñanza bilingüe no pasaba del 3%. En cambio, muchas escuelas tienen el galés como asignatura obligatoria o como segunda lengua. Los cinco "Colleges" de la Universidad del País de Gales (**Prifysgol Cymru**) organizan cursos con diploma final de lengua y

literatura galesas y en varias otras universidades se ofrecen cursos para enseñantes. En los años 80 aumentó también el número de cursos para adultos especialmente para los no gaelicoparlantes, así como de los cursos de verano. Se han editado cursos audiovisuales y desde 1992 cursos especializados para empresarios ("Menter a Busnes"), financiados en gran parte por el Development Board for Rural Wales and the Welsh Development Agency. Los libros infantiles y juveniles oscilan sobre los 200 títulos anuales y la tirada ha doblado de 1.000 a 2.000 ejemplares en los años 1990.

"Radio Cymru", fundada en 1978, emite una programación bilingüe con cierto predominio del galés. El resto de emisoras regionales emiten un número variado de horas en galés. Tras una campaña popular promovida por el Cymdeithas yr Iaith Cymraeg, a partir de 1982 el "Sianel Pedwar Cymru", canal semipúblico de televisión fue el único con programación monolingüe. Desde 1962 la "BBC-Wales" emitía 11 horas a la semana en galés y 6 en inglés y a mediados de los años 1970 la "Harlech Television" empezó a emitir 6 horas semanales en galés y 3 en inglés⁸⁰.

Existen dos semanarios en galés, siendo el más importante "Y Cimru", una publicación mensual, y una semestral, "An Briathar Saor", destinada a establecer contactos con los gaélicoparlantes de todo el Reino Unido, así como otros boletines y periódicos de ámbito profesional. La prensa diaria es en inglés con muy poco espacio reservado al galés. Las

publicaciones en galés están todas subvencionadas. Se publican unos cuatrocientos títulos al año.

Los progresos experimentados ultimamente por el galés no pueden ocultar la especial complejidad en la que vive. Según Janet Davies, "para mucha gente de Gales, el galés es la esencia de su identidad. No obstante, para la mayoría de galeses, el idioma galés tiene una repercusión mínima en su vida cotidiana"⁸¹.

Los censos efectuados prácticamente cada 10 años desde 1891 indican que en términos absolutos y porcentuales la población gaélicohablante ha ido disminuyendo:

1891, 880.000	gaélico-parlantes,	54%	de la población total
1901, 929.000	"	, 50%	"
1911, 977.400	"	, 43%	"
1921, 922.000	"	, 37%	"
1931, 909.300	"	, 37%	"
1951, 714.686	"	, 29%	"
1961, 656.002	"	, 26%	"
1971, 542.402	"	, 20%	"
1981, 503.549	"		
1991, 496.530	"	, 19%	"

2.10.3: Córnica

En 1967 se fundó el Kesva and Tavas Kernewek (Cornish Language Board) con el objeto de enseñar y promover la enseñanza de esta lengua, que después de desaparecer hacia 1800, conoció un pequeño renacimiento durante el primer tercio del siglo XX. Entre esta fecha y 1985 se pasó de 5 a 24 cursos. Así surgieron nuevas asociaciones como la Cowethas an Yeth Kernewek o la Dalleth tanto para córnico-parlantes como para escolares.

Ultimamente se han vuelto a celebrar cultos religiosos en esta lengua y ha renacido parcialmente la actividad musical folklórica. Algunas escuelas empiezan a incluir el córnico como lengua alternativa en sus programas, e incluso en algunos parvularios financiados por los padres es usado como lengua de relación. En esta recuperación ha influido también el restablecimiento de los contactos con otras lenguas celtas vivas. Pese a su mínima implantación el córnico ha sido citado como ejemplo de recuperación de una lengua minoritaria, cuando dispone de apoyos públicos y de un mínimo consenso social.

2.10.4: Gaélica

En los seis condados de Irlanda del Norte (Ulster) existen núcleos familiares que utilizan la lengua gaélica, pero no hay

ninguna zona que la conserve viva. En 1985 algunas escuelas católicas la enseñaban y una escuela elemental de Belfast daba toda su enseñanza en esta lengua, sin subvención estatal, al contrario de lo que sucedía con otra de Derry que sí recibía fondos públicos. La "Queen's University" de Belfast y la "New University of Ulster de Coleraine" ofrecen cursos de gaélico, así como algunos institutos católicos para la formación de maestros. El tratado anglo-irlandés de 1985 habla de la cooperación cultural en su artículo 10.b), pero no menciona el idioma irlandés común a las dos Irlandas⁸².

El gaélico en Irlanda del Norte ha quedado reducido en la práctica a una lengua culta, que se estudia en círculos muy restringidos. Su futuro se halla claramente relacionado con la evolución que experimente el gaélico en la República de Irlanda, mucho más protegido y con un mayor soporte social.

En la Isla de Man, que goza de un régimen de autonomía muy amplio y que no forma parte de la Unión Europea, se habla una variedad del gaélico. Según el censo de 1991, 643 personas lo hablaban, 479 lo leían y 343 lo escribían. El gaélico en la Isla de Man se perdió y al parecer en 1874 murió el último nativo que lo usaba como lengua materna. Sin embargo, por estas fechas un grupo de clérigos lo revivió y modernizó su gramática.

El renacimiento del gaélico hizo que el Parlamento local lo declarara lengua oficial y que en enero de 1992 se tomaran algunas medidas para su extensión en las escuelas de la Isla y en la vida pública y privada. También nombró un comisario para asuntos lingüísticos, Brian Stowell. No hay libros de texto, pero el nuevo Instituto de Estudios Manenses trabaja por normalizar la enseñanza y establecer convenios con la Universidad de Liverpool. La única emisora de radio en lengua gaélica desapareció a principios de los años 1990, pero a cambio una ley local reguló el uso de esta lengua en los medios de comunicación⁸³.

2.11: GRECIA

<u>Minorías lingüísticas</u>	<u>Regiones</u>	<u>Población hablante</u>
Turca	Tracia Occ.	92.000
Pomaka	Tracia Occ.	27.000
Eslavo-		
macedonia	Macedonia	40.000
Aroumana	Tesalia	
	Epiro	
	Pindo	200.000
Arbanita		400.000

2.11.1: Turea

La legislación interna griega no reconoce la existencia de una minoría propiamente turca, por lo que esta lengua no tiene presencia en la vida pública. Sólo el Tratado de Lausana de 1923 garantiza los derechos del colectivo calificado como "musulmán". Dado que los derechos de esta minoría están regulados por un Tratado internacional, sus miembros apenas se han beneficiado de la nueva política lingüística europea, pese a que Grecia es miembro de la UE y del Consejo de Europa.

Los turcos de Grecia conservan sus propias instituciones religiosas, así como dos centenares de mezquitas (centros de culto y educativos a la vez) y 7 muftís. Estas autoridades religiosas intervienen no sólo en asuntos religiosos, sino que actúan también como jueces en distintos asuntos civiles, como por ejemplo acuerdos matrimoniales. La lengua usada en todas estas actividades es el turco. En cada población existe, además, una *awgafs*, asociaciones cooperativas que se ocupan del sostenimiento económico del culto, de las escuelas y de las distintas labores de beneficencia.

Las escuelas reciben ayuda gubernamental y utilizan la lengua turca como lengua de enseñanza, pero tienen el griego como lengua obligatoriamente enseñada. Las autoridades y los funcionarios de la región son siempre griegos, lo cual no obsta para que la comunidad turca tenga derecho a dos representantes

en el parlamento griego. En general, griegos y turcos mantienen relaciones muy poco conflictivas, pero sin mezclarse, especialmente a través de matrimonios mixtos. Se trata, pues, de dos comunidades claramente diferenciadas por sus tradiciones, sus costumbres, su religión y su lengua. El aislamiento y la presión greco-ortodoxa han hecho que la minoría turca tenga un grado de práctica religiosa superior al de Turquía, por otra parte su referencia y modelo cultural.

De todos modos, los turcos suelen considerarse discriminados por las autoridades locales y nacionales y han denunciado continuamente trabas a sus actividades culturales y religiosas. Por ejemplo, advierten del escaso nivel de sus escuelas, de la dificultad para conseguir maestros propios, para acceder a la enseñanza superior, y de que se les obligue a adoptar la lengua y la cultura griega para convertirse en funcionarios o profesionales, renunciando a sus señas de identidad. Esta situación suele agudizarse en los momentos de tensión entre Grecia y Turquía. Según Ahmet Ersoy, un portavoz diplomático turco, los turcos en Grecia no pueden comprar tierras, reparar sus viviendas o emprender negocios y necesitan salvoconductos para salir o entrar en sus pueblos. Tampoco pueden elegir sus autoridades religiosas, ni contratar profesores en Turquía⁸⁴.

Los griegos responden a estas denuncias con argumentos frecuentemente emotivos y nacionalistas, señalando que la minoría griega en Estambul se ha reducido de 120.000 personas

a 20.000 por culpa de las violaciones turcas del Tratado de Lausana⁸⁵.

2.11.2: Pomaka

Para el gobierno griego los pomakos forman parte de la minoría musulmana protegida por el Tratado de Lausana sin distinguirlos de los turcos. Por el contrario, Bulgaria sostiene que el pomako es un dialecto búlgaro y ha propiciado una política de asimilación de esta minoría, lo cual ha motivado no sólo numerosos incidentes entre Sofía y Atenas, sino la emigración de una parte de los pomakos hacia Turquía.

En la práctica los pomakos viven mezclados con los turcos, aunque mantienen una lengua y una tradición cultural e histórica propias. La lengua es actualmente su principal lazo de cohesión, pero en cualquier caso su uso es estrictamente familiar y coloquial, sin ningún reflejo en la vida pública. En consecuencia, los pomakos se ven obligados a aprender el griego como lengua oficial y pública, el turco como lengua de la minoría mayoritaria en la que se desenvuelven y en tercer lugar la suya propia⁸⁶.

2.11.3: Macedonia

Severamente perseguidos después de la II Guerra Mundial, los macedonios no fueron reconocidos por la legislación griega a ningún nivel, por lo que no existe dicha lengua en la vida pública. A pesar de ello, en 1952 fundaron la entidad cultural Ilinden y la editorial Nueva Grecia para dar a conocer la lengua y la cultura macedonias y en 1963 apareció la revista "Makedonski Zivot". En 1990 una delegación yugoslava informó a la Comisión de Derechos Humanos de la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea sobre la situación de los macedonios en Grecia y Bulgaria⁸⁷. En mayo de 1993 todavía un tribunal de primera instancia condenó a dos macedonios, Christos Sidorópoulos y Tassos Boulis, por declararse griegos eslavófonos en la revista "Ena". Se trata, por lo tanto, de un idioma reducido a la vida familiar y coloquial y en franco retroceso⁸⁸.

El desmoronamiento de la República Federal Yugoslava en 1990-91 agudizó aún más el problema, al surgir una República de Macedonia independiente, cuyo reconocimiento internacional obstaculizó el gobierno griego hasta septiembre de 1995 con el argumento de que la única Macedonia existente era la región incluida en la República de Grecia⁸⁹.

2.11.4: Aroumana

La lengua aroumana no goza de ningún reconocimiento legal, por lo que su uso está excluido de la vida pública y reducido a la vida familiar y coloquial. La educación, la Iglesia y los medios de comunicación utilizan exclusivamente el griego. Su precaria situación legal motivó que el 30 de mayo de 1994, 13 miembros de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa⁹⁰ presentaran una propuesta de directiva, denunciando "los problemas" con los que tropieza la comunidad aroumana "para preservar sus derechos especialmente en el plano étnico, cultural y lingüístico". Al mismo tiempo que recordaban que esta minoría está repartida entre varios Estados balcánicos, algunos de los cuales son miembros del Consejo de Europa, pedían que los derechos fundamentales de la población aroumana, la cual debe ser reconocida como una minoría étnica, sean protegidos. En su cuarto punto el proyecto de directiva solicitaba que la Asamblea elabore un informe "sobre la situación particular de la comunidad aroumana"⁹¹.

Los aroumanos conservaron su identidad frente a turcos, eslavos y griegos gracias a su aislamiento en la zona montañosa de la Península helénica, donde se dedicaron sobre todo al pastoreo. Aunque los expertos temen por su pronta desaparición, también han observado una clara recuperación de su conciencia como minoría, alentada por algunos núcleos emigrantes que han conseguido abrirse camino en la sociedad griega. Entre estos

núcleos han formado algunas asociaciones que han logrado publicar algún boletín e incluso celebrar algún congreso dedicado a la promoción de la lengua aroumana⁹².

2.11.5: Arbanita

De igual modo que las otras minorías lingüísticas griegas, los arbanitas no gozan de ningún reconocimiento legal, por lo que esta lengua se reduce a la vida privada y coloquial. Posiblemente es la minoría lingüística griega peor conocida, a pesar de que se consideran los primeros habitantes de Grecia y por lo tanto se identifican como griegos. Su aislamiento ha permitido probablemente la conservación de su lengua, pero la presión del griego en las escuelas, los medios de comunicación y la Iglesia han puesto en peligro su futuro⁹³.

2.12: IRLANDA

<u>Minorías lingüísticas</u>	<u>Regiones</u>	<u>Población hablante</u>
Gaélica	Rpba. Irlanda	1.100.000

2.12.1: Gaélica o Irlandesa:

La Constitución irlandesa declara al idioma irlandés como "Lengua nacional y primera lengua oficial", y las leyes sectoriales suelen regular su uso en las instituciones del Estado, en la administración, en el ejército, en la policía, en la enseñanza, etc. La ley establece también la utilización de esta lengua en la toponimia, en los rótulos y avisos, etc. En general, se requieren unos conocimientos mínimos del gaélico para cumplir los requisitos que exigen las leyes, ya que en los últimos años se ha observado un relajamiento muy notable en la aplicación de la normativa bilingüe. La Iglesia Católica y la Iglesia de Irlanda hacen un uso muy variado del irlandés, dependiendo de las orientaciones de cada obispo y de la situación lingüística de cada zona.

Después de la creación del Estado Libre de Irlanda la enseñanza se convirtió en el instrumento básico para la normalización del irlandés. Fue inmediatamente declarado obligatorio tanto para la escuela primaria pública como para la secundaria, y ya lo era para acceder a la universidad. Por esta razón, en los años 1930-40 aumentaron las escuelas irlandofónas fuera del *Gaeltacht*⁹⁴, mientras que en los años 1950 se observó una disminución, especialmente en el nivel secundario. La introducción de la gratuidad en la enseñanza frenó aún más la demanda de plazas en las escuelas gaélicas.

La **An Comchoiste Réamhscolaiochta** promocionó la creación de guarderías infantiles irlandófonas con la ayuda de fondos públicos. Entre 1978 y 1982 se pasó de 22 a 109 escuelas (34 de ellas en el **Gaeltacht** con el propósito de llegar a las 160-170 en 1986). En 1980 se contabilizaron 161 escuelas gaélicas de las cuales 133 estaban en el **Gaeltacht** y 28 en el exterior. Hay que distinguir entre las escuelas donde el irlandés es la única lengua de relación y aquéllas donde lo principal de las actividades se hace en inglés, pero donde varias clases trabajan progresivamente en irlandés, y las escuelas secundarias donde una o varias materias se imparten en irlandés a todos los alumnos. En cualquier caso, en todas la escuelas elementales y secundarias el irlandés es enseñado como una asignatura obligatoria, pero desde 1973 no es indispensable aprobarla para obtener el diploma intermedio o al final.

Según el informe "Irish in Education" del **Comhairle Gaeilge** en 1974 14 condados no disponían aún de escuelas en lengua irlandesa, cuya extensión era considerada imprescindible para la normalización de la lengua.

Existen abundantes libros de texto en irlandés y todos los **University Colleges** disponen de cátedras de gaélico y algunos cursos son dados incluso en este idioma. Se dan clases de postgraduados en periodismo y se usa ampliamente en las academias militares y en distintos institutos técnicos regionales. Los profesores de las escuelas primarias deben

dominar el gaélico y los de las escuelas secundarias tienen que pasar una prueba oral específica, si no disponen de otros títulos que acrediten su conocimiento general del irlandés. Hay cursos de todo género para adultos y también intensivos, otros para principiantes, otros para no gaélicos y otros para mejorar el nivel.

La "Radio na Gaeltachta", emisora pública creada en 1972, emite programas de todo tipo en irlandés durante varias horas al día. Las otras emisoras nacionales destinan menos tiempo y espacio al gaélico. Las cadenas estatales de televisión RTE 1 y 2, dedican unas 100 horas a la semana en total al gaélico, sin embargo, el **Conradh na Gaeilge** defiende que la presencia del irlandés en la televisión debería ser más proporcional a su uso social, alcanzando un mínimo del 20% de los programas nacionales. Se publican dos semanarios, el "Comhar" y el "Inniu", varias revistas mensuales, otra bimensual y dos trimestrales en irlandés, aparte de otras publicaciones especializadas como la "Timire an Chróí Naofa", fundada en 1911 por la Iglesia Católica. Abundan también los boletines de ámbito local o universitario. Los periódicos "Irish Press" y "Irish Times" son publicados en inglés, pero con frecuentes artículos en gaélico. Se publican unos 80 libros al año de los que 25 corresponden a literatura juvenil e infantil, con un bajo número de ejemplares, excepto los escolares.

Irlanda dispone de una gran tradición folklórica y musical, recuperada en gran parte, y que constituye uno de los elementos más dinámicos de la normalización del gaélico.

2.13: ITALIA⁹⁵

<u>Minorías lingüísticas</u>	<u>Regiones</u>	<u>Población hablante</u>
Albanesa	Abruzos	80.000
	Campania	
	Calabria	
	Basilicata	
	Apulia	
	Sicilia	
	Molise	
Alemana	Trentino/ Alto Adigio	300.000
Catalana	Cerdeña	20.000
Croata	Molise	2.200
Francesa	Valle de Aosta	10.300
	Piamonte	
Franco-Provenzal		24.850

Friulana	Friul/ Venecia Julia	625.000
Griega	Apulia Calabria	12.500
Ladina	Prov. Trento/ Belluno/Bolzano	27.500
Occitana	Piamonte Liguria Calabria	50.000
Sarda	Cerdeña	158.600
Eslovena	Friul/ Venecia Julia Prov: Udine Gorizia Trieste	52.170

2.13.1: Albanesa

El Estatuto de la Región Basilicata de 1971 sostiene en su artículo 5º que "en particular, la Región, en el ámbito de sus competencias constitucionales,... favorece la revalorización del original patrimonio lingüístico, de costumbres de las que son portadores las comunidades locales"⁹⁶. También el Estatuto de la Región de Calabria afirma en su artículo 56.5) que entre sus competencias está el "promover el reconocimiento del patrimonio histórico-cultural y artístico de las poblaciones de origen albanés y griego; favorece la enseñanza de las dos lenguas en donde ellas se hablan"⁹⁷.

Igual principio instaure el artículo 4º del Estatuto de la Región de Molise⁹⁸. En la Arbería no goza de ningún reconocimiento oficial y no se halla presente en ningún aspecto de la vida pública, dominada exclusivamente por el italiano. Su uso es oral entre familias y comunidades de esta lengua.

La minoría italo-albanesa utiliza preferentemente el dialecto toscano, actualmente la lengua oficial en la República de Albania. No ha sido posible hasta ahora introducir por ley el albanés en las escuelas de la región. Se utiliza en algunas escuelas maternas y elementales a petición de los padres, pero no pasan del 20%. En algunas escuelas privadas se dan clases de este idioma en el segundo ciclo. Se imparten cursos

de lengua y literatura albanesas en la Universidad de Calabria desde 1980, pero desde principio de siglo se dan clases de esta lengua en Roma, Nápoles, Bari y Palermo.

La Iglesia Católica utiliza el albanés para algunas ceremonias litúrgicas realizadas en rito griego. Por otra parte existe una tradición musical y folklórica, básica para la conservación del idioma.

Ultimamente se han realizado importantes esfuerzos para el mantenimiento del albanés. Por ejemplo, en Cosenza existe una buena biblioteca especializada y en 1971 se fundó en Lungro la **Associazione Insegnanti Albanesi d'Italia** para la difusión y promoción del albanés en las escuelas. En Cosenza se fundó en 1970 la **Unione delle Comunità Italo-Albanesi**; en Castrovillari hay la **Associazione Culturale Italo-Albanese**, y en Piana degli Albanesi el **Centro Regionale per le Tradizione Albanese**. La Universidad de Palermo a través de su **Centro Internazionale di Studi Albanesi** publica unos anuarios muy interesantes, mientras que el **Centro Greco-Albanese di Glottologia de Crotona** está especializado en los temas de pedagogía lingüística.

En Civita (Cosenza) se publica un periódico bilingüe de unos 1.000 ejemplares, el "Katundi Yrië". La revista "Mondo Albanese" se edita sólo en esta lengua. Algunas emisoras de radio locales emiten unas horas al mes en esta lengua, con un bajo nivel de audiencia, pero en cambio se extiende su uso

publicitario en las comunas de la Arbería.

2.13.2: Alemana

La legalización del alemán en el Alto Adigio/Tirol del Sur deriva de los acuerdos De Gasperi-Gruber firmados en París en septiembre de 1946. Este pacto reconoció a los alemanes de la zona el derecho a recibir la enseñanza en alemán en todos los niveles escolares, a la igualdad entre las dos lenguas en la administración pública, a la igualdad de derechos para los dos grupos étnicos en el acceso a la administración pública, y a la autonomía legislativa y administrativa de la zona. Este acuerdo sirvió de base para el Estatuto especial de la región del Trentino-Alto Adigio aprobado en 1948, Estatuto que concedía facultades legislativas al parlamento regional. El 8 de agosto de 1959 se aprobó un decreto con las normas de aplicación del estatuto especial en materia de uso de la lengua alemana. El decreto igualó las lenguas italiana y alemana, pero con algunas excepciones⁹⁹. Un segundo decreto de 23 de mayo de 1960 aplicó este principio en los concursos públicos¹⁰⁰.

Sin embargo, el Estatuto no satisfizo a los alemanes de la región, reagrupados en el Partido del Pueblo del Tirol del Sud y tras unos años de tensión dentro de la región y entre Italia y Austria, por medio de la ley de 31 de agosto de 1972 se reformó y amplió el Estatuto, reforma que fue conocida como el

"Pachetto". Además de ampliar las competencias a las autoridades regionales y locales, el nuevo Estatuto decidió la plena paridad del alemán y el italiano (art. 99), la transferencia de unas 15 comunas de la provincia de Trentino a la de Bolzano/Bosen, provincia en la que reforzaba el bilingüismo, la presencia de representantes de las tres comunidades lingüísticas en las instituciones locales, la introducción de una normativa bilingüe o trilingüe para los funcionarios y la introducción de un bilingüismo efectivo en la educación escolar. El artículo 2 de este Estatuto dice que "en la Región se reconoce igualdad de derechos a los ciudadanos cualquiera que sea el grupo lingüístico al que pertenezcan y se salvaguardan las respectivas características étnicas y culturales"¹⁰¹.

El artículo 19 del Estatuto y la ley de 16 de mayo de 1947 establecían de hecho tres tipos de escuelas primarias y secundarias: a) las que usan el alemán como lengua vehicular y tienen el italiano como segunda lengua; b) las que usan el italiano como lengua vehicular y tienen el alemán como segunda lengua; y c) las trilingües en alemán, italiano y ladino¹⁰². Se publican numerosos libros de texto en cada lengua y los profesores reciben cursos de preparación especializados para población bilingüe. Desde 1975 se dan cursos para residentes adultos no germanófonos. Un Decreto del Presidente de la República de 26 de julio de 1976 estableció la proporcionalidad lingüística en las oficinas estatales de la provincia de

Bolzano que utilizan los dos idiomas¹⁰³.

Desde la década de los años 1980 se detecta una gran actividad de los germanoparlantes para resistir la presión del italiano y conservar su patrimonio cultural. Esto conlleva no sólo insistir en una nueva ampliación de las competencias regionales, sino repetir algunos de los conflictos protagonizados antes de 1972 por el *Südtiroler Volkspartei*, creado en 1945 para canalizar las aspiraciones de la población germanoparlante. Así, en 1977 se creó el *Assessorato all'Istruzione*, que renovó el sistema educativo. También la toponimia y los carteles indicadores fueron redatados en las dos lenguas. Numerosos documentos civiles y certificados pudieron obtenerse en las dos lenguas a petición del solicitante. Se renovó la tradición musical y folclórica, y surgieron numerosos grupos de teatro popular, agrupados en la *Associazione Filodramática Altotesina*. Por su parte, la Iglesia Católica imparte sus cultos en ambas lenguas oficiales.

El periódico alemán más vendido es el "Dolomiten", pero desde 1945 hay otro bilingüe, el "Alto Adige-Blatt für den deutschen Leser". Las emisoras de radio y televisión públicas dependientes de la RAI, emiten varias horas diarias en lengua alemana, pero existen cadenas privadas de ámbito regional que emiten sólo en alemán o con una programación bilingüe¹⁰⁴.

2.13.3: Otras Minorías Alemanas:

2.13.3.1: Cimbria

Actualmente se conserva el alemán en Giazza, en Roana/Mezzoselva y en Rotzo, unas 500 personas sobre una población de unas 21.000. Esta comunidad no goza de protección oficial y sólo algunas escuelas dan unas de horas de clase a la semana sobre el cimbrío.

A partir de 1979 se apreció un renovado interés por parte de ciertas instituciones, como el **Circolo Gandhi** o el **Kultur-Verein**, por revitalizar la lengua. La Iglesia local está a favor de ello y propicia tanto la recuperación de cánticos religiosos tradicionales como de ritos litúrgicos. Se publican algunas revistas especializadas en esta lengua.

2.13.3.2: Mochena

Los mochenos son bilingües y su escaso número les hace escasamente reivindicativos. No tienen ningún reconocimiento oficial como minoría lingüística y su enseñanza se reduce a unos cursos privados.

2.13.3.3: Walser

La minoría walser está formada por comunidades germanoparlantes instaladas en algunos valles alpinos del Piamonte y el Valle de Aosta, descendientes de pastores y agricultores que en el siglo XII emigraron desde el Alto Rin. Se hallan en los valles alrededor del Monte Rosa (Valle del Lys, Valsesia, Valle Anzasca, y Val Formazza). Son un millar largo de personas entre los piamonteses y los aostinos con una fuerte regresión entre 1901 y 1921. El área "walser" era anteriormente algo más extensa e influyó en otras lenguas, como el franco-provenzal o el piamontés. Se trata de un dialecto helveto-valaisano, muy alejado del alemán standard. También se encuentra muy influido por el francés del Valle de Aosta. Sus hablantes se hallan inmersos en un rápido proceso de italianización, pero persiste gracias a las intensas relaciones regionales con las poblaciones del sur de Alemania.

El Estatuto regional del Valle de Aosta no mencionaba el "walser", pero el 23 de septiembre de 1993 el Parlamento italiano reformó el Estatuto especial del Valle de Aosta para reconocer que "los germanófonos del Valle de Lys, incluido en la ley regional, tienen el derecho a salvaguardar sus propias tradiciones y características lingüísticas y culturales", sin perjuicio de las lenguas alemana e italiana. Un nuevo artículo 40 bis del Estatuto autorizaba, además, "la enseñanza en alemán en las escuelas a través de medidas apropiadas que tengan en

cuenta las necesidades locales".

Sin embargo, desde 1947 el walser es enseñado en algunas escuelas elementales y secundarias. También hay cursos privados de alemán y algunas asociaciones, como la *Deutsch-Schweizerischem Schulverein*, exigen una mayor protección oficial. Desde 1978 se editan en alemán pequeñas publicaciones, como hojas parroquiales, y las emisoras de radio regionales empezaron a emitir programas en esta lengua¹⁰⁵.

2.13.3.4: Carintia

En la zona de Belluno persisten algunas comunidades germanófonas, procedentes asimismo de la colonización bávara de los siglos XII y XIII. Su núcleo principal está en Sappada/Plodn, aunque hay algunas comunidades más en Timau/Tischlwang y Sauris/Zahre en el Friul-Véneto. En 1974 los carintios no pasaban de 5.000 personas, en convivencia tetraglósica con el italiano y el esloveno. Las autoridades regionales protegen levemente esta minoría sobre todo por razones turísticas, por lo que en algunas escuelas de Sappada/Plodn se enseña el alemán como materia facultativa.

2.13.4: Catalana

El catalán no goza de ningún reconocimiento oficial, aunque se intentó en 1977, 1978 y 1983. En julio de 1993 el Parlamento sardo aprobó una ley de protección de las lenguas propias de la isla, que, aunque sólo se refiere al sardo, puede aplicarse igualmente al catalán. La ley reconoce el derecho a la enseñanza y uso del catalán en la Administración, además del italiano¹⁰⁶. Sin embargo, el 4 de julio de 1994 el Tribunal Constitucional anuló algunos de sus artículos en materia educativa, por entender que sobrepasaban las competencias estatutarias regionales y reservadas al Ministerio de Instrucción Pública italiano¹⁰⁷.

Por más que desde 1976 está autorizada la enseñanza del catalán en las escuelas elementales de Alghero a título experimental y a petición de los padres, sólo en dos escuelas de la ciudad se dan clases de catalán. Sin embargo, algunos maestros se preparan anualmente en instituciones catalanas para enseñar esta lengua. Se dan cursos extra-oficiales en liceos técnicos y en centros culturales locales. En la Universidad de Cagliari se enseña el catalán estándar desde 1954 y en la de Sassari desde 1970.

El curso 1993-94 ya vió como la colaboración entre distintas instituciones isleñas y catalanas provocaba una incipiente programación de actividades escolares en alguerés. Una circular

del gobierno italiano de 2 de marzo de 1994 recomendaba "el diálogo intercultural" para lo cual "se introduce la consideración de las minorías lingüísticas y de las variedades regionales y locales de nuestra sociedad nacional"¹⁰⁸.

Por otra parte, existe un movimiento literario importante, conectado desde los Juegos Florales de 1961 a las actividades de Cataluña. Se dispone de varias bibliotecas especializadas y funcionan distintos centros culturales para la promoción de esta lengua, como el Centro di Studi Algheresi, l'Associazione Catalana d'Italia, o Està Esclarint. La Iglesia Católica lo utiliza para ciertas ceremonias y se está recuperando tanto la tradición musical como la teatral. Alghero tuvo periódicos en catalán que han desaparecido y los actuales son bilingües, como "Alghero", "La Sardenya Catalana", "Que ta Burugia?", "Renaixença Nova", o "Alghero Cronache".

2.13.5: Croata

A pesar de que el artículo 4º del Estatuto de la Región de Molise de 1971 da a los poderes regionales competencias para "la tutela del patrimonio lingüístico e histórico y las tradiciones populares de las comunidades étnicas existentes en su territorio"¹⁰⁹, el croata italiano no goza de ninguna protección oficial, ni se ha pedido. No se halla presente en ningún aspecto de la vida pública y su uso se reduce a la

intercomunicación familiar.

El croata hablado en Italia pertenece a la variedad eslava llamada "estocavicana". Como minoría carece de la consistencia de otras, como la albanesa, a causa de la ausencia de una estructura religiosa y eclesiástica propia. No se enseña en ninguna escuela, ni dispone de publicaciones o medios de comunicación audiovisuales propios. Entre 1967 y 1970 se publicó la revista "Nas Jezik", que ofreció datos sobre esta minoría y publicó relatos y poesías en italo-croata. Una parte de la señalización de carreteras es bilingüe.

En 1981 se fundó la Pro Loco Ziva Voda Kruc, institución destinada a promover y defender el uso del croata, hecho que demuestra una cierta revitalización conectada con las crecientes preocupaciones de las instituciones europeas.

2.13.6: Francesa

El francés no goza de ningún reconocimiento oficial específico en el Piamonte y se halla ausente de la vida pública regional, aunque el estatuto de la Región del Piamonte de 1971 indica en su artículo 7 que "la Región defiende el original patrimonio lingüístico de cultura y de costumbres de las comunidades locales y favorece su enriquecimiento"¹¹⁰.

En cambio, el Estatuto del Valle de Aosta de 1948 reconoce oficialmente su uso "en igualdad con la italiana"¹¹¹. El gobierno regional tiene competencia en materia educativa desde noviembre de 1964. El artículo 38 del Estatuto sitúa al francés en el mismo rango legal que el italiano y en los actos públicos se pueden usar las dos lenguas indistintamente, excepto en los actos judiciales que deben ser en italiano, aunque la defensa puede ser en francés¹¹².

El francés del Piamonte es un dialecto próximo al utilizado en el Vaudois suizo y se caracteriza por sus arcaísmos y la influencia que ha sufrido del italiano. Posiblemente el deseo de los católicos piamonteses de diferenciarse de la iglesia protestante del Vaudois en el siglo XVII hizo acentuar las diferencias. Esto conforma una región con cuatro lenguas (francés, italiano, piamontés y occitano). Aunque el francés está en regresión, persiste como lengua de cultura favorecido por un clero tradicionalmente francófono.

El Estatuto del Valle de Aosta de 1984 indica que en las escuelas debe dedicarse el mismo número de horas lectivas para el francés que para el italiano y que determinadas materias pueden darse en francés. Los planes de estudio en vigor en el resto del Estado italiano deben ser adaptados a las peculiaridades regionales y desde 1964 se exige a los docentes el conocimiento del francés. A partir del curso 1983/84 se introdujo un bilingüismo efectivo en las escuelas maternas.

El Centre Pédagogique de Coordination pour l'Enseignement de la Langue Française en Vallée d'Aoste se ocupa de los problemas relativos a la enseñanza. También la toponimia regional es en francés y se exige su conocimiento para ser funcionario. La Iglesia Católica utiliza esta lengua para algunas de sus ceremonias.

La prensa se define como bilingüe, pero dedica muy poco espacio al francés, aunque hay varias publicaciones periódicas en esta lengua, como "Le Peuple Valdôtain". Algunos anuncios son también en francés. Las emisoras de radio y televisión regionales, así como la tercera cadena de la RAI, emiten algunas horas o programas en francés.

2.13.7: Franco-Provenzal

Un decreto-ley de 11 de noviembre de 1964 cedió a las autoridades regionales la competencia en materia educativa, lo que permitió las primeras actuaciones lingüísticas. El Estatuto de Autonomía del Valle de Aosta de 1984 no reconoce el uso del franco-provenzal, pero sí del francés. Los gobiernos franceses han tendido a desconocer el franco-provenzal como un dialecto francés y le han regateado su apoyo. El artículo 38 del Estatuto sitúa el francés y el italiano en el mismo nivel legal para todos los actos públicos, excepto los judiciales que deben ser redactados en italiano. En el Piamonte no existe ningún

tipo de legislación que ampare esta lengua, excepto la genérica declaración de principios de su Estatuto.

En el Valle de Aosta conviven el franco-provenzal como lengua mayoritaria, una pequeña minoría alemana (en el Valle de Lys) y otra minoría francófona, centrada en la ciudad de Aosta, además del italiano, idioma usado principalmente por los inmigrantes. Por ello, los valdostanos suelen ser bi o trilingües, aunque el francés predomina en la vida administrativa y literaria de la región, junto al italiano para las instituciones estatales. El franco-provenzal era hablado por el 95% de la población regional hacia 1861, cifra que había descendido al 90% según el censo de 1921. Conviene tener en cuenta, además, que en 1985 sólo el 52% de los valdostanos lo eran de origen. Sin embargo, los valdostanos no mantienen relaciones políticas y culturales con Francia o Suiza.

En las escuelas no se enseña el franco-provenzal, si no es a petición de los padres o por iniciativa de los educadores. No hay libros de texto en esta lengua. Sin embargo, desde principios de los años 1960 numerosas escuelas participan en el concurso "Cerlogne" con apoyo oficial, que impulsa distintas actividades académicas sobre la lengua y la cultura franco-provenzal y que goza de una gran afluencia de escolares y profesores. Muchos profesores siguen cursos de formación del franco-provenzal, organizados por el **Assessorato alla Istruzione Pubblica**. También acuden a las universidades vecinas

(Grenoble, Lausana, Neuchâtel, Besançon), donde existen cátedras de esta lengua. En el Piamonte se usa el franco-provenzal desde los años 1970 en aquellas escuelas maternas, en las que lo piden los padres.

La Iglesia Católica utiliza esta lengua en ocasiones excepcionales, por ejemplo para fiestas folklóricas. Existe una fuerte tradición musical y teatral, así como distintas asociaciones culturales activas (*Académie Saint Anselme* (1855), *La Sociéte de la Flore Valdôtaine* (1858), *le Comité des Traditions Valdôtaines* (1948), *Association Valdôtaine des Archives Sonores* (1980), etc.), que publican varios boletines y revistas especializados. La prensa regional publica con cierta frecuencia textos en franco-provenzal y desde 1841 sale el periódico "La Feuille d'Annonce". Las emisoras de radio y televisión regionales, así como la tercera cadena de la RAI, emiten algunos programas en esta lengua.

En el Piamonte el franco-provenzal constituye su borde oriental y recibe fuertes influencias del occitano y del piamontés, por lo que los habitantes de estos valles también suelen ser trilingües. La emigración y la inmigración han debilitado últimamente esta lengua, sobre todo en los valles más exteriores, como el Val di Susa o el Val Sangone. La *Associazione culturale EFFEPI* (1980) y el *Atlante linguistico e etnográfico del Piemonte occidentale* tienen como misión la promoción del franco-provenzal en esta área. No está presente

ni en la radio, ni en la televisión, ni en la prensa periódica, excepto en dos publicaciones editadas por asociaciones privadas.

En la Apulia el franco-provenzal que se había conservado bien hasta hace unas décadas, retrocede rápidamente frente a la presión del italiano, adoptado por los jóvenes.

2.13.8: Ladina

Los ladinos del Alto Adigio-Tirol del Sur gozan de una mayor protección legal que los del Trentino y de la región de Belluno. Desde 1948 el ladino está reconocido en la provincia de Bolzano y por el Nuevo Estatuto de Autonomía de la región Trentino-Alto Adigio de 1972¹¹³, así como por otras normas legales. Se trataba aplicar a los ladinos del Valle de Fassa (provincia de Trento) algunas de las medidas de tutela previstas para los ladinos de los valles de Gardena y Badia, en la provincia de Bolzano. No se proyectó nada, sin embargo, para los ladinos de la vecina provincia de Belluno, en la región de Véneto. El 3 de diciembre de 1993 se aprobó un Decreto Legislativo para la Tutela de la Minoría de Lengua Ladina de la Provincia de Trento. El Decreto reconoce el derecho de los ladinos a mantener relaciones orales y escritas en esta lengua con la Administración del Estado, la regional, la provincial y la local presentes en la provincia. El Ejército

y la policía quedan exentos de este Decreto¹¹⁴.

En todas las escuelas públicas de la zona ladina de la provincia de Bolzano se usa la lengua ladina en los niveles educativos inferiores, de acuerdo con el artículo 19 del Estatuto que regula el uso del italiano, del alemán y del ladino. Las escuelas alemanas e italianas no están obligadas a enseñar el ladino, pero las ladinas deben hacerlo con los otros dos idiomas. En la educación secundaria el ladino es enseñado unas horas a la semana, pero con frecuencia se utiliza como lengua vehicular. La distribución idiomática es parecida. En el curso 1983/84 cerca de 3.400 alumnos acudían a escuelas ladinas.

En los valles ladinos de la provincia de Trento la mitad de las escuelas maternas utilizan el ladino, pero todas ellas lo enseñan algunas horas a la semana.

Los rótulos viarios suelen estar redactados en dos o tres idiomas, según la provincia, uno de ellos el ladino. Por otra parte se exige el conocimiento de este idioma para ser funcionario o desde 1976 profesor. También la Iglesia Católica se ha constituido en uno de los más firmes reductos del ladino y lo utiliza tanto para sus ceremonias litúrgicas, como para las actividades pastorales. Existen además varias compañías teatrales, subvencionadas por la administración local y se celebran frecuentes concursos literarios. Las bibliotecas

públicas aceptan obras en ladino.

La principal organización de defensa del ladino es la **Union Generela di Ladins** (1947), y sus secciones **Ert pur i Ladins** (1960), **Communanza Ladina** (1975), y **Ladins Diâfora** (1981). El **Istituto di Cultura de S. Martino-Badia** desde 1976 y los **Istituti Culturali Ladini** desde 1977 se dedican a la investigación y estudio de la lengua.

Desde 1948 existen periódicos en ladino, como "Calender de Gherdeina", "Calender Ladin", "Rezia" y "Sas dla Crusc" en el Val Badia y Val Gardena, o "La Veis" y "Nosa Jent" en el Val di Fassa. La revista mensual "Usc di Ladins" está redactada en los cinco dialectos ladinos dolomíticos. Se editan también algunos periódicos trilingües (italiano, alemán y ladino), destacando el "Brunsin". Los otros periódicos monolingües suelen llevar algún artículo en ladino de forma esporádica. Las publicaciones ladinas suelen estar subvencionadas por la Administración local.

Por lo que respecta a la radio y a la televisión, "Radio Gardena" y "Radio Ladina" son bilingües desde 1978 y con una elevada audiencia, mientras que el resto de emisoras, incluyendo la RAI desde 1979, emiten unas horas a la semana en esta lengua. La publicidad utiliza el ladino con cierta frecuencia.

2.13.9: Friulana

El friulano no ha gozado de ninguna consideración jurídica o legal, por lo que no está presente en la vida pública de la región. El artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la región (1963) dice únicamente que "en la Región, se reconoce la igualdad de trato a todos los ciudadanos, cualquiera que sea el grupo lingüístico al que pertenezcan, salvaguardando sus características étnicas y culturales respectivas"¹¹⁵.

El friulano no entró en la red escolar pública hasta principios de los años 1970 a petición de unos grupos de padres. A mediados de los años 1980 se calculaba que el 10% de las escuelas públicas lo utilizaban en algún grado, mientras que el 80% de las privadas maternas lo usaban normalmente. En cualquier caso, se trata de experimentos sin carácter oficial. Algunas escuelas enseñan esta lengua unas horas a la semana y siempre por indicación de los padres. Ultimamente se han editado algunos libros de texto elementales. La preparación de los profesores corre a cargo de la Società Filologica Friulana, que tiene el apoyo de organismos públicos locales. Hay igualmente cursos de friulano para adultos. Las Universidades de Udine (desde 1969), de Trieste (desde 1983) y de Padua tienen sendos departamentos de lengua y literatura friulanas.

Numerosas rótulos toponímicos y viarios están escritos en friulano e italiano. El teatro y la música tradicional han sido

revalorizadas por grupos de aficionados, cada vez más numerosos. Se convocan premios literarios en esta lengua. Distintas asociaciones culturales trabajan en la conservación y promoción del friulano, destacando la **Società Filologica Friulana**, creada en 1919. La Iglesia Católica ha sido uno de los principales bastiones para la defensa del friulano, no sólo utilizándolo en casi todos los actos litúrgicos y pastorales, sino apoyando asociaciones como el **Moviment Friûl** en 1966, o publicando manifiestos propios.

El periódico en lengua friulana más antiguo es el "Strolic Furlan", fundado en 1821. Otros, como "La Vitta Cattolica" son bilingües. Existen otras publicaciones mensuales o trimestrales, como "Sot la nape", o el anuario "Ce fastu?". El periódico "Friuli del Mondo" se distribuye entre los emigrantes. La emisora de radio privada "Onde Furlane" emite unas 6 horas diarias en friulano, ejemplo seguido por otras emisoras locales, aunque con menos horas a la semana.

2.13.10: Occitana

En 1979 y 1990 el Parlamento del Piamonte aprobó dos leyes para la conservación de su patrimonio cultural y lingüística. El occitano de Italia varía en cada valle, lo cual no ha permitido la creación de una lengua estandard, aunque existe conciencia de una homogeneidad lingüística entre toda la

población occitanohablante. La grafía utilizada es la mistraliana, adoptada en 1961 por la asociación **Escolo dòu Po**. Por otra parte, el occitano debe convivir con otras lenguas, empezando por el italiano, el francés y el piamontés. Esta situación ha motivado el surgimiento de una población con frecuencia trilingüe, sobre todo en las zonas de contacto.

No existe una política educativa concreta para la enseñanza del occitano. Todo depende de la demanda de los padres y de la disponibilidad de profesores. Se han realizado numerosas experiencias piloto desde 1963 y distintas asociaciones han solicitado la intervención de las autoridades, lo cual se ha hecho realidad en algún municipio.

Por todo ello, no se usa el occitano para la vida pública, excepto para la toponimia y los indicadores viarios. La Administración subvenciona grupos de teatro y musicales, que han resucitado una tradición popular muy arraigada. La Iglesia Católica no ha utilizado nunca el occitano, por sus connotaciones históricas con el protestantismo. Hay un centro de documentación en Macra (Val Maira), el **Valados Usitanos**.

Desde los años 1950 se han multiplicado las asociaciones de defensa del occitano en Italia, como el **Centro de Coumboscuro**, el **Movimento Autonomista Occitano**, la **Unione degli Autonomisti delle Valli Occitane**, o la **Lou Soulestrelh**. En 1980 se creó por ley el **Centro Gianni Oberto** que entre otras cosas fomenta la

literatura occitana.

Se publican algunos periódicos en occitano, como el "Ousitano Vivo" y otros bilingües, como el "Valados Usitanos". Las publicaciones en occitano reciben generalmente fondos públicos. En los años 1970 apareció una emisora de radio en occitano.

2.13.11: Sarda

Cerdeña goza de un Estatuto de Autonomía, según el artículo 116 de la Constitución italiana. Sin embargo, este Estatuto no reconoce la lengua sarda, que no es utilizada en ningún aspecto de la vida pública de la isla, y permanece como lengua de ámbito familiar.

El 7 de octubre de 1993 el Parlamento regional aprobó una ley de protección de esta lengua¹¹⁶. Recurrida por el gobierno central italiano, el Tribunal Constitucional recortó en sentencia de julio de 1994 su alcance en materia de educación¹¹⁷.

No existe una lengua sarda standarizada o unificada, a pesar de los intentos llevados a cabo a finales del siglo pasado y de nuevo a mediados de los años 1980.

El sardo no se enseña en las escuelas, aunque se utiliza en las maternales para comunicar con los escolares de esta lengua. A principios de los años 1980 empezó a introducirse el sardo en los niveles primario y secundario, como materia autónoma y a título experimental. Posteriormente se convirtió en una materia obligatoria para todos los estudiantes, a razón de una o dos horas a la semana. No hay libros de texto, pero las universidades dan cursos de sardo para maestros. A partir de 1970 se empezó a enseñar lingüística sarda en las Universidades de Cagliari y de Sassari. También se pueden encontrar cursos para adultos.

La toponimia y los carteles públicos están redactados en sardo en algunas ocasiones. Los tribunales locales suelen tolerar el uso de esta lengua en las vistas orales. También existen grupos musicales y teatrales que tratan de recuperar un rico folclore, destacando de entre ellos los "Fratelli Medas", creado en 1950. Se convocan periódicamente concursos literarios desde 1956.

Existen varias asociaciones de defensa del sardo, creadas la mayoría al socaire de los movimientos autonomistas de los años 1970, como **Nazione Sarda** o el **Comitau Limba Sarda**. Estas asociaciones suelen publicar revistas especializadas en sardo.

La Iglesia Católica utiliza esta lengua en sus actos litúrgicos e incluso en los pastorales, a pesar de lo cual se

la considera uno de los más activos elementos de italianización de la población de la isla.

En 1949/50 empezaron a aparecer periódicos bilingües. Sobresalió de entre ellos "La Grotta della Vipera", "Nazione sarda", "Su populu sardu", "Sa Sardigna", "Sardegna Europa", "S'Ischiglia", "Indipendentzia", etc. Algunos círculos de emigrantes publican también sus revistas y boletines en esta lengua. En los años 1970 nacieron algunos periódicos unilingües, sobre todo "Sa Republica Sarda", financiado por distintos partidos políticos. Algunas emisoras de radio y televisión difunden programas en sardo unas horas a la semana.

2.13.12: Griega

El Estatuto de la Región de Calabria regula en su artículo 56, r) el uso del griego. Sin embargo, esta lengua minoritaria no goza de ningún reconocimiento oficial y se halla desterrado de la vida pública.

El griego en Italia se halla reducido a las relaciones familiares y micro-sociales. En algunos pueblos calabreses su uso es marginal. La creciente presión del italiano y de los dialectos latinos de la zona han fragmentado el otrora compacto ámbito griego. Esto ha impedido la formación de un idioma

uniformizado y ha facilitado la proliferación de variedades. En general, los escritores en esta lengua han optado por transcribir a caracteres latinos la fonética griega. Hay que tener presente que los únicos escritos en greco-italiano se refieren a poesías y cantos populares. En Calimera, centro intelectual de los griegos en Italia, se inició una campaña en los años 1970 reivindicando una política más activa en favor de esta lengua sobre todo en la enseñanza, de tal modo que a mediados de los años 1980 pudo observarse un suave relanzamiento del idioma.

No se enseña el griego en las escuelas maternas de Apulia, si no es a petición de los padres. Por lo que concierne a las escuelas elementales la situación varía de un centro a otro. En algunos municipios se enseña a título experimental desde el curso 1977/78 durante unas horas a la semana en concordancia con las reivindicaciones de ciertos núcleos. Se han publicado algunos libros de texto. En las escuelas secundarias también se enseña como asignatura voluntaria desde el año 1976/77.

En Calabria se enseña en las escuelas maternas desde 1977, de forma esporádica y a petición de los padres. En las elementales constituye una materia voluntaria unas horas a la semana, igual que en la enseñanza superior desde 1975. Las peticiones de los padres greco-parlantes para que sus hijos aprendan esta lengua es creciente. No hay cursos para profesores, pero desde 1978 los hay para adultos. La Universidad de Lecce enseña lengua y literatura neo-griega y

realiza estudios lingüísticos de esta lengua.

En algunos municipios los carteles viarios y toponímicos son bilingües. Se han formado varias asociaciones en defensa del griego, como el **Gruppo Operanti C.S.E.P.** (1977) y las entidades culturales **Glossa-Ma** (1977) y **Chora-Ma** (1977) en Apulia, o el **Circolo la Jonica del Greci di Calabria** (1968), **Comunità di Jalo Tu Vua** (1982), o el **Centro Intercomunale dei Greci di Calabria** (1982) en Calabria. Con su apoyo y el de la Administración local han surgido varias compañías de teatro, como el "Gruppo Teatrale" de Calimera, así como cantantes y corales que han recuperado la tradición musical. La Iglesia Católica utiliza esta lengua para algunos de sus actos litúrgicos en rito griego.

Desde 1968 existen algunos periódicos en griego de escaso tiraje y con subvención pública. También las emisoras de radio y TV locales emiten algunas horas a la semana en griego, aunque su audiencia es más bien reducida.

2.13.13: Eslovena

En la provincia de Udine los eslovenos no gozan de ningún derecho bien definido. En la de Gorizia tienen derecho a escuelas gratuitas, de acuerdo con las disposiciones de los aliados después de la II Guerra Mundial, disposiciones que el

gobierno italiano respetó posteriormente. En la provincia de Trieste la minoría eslovena es la que recibe mejor trato legal.

El estatuto especial anexo al Memorándum de Londres de 5 de octubre de 1954¹¹⁸ contenía disposiciones explícitas acerca de los derechos lingüísticos de la minoría eslovena en Italia, disposiciones llevadas a la práctica por los decretos del mando aliado de 26 de octubre para ciertas zonas bien definidas¹¹⁹. Así se estableció que los comunicados al público, las ordenanzas administrativas y las publicaciones oficiales tenían que llevar una traducción al esloveno, igual que el nombre de las calles, de las localidades y de las instituciones y organismos públicas. Sin embargo, estas normas sólo regían para aquellos municipios de la provincia de Trieste en los cuales los eslovenos constituyeran el 25% de la población.

Entre 1945 y 1949 el mando aliado militar y el Comisario General del Gobierno italiano para el territorio de Trieste promulgaron dos disposiciones para el uso del esloveno en la provincia de Gorizia, las cuales estuvieron en vigor hasta 1954. El gobierno italiano promovió leyes en defensa del esloveno en julio de 1961, en octubre de 1966, y en diciembre de 1973, mientras que en marzo de 1973 hizo lo propio el gobierno regional. El Tratado de Osimo de 1975¹²⁰ también ordenaba la protección más amplia posible a la minoría eslovena de Friul-Venecia Julia¹²¹.

El esloveno italiano, rama del eslavo meridional, conserva muchos rasgos arcaicos por su alejamiento de los grandes núcleos lingüísticos eslavos. El esloveno es además oficial en la vecina República de Eslovenia. En territorio italiano han surgido por lo menos seis variedades, entre las cuales la del Valle de Resia, ha desarrollado unas características propias.

Hay escuelas eslovenas en las cuatro provincias, aunque con grandes desigualdades territoriales. Fueron suprimidas bajo el fascismo, restablecidas por los ocupantes alemanes y favorecidas por los aliados, la República italiana las conservó. La legislación obligó a poner profesores eslovenoparlantes en estas escuelas. El uso de esta lengua está regulado para las escuelas maternas, mientras que en las elementales y secundarias es la lengua vehicular y un número indeterminado de ellas dan toda al enseñanza en esloveno. En otras se enseña el esloveno como una materia autónoma y unas horas a la semana, sin que sea obligatoria para los escolares no esloveno-parlantes. En cambio, el estudio del italiano es obligatorio para todos los escolares.

Un progreso importante significó la ley de 19 de julio de 1961, ampliada el 22 de diciembre de 1973, según la cual en las escuelas maternas, elementales y secundarias de Gorizia y de Trieste la enseñanza debía ser impartida en la lengua materna de los alumnos y se podían establecer escuelas de lengua eslovena en adición a las de lengua italiana.

Hay libros de texto en la lengua minoritaria y cursos para profesores en las Universidades de Trieste, Udine, Gorizia y Ljubljana en Eslovenia. En la de Trieste se enseña lengua y literatura eslovenas desde 1945 y en la de Udine desde 1968. Se dispone de diccionarios unilingües y plurilingües. En distintos centros se ofrecen cursos para adultos.

La toponimia y los indicadores viarios son bilingües en todos los municipios afectados. Los certificados administrativos pueden ser solicitados en esloveno directamente o por medio de una traducción. También se utiliza el esloveno en los tribunales locales de forma oficial desde 1982 y en los actos litúrgicos de la Iglesia Católica, una de las mayores impulsoras de la recuperación de esta lengua.

En 1848 surgieron las dos primeras asociaciones eslovenas, prohibidas inmediatamente, la **Slavijansko Bralno Drustvo** en Gorizia y la **Slavijansko Drustvo** en Trieste. Después de la II Guerra Mundial surgieron organizaciones en casi todas las poblaciones eslovenas, a partir de **Citalnica** en Trieste en 1961. Pero fue sobre todo en los años 1970 cuando surgieron muchas asociaciones, como la **Commissione per l'affermazione dello sloveno**, para la defensa del esloveno. Otras tienen como misión estudios especializados, como es el caso del **Instituto de Investigaciones Eslovenas**.

También se editaron periódicos, como "Primorec", "Slovenski Primorec", "Edinost", etc., pero los círculos "Glasbena Matica", las asociaciones teatrales, como la "Compagnia del Teatro Stabile" de Trieste y la Biblioteca Nacional de los Estudios han animado la vida cultural (grupos musicales, bibliotecas, premios literarios, etc.) en esta lengua. Muchas de estas actividades están subvencionadas por la Administración local e incluso por la Central.

Se publican algunos periódicos en esloveno, destacando el "Primorski Dnevnik". Desde 1968 hay otros periódicos bilingües, especialmente el "Novi Matajur", y las revistas "Galeb" y "Pastircek" para niños. Existen revistas trimestrales y boletines especializados. Con frecuencia estas publicaciones son subvencionadas con fondos públicos o por organismos privados.

Varias estaciones de radio emiten en esloveno entre 80 y 85 horas a la semana. Incluso la RAI-TS II difunde 12 horas diarias en lengua eslovena. Los eslovenos disponen de una agencia, "Alpe-Adria", en Trieste para noticias relativas al mundo eslavo en Italia. Sin embargo, no hay emisoras de televisión en esloveno¹²².

2.14: LUXEMBURGO

<u>Minorías lingüísticas</u>	<u>Regiones</u>	<u>Población hablante</u>
Luxemburguesa	G. D. Luxemburgo	350.000

2.14.1: Luxemburguesa

El uso del luxemburgués o "letzeburger" en el Gran Ducado de Luxemburgo viene regulado por la Ley sobre el Régimen de Lenguas de 1984. Según su artículo 1, el luxemburgués es declarado "lengua nacional de los luxemburgueses", pero el siguiente artículo precisa que "los actos legislativos y los decretos se redactarán en lengua francesa". En el caso de ser traducidos sólo da fe el texto en francés. Ahora bien, los decretos no legislativos editados por órganos del Estado, comunales o de empresas públicas serán válidos en la lengua que haya escogido el órgano emisor.

El artículo 3 deja libertad de lengua en el terreno administrativo y judicial, aunque exceptúa algunas materias. La administración debe contestar los escritos recibidos en la misma lengua "en la medida de lo posible", de acuerdo con el

artículo 4¹²³. Una emisora local ofrece dos horas diarias en luxemburgués.

2.15: PAISES BAJOS

<u>Minoría lingüística</u>	<u>Regiones</u>	<u>Población hablante</u>
Frisona	Friesland	400.000

2.15.1: Frisona

El uso de esta lengua está reglamentado por distintas leyes, como la de 9 de diciembre de 1953, la de 11 de mayo de 1966 o por el informe de la Comisión van Ommen de 1970. En 1982 se creó una comisión nacional para encontrar soluciones a la utilización del frisón en los Países Bajos.

Al contrario que el oriental, el frisón occidental ha desarrollado una importante literatura, circunstancia que ha favorecido la aparición de una lengua uniformizada por encima de los dialectos locales.

En las escuelas maternas se enseña esta lengua a petición de los padres, pero desde 1980 es obligatoria en las escuelas elementales como lengua vehicular. Este fue el primer intento serio de normalización educativa del frisón por parte de las autoridades holandesas, en consonancia con las primeras declaraciones europeas. Se enseña entre media hora y 10 horas a la semana durante seis cursos. En las escuelas secundarias es asimismo asignatura autónoma y lengua vehicular, pero no es materia obligatoria. Hay cursos para profesores de frisón organizados por el **Algemeine Fryske Underrjucht Kommissje** con subvención gubernamental. También hay cursos para adultos y desde 1992 cursos de verano organizados por **AFUK**, un organismo educativo regional, y el **Fryske Folkshegeskoalle Schylgeralân**.

El **Selskip foar Fryske tael en Skriftekennisse** (1884), el **Kristlik Frysk Selskip** (1908), el **Roomsk Frysk Bun** (1917), el **Stihel** (1978), el **Fiter** (1980), y el **Bernlef** son algunas otras de las asociaciones surgidas en defensa y promoción de esta lengua. Otras, como el **Friesch Genootschap** (1927) o la **Fryske Akademy** (1938), se dedican a estudiar y expandir dicha lengua y gozan de subvenciones de las autoridades provinciales. En 1964 se fundó el **Instituto para Frisia del Norte**, que recibe ayuda también de Dinamarca y Alemania para investigaciones relacionadas con esta cultura; en 1988 el gobierno regional del **Schleswig-Holstein** (RFA) también decidió subvencionar el Instituto. El primer presidente del Instituto, **Frederik Paulsen**, vinculó fuertemente el movimiento frisón con la

Conferencia de la Europa de las Regiones entre 1976 y 1984.

La toponimia y los carteles viarios pueden ser en frisón o en neerlandés. Los jueces locales están facultados para autorizar el uso de este idioma en los litigios. El 14 de mayo de 1992 el Ministerio de Justicia holandés aceptó promover una mayor presencia del frisón en los tribunales, en los documentos legales y en los certificados. Según Auke van der Goot, "este acuerdo indica que el frisón se dirige suavemente hacia estándares europeos"¹²⁴. Dos meses antes el Ministerio del Interior acometió la normalización del frisón en la administración pública regional.

Se utiliza muy poco en los oficios religiosos, y la tradición musical es escasa. No obstante, se han formado muchas compañías de teatro, normalmente subvencionadas con fondos públicos. Anualmente se convocan premios literarios. La Academia Frisona publica unos 15/20 libros al año en esta lengua, además de la revista trimestral educativa "It Beaken".

Hacia 1985 existían 18 periódicos en lengua frisona, siendo el más antiguo de 1839 y el más representativo el "Frysk en Fry". El "Flenade Krie" es una popular revista semestral subvencionada por la Administración local. Otros periódicos son bilingües. La estación de radio "Radio Fryslan", subvencionada por el Estado, emite 11 horas a la semana en frisón, con una aceptable audiencia. Los periódicos publican con frecuencia

anuncios en lengua frisona.

2.16: PORTUGAL

<u>Minoría lingüística</u>	<u>Regiones</u>	<u>Población hablante</u>
Mirandesa	Miranda de Duero	15.000

2.16.1: Mirandesa

Como única excepción a la homogeneización lingüística de Portugal, algunos expertos, como el propio profesor Miquel Siguán, citan el "mirandés", dialecto hablado en Miranda de Duero y aldeas vecinas, por unas 15.000 personas. Se trata de una fenómeno oral, sin ninguna protección o promoción por parte de las autoridades¹²⁵.

2.17: SUECIA

<u>Minorías lingüísticas</u>	<u>Regiones</u>	<u>Población hablante</u>
Sami	Norrbotten	
	Västerbotten	20.000
Finlandesa	Norrbotten	50.000

2.17.1: Sami

Al igual que sus hermanos de Finlandia y de Noruega los sami de Suecia disponen desde 1993 de un Parlamento y envían delegados a las conferencias bianuales que se celebran entre las tres ramas Sami. Los suecos designan 4 delegados a la Conferencia Sami Nórdica, surgida en 1953, mientras que los noruegos mandan 5 y los finlandeses 3. Su objetivo es conseguir más competencias y poderes legislativos para llegar a la autodeterminación y estructurarse como un solo pueblo y una sola cultura, superando las diferencias marcadas por su dispersión entre distintos Estados.

Al margen de las actividades artísticas tradicionales, como esculpir madera o tejer, los Sami jóvenes han empezado a grabar discos y a escribir los primeros libros de poemas y escolares en su lengua¹²⁶.

2.17.2: Finlandesa

En la provincia de Norrbotten, a orillas del río Tornedalen, vive también una minoría finlandesa de unas 320.000 personas, de las cuales entre 30.000 y 50.000 son de habla finesa. Esta minoría con el centro en la ciudad de Kiruna no goza de ningún reconocimiento oficial y la lengua finesa está reducida a un uso oral y familiar, aunque se enseña en algunas escuelas y se usa en algunos ayuntamientos pequeños. Finlandia apoya esta minoría, emite programas de televisión para ella y exige a Suecia el mismo trato para ella que el que recibe la minoría sueca en Finlandia¹²⁷.

2.18: Otros países europeos de referencia: Noruega y Suiza

Pese a no pertenecer a la UE, el trato que Noruega y Suiza dan a sus respectivas lingüísticas es un punto de referencia importante para el resto de países europeos y para las instituciones europeas. La minoría sami en Noruega, por ejemplo, es compartida por Finlandia y Suecia y los tres

Estados tienden a darle un tratamiento homogéneo.

2.18.1: NORUEGA

De los tres países escandinavos, Noruega es el que cuenta con una minoría sami o lapona más importante¹²⁸, concretamente en la provincia de Finnmark (97.300 kms²). En 1848 el gobierno reguló por primera vez algunos aspectos del uso de la lengua lapona y cinco años más tarde un nuevo Real Decreto tomó medidas para preparar profesores que introdujeran el noruego entre los lapones, sobre todo a través de las escuelas episcopales del Obispado de Tromsø¹²⁹.

En 1898 una instrucción del gobierno impuso medidas muy severas para el uso casi exclusivo del noruego en las escuelas primarias de los distritos bilingües. El sami y el kvensk fueron reducidos a lenguas coloquiales y los maestros sólo podían recurrir a ellos en caso de absoluta necesidad, como por ejemplo en clase de religión¹³⁰.

Hasta la II Guerra Mundial el gobierno noruego realizó ímprobos esfuerzos por asimilar los samis a la cultura y a la lengua nacionales, política que, sin embargo, experimentó un giro decisivo después de la guerra. En 1956 se nombró una comisión para analizar la situación de esta minoría, la cual en 1959 emitió un extenso informe. De acuerdo con sus recomendaciones se introdujo la lengua sami en las escuelas

primarias regionales. También se crearon cátedras de esta lengua en las universidades de Oslo, Tromso y en la Escuela de Magisterio de Alta. En la ciudad de Karasjok se abrió una escuela secundaria donde se podía estudiar lengua e historia sami.

En 1960 el Parlamento noruego nombró otra comisión para el estudio de los derechos de los samis. Esta comisión sugirió en 1984 una solución a la finlandesa, es decir la creación de una asamblea consultiva sami, que efectivamente se constituyó en 1987. En noviembre de 1986 un sami, Ole Henrik Magga, defendió una tesis doctoral en la Universidad de Oslo sobre algunos aspectos de la lengua sami. Una de sus conclusiones era que en 1855 la mitad de la población de la zona de Finmark hablaba sami, mientras que ahora no pasa del 10%. En 1980 el Ombudsman de los Sami, Tomas Cramér, cifró su número global en unos 40.000, pero los cálculos gubernamentales los reducen a no más de 30.000 personas.

Esta situación permaneció casi intacta hasta que una enmienda a la Constitución de Noruega de 1988 impuso a las autoridades del Estado que facilitaran "las condiciones para que el grupo étnico sami pueda asegurar el desarrollo de su idioma, su cultura y su vida social"¹³¹. Noruega se convertía así en uno de los pocos Estados europeos que han introducido en su Constitución el tratamiento que deben recibir sus minorías lingüísticas, aunque sea en términos generales.

2.18.2: SUIZA

La única lengua minoritaria existente en Suiza es el romanche o retorromano. Lo utilizan unas 50.000 personas, la mitad de las cuales vive en su cantón de origen, los Grisones. En él representan un 22% de la población aproximadamente por un 60% de germanófonos y un 14% de italionófonos. En los siglos XIX y XX Bühler y Leza Uffer trataron de codificarlo, unificarlo y normalizarlo, pero siguió dividido en varios dialectos (sursilvan, sutsilvan, surmiran, puter, vallader, etc.), fragmentación mantenida muchas veces por razones religiosas. La Liga Romanche, asociación de defensa y promoción de esta lengua, funciona a partir del compromiso de utilizar el sursilvan los años impares (se convierte en la Ligia Ramontscha) y el ladino vallader los años pares (bajo el nombre de Lia Rumantscha). El sursilvan y el vallader son los únicos reconocidos oficialmente por la legislación cantonal.

Sólo el aislamiento provocado por las montañas explica la supervivencia del retorrománico. La mejora de las comunicaciones entre los distintos valles ha hecho retroceder claramente el uso de esta lengua. La mayor parte de sus hablantes son ya bilingües con el alemán. Se calcula que entre 1941 y 1970 por lo menos 35 municipios romanches se han convertido en mayoritariamente germanófonos y entre 1980 y 1990 en otros seis el romanche ha pasado a ser minoritario. En 1992 de 213 comunas grisonas, 117 hablaban alemán, 72 en romanche y

24 en italiano. En muy pocas escuelas se enseña esta lengua, aunque a partir de los años 1980 los poderes cantonales y locales han desarrollado un sincero esfuerzo de protección de esta lengua¹³².

En 1982 el Consejo Federal decidió traducir al romanche los principales textos oficiales y el Tribunal Federal aceptó escritos en esta lengua. A través de la asociación Helvetia Latina el cantón de Ginebra mantiene una oficina para traducir mensajes al "rumantsch grischun".

La Fundación Pro Helvetia subvenciona semanarios y las emisoras de radio locales emiten un promedio de 4 horas diarias en romanche, aunque este horario es mucho más reducido en la televisión. En 1985 se publicó un nuevo Diccionario y una Gramática con el fin de intentar una nueva normalización. Los expertos afirman que la unificación y codificación de los distintos dialectos es fundamental para su conservación. A la escasa población que utiliza esta lengua se une a su falta de tradición literaria y su fragmentación frente a la penetración del alemán. Sin embargo, cabe la posibilidad de conservarlo, dados los esfuerzos desarrollados últimamente y la psicología social de los suizos de conservar las tradiciones que constituyen sus señas de identidad¹³³.

2.19: EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL2.19.1: Principales minorías lingüísticas en Europa Central y Oriental¹³⁴

	<u>Población hablante</u>	<u>Porcentaje sobre total</u>
<u>Albania</u>		
Griegos	75.000	2'4%
<u>Armenia</u>		
Azeríes	90.000	2'6% ¹³⁵
Kurdos	59.000	1'7%
Rusos	56.000	1'6%
<u>Azerbaiyan</u>		
Armenios	410.000	5'6%
Rusos	410.000	5'6% ¹³⁶
<u>Bielorrusia</u>		
Rusos	1.336.000	13'1%
Polacos	403.000	4'2%
Ucranianos	231.000	2'4%

Bulgaria

Turcos	850.000	9%
Macedonios	250.000	2'8%

Croacia

Húngaros	26.000
Italianos	15.000

Eslovenia

Croatas	59.000	3%
Serbios y monteneg	47.000	2'4%

Estonia

Rusos	464.000	30'2%
Ucranianos	36.000	2'5%
Bielorrusos	23.000	1'6%
Fineses	18.000	1'2%

Georgia

Armenios	450.000	8'1%
Rusos	350.000	6'3%
Azeríes	313.000	5'7%
Osetos	165.000	3%
Abjazos ¹³⁷	100.000	1'7%

Letonia

Rusos	464.000	30'2%
Bielorrusos	112.000	4'5%
Ucranianos	67.000	2'7%
Polacos	63.000	2'5%
Lituanos	38.000	1'5%

Lituania

Rusos	345.000	9'4%
Polacos	247.000	7'3%
Bielorrusos	58.000	1'7%

Macedonia

Albaneses	400.000	19'8%
Turcos	86.000	5%
Serbios y monten	52.000	2'6%

Moldavia

Ucranianos	561.000	14'2%
Rusos	560.000	12'9%
Gagausos	138.000	3'5%
Búlgaros	81.000	2%

Polonia

Alemanes	500.000	1'5%
Ucranianos	350.000	1%

Bielorusos	150.000	0'4%
Cajubios	150.000	0'4%
<u>Rumanía</u>		
Húngaros	1.700.000	9%
Alemanes	400.000	2%
Ucranianos	60.000	0'3%
<u>Rusia</u>		
Tártaros	5.022.000	3'7%
Ucranianos	3.658.000	2'7%
Chubajos	1.690.000	1'2%
Pueblos del		
Daguestán	1.402.000	1 %
Baizkiros	1.291.000	0'9%
Mordvanos	1.111.000	0'8%
Bielorrusos	1.052.000	0'8%
Alemanes	791.000	0'6%
Chechenes	712.000	0'5%
Udmurtos	686.000	0'5%
Cheremisos		
(marij)	600.000	0'4%
Kazakos	518.000	0'4%
Armenios	365.000	0'3%
Osetos	352.000	0'3%
Buriatos	350.000	0'3%

Yacutos	327.000	0'2%
Komi (zirianos)	320.000	0'2%
Kabardinos	319.000	0'2%
<u>Serbia y Montenegro</u>		
Albaneses	1.338.000	13'5%
Húngaros	400.000	4%
Croatas	156.000	1'6%
Eslovacos	70.000	0'8%
<u>Checoslovaquia¹³⁸</u>		
Húngaros	600.000	3'8%
Alemanes	60.000	0'4%
Polacos	60.000	0'4%
<u>Ucrania</u>		
Rusos	11.323.000	21'9%
Rumanos y moldavos	416.000	0'8%
Bielorrusos	406.000	0'8%
Polacos	258.000	0'5%
Búlgaros	238.000	0'5%
Húngaros	174.000	0'3%
Griegos	104.000	0'2%
Tártaros	91.000	0'3%

2.19.2: Grupos de minorías

Pierre Kende divide todas estas minorías en tres grupos:

- a) las minorías étnico-culturales aisladas;
- b) las minorías que prolongan una nación vecina;
- y c) las minorías transnacionales.

En el primer grupo el ejemplo más notable es el de los eslovacos, que han querido distinguirse de los checos, o los gagauzos de Moldavia, o los sorabos de la antigua Alemania Oriental. Son grupos étnico-culturales que hablan una lengua distinta a la de sus vecinos y que, habiendo aceptado un cierto grado de asimilación por comunidades nacionales más fuertes, buscan ahora afirmar su personalidad a través de la lengua y, en su caso, la religión.

En segundo lugar se agrupan las minorías que constituyen una prolongación de países vecinos, como los húngaros de Ucrania, Serbia, Rumanía o Eslovaquia, los polacos de Ucrania, de Bielorrusia o de Lituania, o los albaneses de Kosovo. Suelen ser minorías con una larga tradición en el país de acogida (a veces desde el siglo IX) y raramente son el fruto de movimientos incontrolados. Suelen tener y aceptar la nacionalidad del país receptor a raíz de tratados internacionales y variaciones fronterizas.

En tercer lugar, las minorías transnacionales son fundamentalmente los gitanos y los judíos, que en los países de Europa Central y Oriental tienen mucho más peso que en la occidental¹³⁹, aunque en los últimos años ha surgido el fenómeno de las minorías rusas en los antiguos países que formaban la URSS.

2.19.3: Las minorías étnicas y lingüísticas, como detonante de la Europa post-soviética

En todo el proceso de cambios sucedidos en la Europa Central y Oriental a partir del verano de 1989, el hecho nacional y lingüístico ha jugado un papel esencial¹⁴⁰. Ya en los años en que los Estados de régimen comunista ejercían el dominio absoluto de la vida pública a través de los respectivos poderosos partidos comunistas, la conciencia de minoría étnico-lingüística era con frecuencia un refugio válido para evadirse de este control, especialmente en aquellas situaciones en que la concepción de la identidad nacional difería esencialmente de aquella que defendía el Estado soviético. En muchos casos, además, la existencia misma de dicho Estado se justificaba ideológicamente más en la "lucha común" por la revolución socialista de los pueblos que lo habitaban, que no en la pertenencia a una etnia y a una lengua común, lo cual no evitó que en determinadas épocas se intentara imponer la lengua rusa como instrumento revolucionario de todos los soviéticos.

Con el derrumbe del modelo federativo soviético en toda esta parte de Europa, las reivindicaciones lingüísticas de los pueblos sin Estado encontraron más que nunca su razón de ser y un impulso sin precedentes. El factor lingüístico pesó, a veces de forma esencial, en estas renovadas aspiraciones. Es más, en ciertos territorios los movimientos nacionalistas protagonizados por minorías étnicas y lingüísticas dentro del Estado comunista actuaron de detonantes de la nueva situación.

La cuestión báltica, por ejemplo, fue inicialmente el más agudo problema planteado a la *perestroika* impulsada desde 1986 en la URSS por Mikhail Gorbachov. Y mucho más grave fue la reordenación de las nacionalidades en Yugoslavia, proceso que a partir de 1990 desembocó en la desaparición del Estado yugoslavo y en una guerra interna.

A medida que los países comunistas caían en una especie de "vacío ideológico" y en una profunda crisis económica, las instituciones estatales perdieron su cohesión anterior y los ciudadanos se refugiaron en formulaciones nacionalistas muchas veces con raíces atávicas pero que nunca habían dejado de existir. Con ellas renacieron antagonismos étnicos y lingüísticos, así como estigmas que parecían superados desde hacía décadas. La recuperación de la lengua nacional fue en muchos casos el vehículo más palpable para las masas de este proceso de auto-afirmación especialmente en los países con una cultura propia como los Bálticos, Ucrania o los del Cáucaso. En

Moldavia, por ejemplo, la lengua moldava fue proclamada "lengua oficial"¹⁴¹ el 4 de septiembre de 1989, mientras que la independencia no fue proclamada hasta el 20 de julio de 1990.

En Abjazia, república autónoma dentro de la República de Georgia, los abjazos eran minoritarios (17%) frente a los georgianos (24%) y los rusos (19%), y se hallaban fuertemente influenciados por la lengua y la cultura de Georgia. Sin embargo, el 18 de marzo de 1988 los abjazos se declararon independientes alegando razones históricas de cuando Abjazia fue un principado independiente en el siglo X y una república en 1922, culturales-religiosas por su islamización bajo el Imperio turco, y lingüísticas, puesto que el 94% de la población hablaba abjazo, aunque sólo el 50% sabía escribirla. Con estas bases se originó uno de los conflictos más graves en el Cáucaso en la primera mitad de los años 1990¹⁴².

Ante la inesperada debilidad de los aparatos estatales comunistas, principalmente de la URSS pero también en otros Estados como Checoslovaquia o Yugoslavia e incluso de los Estados independientes recién nacidos, las reivindicaciones étnico-nacionalistas terminaron por desestabilizar la zona y engendrar algunos conflictos armados, muy serios en los Balcanes y en el Cáucaso. Los cambios de fronteras estatales tropezaron al principio con las reservas de las potencias occidentales, de tal manera que cuando en abril de 1990 el parlamento lituano aprobó unilateralmente la independencia de

este país báltico, no encontró aún apoyos decididos entre los otros Estados europeos y tuvo que entablar negociaciones urgentes con la Unión Soviética.

Tras la reunificación de Alemania en octubre de 1990, los países occidentales hicieron un último esfuerzo para mantener el mapa político trazado por la II Guerra Mundial: las fronteras estatales eran inviolables, proclamó todavía la Carta de París de noviembre de 1991, aunque ya aceptó el principio de autodeterminación de los pueblos y arreglos pacíficos de conflictos fronterizos.

En cualquier caso, en Europa Central y Oriental "el problema de las lenguas minoritarias es especialmente importante, sobre todo desde el punto de vista de los gobiernos autónomos", sostienen rotundamente el húngaro G. Demsky y el checo A. Slafkovsky, que esgrimen como razón de fondo la actual "función mitológica" de estas lenguas, además de las tradicionales de comunicación y de símbolo de la identidad étnica y cultural. "La lengua es la nación, el hogar de una nación. De hecho, durante siglos las naciones de Europa Central y Oriental no se han sentido cómodas más que en su propia lengua. La función simbólica de la lengua tiene una significación suplementaria en esta región. Aparece un dualismo único: la lengua minoritaria se convierte en el símbolo de la unidad nacional, mientras que la lengua del Estado representa la opresión", añaden ambos expertos¹⁴³.

2.19.4: Los nuevos Estados y las antiguas minorías étnicas y lingüísticas

Producida la primera fractura, distintos territorios de Estados federados que ya disponían de un status político e institucional, amén del nacional, emprendieron un rápido proceso de referéndums, elecciones y declaraciones de independencia para darle una cobertura democrática y hacerla creíble ante la opinión pública internacional y la propia. Lituania, Letonia, Estonia, Moldavia, Croacia o Eslovenia formaron parte de esta primera oleada independentista, mientras que otros como Ucrania, Macedonia, Bosnia-Herzegovina o Eslovaquia siguieron sus pasos algo más tarde. Todas estas nuevas repúblicas disponen de lengua propia, distinta de la oficial de su antiguo Estado-marco.

Una vez esbozado el nuevo mapa político, todos los países europeos inmersos en un proceso de unión, abordaron la necesidad de estabilizar las relaciones entre los nuevos Estados democráticos y sus minorías étnicas y lingüísticas para establecer a continuación los vínculos de cooperación que han constituido la base de la construcción europea en el lado occidental. Había que recuperar el desfase existente entre los dos antiguos bloques por lo menos desde la II Guerra Mundial.

Este desfase es el que hasta cierto punto pretendieron superar el Consejo de Europa, la OSCE y la propia UE con

iniciativas políticas como el Pacto de Estabilidad¹⁴⁴ a la hora de estrechar sus relaciones con estos países europeos y con vistas a la ampliación de la construcción de Europa. Así lo reconocieron los primeros ministros de Francia y la RFA, Edouard Balladur y Helmut Kohl; respectivamente, en mayo de 1994. "La iniciativa de los Doce en favor de un Pacto de Estabilidad apunta a impulsar la firma de acuerdos de buena vecindad entre todos los países de Europa Central y Oriental. Es evidente que estos acuerdos no regularán de una vez por todas los problemas que podrían subsistir entre todos estos países, pero deben crear un clima de confianza y poner en marcha modalidades de cooperación que permitan resolver de común acuerdo las dificultades que sobrevendrán. Este principio ha sido la clave de la reconciliación y del proceso de unificación de Europa Occidental tras la última guerra. La relación que une hoy a Francia y a Alemania, considerados durante mucho tiempo como enemigos hereditarios, es la prueba más clamorosa", señalaron ambos mandatarios¹⁴⁵.

El Pacto para la Estabilidad de Europa fue firmado por 52 Estados europeos en París los días 20 y 21 de marzo de 1995, haciéndose cargo de su aplicación la OSCE con financiación de la UE. Al mismo tiempo se firmaron un centenar de acuerdos regionales o bilaterales referidos a minorías étnicas y lingüísticas, entre los cuales destacó el rubricado entre los primeros ministros húngaro, Gyula Horn, y eslovaco, Vladimir Meciar, relativo a la protección de los 600.000 húngaros

residentes en Eslovaquia. En cambio, todavía no fue posible la firma de un tratado entre Hungría y Rumanía, considerado fundamental para evitar tensiones en la zona¹⁴⁶.

En los Estados más estables algunas minorías étnicas y lingüísticas obtuvieron representación parlamentaria en las sucesivas elecciones democráticas. Fue el caso de los turcos en Bulgaria¹⁴⁷, de los alemanes en Polonia, de los polacos en Lituania, de los húngaros en Rumanía o en Eslovaquia, o de los griegos en Albania. Conviene subrayar la ventaja adquirida desde el principio por las minorías lingüísticas apoyadas por Estados vecinos, sobre aquellas otras sin ningún Estado que las apoye¹⁴⁸. Muchos Estados respondieron con medidas de desconfianza, como las de tipo electoral¹⁴⁹, o claramente represivas, anulando en ocasiones ventajas concedidas anteriormente a las minorías, como ocurrió en Bulgaria, o exigiendo el conocimiento de la lengua propia para conceder la nueva ciudadanía, como ocurrió en Letonia.

El nuevo nacionalismo alcanzó no sólo a algunas minorías oprimidas, sino incluso a pueblos que habían formado el núcleo del Estado anterior, donde habían actuado como "pueblo " e incluso dominador. El ejemplo más destacado es el de Serbia, cuyo ultranacionalismo le llevó a perseguir sus propias minorías étnicas y lingüísticas, sobre todo la albanesa en Kosovo y la húngara y croata en Voivodina a partir de 1990, y a apoyar la suya en el resto de la antigua Yugoslavia con las

armas en la mano.

2.19.5: Las nuevas minorías de lengua rusa

Con el nuevo mapa político, pueblos que habían sido mayoritarios se convirtieron en minoritarios y así aparecieron importantes minorías de lengua rusa en distintos Estados, las cuales modificaron sensiblemente la antigua correlación de fuerzas lingüísticas. El Servicio Federal de Migración de Rusia preveía en junio de 1994 recibir a lo largo del año unos cuatro millones de emigrantes rusos que huían de los conflictos interétnicos y de las medidas discriminatorias dictadas por antiguas repúblicas de la Unión Soviética, muchas de ellas con una gran repercusión lingüística¹⁵⁰.

Estas minorías reclamaron la protección de su antigua potencia estatal, se opusieron en general a los procesos independentistas e incluso favorecieron intentos de golpes de Estado, por ejemplo en Letonia en enero de 1991, o en Moldavia donde en el verano de 1990 intentaron proclamar una república rusófona, la República Transdniestria con capital en Tiraspol, separada de la de habla moldava o rumana, con capital en Chisinau.

Presencia de población rusa en las antiguas repúblicas soviéticas, según el censo de 1989:

<u>República</u>	<u>Rusos</u> (miles)	<u>% población total</u>
Estonia	0'475	30'3
Letonia	0'906	33'9
Lituania	0'344	9'4
Bielorrusia	1'342	13'2
Moldavia	0'562	12'9
Ucrania	11'355	22'1
Armenia	0'52	1'6
Georgia	0'341	6'3
Azerbaiyan	0'392	7'6

Fuente: Anuario CIDOB 1994, Fundación CIDOB, Barcelona 1995, pág. 515

La importancia que han adquirido estas nuevas minorías rusas en Europa Central y Oriental ha sido subrayada en

distintas ocasiones por las autoridades de la Federación de Rusia. Su ministro de Asuntos Exteriores, Andréi Kozirev, escribía en 1994 que "el problema de los derechos de los rusos en el extranjero próximo es una cuestión real". Según él, casi todo el mundo tiene familiares o amigos rusos que están sufriendo alguna forma de discriminación o que se han convertido en refugiados, pero nadie oye alzarse en su defensa la voz de Occidente. Entretanto, los nacionalistas más radicales explotan ese hecho.

No se puede pasar por alto la diferencia fundamental entre la posición del gobierno ruso y la de los partidarios de una política imperial. Estos últimos consideran a la población rusoparlante de las repúblicas ex-soviéticas como una especie de quinta columna en los nuevos Estados independientes, con lo que siguen esencialmente la misma lógica que Hitler aplicó en 1938 en relación con los alemanes de los Sudetes, siempre según la visión de A. Kózirev. "Los demócratas rusos quieren algo completamente diferente: no privilegios, sino la ciudadanía normal, e igualdad para los rusos de estos Estados..."¹⁵¹.

La presión de los rusófonos ha hecho cambiar de política lingüística a alguno de los nuevos Estados independientes. Este es el caso, por ejemplo, de Ucrania y de Bielorrusia.

El equilibrio lingüístico entre ucranianos y rusoparlantes fue un elemento básico en los comienzos de la vida social y

política de la nueva Ucrania independiente. Tras la presidencia de Leonid Kravchuk, que favoreció abiertamente la recuperación de la lengua ucraniana, asumió la jefatura del Estado Leonid Kuchma, vencedor en las elecciones de 10 de julio de 1994 y más inclinado hacia la minoría rusa. El 19 de julio L. Kuchma pronunció su discurso inaugural en lengua ucraniana, lengua que no dominaba bien, y anunció cambios legislativos para dar a la lengua rusa la condición de idioma oficial, junto con el ucraniano, que en todo caso mantendría la distinción de lengua de Estado¹⁵².

En Bielorrusia el 14 de mayo de 1995 se celebró un referéndum convocado por el presidente Alexandr Lukashenko en el que una de las cuatro preguntas decía textualmente: "¿Está usted de acuerdo en que se dé al idioma ruso el mismo estatuto que al bielorruso?"¹⁵³. El 83% de los votantes aceptó que el ruso adquiriera el mismo rango oficial que el bielorruso, muy minoritario en las zonas urbanas¹⁵⁴.

Porcentaje de rusos que
conocen como segundo idioma
la lengua nacional de la
república de residencia
(1989)

<u>Repúblicas</u>	<u>Porcentaje</u>
Estonia	14%
Letonia	21%
Lituania	33%
Bielorrusia	25%
Ucrania	33%
Moldavia	11%
Georgia	23%
Armenia	32%
Azerbaiyan	14%

Fuente: Anuario CIDOB 1994,
Fundación CIDOB, Barcelona
1995, pág. 515

2.19.6: Las últimas migraciones han retocado el mapa lingüístico

La nueva situación surgida en 1989-90 provocó también movimientos migratorios distintos, que retocaron el mapa lingüístico especialmente por lo que concierne al número de hablantes¹⁵⁵. Estos trasvases de población motivaron una Conferencia de Ministros sobre Movimientos de Personas Provenientes de los Países de Europa Central y Oriental, que se celebró en Viena el 24 y 25 de Enero de 1991 bajo el patrocinio del Consejo de Europa¹⁵⁶.

Muchos judíos emigraron a Israel, Europa Occidental y EEUU; miles de alemanes de Polonia, Checoslovaquia, Rumanía e incluso de Rusia trataron de reintegrarse en la Alemania reunificada, mientras que miles de húngaros salían de Rumanía y parte de la minoría griega escapaba de Albania. También observaron movimientos entre los tártaros de Crimea o de los alemanes desterrados a Siberia hacia la zona del Volga o de Kaliningrado en el Báltico, movimientos migratorios muy difíciles aún de cuantificar¹⁵⁷ y que en términos generales tendían a debilitar las minorías lingüísticas pre-existentes.

"Que buenos profesionales y administradores experimentados, preocupados por la pérdida de su situación privilegiada al favorecerse la promoción social de los kazajos, dejen el país es una importante pérdida. El caso más llamativo es el del

primer ministro Oleg Soskovets que hoy ocupa un cargo similar en el gobierno ruso y que puede ser un caso único en el mundo de un político que haya ocupado un puesto tan importante en dos países sucesivamente.

Aunque las cifras de emigración suelen silenciarse, parece que el año pasado abandonaron el país casi doscientas mil personas, sangría que no se ha podido compensar con la llegada de kazajos de Mongolia y de otros países limítrofes. La composición heterogénea de su población no deja de ser un factor de riesgo social: la población autóctona no es mayoritaria en su propio país. Resulta también paradójico que en el país se hable más otra lengua, la rusa, que la propiamente oficial. Los rusos son también mayoría en el norte, en las ciudades industriales y en la capital", escribe Pedro Vallejo a propósito del Kazajstán¹⁵⁸.

Ni que decir tiene que las distintas guerras, especialmente en los Balcanes y el Cáucaso, han originado otras migraciones forzosas que han acabado de convulsionar el mapa lingüístico. Los propios conflictos conllevan muchas veces cambios en la política lingüística aplicada con anterioridad, como por ejemplo, los intentos para diferenciar el serbio del croata, lenguas que bajo el Estado yugoslavo fueron prácticamente unificadas.

La influencia lingüística en estos conflictos se demuestra también en Ucrania, donde la mayoría rusófona de Crimea se declaró independiente de Kiev tras un referéndum celebrado el 27 de marzo de 1994 y una declaración del Parlamento regional de 20 de mayo restableciendo la Constitución independentista de 1992, decisión anulada unas horas después por el Parlamento ucraniano¹⁵⁹, que fue ratificada el 17 de marzo de 1995¹⁶⁰. Stalin suprimió la República Tártara de Crimea en 1944 y se calcula que entre 400.000 y 500.000 miembros de esta etnia huyeron a otros territorios. Actualmente son unos 280.000, aproximadamente el 10% de la población total de Crimea¹⁶¹.

2.19.7: El variopinto marco legal

Las fórmulas legales para las relaciones lingüísticas entre las distintas nacionalidades internas son muy distintas en cada Estado y varían desde la adoptada por el Kazajstán que indica el ruso como lengua común, hasta Ucrania que admite todas las lenguas internas para las relaciones inter-étnicas¹⁶². En general, las lenguas minoritarias se hallan todavía reducidas a ámbitos familiares y privados, donde ciertamente son muy activas, y en muy pocos casos gozan de un reconocimiento total para la vida pública, como por ejemplo en la administración o la justicia. Sin embargo, es frecuente que estas lenguas se usen en algún grado de la enseñanza primaria.

Al igual que en la zona occidental, la mayoría de estos Estados imponen una ley común oficial, pero varios de ellos permiten el uso de las otras lenguas incluso para las relaciones entre las repúblicas autónomas (Rusia, Ucrania, Lituania, etc.). Las leyes del Kazajstán y del Tadzjikistán ordenan el uso del ruso exclusivamente para las relaciones entre las distintas administraciones, mientras que Kirguizistán impone el bilingüismo oficial, incluso en las relaciones internacionales.

En Polonia el status legal de sus minorías étnicas y lingüísticas procede de su Constitución, tal como fue enmendada en 1952, del Código Penal, de distintas regulaciones administrativas y en el caso concreto de la minoría alemana del Tratado Germano-Polaco de Relaciones de Buena Vecindad y Cooperación Amistosa de 1991. No hay ninguna ley específica para las minorías lituana, ucraniana, lemka o bielorrusa, lo cual las sitúa en una posición muy insatisfactoria para sus reivindicaciones.

En Eslovenia las minorías húngara e italiana gozan de cierto reconocimiento legal, pero no así la alemana. En Eslovaquia la nueva ley lingüística en vigor desde 1990, ofrece escasas variaciones a las minorías lingüísticas en comparación con la legislación anterior.

Una cuestión aparte son las minorías alemanas, presentes en la mayoría de países de Europa Central y Oriental, que en gran medida han perdido su lengua materna excepto en Rumanía, pero que conservan su conciencia étnica. Las minorías no territoriales pero de fuerte tradición, como los judíos, los gitanos o los musulmanes tienen un peso mucho mayor que sus correligionarios de Europa Occidental.

2.19.8: La protección de los Estados hacia sus minorías nacionales en los países de adopción

La escasa protección que las minorías lingüísticas hallan en general en sus propios Estados, las empuja con frecuencia a buscarla en los países de origen. Las intervenciones de estos Estados-madre suelen resolverse por el principio de reciprocidad aplicado mediante acuerdos bilaterales. A veces este mismo principio sirve para rechazar un acuerdo internacional, como ocurre entre Italia y Eslovenia. Además del mencionado Tratado germano-polaco de 1991, hay que citar el acuerdo entre Moldavia y Ucrania, que establece derechos mutuos para las respectivas minorías.

Se ensayaron incluso soluciones inéditas, como la figura del Comisario para los Derechos Humanos creado por el Consejo de Estados del Mar Báltico. Se trata de un puesto cuya fundación exigió Rusia para la protección de las minorías rusas

residentes en Estonia, Letonia y Lituania¹⁶³. Según el propio ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, Andrei Kózirev, los gobiernos bálticos pretendían vengarse de la población rusa residente ahora allí a causa de la invasión de estos países por el Ejército Rojo en 1940 mantenida hasta 1991. Estonia y Letonia no reconocieron la nueva ciudadanía a los inmigrantes rusos posteriores a 1940, a menos que la solicitaran y demostraran un nivel suficiente de conocimiento del idioma local¹⁶⁴.

Al estilo de los países occidentales, los de Europa Central y Oriental se proclaman "Estados-nación", por más que casi todos ellos también comprenden varias nacionalidades en su interior. Así, Rumanía se define como un Estado-nación unitario, aunque contiene de dos a cinco millones de gitanos, dos millones de húngaros, y una veintena de minorías numéricamente más reducidas. La Constitución checoslovaca antes de la partición de 1993 entre las Repúblicas de Chequia y Eslovaquia, también se definía como un Estado-nación, prescindiendo de que el censo de 1991 incluía 1'3 millones de moravos, 587.000 húngaros, 114.000 rumanos, 61.000 polacos, 53.000 alemanes, 20.000 ucranianos¹⁶⁵.

2.19.9: Las presiones externas al nuevo orden lingüístico en la Europa Central y Oriental

El reordenamiento de las minorías lingüísticas en los países de Europa Central y Oriental tropieza con las lógicas dificultades de orden económico, social, político, religioso y étnico, además de las forzosas implicaciones internacionales. Por citar sólo un ejemplo, el 1 de junio de 1994 el presidente de Turquía, Suleimán Demirel, visitó oficialmente la República de Moldavia para estudiar la concesión por parte del gobierno moldavo de un estatuto de autonomía para la minoría gagaus, pueblo de origen turco. El presidente de Moldavia, Mircea Snegur, se declaró dispuesto a negociar dicho estatuto, paralelo al solicitado por la minoría rusa del Transdniester, y a recibir ayuda de Turquía para el desarrollo del pueblo gagaus¹⁶⁶.

Los días 18 y 19 de octubre de 1994 se celebró en Estambul una reunión entre los presidentes de Turquía, Azerbaiyán, Kazajstán, Uzbekistán, Turkemenistán y Kirguizistán, que reivindicó la existencia de un bloque de naciones de lengua y cultura turcas entre China y Turquía.

Al día siguiente se celebró en Esmirna una "Conferencia de Amistad, Hermandad y Cooperación entre los Estados y Naciones Turcas" en la que Tadzjikistán susbtituyó a Azerbaiyán. Esta Conferencia iba dirigida fundamentalmente a las naciones de

etnia turca dentro de la Federación Rusa y de la Comunidad de Estados Independientes (CEI)¹⁶⁷. La base común para convocar esta reunión en la cumbre fue la lengua turca, es decir que una vez más la lengua se convertía en el elemento de partida que permite alianzas internacionales de zona. En esta ocasión el factor lingüístico turco predominó sobre el ruso¹⁶⁸.

NOTAS AL CAPITULO II

1. DEUTSCH, K.W.: Las Naciones en Crisis, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1981, pág. 48
2. COMMISSION DE LA JEUNESSE, DE L'EDUCATION, DE L'INFORMATION ET DES SPORTS DU PARLEMENT EUROPEEN: La situation des Langues Minoritaires dans la Communauté Européenne, 2 octobre 1986
3. STEPHENS, MEIC: Linguistic Minorities in Western Europe, Londres 1978, págs. 218-220
4. PETSCHEN, SANTIAGO: "Entre la Política y el Derecho: la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias" en Revista de Estudios Políticos, nº 66, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1989, págs. 136-137.
5. SIGUAN, MIQUEL: Conferencia dentro del ciclo "¿Europa, una sociedad multicultural" organizado en Madrid por la Cátedra Joan Maragall de la Fundación Ortega y Gasset y la Fundación "La Caixa" el 10 de mayo de 1994
6. BAÑERES, JORDI: "El bilingüismo en Europa" en Repercusiones de la entrada en la CEE. Perspectivas desde Euzkadi, Bilbao 1986, págs. 228-229
7. LE BUREAU EUROPEEN POUR LES LANGUES MOINS REPANDUES: Unité dans la Diversité, Dublín 1994, pág. 2
8. Para una visión general de las minorías lingüísticas en la República Federal de Alemania consúltese la obra The Dialects of Modern German - A Linguistic Survey, por ALASTAIR G. H. WALKERS, Editado por Carles V. J. Rius, Stanford University Press, Stanford (California).
9. Manifiesto frisón proclamado en Upstalboom el 28 de agosto de 1955
10. Declaración del Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el Estatuto de la Minoría Danesa en Alemania hecha al final de las Negociaciones con el Gobierno Danés, el 29 de marzo de 1955
11. Declaración de Kiel de 26 de septiembre de 1949 del Gobierno Regional del Schleswig-Holstein sobre la posición a tomar con respecto a la Minoría Danesa. Fue substituída por la Declaración de 1955

12. Declaración de Kiel del Gobierno Regional de Schleswig-Holstein sobre la posición a tomar con respecto a la Minoría Danesa (1949) y Declaración del Gobierno de la República Federal de Alemania, hecha al final de las Negociaciones con el Gobierno Danés, el 29 de marzo de 1955

13. COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES: Op. cit. pág. 240

14. FARGUES, ALFRED: "L'ús administratiu del danès a la zona fronterera germano-danesa" en Llengua i Administració, Ed. Escola d'Administració Pública de la Generalitat de Catalunya, Barcelona 1994, págs. 295-309

15. OSCHLIES, WOLF: "Les langues de notre Communauté: Allemagne" en Contact Bulletin, vol. 8, n° 2 & 3, automne 1991, pág. 4

16. ZIESCH, BERNARD: "The Sorbs, a Slavic minority in Germany" en Contact Bulletin, vol. 7, n° 3, winter 1990-91, pág. 6

17. "Les membres du Parlement Européen contre la menace de destruction de territoires de peuplement sorabe en Basse-Lusace" en Contact Bulletin, Vol. 12, n° 1, Été 1995, págs. 8 y 9

18. Apartados 7 y 8 de la Ley Federal de 1959 sobre la Enseñanza Primaria en Carintia (Austria)

19. Artículos 1 a 12 de la Ley Federal de 14 de abril de 1959 sobre uso de las lenguas en los tribunales de Carintia (Austria)

20. Son Bullange, Reuland, Butgenbach, Eupen, Kelmi, Lontzem, Rearen y Sankt Vith en la Neu-Belgien, y Plomieres, Welkenraedt, Baelen, Arlon y Ares en la Alt-Belgien.

21. WISTI, FOLMER: "Decentralisation and Regional Autonomy in the Nordic Countries" en Federalisme, Regionalisme el Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage a Guy Héraud, Edité par Théodor Veiter, Ethnos 30, Braumüller, Wien 1989, págs. 485-487.

22. El artículo 14 de la Convención Europea dice que "el goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación".

23. Declaración del Gobierno de Dinamarca sobre el estatuto de la minoría alemana en Dinamarca hecha al final de las negociaciones con el gobierno alemán, el día 29 de Marzo de 1955 en Bonn.

24. UTH, MANFRED: "Denmark, The German Minority" en Contact Bulletin, Vol. 8, Nos. 2 & 3, Autumn 1991, pag. 10

25. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA: Censo de población de 1991. Población de hecho al 1 de marzo de 1991

26. SOLE i SUBIRATS, JOSEP M.: La repressió franquista a Catalunya, 1936-1953, Ed. 62 Barcelona 1985. En esta obra se citan distintos bandos de alcaldes y gobernadores ordenando la inmediata substitución de toda la rotulación en catalán por otros en castellano, así como otras medidas represivas para la lengua

27. COLOMINES, JOAN: La lengua nacional de Catalunya, Col. Temes d'Actualitat, nº 5, Generalitat de Catalunya, Barcelona 1992

28. El artículo 3 del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1979 dice textualmente: "1) La lengua propia de Cataluña es el catalán. 2) El idioma catalán es el oficial de Cataluña, así como también lo es el castellano, oficial en todo el Estado español. 3) La Generalidad garantizará el uso normal y oficial de los dos idiomas, adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento y creará las condiciones que permitan alcanzar su plena igualdad en lo que se refiere a los derechos y deberes de los ciudadanos de Cataluña. 4) El habla aranésa será objeto de enseñanza y de especial trato y protección". Este artículo sirvió de modelo para los correspondientes de los Estatutos de Baleares y de la Comunidad Valenciana

29. Ley 7/1983 de 18 de abril. D.O. de la Generalidad de Cataluña nº 322 de 22 de abril de 1983. Rectificada con arreglo a los Diarios Oficiales de 27 de abril y 18 de mayo, números 323 y 329. El Título V de la ley está dedicado al aranés, variante del occitano que se habla en el Valle de Arán

30. Sentencia del Tribunal Constitucional 710/94 de 23 de diciembre de 1994. BOE: Separata 19 de 23 de enero de 1995

31. Ley Orgánica de 1 de julio de 1982 o Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

32. El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Valenciana establece la co-oficialidad del catalán y del castellano y requiere la aprobación de una ley específica de normalización: "1) Los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma son el valenciano y el castellano. Todos tienen derecho a conocerlos y a usarlos. 2) La Generalidad valenciana garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento. 3) Nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua. 4) Se otorgará especial protección y respeto a la recuperación del valenciano. 5) La ley establecerá los criterios de aplicación de la lengua propia en la Administración y en la enseñanza. 6) Mediante ley se determinarán los territorios en los que predomine el uso de una y otra lengua así como los que puedan exceptuarse de la enseñanza y del uso de la lengua propia de la Comunidad".

33. Según el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, "la lengua catalana, propia de las Islas Baleares, tendrá, junto con la castellana, el carácter de idioma oficial, y todos tienen el derecho de conocerla y de utilizarla. Nadie podrá ser discriminado por razón del idioma". Ley Orgánica

2/1983 de 25 de febrero

34. Ley del Parlamento Autónomo 3/1986 de 29 de abril

35. Artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón

36. BOE de 27 de diciembre de 1986

37. Decreto 227/1991 de 7 de mayo publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, número 1514, de 6 de Noviembre 1991, pág. 5576

38. SIGUAN, MIQUEL: Op. cit., pág. 62

39. Ver los resultados de sendas encuestas elaboradas por la Universidad de Barcelona y la Universidad Autónoma de Barcelona y publicadas por La Vanguardia de 31 de octubre de 1993, pág. 29

40. Ver resumen publicado por el diario Avui del día 24 de octubre de 1993, pág. 17

41. Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 24 de agosto de 1994

42. En abril de 1994 TVE-1 emitía un mínimo de seis horas a la semana en catalán, mientras que TVE-2 más de 15 horas semanales

43. PALLAROL, JULI: "Situació a la Franja de Llengua Catalana d'Aragó", en Dret Lingüístic: Actes del Simposi de Dret Lingüístic, Escola d'Administració Pública de Catalunya, Generalitat de Catalunya, Col·lecció Materials N° 11, Barcelona 1989

44. YAGÜEZ, LAURA: "Reportajes en castellano y catalán en la cadena ARTE" en La Vanguardia, 1 de Septiembre de 1994, Revista de Comunicación pág. 11

45. Ley 10/1982 de 24 de noviembre. Boletín Oficial del País Vasco n° 160 de 16 de diciembre de 1982

46. Proposición de ley sobre la participación de la Administración del Estado en la normalización de las lenguas de las nacionalidades y regiones, presentada por el PNV. Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 1988. Serie B, n° 123-1.

Resolución del Parlamento vasco sobre la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco de 1989.

Ley de la Normalización Lingüística en la Función Pública Vasca de 1989.

47. Artículo 9 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra de 1982: "1) El castellano es la lengua oficial de Navarra. 2) El vascuence tendrá también carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra. Una ley

foral determinará dichas zonas, regulará el uso oficial del vascuence y, en el marco de la legislación general del Estado, ordenará la enseñanza de esta lengua". Ley Orgánica de 10 de agosto de 1982 nº 13/82

48. Ley Foral 18/1986 de 15 de diciembre. Esta ley utiliza el vocablo "vascuence" en lugar del de "euskera"

49. SIGUAN, MIQUEL: Op. cit., pág. 71

50. En Navarra llegaron a ser unas 40 "ikastolas" repartidas por toda la región con un total de 5.000 alumnos

51. Orden de 10 de septiembre de 1987 del Ministerio de Educación y Cultura sobre la Enseñanza del Vascuence en los Centros Docentes de la Comunidad Foral de Navarra. BOE de 12 de septiembre de 1987

52. Ley del País Vasco 5/1982 de 20 de mayo, de creación del Ente Público "Radio y Televisión Vasca". B.O. del País Vasco de 2 de junio de 1982

53. El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Galicia de 1981 (Ley Orgánica de 6 de abril de 1981, nº 1/81) dice textualmente: "1) La lengua propia de Galicia es el gallego. 2) Los idiomas gallego y castellano son oficiales en Galicia y todos tienen el derecho de conocerlo y usarlo. 3) Los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal y oficial de los dos idiomas y potenciarán la utilización del gallego en todos los órdenes de vida pública, cultural e informativa, y dispondrán de los medios necesarios para su conocimiento. 4) Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua."

54. Ley 3/1983 del Parlamento gallego de 15 de junio de 1983. D.O.G.A: nº 84 de 14 de julio de 1983

55. TOLIVAR ALAS, LEOPOLDO: "Normalización lingüística y Estatuto asturiano" en Revista de Llenqua i Dret, nº 12, Barcelona, Juliol 1989, págs. 171-186.

56. Decreto 104/1985 de 17 de octubre. B.O. del Principado de Asturias de 7 de noviembre de 1985

57. SIGUAN, MIQUEL: Op. cit., págs. 79-80

58. El artículo 3.4 del Estatuto de Autonomía de Cataluña dice textualmente: "El habla aranesa será objeto de enseñanza y de especial trato y protección"

59. El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón (Ley Orgánica 8/1982 de 10 de agosto) dice textualmente: "Las diversas modalidades lingüísticas de Aragón gozarán de protección como elementos integrantes de su patrimonio cultural e histórico".

60. VESTERBACKA, SIV: Entrevista de Lluís Bonada en Avui de 18 de novembre de 1989, pág. 14
61. PASTOR, CARLES: "Finlandia: El respeto al bilingüismo" en El País de 22 de noviembre de 1993, pág. 20
62. MODEEN, TORE: "Situació jurídica de la població sueca de Finlàndia" en Revista de Llengua i Dret n° 9, Juny 1987, págs. 99 a 115
63. CAMINO SANCHEZ, MARIA: "Nuevo estilo, pero dentro de un orden", crónica en la Agencia EFE de 7 de febrero de 1994, pág. 1
64. WISTI, FOLMER: "Descentralization and Regional Autonomy in the Nordic Countries" en Federalisme, Regionalisme, et Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage à Guy Héraud, Ethnos 30, Braumüller, Wien 1989, pág. 489-490
65. ORIOL RAMON - AURELI ARGEMI: "Questions nacionals i de minories en la Unió Europea ampliada" en Europa de les Nacions n° 21, primavera 1994, págs. 18 a 20
66. Despacho de la Agencia France Presse fechado en Bayona el 23 de julio de 1994
67. QUINTA, ALFONS: "Quan el rival de l'euskera és el francès" en Avui, de 15 de octubre de 1994, pág. 13
68. COUTELLER, J.P.: Entrevista de Inmaculada Fàbregas en Europa de les Nacions, n° 22, estiu 1994, págs. 11 a 13
69. FAVEREAU, FRANCIS: Bretagne contemporaine. Langue, culture, identité, Morlaix, Editions Skol Vreizh, 1993, 224 págs.
70. "Le gallo et Bertaeyn Galeizz" en Contact Bulletin, Vol. 11, n. 3, hiver 1994/95, pág. 4
71. Ley 91-428 de 13 de mayo de 1991 otorgando un Estatuto a la colectividad territorial de Córcega. JORF de 14 de mayo de 1991, págs. 6318 a 6329
72. BONNOT, OLIVIER: "Du bilinguisme à la co-officialité: réflexion autour de l'article 53 alinéa 2 du statut de la collectivité territoriale de Corse" en Revista de Llengua i Dret, n° 19, juliol 1993, págs. 67 a 79
73. QUINTA, ALFONS: "Alsàcia, entre França i Alemanya" en Avui de 17 de abril de 1995, pág. 8
74. La circular n° 28-261 de 21 de junio de 1982
75. KREMnitz, GEORG: "La situació de l'Occità dins l'Estat francès" en Llengua i Administració, Escola d'Administració Pública de la Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1984, págs. 279-294

76. MCKINNON, KENNETH: Gaelic: A Past and Future Prospect, Published by Saltire Society, Edinburgh 1992
77. Ley de 27 de julio de 1967.
78. STRUBELL I TRUETA, MIQUEL: "Iniciatives per reforçar l'estatus legal del gal.lès" en Revista de Llengua i Dret, n° 16, Barcelona desembre 1991, págs. 231-235
79. The Welsh Language Bill (1993), reproducido en Contact Bulletin, vol. 10, n° 2, autumn 1993, págs. 2 y 3
80. COROMINAS, MARIA: "Sianel Pedwar Cymru: A Welsh TV Channel by Popular Decision" en Europa de les Nacions, n° 6, Novembre-Desembre 1988, págs. 44-45.
81. DAVIES, JANET: The Welsh Language, University of Wales Press, Cardiff 1993, pág. 3
82. El Tratado entre el Reino Unido y la República de Irlanda fue firmado el 15 de noviembre de 1985
83. Ó HIFEARMÁIN, TADHG: "Illa de Man: Dependència i independència" en Europa de les Nacions, n° 19; págs. 10-12.
84. ERSOY, AHMET: "Ethnic Turks in Thrace", en The Economist de 20 de Abril de 1991.
85. SIGUAN, MIQUEL: Op. cit., págs. 89-90
86. SIGUAN, MIQUEL: Op. cit., pág. 91
87. OLIVARES, ALFONS: "Macedònia, encreuament de camins", en Europa de les Nacions, n° 12, 1991-92, pág. 14
88. SIGUAN, MIQUEL: Op. cit., pág. 92
89. PARTAL, VICENT; "Grècia, contra tot i contra tothom" en El Temps", 19 de julio de 1993, págs. 34 a 36
90. Ferrarini, Visibelli, Liberatori, Caldoro, Foschi, Severin, Radulescu Botica, Ferrari, Roseta, de Puig, P. Caccia, Bernardini y Masseret.
91. CONSEJO de EUROPA: Doc: 7091 de 30 de mayo de 1994
92. SIGUAN, MIQUEL: Op. cit., pág. 93
93. SIGUAN, MIQUEL: Op. cit., pág. 94
94. Actualmente hay siete áreas Gaeltacht: Donegal, Mayo, Galway, Kerry, Cork, Waterford y Meath.
95. PIZZORUSSO, ALESSANDRO: "Il regime giuridico delle lingue in Italia" en Dret Lingüístic, Col.lecció Materials n° 11, Barcelona 1989, págs. 215 a 231

96. Ley de 22 de mayo de 1971 n° 350, G.U. 148
97. Ley de 28 de julio de 1971 n° 519, G.U. n° 195
98. Ley de 22 de mayo de 1971 n° 347. G.U. n° 148
99. Decreto de la Presidencia de la República del 8 de agosto de 1959, n° 688
100. Decreto de la Presidencia de la República de 23 de mayo de 1960, n° 671
101. Véase el Título XI, artículos 99 a 102, del Estatuto Especial de 1972 que regula el uso del alemán y del ladino. Decreto de la Presidencia de la República del 20 de noviembre de 1972, n° 301
102. Decreto de la Presidencia de la República del 8 de agosto de 1959 n° 688 sobre Normas de Aplicación del Estatuto Especial para la Región del Trentino-Alto Adigio en materia de Uso de la Lengua Alemana
103. PETSCHEN, SANTIAGO: Op. cit., págs. 527 a 541
104. GRUNING, HANS GEORG: "Langues et glottopolitiques en Tyrol du Sud" en Revista de Llenqua i Dret, n° 19, juliol 1993, págs. 95 a 104
105. "Reconnaissance de la communauté walser" en Contact Bulletin Vol 11, n. 2, Été 1994, pag. 7
106. Ley 3-1993-1 del Consejo Regional de Cerdeña de 7 de Octubre de 1993 sobre Tutela y Valoración de la Cultura y la Lengua de Cerdeña
107. Sentencia n. 290 de 13 de julio de 1994 della Corte Costituzionale de la República Italiana. Doc: Bolletino Ufficiale della Regione Autonoma della Sardegna, Cagliari 25 de julio de 1994, Anno 46° n° 24
108. BOSCH, ANDREU: "El català de l'Alguer davant del nou marc legal" en Avui de 25 de agosto de 1994, pág. 15
109. PETSCHEN, SANTIAGO: Op. cit., pág. 386
110. Artículo 7 de la Ley de 22 de mayo de 1971 n° 338. G.U. n°148
111. Artículos 38 a 40 de la Ley Constitucional n° 4/1948 de 26 de febrero de 1948. G.U. de 10 de marzo de 1948, n° 59
112. PEZZOLI, JEAN: "Droit linguistique et éducation bilingue au Val d'Aoste" en Revista de Llenqua i Dret n° 9, Junio 1987, págs. 79 a 98

113. El artículo 102 del Estatuto dice textualmente que "en las escuelas de los municipios de la provincia de Trento donde se habla el ladino, se garantizará la enseñanza de la lengua y la cultura ladinas"

114. Ver MERCATOR n° 13 de junio de 1993, págs. 1 a 3

115. Estatuto de Friul-Venecia Julia aprobado por Ley Constitucional el 31 de Enero de 1963

116. Ver MERCATOR n. 12 de abril de 1994, págs. 1-10

117. Sentencia de 13 de julio de 1994, n. 290, año 1994 de la Corte Costituzionale de la República Italiana. Doc: Bollettino Ufficiale della Regione Autonoma della Sardegna, Cagliari 25 de julio de 1994, n. 24, Anno 46°

118. Se trata del Memorándum de Acuerdo entre los Gobiernos de Italia, del Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, de los Estados Unidos de América y de Yugoslavia, relativo al Territorio Libre de Trieste, firmado en Londres el 5 de Octubre de 1954

119. El artículo 5 del Estatuto establecía el derecho de los eslovenos a utilizar su propia lengua en sus relaciones oficiales con la Administración y los tribunales y a obtener respuestas (directas o por medio de un intérprete) en la lengua de la minoría

120. El Tratado de Osimo se firmó el 10 de noviembre de 1975, fue ratificado por Italia el 14 de marzo de 1977 y entró en vigor el 3 de abril del mismo año

121. Las disposiciones de este Tratado fueron incorporadas a la legislación italiana por medio de la ley n° 73 de 14 de marzo de 1977

122. STRANJ, PAVEL: The Submerged Community, an A-Z of the slovenes in Italy, Ed. Slovene Research Institute, Trieste 1991

123. Ley de 24 de Febrero de 1984 sobre el Régimen de Lenguas en Luxemburgo

124. VAN DER GOOT, AUKE, "Language Policy in Friesland" en Contact Bulletin, Vol. 9 n° 2, Autumn 1992, pág. 3

125. SIGUAN, MIQUEL: Op. cit., pág. 84 y 85

126. WISTI, FOLMER: Op. cit., págs. 491-492

127. ORIOL RAMON - AURELI ARGEMI: "Qüestions nacionals i de minories en la Unió Europea ampliada" en Europa de les Nacions, n° 21, Primavera 1994, págs. 21 y 22

128. VENTURA, JORDI: "Els saami, poble europeu del Cercle Polar Artic" en Revista de Catalunya n° 81, Gener 1994, págs. 47 a 68

129. Real Decreto de 25 de enero de 1853 del Ministerio de Asuntos Educativos y Eclesiásticos, dotando económicamente a los profesores de noruego en las provincias septentrionales con población lapona. El punto segundo afirmaba que no se modificaría el Decreto de 28 de febrero de 1848 sobre exámen en el idioma lapón.

130. Instrucción de 18 de abril de 1898 sobre el uso del sami y del kvensk como segunda lengua en las escuelas primarias. En ella el gobierno utiliza el término "lappisk" para referirse a los sami o lapones.

131. Esta enmienda fue aprobada en abril de 1988 y en ella ya se habla de los "sami", de acuerdo con la terminología que desea este pueblo

132. N. Z.: "El romanx va desapareixent de Suïssa" en El Temps nº 447 de 11 de enero de 1993

133. LAPIERRE, J.W.: Op. cit., págs. 58 a 64

134. Fuente: Dossier CIDOB, nº 39, Febrero 1992, pág. 21. Esta se basa a su vez en los censos soviéticos de 1979 y 1989, en el yugoslavo de 1981 y en estimaciones diversas.

135. La mayoría huyó del país a causa del conflicto de Nagorno Karabaj

136. Después de 1989 la casi totalidad de armenios y una parte de los rusos han abandonado el país

137. La población abjaza en Abjazia se eleva a casi el 18%

138. Checoslovaquia se dividió el 1 de enero de 1993 entre las Repúblicas de Chequia y de Eslovaquia

139. KENDE, PIERRE: "Comment gérer le problème des minorités en Europe centrale et orientale?" en Notes et Etudes Documentaires, nº 4964-65, 1992, págs. 13 a 20

140. GELLNER, ERNEST: "Nationalism and Politics in Eastern Europe" en New Left Review, nº 133, 1991, págs. 127 a 134

141. Se mantuvo el ruso como "lengua de comunicación inter-étnica".

142. PARTAL, VICENT: "Els abkhazos conquesten la seua capital" en EL Temps, nº 486, 11 de octubre 1993

143. DEMSZKY, G. y SLAFKOVSKY, A.: Rapport sur les Autonomies, Minorités, Nationalismes et Union Europeenne a la XXVIIème Session Plénière de la Conférence Permanente des Pouvoirs Locaux et Régionaux de l'Europe, Strasbourg 17-19 mars 1992. Doc: CPL (27) 4, Partie II b, págs. 5 y 6

144. BARRIOS, PABLO: "El Pacto de Estabilidad en Europa" en Política Exterior nº 40, Vol. VIII, Agosto/Septiembre 1994, págs. 21 a 30
145. BALLADUR, EDOUARD y KOHL, HELMUT: "Preparar la paz" en Le Monde y reproducido por El País de 27 de mayo de 1994, pág. 13
146. CEMBRERO, IGNACIO: "50 países firman hoy en París el Pacto de Estabilidad para la Europa del Este" en El País, de 20 de marzo de 1995, pág. 2
147. En 1994 el Movimiento para los Derechos y Libertades (MDL), encabezado por Ahmed Dogan, agrupaba a la fuerte minoría turca en Bulgaria (10% de la población) y en el Parlamento nacional actuaba de árbitro entre los dos grandes partidos, el Partido Socialista Búlgaro y la Unión de Fuerzas Democráticas, con una escasa diferencia en número de escaños.
148. SELLIER, JEAN et SELLIER, ANDRE: Atlas des Peuples d'Orient (Moyen Orient, Caucase, Asie Centrale), Ed. La Découverte, Paris 1993, págs. 88 a 112
149. La mayoría de habitantes de origen ruso de Estonia no pudieron participar en las elecciones generales celebradas el 5 de marzo de 1995, por no tener reconocida la ciudadanía estonia. Para acceder a ella se exige el conocimiento de la lengua estonia. A pesar de ello, el partido **Nuestro Hogar es Estonia** de la minoría rusófona obtuvo 6 de los 101 escaños con el 5'9% de los votos
150. Despacho de la Agencia EFE de 7 de junio de 1994
151. KOZIREV, ANDREI: "En busca de una estrategia conjunta" en Política Exterior, Vol. VIII, nº 39, julio 1994, pág. 43
152. Despacho de la Agencia "France Presse" de 19 de julio de 1994
153. FERNANDEZ, RODRIGO: "Bielorrusia vota en referéndum una mayor integración con Moscú" en El País, 15 de mayo de 1995, pág. 8
154. Despacho de la Agencia EFE fechado en Minsk el 15 de mayo de 1995
155. "Eastern Europe's Diasporas" en The Economist, December 26th 1992 / January 8th 1993, págs. 39-42
156. Los Pueblos del Este en Europa (I), Ed. Fundación Encuentro, Servicio de Documentos, Cuaderno nº 108, Febrero 1991
157. GROUPEMENT POUR LES DROITS DES MINORITES (ed.): Nouvelle Europe: Minorités et Réfugiés. Actes de colloque. Les minorités de l'est européen à la lumière des récents changements de régimes et leur impact sur l'immigration en Europe, Condé-sur-Noireau: Les rapports du G.D.M., 1993, 306 págs.

158. VALLEJO, PEDRO: "Kazajstán, un gran país surge en el mapa" en Política Exterior, Vol.VIII, nº 39, julio 1994, pág. 124
159. GANIN, LEV: "El Gobierno de Crimea desafía a Ucrania al aprobar la Constitución independentista de 1992" en El Mundo de 21 de mayo de 1994, pág. 18
160. POCH, RAFAEL: "Ucrania aprovecha la guerra de Chechenia como cobertura para someter Crimea" en La Vanguardia de 19 de marzo de 1995, pág. 6
161. ARGEMI, AURELI: "Tàtars, ucraïnesos i russos pugnen per Crimea" en Europa de les Nacions, nº 21, Primavera 1994, págs. 12 a 15
162. MAURASIS, JACQUES: "Les lois linguistiques soviétiques de 1989 et 1990" en Revista de Llengua i Dret, nº 15, juny 1991, págs. 75 a 90
163. El cargo de Comisario para las Instituciones Democráticas y de los Derechos de las Personas y de las Minorías fue creado el 25 de mayo de 1994 y su primer titular fue el ex-ministro de Justicia de Dinamarca, Ole Espersen, con una larga experiencia en el Consejo de Europa.
164. Despacho de la Agencia EFE de 25 de mayo de 1994
165. KERN, Rudolf: "Linguistic Minorities in Eastern Europe" en Contact Bulletin, Vol. 9, nº 1, Spring 1992, pág. 3
166. Despacho de la Agencia EFE de 1 de junio de 1994
167. TILIC, DOGAN: Crónica de la Agencia EFE fechada en Esmirna el 20 de octubre de 1994.
168. GARCIA, JESUS: "Rusia teme la preponderancia de Turquía en las repúblicas ex-soviéticas" en ABC de 22 de Octubre de 1994, pág. 38

CAPITULO III

EL PRINCIPIO DEL CAMBIO. LA CREACIÓN DE UNA UNION EUROPEA PLURILINGUE

3.1: Objetivos y estructura del Capítulo

El panorama lingüístico de Europa dominado secularmente por unas lenguas de Estado protegidas por los gobiernos centrales y compitiendo entre ellas y por unas lenguas minoritarias marginadas o perseguidas en pugna con la(s) del Estado, cambió de forma radical con la aparición de distintas instituciones con vocación pan-europea como la CEE, el C. de E. y la CSCE. Con ellas, y muy especialmente con la CEE, surgió un nuevo modelo lingüístico a escala continental, el del multilingüismo integral.

La implantación y progresiva expansión de dicho modelo se incardinó en una idea de Europa a la vez unida, democrática y múltiple. La democracia lingüística proporcionó a todas las lenguas y a todos los pueblos los mismos derechos y relegó los privilegios de las lenguas universales al ámbito estatal o privado. En Europa ninguna lengua es "más" que las otras, excepto por lo que se refiere al número de hablantes, a su mayor o menor aceptación social, y a su producción cultural, en una palabra a sus propios méritos. No existen lenguas hechas o destinadas para la revolución, el progreso, los intercambios internacionales y, en opinión de lagunos, ni siquiera para la definición y cohesión de los Estados-nación, que a grandes rasgos han mantenido la misma filosofía lingüística desde su nacimiento.

La brecha estaba abierta. Si en el marco europeo todas las lenguas de Estado tienen que gozar, y de hecho gozan, del mismo nivel de derechos, ¿por qué no se procedía al mismo planteamiento en el ámbito estatal, en las relaciones entre las lenguas de Estado y las minoritarias? En general, los Estados no aceptaron este paralelismo, aduciendo razones internas de unidad y de seguridad, por lo que salvo en contadas ocasiones, fueron las instituciones europeas las que mostraron una mayor receptividad a las demandas de las lenguas minoritarias y marcaron el camino a seguir. Para ello, según veremos a continuación, dispusieron de dos instrumentos básicos: la progresión de los derechos humanos y el auge de los regionalismos, portavoces muchas veces de las reivindicaciones lingüísticas frente a los Estados y ante la nueva Europa unida.

El hecho de que los mismos países de la UE participaran activamente en el C. de E. y en la CSCE hizo que se produjera una interconexión entre ellos, un "trasvase" de problemas y, por lo mismo, de enfoques lingüísticos. Sería un grave error considerar cada institución como un terreno cerrado e impermeable a este tipo de cuestión. Por el contrario, la constante intensificación de las relaciones plantea un primer problema práctico más que doctrinal, que se alarga a la hora de establecer unas normas globales y comunes. Sin lugar a dudas, para la construcción europea resultaría muy negativo que los distintos organismos sostuvieran tesis muy diferentes sobre las políticas lingüísticas.

En realidad, en los inicios de la construcción de Europa se partió de una situación de hecho, por lo que las primeras decisiones lingüísticas, muchas de las cuales perduran, se tomaron más por necesidad que por doctrina. Pero a lo largo de los años estas decisiones se revelaron acordes con los principios democráticos preconizados y sirvieron de punto de partida para medidas posteriores. Y de todos modos el multilingüismo fundacional de los organismos europeos abrió sin pretenderlo expresamente un campo nuevo a las políticas lingüísticas, limitadas hasta entonces a las experiencias estatales.

A partir de la década de 1980 la construcción de Europa se enfrentó al hecho de la diversidad lingüística no sólo como una simple cuestión práctica, de corte administrativo, sino como uno de los elementos claves para fraguar una Europa nuclear y sin dejar atrás grupos minoritarios con su propia consistencia, que sumados tenían su importancia demográfica¹ y política, y que probablemente no se hubieran sentido vinculados al proyecto general por considerar relegada su lengua. Además de constituir una unión de Estados, Europa debe aglutinar todo tipo de grupos e incluso de ciudadanos.

Desde el comienzo la unión europea debía hacerse sin más exclusiones "a priori" que las exigidas por la aplicación estricta de las normas democráticas definidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta de las Naciones

Unidas. Las instituciones europeas han proclamado en distintas ocasiones que nadie por ser europeo debe dejar de sentirse lo que primariamente es: flamenco, corso, galés o euskaldún. Ni que deje de conservar la conciencia de propia identidad, tal como la recibió de la historia.

Es preciso reconocer que la CEE adoptó uno de los sistemas más abiertos e integradores en las esfera de las lenguas de Estado y aceptó que cada país aportara su lengua en igualdad de condiciones con los otros. La única simplificación procedía del hecho de que una misma lengua coincidiera en varios países miembros.

Prácticamente ya no existen zonas monolingües en las instituciones de la UE. Por ejemplo, en las conferencias de prensa oficiales dadas por los comisarios o por ministros siempre se respetó el régimen multilingüe: el protagonista se expresaba en su propia lengua asistido por traductores simultáneos a todas las lenguas oficiales de la UE. Unicamente la sesión informativa diaria en la que los portavoces de la Comisión Europea dan cuenta de los acuerdos, se realizaba exclusivamente en francés. Este sistema se instauró en la década de los años 1960, en la etapa inicial de las instituciones comunitarias. A pesar de las presiones recibidas desde la Asociación de la Prensa Internacional (API) para que se usara también el inglés, el anterior presidente de la Comisión, el francés Jacques Delors, bloqueó el cambio por

razones políticas. Su sustituto, el luxemburgués Jacques Santer, autorizó en enero de 1995 a su equipo de portavoces, encabezado por Nikolaus van der Pas, a usar las dos lenguas en sus comparencias públicas².

Gran parte de la actividad comunitaria de estos últimos años en materia lingüística ha ido destinada precisamente a salvar la contradicción de fondo, entre unas instituciones europeas claramente definidas como plurilingües y que defienden el plurilingüismo como un elemento esencial de la Europa unida, y unos Estados con una fuerte tradición y vocación monolingüe detrás de su concepto nacional.

Ni que decir tiene que las sucesivas ampliaciones de la Comunidad Europea y del Consejo de Europa fueron complicando sus mecanismos lingüísticos tanto en el sentido administrativo como en el político. La tentación selectiva y restrictiva e incluso monolingüe era obvia, aunque sólo fuera para mejorar su competitividad con otras potencias mundiales, como los EEUU, y simplificar su estructura. Sin embargo, en esta fase de construcción de Europa no era posible, ni deseable acometer dicha simplificación, como muy bien reconoce el profesor Juan Tugores. "En cambio, la heterogeneidad de culturas e idiomas en la CE es notoria. Y no sería positivo, al margen de posible, eliminarla", afirma³.

A raíz de la tercera ampliación de la Comunidad Europea en 1995 empezaron los avisos de las instituciones comunitarias para que se replanteara la política lingüística. Según la Comisión Europea, "la ampliación introducirá unas lenguas suplementarias en la Comunidad, cuya diversidad cultural se enriquecerá. La multiplicación de lenguas complicará, no obstante, su labor. La Comunidad de los Doce tiene nueve lenguas normalmente utilizadas, mientras que una Comunidad de veinte Estados podría tener quince lenguas y una Comunidad de treinta países no tendría menos de 25 lenguas. Por razones de principio, los actos legislativos y los documentos importantes deberían seguir siendo traducidos a las lenguas oficiales de todos los Estados miembros. Será preciso, por el contrario, que cada institución encuentre las soluciones más prácticas para asegurar la eficacia de la comunicación en el curso de las reuniones"⁴.

No es de extrañar, pues, que Werner Weidenfeld cite "la diversidad de lenguas y de mentalidades" como uno de los cuatro problemas estructurales que provocan una falta de legitimidad democrática en la UE y que ésta tendrá que abordar en la reforma prevista para 1996⁵.

Este Capítulo se divide en dos partes. En la Primera Parte se analiza la ordenación y reglamentación del multilingüismo en las instituciones continentales, ordenación que alcanza a las organizaciones subsidiarias, como por ejemplo el Euroejército.

También se apunta el enorme esfuerzo traductor que este exige la aplicación de este principio.

La **Segunda Parte** se refiere a las citadas relaciones entre las instituciones y las minorías lingüísticas, algunas de las cuales datan de la I Guerra Mundial. Estas relaciones son las que dieron pie a las tres instituciones para ir elaborando una doctrina lingüística europea, expuesta en los capítulos siguientes.

I PARTE: LAS LENGUAS DE ESTADO EN LAS INSTITUCIONES EUROPEAS

3.2: Los antecedentes inmediatos: El régimen lingüístico en la comunidad internacional

A lo largo del siglo XX la comunidad internacional ha tendido a substituir el uso de una lengua única para las comunicaciones interestatales por un cierto multilingüismo. Como lengua de la Iglesia, de las universidades y de las cancillerías, el latín cumplió esta función de lengua común hasta el siglo XVIII y tratados de tanta importancia como los de Westphalia en 1648 fueron redactados y en gran parte discutidos en latín. El francés lo substituyó durante los siglos XVIII y XIX como lengua diplomática y en esta lengua se redactaron, por ejemplo, los convenios de La Haya de 1899 y 1907. Después de la Primera Guerra Mundial la influencia del inglés se aceleró y el francés perdió su monopolio. El Tratado de Versalles y el Pacto de la Sociedad de Naciones (1919) convirtieron al inglés en una lengua internacional europea.

Sin embargo, después de la Segunda Guerra Mundial se amplió el círculo de lenguas internacionales, puesto que además del francés y del inglés, el ruso, el español y el chino se convirtieron en las lenguas oficiales de la ONU. En la década de 1970 el árabe hizo grandes progresos como lengua internacional y fue reconocido como lengua oficial por los

estatutos de distintas organizaciones, como por ejemplo el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, creado en 1977. El propio reglamento de las Naciones Unidas de 1947 fue modificado en 1973 y estableció en su artículo 51 que "el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo de la Asamblea General, sus comisiones y subcomisiones. El árabe será a la vez idioma oficial e idioma de trabajo de la Asamblea General y de sus Comisiones Principales".

La ONU fue, por lo tanto, la primera gran organización internacional en adoptar un multilingüismo limitado en perfecta concordancia con lo que hacían la mayoría de organismos de alcance mundial. Como antecedente lejano puede citarse el Congreso de Viena, aunque sus conclusiones, el Tratado de Viena de 9 de junio de 1815, fueron redactadas exclusivamente en francés. Sin embargo, añade que para las potencias signatarias "el empleo de esta lengua no tendrá consecuencia alguna para el futuro, de forma que cada potencia se reserva adoptar, en las negociaciones y convenciones futuras, la lengua de la que se ha servido hasta aquí en sus relaciones diplomáticas, sin que el Tratado actual pueda ser citado como ejemplo contrario en los usos establecidos"⁶.

La experiencia demostraba que la introducción de lenguas en los mecanismos diplomáticos resulta siempre una cuestión delicada. Por cuestiones de prestigio, de igualdad y aún de

orden práctico los Estados suelen exigir el reconocimiento y uso de sus lenguas en los foros internacionales en los que suelen participar de forma asidua, fomentando así el multilingüismo, que paradójicamente en no pocos casos reprimen en su interior. Estas exigencias expansivas tienen que ser compaginadas por fuerza con otras restrictivas de signo técnico y jurídico, así como con los costes financieros que obviamente comporta el manejo de varias lenguas.

Por ello, no es raro encontrar soluciones muy restrictivas pero flexibles al mismo tiempo, como la ofrecida por el Tribunal Internacional de Justicia (TIJ), cuyo reglamento establece en su artículo 39.1 que el inglés y el francés son sus únicas lenguas oficiales. A continuación, el apartado 3 del mismo artículo añade que "si una de las partes lo solicitara, la Corte la autorizará para usar cualquier idioma que no sea ni el francés, ni el inglés".

Siguiendo esta pauta, algunas organizaciones están abriendo sus reglamentos al uso de lenguas no oficiales, por lo menos en el ámbito oral. Este es el caso del Consejo de Europa, cuyo reglamento de 1949 dice en su artículo 12 que sus dos lenguas oficiales son el inglés y el francés para añadir a continuación que "los reglamentos de régimen interno del Comité de Ministros y de la Asamblea Consultiva determinarán las circunstancias y las condiciones en las que se podrán utilizar otras lenguas". En consonancia con esta disposición el artículo 12 del

reglamento del Comité de Ministros señala que "todo representante puede hacer uso de la palabra en una lengua distinta de las oficiales; en tal caso, el propio representante deberá encargarse de que se realice la interpretación a una lengua oficial". La Asamblea, por su parte, dispone en el artículo 17 de su reglamento que "además de las dos lenguas oficiales, se podrán utilizar el alemán y el italiano en los debates de la Asamblea y de sus comisiones como lenguas adicionales de trabajo".

La propia ONU sigue este modelo, cuando en el artículo 44 del reglamento de 1946, revisado en 1974, del Consejo de Seguridad y en el 53 de la Asamblea General utiliza términos idénticos al disponer que "cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los idiomas de la Asamblea General. En este caso, se encargará de suministrar la interpretación a uno de los idiomas de la Asamblea General o de la comisión de que se trate. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría a los demás idiomas de la Asamblea General o de la comisión de que se trate podrá basarse en la interpretación hecha al primero de tales idiomas".

Incluso el propio Tratado del Atlántico Norte⁷, sobre cuyo artículo 9 se desarrolló la OTAN, establece en su artículo 14 que los textos en inglés y francés son los prevalentes en caso de contradicción. Estos dos idiomas se convirtieron en las lenguas oficiales de la Organización, con un amplio predominio

del primero a causa de la no participación de Francia en la estructura militar y de la hegemonía anglo-americana en sus estructuras. El reglamento de la Asamblea del Atlántico Norte regula el uso de estos idiomas. Sin embargo, la "Revista de la OTAN" es publicada bimestralmente en inglés y francés, danés, alemán, italiano, español y holandés; trimestralmente en griego, noruego, portugués y turco, y una vez al año en islandés⁸. Actualmente 11 de los 15 miembros de la UE lo son asimismo de la OTAN⁹.

3.3: Las lenguas de Estado oficiales en la Unión Europea

En el momento de su creación las Comunidades Europeas basaron su normativa lingüística interna en el principio de igualdad de las lenguas de los Estados fundadores, aunque el Tratado para la Comunidad Económica para el Carbón y el Acero (CECA) de abril de 1951 no regula el uso interno de las lenguas; sólo su texto en francés es jurídicamente válido. Fueron los ministros de Asuntos Exteriores de los seis países fundadores los que en vísperas de la entrada en vigor de dicho Tratado adoptaron un protocolo, no publicado posteriormente, en el que acordaban que "el francés, el alemán, el italiano y el neerlandés serán las lenguas oficiales y de trabajo de la Comunidad". De este modo, los seis países veían recogidos sus respectivos idiomas de Estado en la nueva organización europea, dado que el luxemburgués no fue lengua oficial en el Gran

Ducado hasta 1984.

A diferencia del Tratado CECA, el Tratado para la Comunidad Económica Europea (CEE) y el Tratado para la Comunidad Europea para la Energía Atómica (CEEA o EURATOM), ambos de marzo de 1957, entraron en su régimen lingüístico utilizando unos términos idénticos en sus artículos 217 y 190 respectivamente: "el régimen lingüístico de las instituciones de la Comunidad será fijado por el Consejo por unanimidad, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el reglamento del Tribunal de Justicia". Ambos artículos demuestran primero que los Estados prefirieron delegar la competencia lingüística a un alto órgano comunitario, órgano en el que están directamente representados, y que exigían una solución aceptada por unanimidad, como muestra de su preocupación porque un acuerdo parcial abriera fisuras en la nueva institución. Por otra parte, aunque el Consejo recibió el mandato de regular el sistema lingüístico de todas las Comunidades nunca ha intentado hacerlo con el resto de instituciones, actitud excepcional en la historia de los Tratados, exceptuando la localización de las sedes¹⁰.

En aplicación del citado artículo 217, el Consejo aprobó el 15 de abril de 1958 el "Reglamento n° 1 por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea"¹¹, cuyo artículo 1 establece que "las lenguas oficiales y de trabajo de las instituciones de la Comunidad serán el alemán, el francés, el italiano y el neerlandés". El Consejo de la CEEA adoptó una

norma reglamentaria idéntica en aplicación del también citado artículo 190 del Tratado fundacional¹². Así pues, desde un principio la CECA, la CEE y la CEEA funcionaron sobre un multilingüismo integral, semejante al de otros organismos internacionales, sólo que más cohesionado en su vertiente política.

Las adhesiones de nuevos países miembros en 1973 (Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca), 1981 (Grecia), 1986 (España y Portugal) y 1995 (Austria, Suecia y Finlandia) se resolvieron con la ampliación del número de lenguas (inglés, danés, griego, español, portugués, sueco y finlandés) hasta llegar al número actual de 11 lenguas oficiales y de trabajo¹³. Ni el irlandés, ni el luxemburgués, a pesar de que son lenguas oficiales en sus respectivos países, han obtenido el mismo rango en la Comunidad Europea simplemente por no haberlo solicitado los gobiernos afectados. El Acta Unica Europea de 1986 y el Tratado de Maastricht de 1993 no modificaron el régimen lingüístico establecido¹⁴.

En cambio, el Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 1974, modificado en distintas ocasiones y especialmente a raíz de las sucesivas adhesiones, incluyó el irlandés entre sus lenguas oficiales y de trabajo, además de las otras nueve, tras los retoques efectuados al artículo 29 en mayo de 1987. El irlandés no apareció en ninguna causa tramitada por dicho Tribunal antes

del 10 de octubre de 1987.

Al margen de la determinación de las lenguas, el Reglamento del Consejo deja cierta libertad de acción a las distintas instituciones por medio del artículo 6. Este permite que las instituciones determinen "las modalidades de aplicación de este régimen lingüístico en sus reglamentos internos". La interpretación de esta expresión "modalidades de aplicación" ha originado algunas confusiones y se ha revelado de difícil delimitación. El Consejo, que ha tenido que responder a varias preguntas al respecto, se ha limitado a señalar que corresponde a cada institución "apreciar bajo su propia responsabilidad el tipo de medidas que puede adoptar en el plano interno, respetando el Reglamento nº 1 del Consejo". Es decir, que en ningún caso las instituciones comunitarias pueden variar por su cuenta el número de lenguas oficiales y de trabajo fijadas por el Consejo, cuya decisión es vinculante.

Para aquellos Estados en que existan varias lenguas oficiales, el artículo 8 del reglamento del Consejo deja al criterio de dicho Estado la elección de la(s) lengua(s) que será(n) incorporada(s) a la normativa comunitaria, de acuerdo con su ordenamiento interno y con lo dispuesto por el reglamento.

El propio Consejo estableció en su reglamento algunas cláusulas para prevenir situaciones no reglamentadas. Así, el

artículo 8.1 del reglamento interno de 1979 dispone que "salvo decisión en contrario adoptada por el Consejo por unanimidad y por razones de urgencia, el Consejo deliberará y decidirá únicamente sobre la base de documentos y de proyectos establecidos en las lenguas previstas por el régimen lingüístico en vigor". En consecuencia, este artículo autoriza al Consejo a saltarse sus propias normas lingüísticas en casos excepcionales y urgentes y mediante la preceptiva unanimidad. Para el Servicio Jurídico del Parlamento Europeo esta posibilidad sólo tiene sentido cuando se trate de textos "que puedan tener fuerza jurídica obligatoria en el seno del ordenamiento jurídico comunitario", aunque cumplidos los requisitos de urgencia y unanimidad, no sería recurrible que el Consejo deliberase sobre un documento redactado en una lengua aparte de las nueve oficiales para poder tomar una decisión¹⁵.

También el reglamento del Tribunal de Justicia ofrece esta "modalidad de aplicación" a través del artículo 29.4. Este dispone como excepción que "cuando los testigos o peritos declaren que no pueden expresarse convenientemente en una de las lenguas mencionadas en el apartado 1 del presente artículo, el Tribunal o la Sala les autorizará para que presten sus declaraciones en otra lengua. El secretario se encargará de que se efectúe la traducción a la lengua de procedimiento". De este modo, se evita que una causa quede desnaturalizada o incluso impedida por causa del desconocimiento de las lenguas oficiales, pero se reconduce el procedimiento a una de ellas

por medio de una traducción "a posteriori".

Una cláusula muy parecida aparece en el reglamento del Parlamento Europeo, ya que su artículo 79.2 dice que "las intervenciones en una de las lenguas oficiales serán objeto de interpretación simultánea en cada una de las demás lenguas oficiales y en cualquier otra lengua que la Mesa estime necesaria"¹⁶.

En resumen, el régimen lingüístico de la Comunidad Europea se ha movido tradicionalmente dentro de un número tasado de lenguas oficiales, pero dispone de una cierta flexibilidad para utilizar otras lenguas o bien en circunstancias excepcionales, o bien a criterio de la dirección de la institución afectada. Por otra parte, fuera de las actividades estrictamente oficiales es innegable que los funcionarios y los diputados de la Unión Europea manejan documentos y conversan en otras lenguas además de las once oficiales, como por ejemplo lenguas minoritarias.

3.3.1: El derecho comunitario en materia lingüística

En materia de multilingüismo el derecho comunitario difiere a la vez del derecho internacional clásico y del derecho nacional. Por una parte, mientras que el contenido del derecho internacional clásico tiene que estar generalmente integrado en

el orden jurídico estatal para poder ser aplicado a los individuos, una gran parte del derecho comunitario es aplicable de una manera directa e inmediata, cualquiera que sea la lengua de los afectados.

Por otra parte, del mismo modo que sucede con el derecho interno de un Estado plurilingüe, las distintas versiones lingüísticas del derecho comunitario se refieren a un sólo orden jurídico, el de la UE (los tratados constitutivos que forman una especie de Constitución supraestatal, los tratados de adhesión y los acuerdos con terceros países y el derecho derivado de los tratados, como las actas de la Comisión o del Consejo). Ahora bien, los Estados miembros aplican en su lengua oficial las medidas propias para la ejecución de las directivas comunitarias y la jurisprudencia estatal para el desarrollo del derecho comunitario.

La mayor parte del derecho comunitario vinculante es válido en sus once versiones lingüísticas, es decir que un representante de la Unión Europea puede invocar cualquier versión de un reglamento o de una directiva en la lengua que prefiera y al margen de su nacionalidad o de su régimen lingüístico propio, según ha sentenciado en distintas ocasiones el Tribunal de Justicia¹⁷. Se trata de la expresión múltiple de una misma disposición y de su contenido en relación a un único orden jurídico, el comunitario. "El multilingüismo comunitario debe ser apreciado en su aspecto más esencial: un

mismo derecho para todos, sin barreras lingüísticas", escribe Hélène Bauer-Bernet¹⁸.

Partiendo del principio que cualquier ciudadano de un país miembro tiene derecho a conocer las disposiciones que se le aplican en su propia lengua, la UE debe atender directamente este derecho. No hacerlo y renunciar a la realización de distintas versiones oficiales por parte de la UE estimularía las traducciones oficiosas y, por lo tanto, la inseguridad jurídica a causa del alejamiento geográfico de los traductores, el desconocimiento del derecho comunitario, la imposibilidad de corregir el texto original, etc. Toda la organización comunitaria, desde los mecanismos institucionales de base hasta la revisión de los escritos, tiende por el contrario a asegurar la equivalencia fundamental de las distintas versiones lingüísticas por medio de una preparación paralela de los textos normativos (tratados, reglamentos, directivas y decisiones generales), de los cuales dan fe todas sus versiones lingüísticas por igual. Por ello el 14 de octubre de 1982 el Parlamento Europeo mantuvo el principio del multilingüismo integral. Las "traducciones" se reservan solamente para aquellos actos de los que sólo se dispone una versión que dé fe: determinados acuerdos, sentencias dictadas en la lengua del requiriente, decisiones individuales o administrativas expresadas en la lengua del destinatario, etc..

En el Consejo están representados todos los Estados miembros como tales y los debates se realizan en las once lenguas reconocidas. El contenido común de sus resoluciones finales debe ser expresado asimismo en todas las lenguas. Para ello se toman distintas medidas que aseguren este contenido común a pesar de las diferencias lingüísticas. Existen, por ejemplo, unos juristas revisores de los textos ya traducidos para garantizar su equivalencia jurídica. Se guían por el principio de igualdad entre todas las versiones lingüísticas, es decir que no se trata de acercar las distintas versiones a un texto "original", de mantener una coherencia con con documentos anteriores y precedentes y de distanciarse en relación a las nociones puramente estatales. Conviene destacar que una misma palabra puede tener un significado distinto en el derecho comunitario que en el de alguno de los Estados, por ejemplo por efecto de sentencias judiciales. Ello obliga en ocasiones a generar una terminología propiamente comunitaria. En casos extremos, los órganos comunitarios renuncian a traducir algunos vocablos o expresiones, que son repetidas en la lengua original en las once versiones. En otras ocasiones se elige una terminología en una de las lenguas, que ha avanzado o se ha acreditado más en algún aspecto, como por ejemplo el derecho administrativo francés. Con todo, no es raro encontrar disfunciones o ambigüedades.

Para evitarlas y para ir fijando una terminología "comunitaria" se realizan complejos estudios y jornadas como

las de Cluny en 1990, y por parte de la Comisión se publica la revista "Terminologie et Traduction".

3.3.2: El esfuerzo traductor en la UE

El manejo simultáneo de todas estas lenguas oficiales es sin duda muy complicado y costoso, y normalmente ésta constituye la principal base crítica de los partidarios de una simplificación lingüística, e incluso de un unilingüismo comunitario. En la sesión del Parlamento Europeo de febrero de 1995 durante un debate en sesión nocturna sobre contrabando de cigarrillos se registró la asistencia de 29 traductores para 25 eurodiputados presentes, de acuerdo con el testimonio del periodista italiano Fabrizio Coisson¹⁹.

El informe del Tribunal de Cuentas de 31 de diciembre de 1982 indicó que en 1979 la CE gastó 96'42 millones de ECUs para traducir 925.000 páginas. El Informe Nyborg realizado en 1982 para la Comisión de Reglamento y Peticiones señaló que del presupuesto administrativo destinado a los servicios lingüísticos (traducción e interpretación) el 30% se lo llevaba la Comisión y 60% el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. El restante 10% era para servicios diversos. En 1987 sólo la Comisión hizo traducir 810.000 páginas a 105 ECUs por página, lo cual representó el 0'5% del presupuesto de la Comisión.

Según cálculos del diario The Independent, ya en 1991 4.000 de los 12.000 funcionarios de la CE estaban ocupados en distintos aspectos relacionados con la traducción²⁰. La Dirección General de Traducciones de la CE es el servicio más grande del mundo, en opinión del semanario Business Week, que calcula en unos 1'7 billones de pesetas anuales el valor de las traducciones realizadas dentro de la CE y en 180.000 millones de páginas rellenas cada año. La Comisión Europea consume anualmente sólo para proyectos científicos unas 100.000 hojas de papel impreso con un coste aproximado de 1.000 millones de ecus²¹.

Con todo, el sistema tiene fallos importantes. Así lo reconocía implícitamente el Parlamento Europeo en diciembre de 1993 cuando entre las medidas para dar más transparencia a la UE proponía "la publicación más rápida de los documentos de la Comisión en todas las lenguas de la Comunidad"²². Se produce muy frecuentemente una marginación de las lenguas menos utilizadas, como el neerlandés, el portugués o el griego, y por otra parte, según señala Johan Goudsblom, es muy difícil encontrar traductores muy expertos en las dos lenguas²³. El resultado es que mientras que los usuarios de estas lenguas menos habladas deben hacer un esfuerzo suplementario para dominar las lenguas universales, y muy especialmente el inglés, no se produce el mismo esfuerzo a la inversa. El director de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad Autónoma de Madrid, Sean Golden, denunciaba en enero de 1993

que "hay una gran carencia de profesores para formar futuros traductores de idiomas poco corrientes. Y se necesitan porque el mercado precisa más de estas lenguas que del inglés o del francés, donde hay una oferta muy grande de personas"²⁴.

En la práctica, los servicios lingüísticos de la Comisión, del Consejo y del Parlamento tratan de simplificar la operación, utilizando un sistema según el cual un intérprete central traduce una de las lenguas menos conocidas a una de las de uso común, como el inglés o el francés, versión que a su vez es utilizada por otro intérprete para traducir a otra lengua menos conocida (el portugués o el sueco). Se evita así tener que disponer, por ejemplo, de un intérprete del griego al sueco, aunque con este sistema la traducción se hace más lenta y el riesgo de algún malentendido aumenta notablemente²⁵.

El 19 de septiembre de 1995 el Parlamento Europeo aprobó una propuesta de la Comisión Europea por la que se creó un Centro de Traducción en Luxemburgo. Esta resolución²⁶ se basaba en la Declaración de 29 de octubre de 1993 del Consejo Europeo celebrado en Bruselas y en la reunión del Consejo de Asuntos Generales de los días 6 y 7 de diciembre de 1993. Junto a los servicios existentes de la Comisión establecidos en Luxemburgo, este Centro debe atender todos los organismos y servicios citados en la Declaración de 29 de octubre de 1993, excepto el Instituto Monetario Europeo.

El preámbulo del reglamento del Centro exige que éste "trate las lenguas oficiales de la Comunidad Europea en la observancia del principio de absoluta igualdad"²⁷. Según la ponente Diemut R. Theato, este Centro abrió "amplias y oportunas perspectivas", ya que "la conservación, defensa y protección de las lenguas europeas constituye una tarea de primer orden y un deber prioritario de la Unión Europea", ya que "no existe posiblemente otro lugar en el mundo en el que haya tanta necesidad de traducciones de gran calidad y de tal diversidad como en los organismos de la UE", y ya que "la importante especialización alcanzada por los distintos servicios de traducción de las instituciones europeas hace necesaria una profundización continua y cada vez mayor, y hay que intentar reagrupar las competencias existentes para lograr efectos sinérgicos"²⁸. Obsérvese que la Sra. Theato sitúa con buena lógica en primer lugar el objetivo político de la preservación del plurilingüismo comunitario y como segundo y tercer argumentos, consecuencia del primero, los de orden práctico.

3.3.2.1: El Proyecto Eurotra

Todo ello empujó a distintas instituciones a investigar en la construcción de ordenadores capaces de realizar una traducción automática, aunque por el momento se descarta poder llegar a una traducción automática total. El Consejo de

Ministros de la CE lanzó el 4 de noviembre de 1982 el proyecto EUROTRA (que partía de experiencias anteriores, como el sistema europeo SYSTRAN, el canadiense METEO, el norteamericano ALPS, etc.) para estar presente en el mundo de la traducción automática. Sólo entre 1983 y 1992 la CE destinó 37'5 millones de Ecus a esta investigación. El equipo investigador, instalado en Luxemburgo pero con delegaciones estatales, fue dirigido por Serguei Perschke, uno de los pioneros de la lingüística computacional en Europa. La idea inicial era que funcionara a base de parejas de lenguas, como inglés y francés, hasta un total de 72 aparejamientos²⁹. El objetivo final para mediados de 1988 era el manejo simultáneo de 20.000 palabras por idioma. Al operar con nueve lenguas se convertía en el sistema de lenguas informatizado más importante del mundo³⁰.

Entre 1990 y 1992 el programa cambió de orientación, ya que se dió más relevancia a la comprensión científica entre jóvenes y a las actividades en lingüística computacional. Se formularon objetivos más modestos, como diccionarios, sistemas de análisis monolingües y traducción de dos en dos lenguas. EUROTRA se orientó hacia la industria para obtener nuevos productos. Francia, por ejemplo, lanzó el Programa EUROLANG. En España³¹ el Programa ALEP, surgido también del EUROTRA, está orientado a incrementar la fabricación de productos interesantes para la industria, como diccionarios, comprobadores estilísticos y gramaticales, traductores de cierto nivel, detectores de plagio y de autorías, y también traducción asistida, conocida entre

los especialistas como "traducción automática no utópica"³².

La irrupción de la informática en el mundo de las lenguas hizo que la CE advirtiera que las aquellas que no se adapten a la "ingeniería lingüística", se hundirán. Concretamente el responsable del informe de la CE sobre infraestructura lingüística europea, André Danzin, declaró en octubre de 1993 que aquellas lenguas de Europa que no sean capaces de utilizar todos los recursos de la informática y la telemática "dejarán de ser útiles para la ciencia, las técnicas y el comercio". El informe de la CE añade que la inutilidad será también de tipo cultural. Por esto José Manuel Blecua, del Instituto Cervantes español, reforzó esta opinión diciendo que el fondo del asunto es "la supervivencia de las lenguas, porque la que no se modernice no será utilizada en las grandes bases telemáticas y se quedará fuera"³³.

3.4: La extensión del principio multilingüe

La aplicación del principio multilingüe no se limita a los órganos de la UE, especialmente al PE y al Consejo, sino que se extiende a todas aquellas instituciones que de alguna forma están vinculadas orgánica o informalmente a la UE. La solidez de esta norma queda reflejada cuando se comprueba que un órgano tan específico como es el Eurocuerpo, ha adoptado un sistema plurilingüe. Sólo Bélgica dentro de la UE y Suiza fuera de ella

cuentan con una larga experiencia de ejércitos nacionales plurilingües.

3.4.1: Un Ejército europeo políglota

En el marco de la Comunidad Europea la Unión Europea Occidental (UEO) ha formado un Euroejército, que, según las previsiones, en 1995 deberá contar con unos 50.000 hombres permanentes. Su primer núcleo fue la brigada franco-alemana creada a título experimental en octubre de 1989 y considerada la base inicial del Euroejército a partir de la cumbre franco-alemana de La Rochelle de 22 de mayo de 1992. Su legitimidad fue reconocida en diciembre de 1992 por la OTAN, bajo cuyo mando supremo se colocó.

El Euroejército nació ya bilingüe (francés y alemán), mientras que la UEO actuaba con tres idiomas oficiales: inglés, francés y alemán. Todos los oficiales destinados al Estado Mayor de este cuerpo de ejército deben dominar el alemán, el francés y el inglés.

Bélgica aportó una división a esta brigada franco-alemana a partir de junio de 1993 y exigió que el neerlandés se convirtiera también en lengua oficial, estatuto que de momento no le fue concedido de forma plena. Se convino que se traducirían las órdenes al neerlandés, siempre que haya

traducción al francés o al alemán, cosa que no ocurre.

En noviembre de 1993 España anunció su decisión de contribuir a esta fuerza europea con unidades propias, pero al contrario que Bélgica no pidió que el castellano fuera asumido como lengua oficial³⁴. España propuso en febrero de 1994 que se utilizara únicamente el inglés, a pesar de que entre sus unidades no figura ninguna inglesa o norteamericana. La razón es que los mandos franceses, alemanes o belgas sólo deben conocer una lengua extranjera, mientras que los españoles deben aprender tres³⁵. El Gobierno español reconoció que en la preparación de los oficiales destinados al Eurocuerpo figura "los conocimientos de idiomas" y que antes de su incorporación "se mejora su fluidez en los idiomas de trabajo del Eurocuerpo"³⁶.

II PARTE: LA PARTICIPACION DE LAS LENGUAS MINORITARIAS EN LAS INSTITUCIONES EUROPEAS

3.5: El segundo circuito

Sería un grave error pensar en una Europa lingüísticamente bien ordenada y estratificada en lenguas de Estado y minoritarias, y no digamos si este hipotético orden se quisiera compaginar con el sistema político-institucional en vigor desde la II Guerra Mundial: organizaciones europeas, Estados y regiones. En Europa el orden, o según como se mire el "desorden" lingüístico, traspasa con frecuencia este esquema y forma el suyo propio. Con todo, también es cierto que los esfuerzos seculares de los Estados y los más recientes de los órganos europeos y de las autoridades regionales y/o locales han ido introduciendo un cierto "statu quo" por lo menos en las fórmulas jurídicas básicas.

Las políticas lingüísticas de los tres niveles político-administrativos citados no se comunican siempre de arriba a abajo, es decir desde las instituciones europeas a las regionales a través de las estatales, o a la inversa. En los últimos 25 años se han ido creando unos canales convergentes que han conectado directamente a las minorías lingüísticas con las instituciones europeas sin contar estrictamente con los Estados. Estos contactos se han establecido fundamentalmente a

través de dos conductos: la profundización de los derechos humanos universales y europeos establecidos en 1948 por la ONU y en 1950 por el Consejo de Europa, y la política regional de la Comunidad Europea y del Consejo de Europa aplicada a partir de los años 1970.

El surgimiento o la consolidación, según los casos, de poderes regionales modificó el panorama de las lenguas no de Estado. Por este conducto dichas lenguas pudieron disponer con frecuencia del apoyo de una administración propia y del amparo de un poder político próximo, que atendiera sus demandas primero frente a unos poderes estatales insensibles u hostiles, y luego frente a los comunitarios. Muchos países se fueron descentralizando y pudieron aportar así a la unión europea una gran variedad cultural y lingüística sin tener que pasar por el tamiz exclusivo de unos Estados históricamente reacios a abrir sus políticas en este terreno. En no pocas ocasiones las minorías lingüísticas han encontrado una mayor receptividad a sus planteamientos en las instancias comunitarias que no en las del propio Estado, circunstancia que ha estimulado sus aspiraciones de mantener contactos institucionales directos.

De este modo, se han ido formando dos "circuitos" lingüísticos complementarios entre ellos, pero distintos. Por un lado, las instituciones europeas se dirigen a los Estados, que a su vez forman las organizaciones europeas, y éstos toman sus medidas lingüísticas, no siempre con el acuerdo de los

poderes regionales. Estos por su parte tratan de influir en los Estados para que liberalicen sus políticas y las vinculen más a la doctrina emitida desde Bruselas y Estrasburgo. Por otro lado, existe el citado nexo directo entre los organismos europeos y las minorías lingüísticas, conexión que asimismo funciona en un doble sentido. La institucionalización de este diálogo ha ocupado muchas horas en el debate europeísta y, debate que a pesar de sus progresos evidentes, no ha concluído.

En estos momentos, pues, las políticas lingüísticas ya no forman compartimentos estancos, sobre todo a escala estatal, como sucedía prácticamente hasta los años 1970. Las interconexiones se multiplican estableciendo el entramado doctrinal y político-jurídico indispensable para perseguir el deseado ordenamiento lingüístico en una Europa unida.

Esta parte se propone describir este segundo "circuito", es decir el que relaciona las instituciones europeas con las minorías lingüísticas. A lo largo de casi todo el siglo XX se producen continuas conexiones entre la política europeísta y las minorías lingüísticas, relaciones que se aceleran y perfeccionan a raíz de la construcción y profundización de una Comunidad Europea.

Durante el período de entreguerras los primeros planteamientos relativos a una reordenación de Europa se preocuparon de las "minorías", la mayoría de ellas con un

componente lingüístico. Conviene no perder de vista esta referencia histórica, puesto que es la que conecta a las minorías a las sucesivas fases de reconstrucción y unión por las que atraviesa Europa a partir de 1918. En aquellos momentos entre 1918 y 1922 las minorías nacionales, todavía de base más étnica que cultural y lingüística, recibieron un vigoroso tratamiento en el contexto internacional, especialmente por lo que se refiere a las potencias vencidas de Europa Central y sus países vecinos.

A partir de entonces las minorías étnicas y lingüísticas han constituido un problema permanente en la política europea, de tal manera que los reajustes inmediatamente posteriores a la II Guerra Mundial tuvieron que volver a abordar este asunto. Y en la actualidad, en el transcurso de la tercera gran reordenación continental del siglo XX, el encaje de las minorías sigue siendo una cuestión esencial a lo largo y ancho de toda Europa. Tanto a escala continental, como en la mayoría de los Estados la participación plena de estas minorías en la vida política e institucional no quedó resuelta en el período de entreguerras. Por ello, al final de la II Guerra Mundial el problema de las minorías volvió a aparecer, a pesar de la persistencia de los distintos Estados occidentales en reducirlo a una cuestión interna y en no pocas ocasiones de orden público.

La progresiva implantación de los derechos humanos propugnados por los países democráticos de la post-guerra y la

cada vez más activa política regional empezaron a abrir vías para que las minorías se fueran incorporando al proceso de unión europea como colectividades propias y con sus propios signos de identidad, entre ellos los lingüísticos. Las primeras indicaciones claras de este matrimonio no aparecieron, con todo, hasta bien entrada la década de los años 1970.

Conviene resaltar que, excepto raras ocasiones como la minoría alemana de Bélgica, las minorías lingüísticas no tuvieron por sí mismas un poder político-administrativo. El poder fue reconocido a los territorios, muchas veces con una tradición histórica de auto-gobierno, aunque el elemento lingüístico pesó en no pocas ocasiones como uno de los más diferenciadores. En cualquier caso, en el proceso de construcción de Europa primero fueron las regiones y después éstas asociaron a las minorías. Esto se ve claro si se observa que el peso regional lo llevó inicialmente la República Federal de Alemania, un país con pocas minorías lingüísticas, o que la política regional de la Comunidad Europea fue casi exclusivamente económica hasta el Acta Unica Europea en 1986.

Los primeros pasos de la política regional en la CE responden todavía a una política estrictamente económica y muy tímida, pero que ya empieza a perfilar unas relaciones bilaterales y directas entre las instituciones europeas y los entes regionales y/o locales y a dar cierto protagonismo político y administrativo a las regiones, que en numerosos

casos han asumido la política lingüística de muchas minorías entre las competencias cedidas por los Estados. El Consejo de Europa resultó sin duda decisivo en estos primeros años para impulsar ambas líneas políticas en el contexto de los progresos experimentados por la unión europea.

A partir del Acta de Helsinki de 1975. Las declaraciones de distintas instituciones, como el Parlamento Europeo o el Consejo de Europa, se multiplicaron, surgieron nuevas organizaciones regionales, como la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE), que dinamizaron la política regional, y la conectaron con las instituciones comunitarias a través de organismos como la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE) del Consejo de Europa y más tarde del Comité de las Regiones de la UE.

Durante estos 20 últimos años (1975-1995) la instrumentación político-administrativa de las minorías lingüísticas ha recibido un impulso, que sin duda ya ha dado resultados importantes. Las minorías empiezan a ser reconocidas como sujetos de derechos colectivos por las instituciones democráticas europeas. Se va forjando así un especie de "derecho de las minorías" que las legislaciones estatales empiezan a recoger. La propia CE crea el **European Bureau for Lessed Used Languages** (EBLUL) y los Estados mueven sus normativas interiores en un sentido parecido, y buena prueba de ello es la Constitución española de 1978 y los distintos

Estatutos de Autonomía.

Lo realmente importante fue que las minorías lingüísticas recibieron por un lado una cobertura legitimadora y legal a través de las sucesivas declaraciones de Derechos Humanos, y por el otro un arma política por medio de las asociaciones regionales europeas impulsadas por aquellas regiones que disponían de poderes legislativos y/o ejecutivos. Las regiones, y por medio de ellas las minorías, presionaron así a sus respectivos Estados del que formaban parte institucional, a veces con un éxito notable, como en el caso de España o de Bélgica, y al mismo tiempo sometieron a las instituciones europeas a una presión en forma de tenaza para constituirse a corto plazo en un interlocutor directo de los órganos de la CE, y a la larga en su tercer pilar institucional.

Mientras que la política regional hacía rápidos, aunque muy limitados avances dentro de la CE en los años 1980, las minorías lingüísticas conseguían su mayor reconocimiento en el Consejo de Europa con la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias, aprobada por la Asamblea Parlamentaria de este organismo en octubre de 1988. La estrecha relación entre unión europea, los poderes regionales y locales y las minorías lingüísticas quedó patente cuando en mayo de 1984 la Conferencia Permanente de Poderes Regionales y Locales de Europa decidió preparar dicha Carta en su seno.

3.6: El precedente de la I Guerra Mundial: los Tratados Internacionales

La primera vez que se relacionó directamente a las minorías lingüísticas con un proceso pan-europeo fue al término de la I Guerra Mundial, en la Paz de París³⁷. Por un lado, se advirtió que estas minorías habían constituido un factor importante en la desestabilización interna de los grandes imperios perdedores de la guerra, el austriaco, el ruso y el turco. Por el otro, el hundimiento de dichos Estados imperiales "liberó" numerosas minorías con reivindicaciones nacionales y lingüísticas, especialmente en Europa Central y en los Balcanes. Por efecto de la presión de las nacionalidades, especialmente la checa y la serbia, se pidió la aplicación del principio heredado del siglo anterior de que a cada Estado corresponde una sola lengua, sólo que al revés, es decir que a cada lengua corresponde un Estado.

El reconocimiento internacional de este nuevo principio, especialmente por parte de los cada vez más influyentes EEUU, y las garantías que recibió configuraron en gran manera la Paz de París en relación al replanteamiento europeo. Así, los seis Estados existentes en 1914 en la franja central de Europa entre el Mar Báltico y el Mediterráneo se convirtieron en 1919 en dieciséis³⁸. Sin embargo, el nuevo mapa político de Europa no solventó todas las cuestiones relacionadas con las minorías. Los numerosos ajustes fronterizos en la parte occidental

también originaron importantes reivindicaciones de nuevo cuño por parte de las minorías lingüísticas recién formadas, como sucedió en el Trentino-Alto Adigio, en el Schleswig, o en Alsacia.

Las numerosas mutaciones fronterizas convirtieron algunos grupos nacionales anteriormente dominadores en minoritarios, y así aparecieron, por ejemplo, minorías alemanas en Italia, Checoslovaquia o Polonia, o húngaras en Yugoslavia o Rumanía. Estas reivindicaron a su vez los derechos que antes de la guerra habían negado a las minorías polacas, checas, serbias, croatas, etc. y entraron en conflicto con Estados tan asentados como Dinamarca o Francia. La post-guerra intentó solucionar este difícil y explosivo cruce de intereses y reivindicaciones con un tejido de tratados internacionales, a partir del de Versalles, sistema que en 1939 no podría impedir un nuevo conflicto generalizado en que la minorías étnicas y lingüísticas volvieron a tener mucho que ver.

En realidad, todo este movimiento político-diplomático de la post-guerra trataba de aplicar las tesis que sostenía el presidente norteamericano Woodrow Wilson acerca del derecho de auto-determinación de los pueblos. El programa de 27 puntos en total fue expuesto en cuatro discursos presidenciales, el 8 de enero, el 11 de febrero, el 4 de julio y el 27 de septiembre de 1918. El 9º punto de este plan de paz establecía que las fronteras de Italia se arbitrarían "según las líneas divisorias

de las nacionalidades que claramente puedan determinarse". El 11º se refería a la configuración de los Estados balcánicos "de acuerdo con el principio de las nacionalidades".

En otras cláusulas añadidas a los 14 puntos iniciales se afirmaba tajantemente que "los pueblos y las provincias no podrán manejarse como si fueran peones o fichas de un juego, ni siquiera del gran juego, para siempre desacreditado, del equilibrio de las potencias" (punto 16). La declaración siguiente decía que "todo arreglo territorial habrá de ser en interés de la población respectiva y no a base de compromisos entre las pretensiones de Estados rivales". El punto 18 añadía que "habrán de satisfacerse todas las reclamaciones nacionales en la medida de lo posible, sin perpetuar viejos litigios o crear nuevas disensiones que puedan poner en peligro la paz". Por último, el punto 20 proclamaba abiertamente el derecho a la autodeterminación de los pueblos³⁹.

De esta manera, las minorías étnicas entraban en el derecho internacional y sobre el papel sus reclamaciones dejaban de ser simples armas arrojadas entre las potencias, como había ocurrido anteriormente con Grecia, Bélgica o Finlandia, y especialmente el área balcánica.

Conviene subrayar que a lo largo del siglo XIX la lengua se había convertido en el criterio predominante para definir a las minorías étnicas por encima de la religión. Era un simple

reflejo de lo que hacían los Estados nacionales, especialmente Francia. Si la lengua, y no la religión como había sucedido en los siglos XVI a XVIII, era el gran aglutinante, el principal elemento definidor de los Estados-nación, también iba a serlo de los pueblos que aspiraban a convertirse en Estados o, por lo menos a adquirir un estatuto jurídico-político-administrativo autónomo dentro de uno de ellos. Territorios que compartían la misma religión que el Estado encontraron así una base legitimadora de tipo cultural para sus reivindicaciones de auto-gobierno. Este es el caso de Cataluña o del País Vasco en España, de Bretaña o Córcega en Francia, de Gales en Gran Bretaña, etc. En cualquier caso, el nuevo interés por las minorías quedó realzado en el I Congreso Europeo de las Minorías de 1928.

El sistema instaurado por la Paz de París tuvo una aplicación desigual en relación con los principios en que se movía. En numerosos casos se favorecieron y ampararon los deseos de las minorías nacionales, pero en muchos otros se tropezó con las resistencias de los Estados a perder población, y sobre todo territorios. Aunque en general mejoraron las perspectivas de muchas de dichas minorías, el nuevo sistema no dejaba de ser una imposición de los vencedores para debilitar más a los vencidos.

En primer lugar, el nuevo orden europeo para con las minorías nacionales y lingüísticas no se tradujo

automáticamente en la legislación positiva de los Estados, ni siquiera de aquellos que habían surgido gracias a él. La Paz de París estableció unos principios muy genéricos, a veces confusos, y en general difíciles de aplicar. Algunas Constituciones o legislaciones estatales los recogieron de una forma vaga y sin pasar a enojosas concreciones. No había tampoco garantías internacionales serias de que los principios serían respetados, quedando al albur de la buena fe de cada Estado. Esta indefensión fue señalada por la Asamblea de la Sociedad de Naciones en su reunión del 21 de septiembre de 1922. La Asamblea expresó su esperanza de que los gobiernos no ligados a ninguna obligación internacional concerniente a la protección de las minorías trataran, sin embargo, a sus propias minorías "... con al menos el mismo grado de justicia y de tolerancia estipulado por los acuerdos legalmente vinculantes"⁴⁰.

Por otra parte, el sistema obligaba formalmente sólo a algunos países, en concreto a Polonia, Austria, Checoslovaquia, Serbia, Croacia-Eslovenia, Rumania, Bulgaria, Hungría, Grecia, Turquía y Armenia y posteriormente a Albania, Lituania, Estonia y fuera de Europa a Iraq. Las potencias vencedoras no se sintieron comprometidas, ni asumieron ninguna obligación expresa al respecto. Así lo manifestó claramente el delegado del Reino Unido en la X Sesión de la Asamblea de la Sociedad de Naciones el 13 de febrero de 1919, aduciendo que en caso contrario muchos y serios problemas podrían suscitarse en el

seno del Imperio Británico. En efecto, por aquellos años el problema de los nacionalismos empezaba a extenderse a los imperios coloniales.

El nuevo equilibrio surgido de París no tardó en ser visto como discriminatorio, puesto que sólo obligaba a unos Estados y no a todos. Para evitarlo se pidió en repetidas ocasiones que los Estados vencedores respetaran a sus minorías, del mismo modo que exigían a los vencidos que lo hicieran. Con todo, en la Asamblea de la Sociedad de Naciones el nuevo sistema internacional de protección a las minorías étnicas y lingüísticas fue saludado con optimismo y se puso como ejemplo a Suiza y Gran Bretaña. La Asamblea incluso debatió y aprobó un informe de la Comisión Sexta de Protección a las Minorías, que hacía distintas recomendaciones al respecto⁴¹.

No obstante, a partir de esta fecha la Asamblea de la Sociedad de Naciones rechazó la extensión del estatuto de minoría, como indica Pierre Renouvin, tanto por temer la oposición de las potencias, como la proliferación de litigios donde no existían, por lo menos de una forma oficial. Todo ello dió una gran publicidad al tema de las minorías, de tal modo que su importancia política fue en aumento, a pesar de resolverse positivamente en algunos casos. En cambio, el "intercambio de minorías" que se intentó entre Grecia y Turquía desaconsejó su repetición a causa de los sufrimientos experimentados por la población civil⁴². Al confirmar las

fronteras de 1919, el Pacto de Locarno de octubre de 1925 neutralizó en gran parte el papel de las minorías en los conflictos internacionales, pero no en los internos de cada Estado.

Sólo algunos países occidentales de escaso peso en el concierto europeo, como Suiza, Finlandia o España (la II República) siguieron los requerimientos de la Sociedad de Naciones, ignorados por lo general por parte de las grandes potencias. Lo normal era aplicar a rajatabla los principios de la soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos para no entrar en cuestiones planteadas por las minorías. Este era el caso, por ejemplo, del conflicto irlandés dentro de Gran Bretaña.

Hubo, sin embargo, algunos esfuerzos aislados: el 15 de enero de 1920 el Rector de la Academia de Estrasburgo, Director de la Institución Pública, Mr. Charlety, recomendó la enseñanza del alemán en Alsacia, pero conservando el francés como "lengua preponderante"⁴³. En 1927 su sucesor, Mr. Ch. Pfister, ya proponía un sistema escolar estrictamente bilingüe⁴⁴.

La rigidez del sistema impedía, además, atender las situaciones concretas. Las obligaciones internacionales eran iguales para todos, pero se adaptaban mal a muchos Estados con circunstancias propias. Por esta razón, los principios generales no encontraron buena acogida en el ordenamiento

interno de los distintos países afectados, tal como se hizo después de la II Guerra Mundial. En realidad, no se trataba de un programa de mínimos, que después cada Estado tenía que desarrollar a partir de sus especificidades, sino de imposiciones de los vencedores de la contienda, que por esto mismo eran rechazadas.

El nuevo orden reconocía a las minorías transitoriamente el derecho a voto en los lugares donde tuviera que celebrarse algún plebiscito, la obtención de la nueva nacionalidad de los ciudadanos, o la opción por conservar la que tenían, trasladando la residencia, y la posibilidad de conservar la propiedad inmueble y llevar consigo su propiedad mueble, sin pago de impuestos. De forma permanente se reconocía a los miembros de las minorías el derecho al uso de la lengua en las relaciones privadas, al uso de la lengua ante los tribunales, a la instrucción en la propia lengua en las escuelas del Estado, además del derecho a la vida, a la libertad en general, a la libertad religiosa, a la igualdad ante la ley, a la no discriminación, a la gestión de las instituciones sociales y centros educativos, y a la equitativa participación en ciertos fondos públicos. Todo ello con el compromiso de ser garantizado por la Sociedad de las Naciones.

Dichos principios fueron recogidos de algún modo, por ejemplo, en el Tratado de Saint Germain (arts. 62 a 69), referido a Austria⁴⁵; o en el Tratado de Trianon (arts. 54 a

66), referido a Hungría; o en los artículos 49 a 57 del Tratado de Neuilly sobre Bulgaria⁴⁶; o en el Tratado de Brno de 1920 entre Austria y Checoslovaquia para la protección de las respectivas minorías checa y alemana⁴⁷; o en el Tratado de Rapallo (12 de noviembre 1920) entre Italia y Yugoslavia, seguido del de Roma sobre la cuestión de Fiume (enero 1924). Incluso el Tratado de Sèvres (modificado en 1923 por el Tratado de Lausana) sobre Turquía⁴⁸ contiene muchas de estas disposiciones, aunque mucho más concretas que en los otros tratados. Los tratados internacionales se convirtieron así en el principal instrumento de la nueva política hacia las minorías étnicas y lingüísticas.

En cualquier caso, y con todas sus limitaciones la post-guerra introdujo por primera vez desde el derecho internacional ciertas obligaciones generales de los Estados para con sus minorías étnicas y lingüísticas, lo cual marcó el futuro de éstas y en no pocos casos condicionó las relaciones internas. Así lo entendió, por ejemplo, Arthur de Balgh: "A pesar de los defectos y limitaciones, los acuerdos sobre las minorías, después de todo, estuvieron dirigidos más que cualquier acuerdo anterior de este tipo, a la protección de las minorías religiosas y nacionales. Ellos marcaron una nueva era en la evolución de la protección de las minorías"⁴⁹.

3.7: Los primeros reconocimientos de minorías lingüísticas

Los resultados, insistimos, fueron desiguales. Se resolvieron bien algunas situaciones, pero otras se fueron agravando y estuvieron otra vez en el origen de la II Guerra Mundial. La intervención de la Sociedad de las Naciones permitió, por ejemplo, solventar la situación de la minoría sueca en las Islas Aland, de soberanía finlandesa desde la independencia de este país en 1917. En este caso, no se aplicó el derecho de autodeterminación de la minoría, sino que se aseguró el respeto a sus derechos por medio de un amplio Estatuto de autonomía que mantenía la soberanía finlandesa. Solamente si estos derechos fueran persistentemente violados, se podría pensar en la segregación y su traspaso a Suecia. Para la Comisión de Expertos de la Sociedad de Naciones el principio de "libre disposición", admitido por algunos tratados internacionales, no había adquirido el valor de una norma de derecho internacional, sino que era sólo un principio de "libertad y justicia". Según este análisis, la separación de una minoría de su Estado sólo se justificaba cuando éste no garantizaba su libertad y la aplicación de medidas justas. La ruptura estatal se entendía, pues, básicamente como una sanción⁵⁰.

La solución dada a la cuestión de las Islas Aland alentó al gobierno finlandés a dar un estatuto constitucional al resto de la influyente minoría sueca en todo su territorio y no sólo en

las disputadas islas bálticas; finlandés y sueco obtuvieron rango de igualdad ante los tribunales y las autoridades administrativas⁵¹, situación que fue confirmada por la "Ley de la Lengua" de 1922 (reformada en 1935)⁵².

En Alemania la Constitución de Weimar de 1919 proclamaba que "los grupos minoritarios que hablan otra lengua dentro del Reich no pueden sufrir limitaciones en su desarrollo nacional, por leyes y administración, sobre todo en su lengua, en la administración interna y en los tribunales"⁵³. En Irlanda la Constitución de 1922⁵⁴ dió carácter oficial al idioma gaélico y abrió la puerta para que el gobierno tomara posteriormente medidas legislativas y ejecutivas en orden a su protección y desarrollo en los distintos niveles educativos, administrativos, gubernamentales, etc.⁵⁵. Una revisión posterior de 1937 estableció más claramente la prelación del gaélico como primer idioma⁵⁶. También Bélgica tuvo que revisar su legislación básica para equilibrar sus idiomas, incluyendo a la minoría alemana recién aumentada⁵⁷.

En Austria la minoría húngara del Burgenland había visto reconocida su lengua, en virtud de la Constitución federal de 1920 revisada en 1925 y 1929⁵⁸. En España la Constitución republicana de 1931 trató de resolver por primera vez el problema interno de las minorías étnicas, por más que salvaguardaba el uso del castellano como lengua del Estado y como lengua predominante en prácticamente todos los ámbitos

públicos. El propio texto constitucional y los Estatutos de Autonomía acordados a Cataluña en 1932⁵⁹, y al País Vasco y Galicia en 1936⁶⁰ significaron una ruptura formal con el modelo anterior centralista y unilingüe y un punto de referencia para constituciones posteriores⁶¹. En Suiza la Constitución de 1938 aceptó finalmente el reconocimiento del reto-romano o romanche como lengua nacional, aunque no le dió carácter de lengua oficial a causa de su fragmentación y su falta de normas ortográficas⁶². Las Islas Feroe o la minoría germano-parlante en Dinamarca son otros ejemplos de minorías que obtuvieron algún tipo de tratamiento legal en el período de entreguerras⁶³.

3.8: La regresión bajo los regímenes fascistas

La aparición de los regímenes fascistas y nazis comportó el fin de esta tímida pero real apertura y abrió un período de franca involución para muchas de estas minorías. Italia fue el país pionero en adoptar medidas restrictivas. Tras la victoria aliada en 1918 Italia obtuvo el Tirol del Sur por medio del Tratado de Saint Germain de 1919, el cual de paso imponía al gobierno de Roma distintas obligaciones para preservar los derechos de la nueva minoría alemana.

En parte como reacción al Pacto de Locarno (1925) que dejó fuera a Italia, el fascismo violó rápidamente el Tratado de

Saint Germain poniendo en marcha entre octubre y diciembre de 1925 un duro plan de italianización del Tirol del Sud, que para empezar recibió el nombre de Alto Adigio. Se favoreció el establecimiento de población italiana en la zona y por el contrario se realizaron traslados forzosos de tirolese alemanes al Sur de Italia. El llamado "Pacto de Acero" de 22 de mayo de 1939 entre Hitler y Mussolini provocó que en seis meses unos 185.000 tirolese germanoparlantes emigraran a Alemania, así como fuertes tensiones diplomáticas entre ambas potencias⁶⁴. Al mismo tiempo, se actuó en las otras zonas bilingües, como en Trieste, el Valle de Aosta o el Piamonte, donde en 1935 se prohibió el occitano.

El tratamiento del gobierno alemán hacia sus minorías fue bastante parecido. Baste recordar el bando de 1940 sobre la germanización de los nombres de Alsacia, donde "ya no hay más lugar para las personas que lleven nombres franceses"⁶⁵.

En Austria el canciller Engelbert Dollfuss substituyó en marzo de 1934 la Constitución de 1920 por otra de corte fascista-corporativista. En marzo de 1938 Austria se convirtió en un país satélite del III Reich ("Anschluss"), y aplicó sus mismos principios. Pero quizá el caso más dramático fue el de España, donde en 1937 el régimen para-fascista del general Francisco Franco suprimió todos los Estatutos de Autonomía regionales e instauró un Estado totalitario, uniforme, centralizado y monolingüe⁶⁶.

3.9: Los años posteriores a la II Guerra Mundial

El fracaso final del modelo instaurado tras la I Guerra Mundial y la represión de nazis y fascistas hicieron que en 1945 los aliados tuvieran que replantearse de nuevo el problema de las minorías étnicas y lingüísticas en Europa, sólo que bajo una perspectiva totalmente distinta. En 1919 la protección estatal a las minorías fue considerada como una salida válida para aquellos casos que no podían ser resueltos mediante la autodeterminación o las modificaciones fronterizas. En cambio, en 1945 prevaleció el principio de que para proteger los derechos individuales no era preciso, ni siquiera oportuno, reconocer los derechos de las minorías. Para la formación de este criterio pesó mucho la actitud beligerante de las minorías alemanas en Europa Central apoyando la política expansionista y belicista de Hitler. Por otro lado, reflejaba la ideología norteamericana del *melting pot*, que preconizaba la disolución de los particularismos étnicos y lingüísticos de las minorías dentro de la "nación americana".

Por esta razón, los primeros documentos de la post-guerra resultaron enormemente reservados sobre esta cuestión y la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU en 1948 no se refirió a los de las minorías étnicas y lingüísticas⁶⁷. Incluso se dió luz verde a las decisiones de la Conferencia de Potsdam (julio-agosto 1945), que comportaron la expulsión de millones de europeos, sobre todo de alemanes

residentes en los países de Europa Central y Oriental⁶⁸. Con todo, la Carta de las Naciones Unidas estableció en su artículo primero como base del nuevo orden internacional "el principio de igualdad de los derechos de los pueblos" y "el derecho a disponer de sí mismos".

Sin embargo, subraya Alain Fenet, el contenido de esta regla era limitada, puesto que para la Carta los pueblos son "las unidades políticas reconocidas, constituídas en los Estados existentes o a restablecer". Lo que pretende es restaurar Europa y el mundo sobre aquellas bases que el nazismo había querido destruir, es decir la democracia y el derecho⁶⁹, y no reconstruir un nuevo orden con una presencia más o menos activa de las minorías étnicas y lingüísticas.

Los graves problemas económicos derivados de la guerra y los precoces inicios de la "guerra fría" aconsejaron a los distintos gobiernos occidentales posponer el tratamiento de las minorías para no distraer las fuerzas, concentradas en la recuperación económica y en preparar la defensa ante un nuevo y, si cabe, más peligroso enemigo. En no pocos casos las reivindicaciones de las minorías eran vistas como un intento de debilitar al Estado en una situación de grave peligro, y en consecuencia como una traición a los intereses generales.

Por lo demás, en la mitad occidental de Europa los derechos individuales estaban bien encauzados, salvo en algunos países

como España y Portugal, y la mayor parte de las minorías eran débiles tanto demográfica, como política y culturalmente. Bajo esta perspectiva global pudo sostenerse, por ejemplo, el Estado franquista en España, o mantenerse durante unos años las disposiciones punitivas contra las minorías alemanas en países tan escrupulosamente democráticos como Bélgica o Dinamarca.

3.10: El debate sobre las minorías lingüísticas en el proceso constituyente italiano

Posiblemente el principal debate acerca del encaje de las minorías en los Estados de la post-guerra se dió en Italia. En 1919 la protección de las minorías se entendía como el corolario del principio de nacionalidad, de manera que pudiera ser aplicado sólo en aquellas situaciones en que se producía una separación entre "Estado" y "Nación", es decir cuando una colectividad de personas pertenecientes a un comunidad nacional viviera en un Estado distinto al que dicha comunidad reconocía como su propia patria.

Por el contrario, en 1945 la defensa de las minorías formaba parte de la construcción plural, es decir democrática, de los Estados. Todos aquellos grupos que adujeran diferencias étnicas, culturales o simplemente lingüísticas en relación a la cultura oficial o estatal, tenían los mismos derechos a verlas reconocidas y encauzadas en las leyes que los grupos

ideológicos o políticos.

Según la primera interpretación, el artículo 6 de la Constitución italiana de 1947 que reconocía la existencia de minorías nacionales en su interior y se comprometía a protegerlas "mediante normas adecuadas", tenía que referirse sólo a las comunidades francesa del Valle de Aosta, alemana del Tirol del Sur, y eslovena de Venecia-Friuli, comunidades que obtenían así una protección específica a través de sendos Estatutos de Autonomía regionales, a los que se sumarían los de las dos islas mayores, Sicilia y Cerdeña sin referencias lingüísticas⁷⁰. La segunda interpretación alcanzaba a todas las minorías que aspiraban a una distinción de sus peculiaridades étnico-lingüísticas y no sólo a las nacionales vinculadas a otro(s) Estado(s)⁷¹.

En el transcurso del debate constitucional prevaleció la primera idea de salvaguardar los derechos de las minorías a los que Italia se obligaría mediante tratados internacionales, como en 1919, los cuales serían incorporados al ordenamiento interno. Esto afectaba a las tres comunidades de los tres territorios citados, y excluía al resto de minorías lingüísticas, dándose el caso paradójico de que se protegía por ley a la minoría eslovena del Friul-Venecia Julia y no a la minoría de habla friulana en el mismo territorio. Pero ya entonces hubo varios intentos fallidos de conciliar ambos enfoques y de extender la protección del Estado a catalanes,

griegos, albaneses, etc., aunque fuera con fórmulas distintas. Se rechazó también transferir esta potestad a los poderes regionales, cosa que después resultó la mejor solución y no sólo en Italia⁷².

3.11: La recuperación de la técnica de los Tratados Internacionales

Lo cierto es que los primeros pasos para resolver la convivencia con las minorías lingüísticas italianas siguieron el modelo de 1919 de los Tratados Internacionales. La espinosa cuestión del Tirol del Sur-Alto Adigio fue regulada a través del Tratado de 1947, que admitía la supervisión de Austria sobre las garantías que Italia daba a la minoría alemana regional⁷³. La continuidad del proceso de italianización provocó numerosas protestas del gobierno de Viena y enfrentamientos diplomáticos, que llegaron a bloquear las negociaciones para un eventual ingreso austríaco en la Comunidad Económica Europea, y que se alargaron hasta el Acuerdo de noviembre de 1969. Hubo incluso episodios terroristas, que complicaron aún más la tensa situación.

Dinamarca y Alemania intercambiaron en septiembre y octubre de 1949 sendas declaraciones por las que se concedían garantías a las respectivas minorías alemana y danesa⁷⁴. Ambas declaraciones desembocaron en las de 29 de marzo de 1955, mucho

más completas y aún en vigor⁷⁵.

Italia y Yugoslavia protegieron sus respectivas minorías en el otro país por medio del Tratado de Londres de 5 de octubre de 1954 con Gran Bretaña y los EEUU como potencias garantes⁷⁶. Este tratado fue actualizado el 10 de noviembre de 1975 por el de Osimo, que regulaba la complicada situación en Trieste (zona italiana) e Istria (zona yugoslava) y las relaciones con las respectivas minorías en el área⁷⁷. En julio de 1994 el gobierno esloveno, presidido por Janez Drnovsek, rechazó una petición del gobierno italiano, presidido por Giulio Berlusconi, para revisar el Tratado de Osimo⁷⁸.

También las minorías eslovena de Estiria y Carintia y croata del Burgenland en Austria fueron protegidas por el Tratado de 15 de mayo de 1955 con Yugoslavia, regulación, por cierto, que los austríacos cumplieron con rigor y seriedad⁷⁹.

En aquellos países, como en España, donde no existieron los tratados internacionales la situación de las minorías en general permaneció igual en el mejor de los casos. Baste señalar, por ejemplo, que la Constitución francesa de 1958 no recogió los derechos de sus minorías. La Ley Fundamental de Bonn de 1949 creaba una estructura federal y reconocía en general todos los derechos al uso de las lenguas no de Estado, pero no se puede olvidar que este modelo fue pensado por los aliados como una forma de debilitar a Alemania⁸⁰. Las quejas

de otras minorías, por ejemplo de catalanes y vascos, dirigidas a los gobiernos occidentales y a las primeras instituciones europeas y mundiales encontraron el silencio y la indiferencia por toda respuesta.

Hubo, sin embargo, algunas excepciones ocasionadas por circunstancias muy concretas y determinados Estados tomaron iniciativas propias para mejorar la situación de sus minorías. Bajo la presión de una población flamenca cada vez más numerosa e industrializada Bélgica fue mejorando su legislación lingüística para dar más igualdad formal a los dos idiomas oficiales, el francés y el neerlandés. Dinamarca solucionó el conflicto de las Islas Feroe con un amplio Estatuto de Autonomía el 23 de marzo de 1948, que reconoció todos los derechos lingüísticos de su población sin menoscabo de la co-oficialidad de la lengua danesa⁸¹. También Groenlandia recibió un tratamiento semejante para evitar su absorción por los EEUU. Finlandia amplió la autonomía de las Islas Aland⁸² y además modificó en 1962 la Ley de la Lengua para atraerse a la minoría sueca frente a la presión soviética. En Francia la Ley Deixonne de 1951 supuso un leve respiro, más formal que real, para las minorías lingüísticas de este país. Luxemburgo y Malta introdujeron el bilingüismo en sus respectivas constituciones de 1948 y 1964⁸³, e Irlanda prosiguió su política de apoyo al gaélico.

3.12: La vía al pluralismo lingüístico a través de los derechos humanos

La constatación de las atrocidades nazis hizo que las declaraciones sobre derechos humanos de la post-guerra pusieran el énfasis en el derecho a la no-discriminación, y de un modo muy concreto en la no discriminación por razón de la lengua y en el derecho a la libertad de expresión. Prácticamente todos los documentos de los años 1945 a 1965 referidos a derechos humanos prohibían taxativamente la discriminación por razón de raza, de sexo, de lengua, de religión o de cualquier otra consideración política, social o económica. Incluso se elaboraron declaraciones específicas para cada situación, como por ejemplo la "Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial" de 1965. Estos derechos fueron penetrando en el ordenamiento interno de los países europeos, al principio con un sentido individual, pero más tarde en forma de derechos comunitarios, como ocurrió, por ejemplo, con los religiosos.

La libertad de expresión fue el otro puntal de los derechos lingüísticos. No sólo se protegía el contenido del mensaje, sino la forma, incluyendo la lengua. Así, por ejemplo, en Quebec (Canadá) la Corte Suprema consideró una violación del derecho a la libertad de expresión el que la ley impusiera el uso exclusivo del inglés en las publicaciones⁸⁴.

La progresiva democratización de la sociedad civil conllevó el que los expertos e intelectuales empezaran a considerar todas las expresiones lingüísticas como igualmente dignas, e incluso a valorar las ventajas de los sistemas bilingües o diglósicos. Las primeras experiencias en este terreno, especialmente en Quebec en la década de los años 1960, desmintieron los discursos tradicionales que denunciaban el uso de lenguas minoritarias como nocivas para el desarrollo intelectual de los escolares. La represión lingüística sostenida aún por muchos Estados empezaba a perder la lógica científica y política heredada del siglo XIX.

El pluralismo ideológico, político, religioso, cultural proclamado en casi todas las Constituciones democráticas (e incluso en algunas que no lo eran) exigía que las minorías lingüísticas dejaran de tener un carácter de excepcionalidad y de estar constreñidas en un Estado centralizado, unitario y monolingüe. El propio ordenamiento europeo empezó a reflejar esta nueva visión del pluralismo interno. En Italia, por ejemplo, las minorías constitucionalmente tuteladas desde 1947 por un tratado internacional o simplemente por el principio de nacionalidad, fueron situadas en régimen de igualdad con el resto de minorías lingüísticas.

Ya no se trataba, como en 1919, de retomar el principio de defensa de las nacionalidades, sino de una concepción más amplia a favor de las ideologías inspiradas en el pluralismo

institucional y democrático. Las nuevas relaciones internacionales habían erosionado el papel de los Estados cediendo protagonismo y funciones a los distintos bloques (aunque todavía no soberanía propiamente dicha), y por otra parte las fronteras habían perdido el valor intangible de antes de la guerra. Los nuevos valores democráticos habían ido ganando terreno en las instituciones y en la vida real de la población y, además, esto mismo había hecho retroceder el papel de la lengua como principal aglutinador de los Estados-nación. El tejido democrático era ahora quien cumplía esta función.

La descolonización de los imperios europeos y una primera distensión en la "guerra fría" permitieron que las grandes declaraciones internacionales empezaran a incluir llamamientos y artículos en defensa de las minorías nacionales, lingüísticas y étnicas. Y así el artículo 5.1.c) de la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza adoptada por la UNESCO en 1960 sostenía que "debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer las actividades docentes que les sean propias, entre ellas las de establecer y mantener escuelas y, según sea la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar en su propio idioma", aunque a continuación añadía una serie de reservas⁸⁵.

El Papa Juan XXIII, uno de los artífices de dicha distensión mundial, trató el tema de las minorías en su Encíclica "Pacem

In Terris" de 1963 y pidió que los gobernantes promovieran con eficacia los valores humanos de las minorías, "especialmente en lo tocante a su lengua, cultura, tradiciones, recursos e iniciativas económicas", aunque también alertó sobre los posibles excesos que pueden cometer éstas⁸⁶. Un cuarto de siglo más tarde su sucesor Juan Pablo II volvió sobre el tema en su Mensaje con motivo de la Jornada Mundial de la Paz, celebrada el 1 de Enero de 1989. "Otro derecho que se debe salvaguardar es el derecho de las minorías a defender y desarrollar su propia cultura. No es infrecuente el caso de grupos minoritarios en peligro de extinción cultural. De hecho, en algunos lugares se ha adoptado una legislación que no les reconoce el derecho al uso de la propia lengua. A veces, se han impuesto también cambios patronímicos y toponímicos...", afirmaba en su punto 7⁸⁷.

La misma Asamblea General de la ONU aprobó el 7 de diciembre de 1965 una declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos, en la que remarcaba los derechos de las minorías⁸⁸, derechos que fueron proclamados de nuevo en la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional de 4 de noviembre de 1966⁸⁹.

El 19 de noviembre de 1974 la UNESCO recogería una vez más el contenido de ambas declaraciones en una de sus recomendaciones sobre Educación⁹⁰, mientras que la 20^a

Conferencia General de esta institución aprobó el 22 de noviembre de 1978 una declaración semejante para los medios de comunicación de masas⁹¹.

Esta convergencia de declaraciones y principios culminó en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, que dió paso a una renovada defensa de las minorías dentro de Europa. El artículo 27 del Pacto dice textualmente que "en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma"⁹².

Este Pacto, aprobado por la Asamblea General de la ONU sin ningún voto en contra, ni abstención alguna, constituyó un nuevo punto de partida, a pesar de que las ratificaciones tardaron bastante en llegar. España, por ejemplo, no lo ratificó hasta abril de 1977. Con el fin de clausurar el Año de los Derechos Humanos la Conferencia Internacional de los Derechos Humanos proclamó el 13 de mayo de 1968 una Declaración que seguía los pasos del Pacto de 1966, con más energía, si cabe⁹³.

3.12.1: Los derechos lingüísticos en el Consejo de Europa

La adaptación de estas normas universales a Europa corrió a cargo preferentemente del Consejo de Europa, como garante de las democracias parlamentarias. Entre los acuerdos más destacados del Consejo de Europa en su primera etapa cabe mencionar la Convención Europea Para la Protección de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales, firmada en Roma el 4 de noviembre de 1950 y en vigor desde el 4 de septiembre de 1953. Los artículos 10 y 14 de esta declaración amparan la libertad de expresión, sin distinción "de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento, o cualquier otra situación"⁹⁴.

Sin embargo, una buena muestra de las dificultades con que tropezaba esta institución en sus relaciones con los Estados, es el anteriormente citado Texto sobre Minorías del Proyecto de Protocolo Adicional N° 4 a la Convención de 1950. Esta enmienda que defendía abiertamente los derechos de las minorías nacionales⁹⁵, fue aprobada por la Asamblea Parlamentaria el 23 de abril de 1961⁹⁶, pero el Comité de Ministros lo congeló a la espera de una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos sobre varias leyes lingüísticas belgas. Promulgada dicha sentencia, el texto no fue remitido nunca a la Convención, ni se promulgó.

En 1957 el Consejo de Europa creó la Conferencia de los Poderes Locales de Europa (CPLE)⁹⁷ al principio con objetivos puramente municipalistas, pero que resultó el embrión de una posterior política regional de esta institución. La CPLE reivindicó siempre el haber sido la primera organización europea que reconoció oficialmente el derecho primero de los municipios y comunas y más tarde de las regiones a participar en el proceso de unión europea al lado de los gobiernos y de los parlamentos estatales a partir del principio de subsidiariedad⁹⁸.

A partir de 1978 en la Declaración de Burdeos la CPLE añadió al principio de subsidiariedad "el derecho de cada europeo a su región", ya que "herederas de la historia de Europa y de la riqueza de su cultura, la regiones europeas constituyen los valores irremplazables e incomparables de la civilización europea"⁹⁹. Las regiones, por ende, ya no eran consideradas como meros instrumentos de la subsidiariedad, sino que aportaban a la construcción europea sus distintas culturas y lenguas en una relación multilateral. La Resolución 117 de 1980 insistió en estos puntos de vista de la CPLE, pero considerando siempre la región como un componente esencial del Estado descentralizado.

En su VIII Sesión celebrada en Estrasburgo en 1970 la Conferencia reconoció oficialmente el importante papel de las regiones, como nivel intermedio entre los Estados y los

municipios. Las regiones se habían ido dibujando como unidades económicas, pero ya empezaba a aparecer también su peso lingüístico-cultural e histórico, a pesar de las grandes diferencias existentes entre ellas. Por ello, se comenzaba a admitir que constituyeran un sistema político-electoral propio dentro del conjunto del Estado con el fin de articular su autonomía y desarrollar su línea de actuación.

3.12.2: La vía de Helsinki a unos derechos lingüísticos pan-europeos

1975 fue un año decisivo para las regiones europeas y las minorías lingüísticas, debido en gran parte al Acta de Helsinki, firmada el 30 de agosto de este año. Este documento, que ponía fin a la primera fase de la Conferencia de Seguridad y Cooperación de Europa (CSCE), impuso el principio de coexistencia pacífica dentro de la guerra fría entre los dos grandes bloques y aseguraba el mantenimiento de las fronteras de la post-guerra. En este nuevo marco de seguridad las minorías nacionales perdían en gran medida su carga de peligro interior para los Estados europeos. Pero al mismo tiempo, el Acta de Helsinki reconocía explícitamente sus derechos y les proporcionaba una base política y jurídica de primer orden. "Los Estados participantes en cuyo territorio existan minorías nacionales, respetarán el derecho de los individuos pertenecientes a tales minorías, a la igualdad ante la ley, les

proporcionarán la plena oportunidad para el goce real de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, de esta manera, protegerán los legítimos intereses de aquéllos en esta esfera"¹⁰⁰. La conexión entre este texto y los anteriores sobre derechos humanos aparece aquí con toda nitidez.

Tradicionalmente las instituciones europeas de la post-guerra han combinado las grandes declaraciones en las que los derechos lingüísticos aparecen como universales, abstractos y aplicables a todos por igual, con las recomendaciones ya más concretas y lógicamente relacionadas con los objetivos fundamentales que persigue cada una de ellas: la seguridad, la conservación de los particularismos culturales, el impulso de las realizaciones transfronterizas, la construcción de la unión europea, etc. A medida que se ha ido progresando en la elaboración de este cuerpo doctrinal lógicamente se ha ido poniendo el énfasis en el segundo aspecto.

A partir de tales objetivos, las instituciones han considerado a los derechos humanos como un instrumento muy capaz de influir en las legislaciones y de introducir nuevas pautas educativas o en los medios de comunicación social, dos sectores claves para las distintas políticas lingüísticas. Un derecho como el de no discriminación goza de tal reconocimiento general que de ninguna manera puede ser seriamente negado allí donde se exija su aplicación.

El Parlamento Europeo en su Proyecto de Informe de una Carta de los Derechos de los Grupos Etnicos en los Estados de la Comunidad de 5 de mayo de 1988 clasificó los derechos de estas minorías en existenciales, políticos, culturales y socio-económicos. Por lo que se refiere a los culturales el Informe especifica que se refieren a "la protección de la identidad étnica, de la lengua¹⁰¹, de las particularidades y de las características y propiedades culturales específicas, así como de la historia y la religión del grupo étnico en cuestión

El aspecto comunitario de los derechos de las minorías lingüísticas ha sido subrayado sobre todo por el Consejo de Europa, ya que se trata no sólo de un foro sino de un marco de compromisos y de exigencias jurídicas que luego tienen su aplicación en las legislaciones estatales. Para el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos en el marco de la Convención de 1950 estos derechos tienen ya valor absoluto y no son sólo instrumento de otros objetivos generales. En su sentencia de 23 de julio de 1968 sobre el régimen lingüístico belga afirmó que no constituye discriminación perseguir "un fin de interés público", es decir "favorecer la unidad lingüística en el interior de las regiones unilingües y en particular promover en los alumnos el conocimiento profundo de la lengua oficial de la región"¹⁰². Con esta sentencia se admitió el derecho de un grupo étnico con carácter nacional y sin Estado propio a proteger las manifestaciones de su identidad colectiva sin violar a su vez los derechos de otros grupos establecidos

minoritariamente en su ámbito geográfico.

3.13: El desarrollo regional, arma política de las minorías lingüísticas

La segunda vía por la que la reformulación de las minorías lingüísticas entró en el proceso de unión europea fue la política de desarrollo regional. La estrecha conexión entre minorías y regiones deriva de la base territorial de las primeras y del carácter histórico que tienen muchas de las regiones europeas. Así pues, con mucha frecuencia, aunque no siempre, las regiones históricas con una cultura y una lengua propias coinciden con marcos administrativos y políticos, que son los primeros en dar salida a las aspiraciones de las minorías.

La profundización del proceso de unión en Europa benefició ampliamente a las regiones puesto que aquella trabajaba por recuperar sus esencias culturales y las regiones pretendían recogerlas mejor que no los Estados. En este sentido las regiones no plantearon directamente la cuestión de las minorías étnicas y lingüísticas aduciendo que en gran medida y en términos históricos se correspondían. En las regiones "se encuentran las raíces milenarias de Europa", afirmaba la declaración final de los primeros Estados Generales del Consejo (hoy Asamblea) de Regiones de Europa, celebrados en Estrasburgo

en noviembre de 1985.

Para los regionalistas esta afirmación no puede aplicarse a los Estados de construcción y consolidación muy modernas en comparación con las regiones. Estas, a pesar de haber desaparecido como entes políticos y con frecuencia incluso administrativos, han persistido por la profundidad de sus sustrato histórico-cultural. "Siglos de esfuerzo centralizador -afirman Solange y Christian Gras-, no han matado las diversidades. Independientes y a menudo poderosas en la Edad Media, las regiones han podido conservar una vida propia incluso después de su incorporación a los Estados soberanos"¹⁰³. Por mucho que su personalidad ancestral haya dado la sensación de haber quedado disuelta en los Estados, ha persistido latente y encubierta tras las manifestaciones típicas de las diversas civilizaciones regionales. Esta personalidad es de hecho su gran aportación a las construcción europea, y así las características propias, entre ellas las lingüísticas, de las minorías territoriales se ven potenciadas como el aspecto más singular de todo el mosaico regional de Europa.

3.13.1: Los progresos regionalistas en la década de 1970

La década de 1970 conoció un rápido desarrollo de la política regional europea, hecho que repercutió directamente en

un mejor, aunque todavía muy limitado, tratamiento de las minorías lingüísticas. "Las regiones constituyen un marco propicio para el reconocimiento de las diversidades étnicas y culturales propias de cada una de ellas", afirmaba más tarde el Consejo de Europa¹⁰⁴.

Según la tesis de Andrea Chiti-Batelli¹⁰⁵, los progresos hechos por el regionalismo como vía al europeísmo se vinculan a los avances realizados por la idea de un "federalismo integral o global", que al incluir el principio de subsidiariedad abarca los tres estamentos, comunitario, estatal y regional/local. En segundo lugar, el argumento cultural sostiene una revaloración de las regiones frente a las dificultades de los Estados monolingües para dar satisfacción al pleno desarrollo de las características étnicas, culturales y lingüísticas de sus minorías; a lo sumo las toleran. Excluida la independencia de las regiones, la única solución es una Europa ampliamente federalizada. El tercer argumento, es de tipo económico-financiero, ya que sin una autonomía financiera no existe ni la política, ni la cultura, tal como sostiene Kenneth C. Wheare.

Los grandes principios democráticos elaborados desde 1945 fueron introducidos progresivamente en la legislación positiva de los Estados por la acción combinada de los partidos demócrata-cristianos y socialdemócratas, que, además de los derechos humanos, defendían la libertad de asociación para

sindicatos, partidos y organizaciones en general, y por ende de las minorías. De este modo, reconoce Alessandro Pizzorusso, "las minorías lingüísticas perdieron aquel carácter de excepcionalidad que las constreñía en el ámbito del Estado centralizado y rigurosamente unitario que se había ido desarrollando a lo largo del siglo XIX"¹⁰⁶.

Por otra parte, el Consejo Europeo de Roma de diciembre de 1990 añadió al principio de cohesión el de subsidiariedad, principio que más tarde aparecería ampliamente recogido en el Tratado de Maastricht. "El Consejo Europeo reconoce la importancia del principio de subsidiariedad, no sólo al considerarse la ampliación de las competencias de la Unión, sino también en la aplicación de las políticas y decisiones de la misma"¹⁰⁷.

En todo caso, los verdaderos interlocutores políticos y económicos de Bruselas continuaron siendo los gobiernos estatales, cuya integridad se garantiza, y no las instituciones regionales o locales. Las leyes empezaron a aplicar medidas diferenciadas para cada minoría lingüística, muchas veces en el ámbito regional, dado que la administración regional asumió casi siempre la gestión de las minorías. El modelo español creado en 1978 es en este sentido paradigmático. El derecho de las minorías fue entrando en el derecho común y perdió el carácter derogatorio y extraordinario que le había sido propio en los años anteriores. La legislación sobre las minorías se

fue ciñendo a un compendio de normas más o menos comunes para toda Europa Occidental, aunque adaptándose a las circunstancias concretas de cada Estado. Con frecuencia se trataba simplemente de un desarrollo de las leyes comunes, y no sólo de derogar normas discriminatorias o restrictivas.

De este modo, después de la Constitución española de 1978 y de las reforma administrativa francesa de 1981 ningún país europeo, con la excepción de Grecia, mantuvo oficialmente una doctrina abiertamente contraria al plurilingüismo en general y a la defensa de las minorías. En sus declaraciones también el Parlamento Europeo empezó a asociar a las regiones al proceso de toma de decisiones de la Comunidad. A partir de 1979 el nuevo sistema de elección universal y directa llevó al PE a representantes de partidos políticos de implantación regional.

Elecciones de 1979 al PEPartidos regionalistas representados

Volksunie (flamencos).....	1
Front Democratique Francophone.....	2
Sudtiroler Volkspartei.....	1
Scottish National Party.....	1
Democratic Unionist Party.....	1
(Irlanda del Norte)	
Official Unionist Party.....	1
(Irlanda del Norte)	

En las elecciones de 1984 desapareció el FDF de Bélgica y se incorporaron otros partidos regionales como el Partido Sardo d'Azione en coalición con la Unión Valdotaíne, así como varios partidos regionales españoles (Partido Nacionalista Vasco, Partido Nacionalista Galego, Convergència i Unió, Esquerra Republicana de Catalunya, etc.). Algunos de los partidos de ámbito estatal constituyeron o integraron secciones

territoriales, como ocurrió en España con la coalición Izquierda Unida o el Partido Socialista, o en Bélgica con los socialistas, socialcristianos o los liberales.

Partidos regionalistas representados en el PE

Elecciones de 1994

Liga Norte de Italia.....	6
Bloque Flamenco.....	2
Frente Nacional Valón.....	1
Unión Popular (Volksunie).....	1
Convergencia i Unió (Cataluña).....	3
Coalición Nacionalista (PNV y C. Canaria)..	2
P. Nacionalista Escocés.....	2
P. Unionista del Ulster.....	1
P. Democrático Unionista del Ulster.....	1
P. Liberal del Ulster.....	1

Estos representantes trabajaron intensamente en pro de los derechos de las minorías lingüísticas, especialmente entre 1983 y 1988, y sus firmas aparecen en la mayoría de documentos y declaraciones de esta institución relacionadas con este tema, junto con la de diputados de otros grupos, como los ecologistas o los no inscritos.

La primera declaración del PE sobre esta materia fue hecha el 14 de septiembre de 1983 cuando en el preámbulo de una resolución se prevé expresamente que el fin de la unión europea consiste, entre otras cosas, en contribuir a hacer posible la participación de las colectividades regionales y locales en la construcción europea.

El 19 de junio de 1984, a raíz de la reforma del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la Comisión, el Consejo y el Parlamento aceptaron este diálogo institucional con las regiones. Este principio hallaría una primera, aunque todavía muy tímida, concreción en el Acta Unica Europea de 1986.

El propio Parlamento Europeo adoptó el 18 de noviembre de 1988 una resolución sobre política regional y el papel de las regiones en la CE; como anexo y documento de trabajo de la recomendación figuraba una Carta comunitaria sobre la regionalización de los Estados miembros. En esta resolución la Cámara europea indicaba que un ordenamiento descentralizado y caracterizado por la autonomía regional no sólo era indispensable para la conservación del patrimonio cultural de las regiones, sino que también venía impuesto por motivos de racionalidad económica. Los puntos 27 y 29 insistían en la necesidad de mantener relaciones directas entre las regiones y la Comunidad. Esto último provocó un claro rechazo por parte de algunos Estados regionalizados, como se pudo observar en el debate que el Senado español mantuvo el 10 de abril de 1991

para manifestar, a propuesta de los nacionalistas catalanes, el apoyo de la Cámara a la resolución del Parlamento Europeo y a la Carta Regional¹⁰⁸.

Así se empezaba a identificar la identidad individual y colectiva, definida en gran medida por la comunidad lingüística, con la región y a aceptar la pluralidad de identidades europeas como elemento constitutivo de la unión continental.

A escala pan-europea esta visión fue finalmente asumida en la "Declaración de Viena", aprobada tras la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los 32 países miembros del Consejo de Europa celebrada en octubre de 1993 en Viena¹⁰⁹, que otorgó a esta institución un mandato para elaborar por un lado un protocolo que complementara la Convención Europea de Derechos Humanos con el fin de proteger los derechos culturales y lingüísticos de las minorías étnicas y, por otro, un protocolo añadido a la Convención Europea de Derechos Humanos que garantizara los derechos culturales de las minorías, por medio de un Tribunal único y permanente resultante de una fusión, quizá dejando dos salas, antes de mayo de 1994 de la Comisión de Derechos Humanos con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos con sede en Estrasburgo. Distintos países, encabezados por Francia y Gran Bretaña, rehusaron extender este protocolo a los derechos políticos¹¹⁰.

La cumbre de Viena encargó, además, al Comité de Ministros la conversión de la CPPLRE en una institución consultiva para asegurar la participación de las colectividades regionales y locales en el proceso de unión europea, así como su representación en los trabajos generales del Consejo de Europa. Así, el 17 de enero de 1994 por acuerdo del Comité de Ministros nació en Estrasburgo el Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE), subsumiendo con más competencias a la anterior CPLR.

3.13.2: La región como marco de soluciones lingüísticas

La progresiva asunción de poderes políticos y administrativos por parte de las regiones permitió ofrecer soluciones a distintos territorios plurilingües en el marco del autogobierno regional. Europa Occidental contaba con una buena tradición en el uso de las autonomías regionales para resolver conflictos, empezando por las regiones belgas o las italianas o los cantones suizos, pero también las Islas Aland, o las Feroe, o Groenlandia. Una vez más la Constitución española de 1978 aparece como el mejor ejemplo de este modelo, aunque no es la primera en desarrollarlo. Dentro de las posibilidades constitucionales del correspondiente Estado, las competencias regionales en materia lingüística proporcionan fórmulas positivas que no comprometen necesariamente todo el Estado. (Los núcleos regionalistas suelen reclamar este compromiso del

Estado, aunque sólo sea como garantía de segundo nivel). El Parlamento Europeo también se inclinó claramente por la participación de dichas minorías en el proceso de la toma de decisión política al afirmar que se debe consultar y pedir la colaboración "a las asociaciones que tienen por objeto la defensa y el desarrollo de las lenguas regionales y minoritarias"¹¹¹.

La regionalización de Europa da salida asimismo a una vieja aspiración de numerosas minorías lingüísticas de no quedar partidas por divisiones políticas o administrativas. La propia CELRM recomienda "el respeto al área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, haciendo de forma que las divisiones administrativas existentes o nuevas, no constituyan un obstáculo a la promoción de esta lengua regional o minoritaria"¹¹². El recurso a las divisiones político-administrativas ha sido utilizado con frecuencia por los Estados (Irlanda, Finlandia, Suiza, Bélgica, España, etc.) con propósitos y resultados distintos. Tampoco el Parlamento de Estrasburgo dudó en vincular las unidades político-administrativas con las áreas culturales al pedir que "se favorezca la correlación más amplia posible entre regiones culturales y estructuras geográficas de los poderes locales"¹¹³. Se trata como escribe Jean Fourastié de "conservar un pequeño resto de esta originalidad y de esta personalidad locales sin las que el mundo se volvería un tedio fundamental extendiéndose de París a San Francisco y de San

Francisco a Calcuta..."¹¹⁴.

Al margen de la firma de tratados internacionales, siempre complicados de hacer, algunas constituciones estatales, como la belga¹¹⁵, permiten estas relaciones culturales y lingüísticas transfronterizas. Otras veces son las propias regiones quienes poseen esta competencia, como ocurre en el Estatuto de Autonomía del País Vasco¹¹⁶. En todo caso, para el Parlamento Europeo "la cooperación a través de las fronteras entre grupos regionales o minoritarios y las comunidades de otros Estados miembros con los que estén hermanados culturalmente, debe ser facilitada y favorecida aplicando el Convenio-marco europeo de 1980 sobre la cooperación a través de las fronteras entre las colectividades locales"¹¹⁷. Esta opinión fue totalmente compartida por el Consejo de Europa al insistir en Borcken en "la necesidad de suprimir todo obstáculo a los intercambios culturales de las regiones que pertenecen a varios países, en favor de las minorías nacionales y de su identidad cultural, con el fin de sacar de dicha cooperación una experiencia suplementaria para una unión más estrecha entre los Estados europeos"¹¹⁸.

Los Estados deben asumir esta política. El Parlamento Europeo consideró "esencial para la identidad cultural europea que las peculiaridades regionales existentes tengan un espacio en cada Estado nacional, valorando las particularidades existentes y respetando los intereses, las aspiraciones y el

patrimonio histórico, lingüístico y cultural de cada región¹¹⁹.

3.13.3.: La política regional en la CEE a partir del Acta Unica: una interlocución directa

Firmada el 17 de febrero de 1986 en Luxemburgo, el Acta Unica Europea (AUE) entró en vigor el 1 de julio de 1987. El Acta no alteró las relaciones entre los poderes supranacionales y los subnacionales y las regiones continuaban siendo un objeto de la política comunitaria, sin que a cambio las autoridades regionales fueran actores en las decisiones comunitarias que más tarde tenían que aplicar. A lo sumo influían en la formación de la voluntad estatal correspondiente, que era la que negociaba con Bruselas. Su artículo 130 A seguía estableciendo una política regional de base esencialmente económica¹²⁰.

La creciente presión regional empezó a surtir efectos en Bruselas, que por primera vez sintió la necesidad de una interlocución directa, aunque no vinculante, con los poderes locales y regionales y no únicamente a través de los Estados miembros. Mediante la decisión 88/487/CEE, la Comisión Europea creó el 24 de junio de 1988 un Consejo Consultivo de los Poderes Regionales y Locales de Europa con la misión de asesorarla en la elaboración y aplicación de su política

regional¹²¹. Se la encuadró dentro de la Dirección General de Política Regional con una composición de 42 miembros.

"El Consejo Consultivo permite establecer una colaboración a nivel triangular, el "Dreieck": "Estados-Regiones-Comunidad", como afirmaba recientemente en Bruselas el comisario de política regional, Schmidhuber, en una reunión con el comité directivo de la Asociación Europea de Regiones Fronterizas. Es evidente, por otra parte, que se trata únicamente de un organismo consultivo, pero que de todos modos representa el reconocimiento por parte de la Comisión de la Comunidad de la representación de las regiones de Europa", escribió por aquellos días el Director General de Asuntos Interdepartamentales de la Generalidad de Cataluña, Joan Vallvé¹²².

Que las reivindicaciones regionales de una interlocución con los organismos de la CE continuaban, lo prueban las conclusiones del Consejo Europeo de Roma de Diciembre 1990, cuando afirma que "el Consejo Europeo toma nota de la particular importancia concedida por algunos Estados miembros a la adopción de disposiciones que tengan en cuenta las competencias especiales de las instituciones regionales o locales en lo que se refiere a determinadas políticas comunitarias, y a la necesidad de estudiar procedimientos apropiados para las consultas con dichas instituciones"¹²³.

3.13.4: Los instrumentos de las regiones: el ARE

A principios de los años 1980 la evolución del proceso de unión europea llevó a la cada vez más fuerte corriente eurorregionalista a crear los primeros "lobbies" propios para defender un reconocimiento directo de las regiones por parte de la CE. De este modo, en enero de 1985 se creó en Estrasburgo en el seno del Consejo de Europa el Consejo de las Regiones, con la asistencia de representantes de 60 regiones de Europa Occidental. La sesión constituyente se celebró en Louvain la Neuve (Bélgica) el 15 de junio de 1985.

En agosto de 1986 el Consejo de Europa le otorgó el estatuto de organización consultiva, lo que permitió una cooperación más estrecha en temas como juventud, itinerarios culturales y lenguas minoritarias. En la asamblea plenaria de Bruselas en mayo de 1987 el Consejo cambió su nombre por el de Asamblea de Regiones de Europa (ARE). Su primer presidente fue Edgar Faure, presidente del Franco Condado, hasta su muerte el 30 de marzo de 1988, siendo sustituido el 28 de noviembre por el presidente del Véneto, Carlo Bernini. En julio de 1992 fue elegido tercer presidente de la ARE el presidente de Cataluña, Jordi Pujol, el cual fue reelegido para un segundo mandato bianual el 1 de diciembre de 1994 en la Asamblea de Estrasburgo.

La ARE estableció un total de 6 grupos de trabajo sobre diversos aspectos de las regiones europeas. El número cuatro, cuya dirección asumió el País de Gales, se denominó "Promoción de las Culturas Regionales", y tiene en cuenta las particularidades que caracterizan a las culturas y las lenguas minoritarias.

Que la ARE se preocupó de las minorías lingüísticas lo demuestran, por ejemplo, el documento "La contribución cultural de las regiones en la construcción de una Europa unida" publicado el 20 de noviembre de 1987 por el **European Centre for Traditional and Regional Cultures (ECTARC)**¹²⁴, o las declaraciones de su Cuarto Grupo de Trabajo emitidas el 11 de octubre de 1988 ("Promoción de las Culturas Regionales") y el 24 de abril de 1992 sobre los "Derechos Lingüísticos y los Derechos Culturales en las Regiones de Europa" emitido en Girona (España). En esta última se felicita a algunas minorías lingüísticas, como la catalana, la frisona o la galesa por los progresos realizados y las iniciativas tomadas, pero se señala asimismo que la vitalidad de muchas de ellas continúa en declive. Ello es debido en buena parte a la falta de reconocimiento legal por parte de los respectivos Estados, reconocimiento que la declaración exige con carácter inmediato. Al mismo tiempo, recuerda que merced al principio de subsidiariedad los poderes regionales deben ser los encargados de conservar la identidad cultural de sus poblaciones, tal como se ha hecho con éxito en países pluriculturales, como Bélgica,

Suiza, Alemania o Austria.

Por todo ello, la declaración

- a) lamenta los sucesivos recortes hechos por el Comité de Ministros del Consejo de Europa a la Carta Europea de las Lenguas Minoritarias;
- b) requiere la ratificación inmediata de dicha Carta por los gobiernos;
- c) pide a los gobiernos que se oponen a ella que no impidan su firma a los Estados dispuestos a dotarse de este instrumento jurídico;
- y d) hace un llamamiento al Consejo de Europa para que prosiga activamente su política de defensa de las minorías.

A la Unión Europea y a sus instituciones la ARE les solicita que

- a) acojan favorablemente la diversidad lingüística y cultural de sus regiones, de acuerdo con los artículos 126 a 128 del Tratado de Maastricht;
- b) incluya en cuanto sea posible TODAS las lenguas europeas en los programas comunitarios de promoción cultural;
- c) incluya el catalán en el Programa Lingua, conforme a la Resolución Reding de 1990;
- d) aumente "considerablemente" los fondos destinados a promover las lenguas menos usadas¹²⁵.

3.13.5: El Comité de las Regiones de la Unión Europea

La creciente presencia de las regiones en la actividad institucional europea dió un paso más en el Tratado de Maastricht de 7 de febrero de 1992, fundador de la Unión Europea. Era la primera vez que un texto fundamental de la Comunidad Europea introducía a las regiones como entidades dotadas de poder político y que preveía mecanismos para posibilitar su participación en la definición de las políticas comunitarias. "En el marco de la evolución de la integración europea, el Tratado ha supuesto avanzar de un regionalismo funcional a un regionalismo institucional", escribe el profesor De Witte¹²⁶.

En efecto, el artículo 4.2 de este Tratado creó un Comité de las Regiones como órgano consultivo para asuntos locales y regionales de las instituciones comunitarias, recogiendo las propuestas básicas presentadas por España y Alemania en la Conferencia Intergubernamental para la Unión Política. El Comité no tiene rango de institución comunitaria, pero a diferencia del Consejo Consultivo, es independiente de la Comisión.

Los artículos 198 A, 198 B y 198 C del Tratado de Maastricht regulan el funcionamiento y las competencias de este órgano, que goza de la misma independencia que el Consejo Económico y Social (CES). Al igual que éste consta de 189 miembros, de los

cuales 21 son españoles y gozan de su misma independencia, aunque su Reglamento debe ser aprobado por el Consejo de Ministros.

Debe ser consultado por el Consejo de Ministros y la Comisión Europea en materias de educación, formación profesional y juventud, cohesión económica y social, redes de comunicación transeuropeas, salud pública y cultura. El Comité de las Regiones dispone, sin embargo, del derecho de iniciativa y puede elaborar informes y emitir dictámenes no solicitados previamente. Este derecho no se prolonga con un verdadero derecho de iniciativa legislativa. Por último, el Comité de las Regiones y el CES comparten la sede y la estructura funcional en Bruselas.

Su sexto informe versó sobre el Programa "Sócrates"¹²⁷, el 39º sobre el Programa "Kaleidoscope 2000"¹²⁸ y el 40º sobre el Programa "Ariane"¹²⁹. En ellos el Comité insiste en una mayor vinculación de los poderes regionales y locales en el intercambio de estudiantes, en el apoyo a las actividades artísticas y culturales de dimensión europea y en el fomento de las traducciones, alertando contra una imagen de cada Estado posee una cultura homogénea. Estos programas deben recoger mejor la diversidad cultural y lingüística de cada Estado miembro.

A raíz del Tratado de la Unión Yves Doutrieux estableció tres grupos de países comunitarios por lo que respecta a las relaciones directas entre las regiones y las instituciones comunitarias, especialmente la Comisión. El primer bloque incluye la RFA y Bélgica, países federales, que suelen incluir altos representantes regionales en las delegaciones que negocian con Bruselas. En el extremo opuesto Portugal, Irlanda, Dinamarca y Grecia apenas dan participación a los entes regionales y locales en su política comunitaria y presentan planes a escala estatal. En Portugal sólo las Azores y Madera han sido asociadas a las decisiones del gobierno central frente a Bruselas. Francia, España, Italia y Gran Bretaña se sitúan en una posición intermedia, ya que consultan a los gobiernos regionales antes de definir sus respectivas políticas comunitarias.

3.14: El derecho de las minorías dentro del proceso de unión pan-europea

Tanto la vía de los derechos humanos, como la política regional presentaban, sin embargo, importantes dificultades para el progresivo reconocimiento de los derechos de las minorías lingüísticas dentro del proceso de unión europea. La enorme variedad de situaciones y sobre todo el fuerte impacto que la reubicación de las minorías nacionales del Centro y Este de Europa tuvieron en la estabilidad continental a partir de

1989, obligaron a todas las instituciones europeas a pronunciarse y a crear un cuerpo doctrinario apto para todas las ocasiones.

La construcción europea en general se encontraba con el problema de que la Convención Europea de Derechos Humanos está basada en los derechos individuales y resultaba difícil aplicarlos a las colectividades. La misma ONU a duras penas consiguió realizar una definición común de minoría cuando declaró 1993 Año Internacional de las Minorías. La cuestión era que las distintas organizaciones trataban de fijar unas normas dentro de sus respectivos ámbitos de influencia, lo que motivó una iniciativa de la Unión Europea para conjuntar todas las declaraciones europeas.

En efecto, en el Consejo Europeo de Copenhague de junio 1993 se aprobó un primer borrador de documento para una propuesta de Pacto para la Estabilidad en Europa, que fue sometido a una comisión "ad hoc". El capítulo referente a las minorías étnicas y lingüísticas debía ser uno de los esenciales, una de las piezas claves en el proceso de ampliación y construcción de Europa, ya que "los nueve países en vías de adhesión a la UE dispondrán de un año aproximadamente para discutir bilateralmente y dejar zanjados sus litigios fronterizos y sus problemas con las minorías, ya sean nacionales, étnicas o religiosas"¹³⁰.

En este marco general el tema de las lenguas avanzaba con altibajos. Así, por ejemplo, el 11 de Enero de 1994 el Senado español realizó una profunda reforma de su Reglamento que permitió por primera vez el uso de las lenguas regionales co-oficiales en una institución del Estado, aunque de una forma muy restringida¹³¹.

Sin embargo, sólo un mes más tarde, el 23 de febrero de 1994, esta misma Cámara rechazó una moción que instaba al Gobierno central a promover la oficialidad de las lenguas autonómicas en las oficinas europeas instaladas en las Comunidades Autónomas bilingües. Fue inútil que en aquella ocasión el proponente, el senador Miguel Ramón i Quiles, adujera no sólo el ordenamiento legal del Estado español, sino el europeo, como por ejemplo la Resolución 192 del Consejo de Europa¹³².

3.15: Las minorías lingüísticas obtienen su reconocimiento en toda Europa

En todas estas fases del proceso las lenguas minoritarias aparecían sólo de forma indirecta y no siempre. De hecho en las conclusiones de los sucesivos Consejos Europeos no aparecen referencias a las minorías hasta 1990, es decir después que la caída del muro de Berlín en noviembre de 1989 y el comienzo de la disgregación de Estados como la Unión Soviética, Yugoslavia

o Checoslovaquia alertaran sobre el futuro de las minorías. Empiezan a aparecer entonces ambiguas o vagas expresiones de reconocimiento de la existencia de "pueblos" o "naciones" distintas de las estatales. Sin embargo, dichas conclusiones dejan siempre bien patente que ello no cuestiona ni la estructura interna de los Estados, ni la confederal de la CE. Así, en las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Birmingham de octubre de 1992 se afirma taxativamente que "corresponde a cada Estado miembro decidir cómo debe ejercer nacionalmente sus poderes"¹³³.

En cualquier caso, las referencias a las minorías étnicas y lingüísticas aparecen siempre vinculadas o a la defensa de los derechos humanos, o a la política exterior de la CE, sobre todo de cara a la evolución de los países de la Europa Central y Oriental. En el Consejo Europeo de Dublín-I de abril de 1990 se dan unas directrices a la CSCE. Entre ellas se cita la siguiente: "Los Doce se interesan en particular en un desarrollo equilibrado de la CSCE, que incluya en primer lugar el desarrollo de la democracia pluralista, el imperio de la ley, los derechos humanos, una mejor protección de las minorías¹³⁴, los contactos humanos, la seguridad, la cooperación económica, el medio ambiente, la ulterior cooperación en el Mediterráneo, y la cooperación en el ámbito de la cultura..."¹³⁵.

Dos meses después en el Consejo Europeo de Dublín-II los Jefes de Estado y de Gobierno hablaban para sus ciudadanos, recordando que "el Consejo Europeo ha hecho hincapié en que un objetivo fundamental de la integración europea es la promoción de los derechos, libertades y bienestar de los ciudadanos. Ha subrayado la importancia de una Europa de los pueblos¹³⁶, que trate de garantizar y aportar de una forma directa y práctica el beneficio de la Comunidad a todos sus ciudadanos"¹³⁷.

En la cumbre siguiente se insiste en ello y se promete que "esta misma exigencia (acercar la UE a los ciudadanos) se verá fortalecida por la definición de una ciudadanía europea, que se añadirá a la de los Estados miembros, y mediante la toma en consideración, según modalidades adecuadas, de los intereses particulares de las regiones"¹³⁸. Por primera vez, se reconoce oficialmente que la identidad regional, y por lo tanto la lengua, puede marcar a los ciudadanos, hasta el punto de influir directamente en su estatuto como ciudadano europeo. Sin embargo, no explicita la forma en que se va a aplicar este principio.

El Consejo Europeo de Luxemburgo de Junio 1991 aprobó una larga declaración sobre los Derechos Humanos, en la que cita a las minorías étnicas y lingüísticas. En primer lugar, el Consejo recoge la tesis de que una democracia efectiva debe asegurar la protección de las minorías, aunque recuerda el carácter fundamental del principio de no-discriminación, "tanto

si las personas afectadas pertenecen a una minoría como si no". Y añade a continuación que "el Consejo Europeo insiste en la importancia del respeto a la identidad cultural y a los derechos de que gozan los miembros de las minorías, y que estos deben poder ejercer en común con los otros miembros de su grupo. El respeto a este principio favorecerá el desarrollo político, social y económico". Con esta declaración la dirección comunitaria interpreta que los derechos humanos no son sólo de ámbito y alcance individual de acuerdo con la interpretación clásica, sino que también abarcan a los grupos y concretamente a las minorías. En cualquier caso, los derechos humanos son indivisibles, recuerda el Consejo de Luxemburgo, es decir que "la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, como de los derechos civiles y políticos, así como el respeto a las libertades religiosas y de culto, tiene una importancia fundamental para la plena realización de la dignidad humana y las aspiraciones legítimas de todo individuo"¹³⁹.

En diciembre siguiente en Maastricht el Consejo volvió a vincular los acontecimientos en Europa Central y Oriental con "los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales"¹⁴⁰, mientras que en el Consejo Europeo de Essen (RFA) de diciembre 1994 se advierte textualmente que "todas las actividades [culturales, educativas y formativas con los países de Europa Central y Oriental] deberán tener plenamente en cuenta la diversidad lingüística y cultural de la Unión"¹⁴¹.

En la cumbre de Lisboa en junio de 1992 se volvió a las expresiones ambiguas al relacionar la unión europea con las identidades nacionales: "el enfoque del Tratado de Maastricht, consistente en acercar el proceso de unidad europea a los ciudadanos y reitera la importancia de las identidades nacionales, debe quedar plenamente reflejado en las acciones y el comportamiento de la Comunidad". También se incluyó el fortalecimiento de los principios e instituciones democráticos y el respeto de los derechos humanos y de las minorías entre los objetivos de la Política Exterior y de Seguridad de la Comunidad (PESC)¹⁴². Y en la de Birmingham, en octubre de 1992, se distinguen (siempre vagamente) los conceptos de nación y de Estado: "debemos respetar la historia, la cultura y las tradiciones de cada nación, con una mayor comprensión de lo que los Estados miembros deben hacer y lo que compete a la Comunidad..."¹⁴³.

3.16: El Buró Europeo para las Lenguas Minoritarias

La aportación más concreta que la Comisión Europea hizo durante estos años al proceso de reconocimiento de las minorías lingüísticas fue sin duda la creación del **Buró Europeo para las Lenguas Menos Utilizadas**.

En el transcurso de un coloquio celebrado en Bruselas en mayo de 1982 sobre las implicaciones de la Declaración Arfé

aprobada por el Parlamento Europeo en octubre de 1981, varios representantes de minorías lingüísticas expresaron su deseo de que la CE creara un organismo propio que le sirviera de interlocutor oficial en este terreno. En Enero de 1983 se redactaron unos estatutos del recién creado Buró, aunque en sus primeros tiempos funcionó como un organismo dependiente del "Board na Gaeilge", la oficina estatal para la promoción de la lengua irlandesa, debido al interés de los irlandeses en este Buró.

Gracias a ello la Comunidad destinó una partida de 100.000 Ecus de su presupuesto para 1983 para las minorías lingüísticas dentro de la Comunidad, partida canalizada en gran parte a través del Buró, instalado en Dublín desde mediados de 1984. Este presupuesto había subido a 680.000 Ecus en 1986. Dispone de comités estatales en Francia, España, Italia, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Irlanda y Alemania, los cuales forman el Consejo del Buró, su órgano supremo de decisión. También ha instalado una delegación informativa en Bruselas.

Su finalidad consiste en la conservación y promoción de las lenguas y culturas regionales autóctonas dentro de las Comunidades Europeas. Se declara independiente de cualquier cuestión racial, religiosa, política, ideológica y de clase. Su actividad se resume en cuatro puntos:

- a) la búsqueda de apoyos legales y políticos a escala europea entre los Estados y las regiones;
- b) el intercambio de informaciones y experiencias entre los grupos interesados en la promoción de las lenguas menos extendidas;
- c) la búsqueda de apoyos financieros, sobre todo de la Comisión Europea, para la realización de los proyectos de estas lenguas minoritarias;
- y d) la construcción de estructuras para el sostén de las comunidades lingüísticas autóctonas, como por ejemplo la base de datos Mercator sobre educación, medios de comunicación, legislación y estudios en general¹⁴⁴.

El Buró ha organizado numerosos encuentros entre expertos, como el celebrado en octubre de 1986 en Nuoro (Cerdeña) sobre las lenguas minoritarias y los medios de comunicación, ha relacionado estas minorías entre ellas, ha influido en los gobiernos estatales para su protección, ha fomentado su introducción en la enseñanza, etc. El Buró publica trimestralmente un boletín, "Contact-Bulletin", dedicado a estas lenguas¹⁴⁵.

La lista de lenguas minoritarias con las que opera el Buró es la siguiente, según su propia denominación:

- arbërishtja,
- català,

- hrvatski,
- furlan,
- grecanico,
- ladin,
- occitan,
- sardu,
- slovensko,
- galego,
- français,
- euskara,
- brezhoneg,
- lingua corsa,
- dansk,
- deutsch,
- frysk,
- nederlands,
- gaeilge,
- gàidhlig,
- kernewek,
- franco provençal,
- cymraeg,
- scots,
- armâneasco,
- pomak,
- türkçe,
- serbscina,
- lëtzebuergesch,
- frisch,

- seeltersk,
- parlars du domaine d'oïl,
- asturianu,
- makedonski,
- y arbëror¹⁴⁶.

3.17: Los derechos lingüísticos en la CSCE

Para algunos analistas como el profesor Santiago Petschen¹⁴⁷, la principal evolución sufrida por la CSCE antes de 1991 en el tema de las minorías étnicas y lingüísticas consistió en pasar de la consideración de "las personas pertenecientes a las minorías nacionales" a las de minorías como colectividad. Este paso se dió con toda claridad en el Documento de Copenhague¹⁴⁸.

Bajo la óptica de los derechos humanos el Documento afirma que todo ser humano "tiene derecho a ejercer plena y efectivamente sus derechos humanos y libertades fundamentales sin ninguna discriminación y en plena igualdad ante la ley". Entre estos derechos figura "utilizar libremente su lengua materna tanto en privado como en público". Pero más adelante no sólo se concede una gran importancia a las asociaciones, instituciones e incluso organizaciones internacionales no gubernamentales que los miembros pertenecientes a las minorías son capaces de crear, sino que va más allá al considerar a la

minoría como colectividad que encuentra su unidad en sus propias características naturales. Por ello hace referencia a "la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales" y subraya sus aspectos históricos y culturales.

Coincidiendo con el Parlamento Europeo¹⁴⁹, la Declaración de Copenhague incluso valora positivamente, aunque con gran cautela, los esfuerzos emprendidos en la promoción de dicha identidad colectiva mediante el establecimiento de "administraciones apropiadas locales o autónomas, que correspondan a las circunstancias específicas, históricas y territoriales de dichas minorías"¹⁵⁰.

Dando un paso más la CSCE aceptó en esta ocasión que los grupos minoritarios consigan "administraciones apropiadas locales o autónomas" y tomó nota de la acción emprendida en este sentido por algunos Estados participantes para proteger y crear condiciones en favor de "la promoción de la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de algunas minorías nacionales". Sin embargo, algunos Estados como España, la RFA, o Hungría, propusieron fórmulas más concretas y avanzadas.

Antes de la gran crisis de 1990-91 la CSCE insistió en que la aplicación de los derechos de las minorías no podía oponerse al principio de la identidad territorial de los Estados, de acuerdo con lo establecido en el Acta de Helsinki. En esto

coincidía con las otras instituciones europeas que reclamaban la aplicación de las directrices establecidas a favor de las minorías sin comprometer la integración territorial de los Estados. Es más, los posibles intentos secesionistas son "contrarios a los ideales de una Europa unida, creando situaciones difíciles de resolver y terminarán por hacer aún más difícil una Europa en la cual las diferencias nacionales, lingüísticas y culturales sean reconocidas como un valor común"¹⁵¹.

Como compensación la CSCE ofreció a las minorías el derecho "a establecer y mantener contactos a través de las fronteras"¹⁵², en consonancia con los objetivos de cooperación transfronterizos defendidos por todas las instituciones.

Sin duda para las máximas instituciones europeas, y concretamente para la CSCE, la cooperación entre minorías culturales y lingüísticas repartidas entre varios Estados constituye un decisivo test para la cooperación entre estos, tanto por lo que tiene de lazos entre comunidades como de estímulo para establecer otros nuevos.

NOTAS AL CAPITULO III

1. Entre 30 y 40 millones de personas sólo entre los Quince
2. RADIGALES, MONTSERRAT: "El francés pierde su monopolio" en El Periódico de 29 de Enero de 1995, pág. 18
3. TUGORES QUES, JUAN: "La construcción europea: de Roma a Maastricht" en Afers Internacionals n° 25 Barcelona 1993, pág. 66.
4. Fragmento del informe de la Comisión Europea sobre los criterios y las condiciones para la adhesión de nuevos Estados Miembros a la Comunidad. Doc: Boletín de la Agencia "Europe" de 3 de julio de 1992
5. CHAMORRO, SANTIAGO: "La reforma de Maastricht" en Política Exterior, n° 43, Vol. IX, Febrero-Marzo 1995, págs.191-196
6. Artículo CXX de la Disposición Sobre la Libre Utilización de la Lengua Diplomática del Tratado de Viena de 9 de junio 1815
7. Este Tratado fue firmado el 4 de abril de 1949 en Washington por Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Portugal, Gran Bretaña y los Estados Unidos
8. OFICINA DE INFORMACION DIPLOMATICA DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA: Manual de la OTAN, Madrid 1980, 99 págs.
9. Sólo la República de Irlanda es miembro de la Unión Europea y no lo es de la OTAN
10. Precisamente la instalación de las primeras y básicas instituciones en sedes ubicadas en territorios bilingües (Bruselas, Luxemburgo, Estrasburgo) ha influído no poco en su carácter multilingüe.
11. Doc: 385/58, DO 17 de 6 de octubre 1958
12. Doc: 401/58, DO 17 de 6 de octubre 1958
13. Véase el artículo 155 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido (para los textos de los Tratados, véase igualmente el artículo 160), artículo 147 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y el artículo 397 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de España y Portugal

14. El artículo 217 del Tratado de la Unión Europea establece que "el régimen lingüístico de las instituciones de la Comunidad será fijado por el Consejo, por unanimidad, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el reglamento del Tribunal de Justicia".

15. SERVICIO JURIDICO del PARLAMENTO EUROPEO: Nota Informativa para la Comisión de Peticiones. Datos acerca del régimen jurídico-lingüístico en el ordenamiento jurídico comunitario (a propósito de la petición nº 113/88), Luxemburgo, 13 junio 1989, Doc: PE 140.254/def./An.V, pág. 33

16. Los artículos 25.1, 63.1, 64.1, 65.1 y 108.1 del mismo reglamento ofrecen soluciones parecidas para situaciones semejantes.

17. Asunto Stauder de 12 de noviembre de 1969, asunto Mecke de 16 de octubre de 1980, o asunto Comisión de los CER contra el Reino Unido de 28 de marzo de 1985.

18. BAUER-BERNET, HÉLÈNE: "La production de textes juridiques en diverses langues officielles par les institutions des Communautés Européennes" en Revista de Llengua i Dret, nº 13, Barcelona, Desembre 1989, págs. 15 a 28

19. COISSON, FABRIZIO: "¿Estrasburgo o Babel?" en Panorama, Roma 19 de Febrero de 1995. Traducido y reproducido por El País de 20 de febrero de 1995, pág. 12

20. "El rompecabezas europeo de lenguas" en The Independent de 4 de junio de 1991. Traducido y reproducido por El País el 5 de junio de 1991, pág. 12

21. "Ciencia y Salud. Los últimos avances en reconocimiento del habla y traducción simultánea" en Diario 16 de 16 de enero de 1994, pág. IX

22. Resolución sobre la democracia, la transparencia y la subsidiariedad y el acuerdo interinstitucional sobre los procedimientos para la aplicación del principio de subsidiariedad, sobre el estatuto del defensor del pueblo y las condiciones generales del ejercicio de sus funciones, y sobre las modalidades de funcionamiento del Comité de Conciliación previsto en el artículo 189 B, de 17 de noviembre de 1993. Doc: DOCE nº C 329 de 6 de diciembre de 1993

23. GOUDSBLOM, JOHAN: "El cristal de una sola cara" en El País-Liber de 9 de junio de 1990, pág. 13

24. CELAYA, CARLOS: "Sopa de letras" en El País de 31 de Enero de 1993

25. RADIGALES, MONTSERRAT: "El conflicto lingüístico llega a Bruselas" en El Periódico de 29 de Enero de 1995, pág. 18

26. Doc: A4-178-95 del PE

27. Doc: PE 184.974/95

28. Doc: DOC_ES\RR\259\259402 y PE 210.243/def. ES de 4 de noviembre de 1994, pág. 12

29. Con la ampliación de la UE en 1995 y la incorporación de dos lenguas más (el finés y el sueco) hasta 11, el número de combinaciones lingüísticas pasó a 110.

30. LAU, PETER: "EUROTRA. The machine translation project of the European Economic Communities" en Revista de Llengua i Dret, n° 9, Juny 1987, págs. 9 a 20

31. BADIA I CARDUS, ANTONI: "Els treballs del Projecte EUROTRA à l'Estat Espanyol" en Revista de Llengua i Dret n° 13, Barcelona Desembre 1989, págs. 15 a 28

32. AMBROJO, JOAN CARLES: "Màquines de traduir" en Avui-Diumenge de 16 de enero de 1994, pág. 18.

CERDA, RAMON y JULIO, TERESA: "Eurotra: Projecte comunitari de traducció automàtica" en EL Món n° 285 de 8 de octubre de 1987, págs. 41-43

33. RUBIO, ANDRES F.: "La CE advierte que las lenguas que no se adapten a la "ingeniería lingüística" se hundirán" en El País de 28 de octubre de 1993, pág. 31

34. GONZALEZ, MIGUEL: "España decide incorporarse al Euroejército" en El País de 11 de noviembre 1993, pág. 15

35. GONZALEZ, MIGUEL: "España ha renunciado a que el Euroejército hable español, pero exige el uso del inglés" en El País de 31 de enero de 1994, pág. 16

36. Respuesta parlamentaria del Gobierno a una pregunta por escrito del diputado Gabriel Elorriaga (Grupo Popular) sobre la preparación del personal que formará parte del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército Europeo. B.O.C.G. (Congreso), Serie D, n° 179 de 3 de Enero de 1995.

37. La Paz de París (1919-20) la formaron el Tratado de Versalles con Alemania, el de St. Germain con Austria, el de Trianón con Hungría, el de Neuilly con Bulgaria y el de Sèvres con Turquía. Este último resultó demasiado inconsistente y fue substituído en 1923 por el Lausanne.

Véase: PARKER, R.A.C.: El siglo XX. Europa 1918-1945, Ed. Siglo XXI, Madrid 1978, pág. 22

y PETSCHEN, SANTIAGO: Las Minorías lingüísticas en Europa Occidental: Documentos (1492 - 1989), Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, Vitoria-Gasteiz 1990, Vol.I, págs. 155-165.

38. Entre finales del siglo XIX y principios del XX se formaron en esta zona Bulgaria, Rumania, Albania, Hungría, Checoslovaquia, Polonia, Finlandia, Letonia, Estonia, Lituania y Yugoslavia.

39. PETSCHEN, SANTIAGO: Op. cit., págs. 153-155.

40. PETSCHEN, S.: Op. cit., págs. 171-173

41. PETSCHEN, S: Op. cit., págs. 171-173.

42. RENOUVIN, PIERRE: Historia de las Relaciones Internacionales, Ed. Aguilar, Madrid 1964, Vol. III, pág. 821.

43. Artículo 2º de las Instrucciones de enero de 1920 sobre la enseñanza de las lenguas en Alsacia

44. Ch. Pfister era alsaciano y aunque se sentía profundamente francés, conocía bien la lengua regional

45. Este Tratado es del 10 de septiembre de 1919 entre los Aliados y Austria, representada por el gobierno republicano. Llevó consigo la disolución de la Monarquía dual entre Austria y Hungría y el nacimiento del Estado Checoslovaco y del Estado Serbo-Croata-Esloveno. La posibilidad de elegir que este Tratado dió a los ciudadanos de la zona limítrofe con Yugoslavia (Carintia) se hizo realidad con el plebiscito de 10 de octubre de 1920. el 59% decidió unirse a Austria y el 41% votó a favor de Yugoslavia. En el Burgenland y Saprón el plebiscito se celebró el 14 de diciembre de 1921. La zona de Saprón quedó para Hungría. La celebración de este plebiscito quedó establecida en el protocolo firmado en Venecia el 13 de octubre de 1921.

46. Tratado de 27 de noviembre de 1919 celebrado entre los Aliados y Bulgaria. Grecia se hallaba entre las potencias asociadas a los Aliados y asumió también la obligación de proteger a las minorías

47. Tratado Relativo al Derecho de Nacionalidad y a la Protección de las Minorías entre las Repúblicas de Austria y de Checoslovaquia, firmado en Brno, el 7 de junio de 1920

48. Tratado de 10 de agosto de 1920, celebrado entre los Aliados y Turquía. Grecia se hallaba entre las Potencias Asociadas y suscribió el compromiso de protección de las minorías. El artículo 86 establecía la reciprocidad con la minoría griega en Turquía por medio de un Tratado distinto.

49. DE BALGH, ARTHUR: La protection internationale des minorités, París 1930, pág. 161.

50. Documento del Consejo de la Sociedad de Naciones 26/28/106.B7. Informe presentado al Consejo el 16 de Abril 1921.

51. Constitución de 17 de julio de 1919. Se inspiró en gran parte en la Constitución suiza.

52. PETSCHEN, S: Op. cit., págs. 192-197

53. Artículo 113 de la Constitución alemana de 1919

54. Resulta interesante notar aquí la tendencia ya desde el principio de la independencia de Irlanda, a proteger el idioma irlandés de forma especial en las áreas donde éste se hablaba exclusivamente

55. Por ejemplo, a través de la Ley "Garda Síochána" de 1924, la Ley de los Tribunales de Justicia de 1924, la Ley de Expertos Legales de 1929, la Ley del Colegio de la Universidad de Galway de 1929, la Ley de Seguros de 1936, etc.

56. Constitución de la República de Irlanda de 1 de junio de 1937. El texto del artículo 8º comparado con el del artículo 4º de 1922 ofrece una claridad mayor en la prelación que se concede al irlandés (primer idioma) sobre el inglés (segundo idioma).

57. Ley Concerniente al Empleo de las Lenguas en Materia Administrativa de 1921, Ley Belga de 1932 Relativa al Empleo de las Lenguas en Materia Administrativa, Ley Concerniente al Régimen Lingüístico de la Enseñanza Primaria y de la Enseñanza Media de 1932, etc.

58. Artículos 1º, 2º, 3º, 6º y 8º de la Constitución promulgada el 1 de octubre de 1920 tras una serie de Constituciones provisionales que se habían sucedido desde el 30 de octubre de 1918, fecha de la fundación de la República de Austria

59. Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º y 11º del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 15 de septiembre de 1932

60. Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 14º y 15º del Estatuto de Autonomía de Galicia refrendado el 5 de julio de 1936.

Artículos 1º, 4º y 7º del Estatuto de Autonomía del País Vasco de 4 de octubre de 1936

61. Constitución de la II República española de 9 de diciembre de 1931

62. Artículos 107 y 116 de la Constitución de la Confederación Helvética adoptada el 20 de febrero de 1938

63. Véase, por ejemplo, la Proclama de 31 de octubre de 1918 en favor del danés en el Schleswig del Norte o la Proclama en Defensa del Alemán Atacado en el Schleswig del Norte traspasado a Dinamarca nada más terminar la I Guerra Mundial

64. Normas para la Repatriación de los Ciudadanos Alemanes y para la Emigración de los Originarios Germanos del Alto Adigio a Alemania. Tratado entre Italia y Alemania de 1939.

65. IRYUD, ALPHONSE: "La germanisation de noms en Alsace entre 1940 et 1944" en Revue d'Alsace, n° 113, Strasbourg 1987, pp. 239-261

66. Edicto del Alcalde de Tarragona, E. Múgica, de 20 de abril de 1939, mandando la substitución de los rótulos en catalán por otros en castellano.

Circular del General Jefe de los Servicios de Ocupación de Barcelona, de 21 de junio de 1939.

Circular de 4 de Septiembre de 1939 del Gobernador Civil de la Provincia de Barcelona sobre la Imposición de la Lengua Castellana

67. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 12 de diciembre de 1948

68. PIZZORUSSO, ALESSANDRO: "Minories i grups ètnics i lingüístics a Itàlia. Perspectives de tutela" en Ordenació legal del Plurilingüisme als estats contemporanis, Consell Consultiu de la Generalitat de Catalunya, Barcelona 1983, pág. 22-23.

69. FENET, ALAIN: "Le droit des peuples à disposer d'eux-mêmes et la question irlandaise" en Federalisme, Regionalisme, et Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage à Guy Héraud, Edité par Theodor Veiter, Ethnos 30, Braumüller, Wien 1989, pág. 128.

70. Estatuto Especial del Trentino-Alto Adigio. Ley Constitucional del 26 de Febrero de 1948.

Estatuto del Valle de Aosta. Ley Constitucional de 10 de marzo de 1948

Estatuto de Friul-Venecia Julia aprobado por Ley Constitucional de 31 de enero de 1963

71. PETSCHEN, S: Op. cit., págs. 253-259.

72. PIZZORUSSO, ALEJANDRO: Op. cit., págs. 20-24.

73. Disposiciones en las que han convenido en la Fecha del 5 de septiembre de 1946, los Gobiernos Italiano y Austríaco (Acuerdo De Gasperi-Gruber). Anexo IV del Tratado de Paz con Italia del 10 de febrero de 1947

74. Declaración de Kiel del Gobierno Regional del Schleswig-Holstein sobre la Posición a Tomar con Respecto a la Minoría Danesa de 26 de septiembre de 1949. Fue substituída por la Declaración de 1955

75. Declaración del Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el Estatuto de la Minoría Danesa en Alemania Hecha al final de las Negociaciones con el Gobierno Danés el 29 de Marzo de 1955.

Declaración del Gobierno de Dinamarca sobre el Estatuto de la Minoría Alemana en Dinamarca Hecha al Final de las Negociaciones con el Gobierno Alemán, el 29 de Marzo de 1955.

En la Declaración de la RFA (artículo 10) se habla de elecciones regionales, pero no en la danesa por no tener Dinamarca divisiones regionales, sino solamente locales. También el texto de la Declaración alemana hace referencia al Schleswig-Holstein, entidad subestatal con atribuciones políticas que se obligaba a reconocer a la minoría danesa establecida en su territorio.

76. Memorándum de Acuerdo entre los Gobiernos de Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de los Estados Unidos de America y de Yugoslavia, Relativo al Territorio Libre de Trieste, firmado en Londres el 5 de Octubre de 1954

77. El mismo día se firmó un acuerdo de promoción económica, un acta final y un intercambio de notas. Todo ello fue ratificado el 14 de marzo de 1977 y publicado en el Diario Oficial italiano de 21 de marzo de 1977, número 77. Para su financiación fue promulgada la ley de 22 de diciembre de 1982.

78. Despacho de la Agencia EFE fechado en Roma el 19 de julio de 1994

79. Tratado del Estado Austríaco (Staatsvertrag) firmado en Belvédère el 15 de mayo de 1955, por el que los Aliados reconocían la independencia y la soberanía de Austria

80. Ley Fundamental de Bonn de 23 de mayo de 1964. El Preámbulo menciona los Estados Federados de Baden, Württemberg-Baden, y Württemberg-Hohenzollern. Los tres se fusionaron tras el referéndum de 9 de diciembre de 1951.

81. Estatuto de Autonomía de las Islas Feroe. Ley Danesa nº 137 de 23 de marzo de 1948

82. Ley de Autonomía de las Islas Aland. Esta región había obtenido un primer Estatuto en 1920, revisado y ampliado por la ley de 28 de diciembre de 1951, con lo cual caducó la garantía internacional sobre las Islas.

83. Constitución del Gran Ducado de Luxemburgo de 17 de octubre 1869, revisada en 1948.

Constitución de la República de Malta de 1964

84. PETSCHEN, S.: Op. cit., pág. 65
85. Convención adoptada por la UNESCO el 14 de diciembre de 1960. Dos años más tarde la UNESCO adoptó un Protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios en caso de conflicto.
86. JUAN XXIII: Encíclica "Pacem in Terris" de 11 de abril de 1963, párrafos 96 y 97.
87. JUAN PABLO II: Mensaje de Su Santidad Juan Pablo II, con motivo de la Jornada Mundial de la paz (1 de Enero), de 1 de Enero de 1989. Traducción publicada por "Catalunya Cristiana" , semana del 1 al 7 de Enero de 1989, págs. 6 y 7.
88. Declaración de la ONU sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos, aprobada por la Asamblea General el 7 de Diciembre de 1965
89. Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, proclamada por la UNESCO el 4 de noviembre de 1966
90. Declaración de la UNESCO sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación Relativa a los Derechos Humanos y a las Libertades Fundamentales, aprobada el 19 de noviembre de 1974
91. Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos del Hombre y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Iniciación a la Guerra, aprobada por la 20ª Conferencia General de la UNESCO el 22 de noviembre de 1978
92. Artículos 19, 24, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966

93. Declaración proclamada el 13 de mayo de 1968 por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos reunida en Teherán con ocasión del Año de los Derechos Humanos

94. PETSCHEN, S: Op. cit., págs. 226-227

95. El proyecto de añadido decía que "no se negará a las personas que pertenezcan a una minoría nacional el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo y en cuanto es compatible con el orden público, a tener su propia vida cultural, a emplear su propio idioma, a establecer sus escuelas propias y a recibir la enseñanza en el idioma de su elección o a profesar y practicar su propia religión".

96. Texto sobre Minorías del Proyecto de Protocolo Adicional nº 4 a la Convención Europea de los Derechos del Hombre de 1961. Presentado a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa por el Subcomité de Minorías y aprobado por ésta el 23 de abril de 1961, el Comité de Ministros accedió a incluirlo en el Protocolo nº 4.

97. El 1 de Enero de 1983 mejoró su estatuto con la consideración de Conferencia Permanente.

98. LOCATELLI, RINALDO: "La Conférence Permanente des Pouvoirs Locaux et Régionaux de l'Europe et les Régions" en Federalisme, Regionalisme et Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage a Guy Héraud, Edité par Theodor Veiter, Ethnos 30, Braumüller, Wien 1989; pág. 222.

99. LOCATELLI, RINALDO: "La Conférence Permanente des Pouvoirs Locaux et Régionaux de l'Europe et les Régions" en Federalisme, Regionalisme, et Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage a Guy Héraud, Edité par Theodor Veiter, Ethnos 30, Braumüller, Wien 1989, pág. 226.

100. PETSCHEN, SANTIAGO: El euskera en el marco de la acción internacional en favor de las lenguas minoritarias en Europa Occidental. Lección de ingreso en la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, Madrid 17 de abril 1989. Texto mecanografiado

101. El subrayado es nuestro

102. TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS: Sentencia de 23 de julio de 1968 sobre ciertos aspectos del régimen lingüístico de la enseñanza en Bélgica

103. GRASS, SOLANGE et CHRISTIAN: La Revolte des Régions d'Europe Occidentale de 1916 à nos Jours, Presses Universitaires de France, Paris 1982, pág. 16

104. Declaración de Burdeos de 25 de marzo de 1987 sobre los problemas de la regionalización, número 30

105. CHITI-BATELLI, ANDREA: "Regionalism and Federalism in Europe: A "Biunivocal" Connection" en Federalisme, Regionalisme, et Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage à Guy Héraud, Edité par Theodor Veiter, Ethnos 30, Braumüller, Wien 1989, págs. 49 y 50.

106. PIZZORUSSO, ALESSANDRO: "Minorities i grups ètnics i lingüístics a Itàlia. Perspectives de tutela", en Ordenació legal del plurilingüisme als Estats contemporanis, Consell Consultiu de la Generalitat de Catalunya, Barcelona 1983, pág. 24

107. Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Roma de 14/15 de Diciembre de 1990. Apartado 4: "Ampliación y fortalecimiento de la acción comunitaria". Doc: 2.33.1 "90" Roma-2, SN 424/1/90.

108. Diario de Sesiones de las Cortes Generales. Senado, IV Legislatura, número 62, de 10 de abril 1991, págs. 3430 a 3442.

109. Ver respuesta de 24 de noviembre de 1993 del gobierno español a una pregunta del senador Rafael Román Guerrero explicando su posición defendida en la Cumbre de Viena, en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, V Legislatura, Serie I, Boletín General, pág. 54.

110. Ver crónica de Mónica Fokkelman desde Viena en "ABC" de 10 de Octubre 1993.

111. Proposición de Resolución del Parlamento Europeo sobre la Defensa y la Protección de las Lenguas y Culturas Regionales de la Comunidad. Doc: B2-0076/85. N° 5 (3)

112. Artículo 5 (b de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias

113. Resolución Arfé del Parlamento Europeo de 16 de octubre de 1981, n° 1(c)

114. FOURASTIE, JEAN: L'Organisation Departementale et communale. L'Epreuve du XXème siècle, Paris 1976.

115. Artículo 59 bis (3)

116. Artículo 6 (5)

117. Véase más información en el Capítulo V de la Carta Comunitaria de la Regionalización

118. Declaración final de la III Conferencia Europea de Regiones Fronterizas, celebrada en Borken (RFA) en septiembre de 1984, número 47

119. Resolución sobre la política regional comunitaria... nº 22

120. El artículo 130 A dispone que "la Comunidad se propondrá, en particular, reducir las diferencias entre las regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas".

121. "Es preciso que los entes regionales y locales participen en mayor medida en la elaboración y aplicación de la política regional de la Comunidad, incluidas sus repercusiones en las regiones. Por ello, es necesario que dichos entes puedan ser consultados por la Comisión en el marco de un organismo abierto", dice textualmente el Acta de creación del Consejo Consultivo.

122. VALLVÉ i RIBERA, JOAN: "La Asamblea de las Regiones de Europa", en La Vanguardia, 3 de Noviembre 1988.

123. Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Roma de 14/15 de Diciembre 1990, Apartado 1 "Legitimidad democrática", Doc: 2.33.1. "90" Roma-2, SN 424/1/90.

124. Este centro está vinculado a la ARE y tiene su sede en Llangollen (País de Gales).

125. Déclaration finale du Symposium du Groupe de Travail IV de l'ARE. Girona (Espagne) 23-24 d'avril 1992 en Contact Bulletin, vol. 9, nº 2 automne 1992, págs. 5 y 6

126. DE WITTE, BRUNO: "Las regiones y las Comunidades Europeas durante 1992" en Informe Pi i Sunyer sobre Comunidades Autónomas, Ed. Fundació Carles Pi i Sunyer d'Estudis Autonòmics i Locals, Barcelona 1993, pág. 423.

127. Doc: COM (93)708 final. Rapporteur: David Bellotti (GB)

128. Docs: COM(94) 356, CdR 145/95. Rapporteur: John Evans (País de Gales, GB). Consultation

129. Docs: COM(94) 356, CdR 146/95. Rapporteur: Claude du Granrut (Picardie, Fr.). Consultation

130. GONZALEZ, ENRIC: "La Conferencia sobre la Estabilidad estudia en París cómo prevenir conflictos entre los candidatos a la UE" en El País de 27 de mayo de 1994, pág. 3

131. Sobre esta reforma en la que pesó mucho la política europea, véase el debate correspondiente en el Diario de Sesiones de las Cortes Generales. Senado, V Legislatura, número 19, de 11 de Enero 1994, págs. 889 a 918.

132. Diario de Sesiones de las Cortes Generales. Senado, V Legislatura, número 23, de 23 de febrero de 1994, págs. 1092 a 1096.

133. Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Birmingham (16 de Octubre de 1992), Anexo I, apartado "Una Comunidad cercana a sus ciudadanos". Doc: 2.33.1 "92" Birmingham. SN 343/1/92.

134. El subrayado es nuestro

135. Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Dublín-I (28 de abril 1990), Anexo I, Apartado "Directrices relativas a la CSCE". Doc: 2.33.1 "90" Dublín-I-, SN 46/3/90.

136. El subrayado es nuestro

137. Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Dublín-II, 25/26 de Junio 1990, Capítulo II, Apartado "Progresos realizados en los sectores relacionados con la Europa de los Ciudadanos". Doc: 2.33.1 "90" Dublín-2, SN 60/1/90.

138. Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Roma-1, 27/28 de Octubre 1990, Capítulo 1, Apartado "Conferencia sobre la Unión Política". Doc: 2.33.1 "90" Roma-1, SN 304/2/90.

139. Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Luxemburgo, 28/29 de Junio 1991, Anexo V: "Declaración sobre los Derechos Humanos". Doc: 2.33.1 "91" Lux., SN 151/2/91.

140. Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Maastricht, 9/10 de Diciembre 1991, "Declaración sobre los acontecimientos en la Unión Soviética". Doc: 2.33.1 "91" Maastricht, SN 271/1/91.

141. Documento de Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo celebrado en Essen (RFA) los días 9 y 10 de diciembre de 1994. Doc: SN 300/94 ES pág. 21

142. Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa, 26/27 de Junio 1992. Capítulo I, Apartado 4 "Una Unión próxima a sus ciudadanos", Capítulo II, Apartado 4 "Países de Europa Central y Oriental" y Anexo I "La Política Exterior y de Seguridad de la Comunidad". Doc: 2.33.1 "92" Lisboa, SN 3321/1/92

143. Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Birmingham, 16 de octubre 1992, Anexo I "Una Comunidad cercana a sus ciudadanos". Doc: 2.33.1 "92" Birmingham, SN 343/1/92.

144. RAMON, ORIOL: "Mercator: Dret i legislació lingüístics" en Revista de Llengua i Dret, n°18, Desembre 1992, págs. 223 a 226

145. Ó RIAGÁIN, DÓNALL: "The European Bureau for Lesser Used Languages- Its Role in Creating a Europe, United in Diversity" en Federalisme, Regionalisme, et Droit des Groupes Ethniques en Europe. Hommage à Guy Héraud, Edité para Theodor Veiter. Ethnos 30, Braumüller, Wien 1989, págs. 511 a 517.

146. LE BUREAU EUROPEEN POUR LES LANGUES MOINS REPANDUES: Unité dans la diversité, Dublín 1994, pág. 5

147. PETSCHEN, SANTIAGO: "La cuestión de las minorías en la Conferencia de Seguridad y en otros foros europeos" en Tiempo de Paz, Número especial "El Mediterráneo a debate", 1990, pág.108

148. Declaración final de la Conferencia de Copenhague sobre la Dimensión Humana de la CSCE de 1990

149. Proposición de Resolución del Parlamento Europeo sobre el Reconocimiento de los Derechos de las Minorías y la Revalorización de su Cultura. Doc: B2-321/85.

150. Declaración de Copenhague, número 35.

151. Proposición de Resolución del Parlamento Europeo sobre el Reconocimiento de los Derechos de las Minorías y la Revalorización de su Cultura. Doc: B2-321/85, número 4

152. Documento de Copenhague, número 32 (3

ABRIR VOLUMEN II

